



BIENESTAR
FAMILIAR
Clasificada



No. 201912220000080502 Código Web: feX3+9

Radicador: Luis Garcia Fecha: 03/09/2019 16:59:28 Folios: 1
Remite: FUNDACION TIEMPO DE JUEGO ESTEBAN REYES TRUJILLO
Destino: Dirección de Contratación
Asunto: INVITACIÓN PÚBLICA N° 001-2019 HUN

Bogotá D.C., septiembre 2 de 2019

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Ciudad

79

Asunto: remisión pública al Banco Nacional de Oferentes No.IP-001-2019

Por medio de la presente remito la propuesta de la FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO con NIT.900.238.123-5 para participar en la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-001-2019 cuyo objeto es:

“CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS”.

Entrego un paquete original, dos copias y una copia digital en CD.
Número de folios: 305

Cordialmente,

Esteban Reyes Trujillo
Representante Legal
C.C.79.948.700
Tel.3107710691

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN
DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-001-2019
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**

PROYECTO DE INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO

“CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS”.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LA

FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO

NIT. 900.238.123-5

Bogotá D.C., septiembre de 2019

TABLA DE CONTENIDO

	Pag.
Carta de presentación	003
Propuesta Metodológica y Técnica	006
Certificación aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales	024
Cédula de Ciudadanía del revisor fiscal	025
Tarjeta profesional del revisor fiscal	026
Certificación de antecedentes de la Junta central de contadores	027
Certificado de Experiencia	028
Documentos que acreditan la experiencia	032
Certificado de existencia y representación legal	265
Certificado actualizado del Registro Único Tributario	273
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.	281
Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.	282
Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.	283
Certificado de antecedentes fiscales del representante legal expedido por la Contraloría General de la República.	284
Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.	285
Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.	286
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal	287
Certificación de que el representante legal cuenta con facultades suficientes para presenta manifestación de interés a ofertar	288
Personería Jurídica ICBF	289
Registro Único de Proponentes	292

Bogotá, 2 septiembre 2019

Señores
SEDE DIRECCION GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá

El suscrito Esteban Reyes Trujillo con cédula de ciudadanía N° 79.948.700 y en calidad de Representante Legal de la Fundación Tiempo de Juego con Nit. 900.238.123-5 de conformidad con lo requerido la invitación pública N° IP 001-2019 cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.", presento la documentación requerida y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes.

Así mismo, el suscritos declara que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la presente manifestación de interés y documentación.
- b) Esta manifestación de interés y documentación, comprometo totalmente a la persona jurídica que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes del Programa Generaciones 2.0 y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la manifestación de interés y documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi manifestación de interés y documentación.
- e) Conozco y acepto el contenido del Manual Operativo del Programa "Generaciones 2.0", y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.
- f) No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.

- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso en causal alguna de liquidación, inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la manifestación de interés y documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.
- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi manifestación de interés, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés y documentación.
- m) Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.
- n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.
- o) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general.
- p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas y las que se incluyan a título de contrapartida tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.
- q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado acataré fielmente las condiciones ofertadas en la presente manifestación de interés y la documentación relacionada, adicionalmente en el eventual caso de ser seleccionado en los posteriores procesos de contratación que adelante el ICBF para los oferentes habilitados, cumpliré con las obligaciones contractuales del manual operativo del programa.
- r) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF para el programa, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco

Nacional de Oferentes del programa Generaciones 2.0. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.

s) Declaro bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes, garantizo mantener las condiciones y los requisitos jurídicos, técnicos y financieros presentados en la invitación.

t) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

u) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública No. IP 001-2019.

v) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo info@tiempodejuego.org

A continuación, presento mi interés de operar en los siguientes departamentos y zonas:

Código Reg	Regional	Zona
11	Bogotá	11, 12
19	Cauca	33
25	Cundinamarca	44
47	Magdalena	53, 54

Atentamente,



Firma

Nombre completo: Esteban Reyes Trujillo

Dirección comercial: Calle 65 #16-09, Bogotá

Teléfono y Fax: (1) 2354785

Domicilio Legal: Calle 65 #16-09, Bogotá

Correo electrónico: esteban.reyes@tiempodejuego.org

Anexo () folios.

**GENERACIONES 2.0
PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA
PROPUESTA TÉCNICA**

1. PRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA

1.1. Objetivo general:

Utilizar la lúdica como estrategia de intervención comunitaria, para favorecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años, promoviendo sus capacidades como agentes de cambio hacia la prevención de riesgos y vulneraciones.

1.2. Objetivos específicos (máximo cuatro):

OE 1. Trabajar las habilidades psicosociales y favorecer el desarrollo de capacidades en los y las participantes, para fortalecerlos como agentes de transformación capaces de afrontar, actuar y transformar factores de riesgo.

OE 2. Fortalecer la capacidad de emprendimiento y proyección de los proyectos de vida de adolescentes junto con sus redes, a través de alianzas con actores comunitarios, organizaciones sociales, colectivos juveniles y entidades territoriales, con el objetivo de fomentar un tejido protector que amplíe su abanico de oportunidades.

OE 3. Promover entornos protectores de juego, que brinden confianza y seguridad a las y los participantes y actúen como red de apoyo, al tiempo que se trabaja para desarrollar herramientas alternativas y creativas de relación interpersonal que se alejen de la acción violenta.

1.3. Población objetivo

El programa está dirigido a niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años de edad atendidos por grupos de 25 participantes, agrupados por edades de la siguiente manera: la primera categoría se denomina *Explorando*, y está dirigida a niñas y niños entre los 6 y 9 años; la segunda, llamada *Profundizando* para niñas y niños entre 10 y 13 años; y por último, *Construyendo e Incidiendo* orientada a adolescentes entre 14 y 17 años. Adicionalmente, se trabajará con los miembros de sus familias (padres, madres y/o cuidadores) que se vincularán de manera activa en las diferentes actividades planteadas. La población atendida vivirá en una de las zonas de focalización planteadas como interés, y se realizará una focalización de los niños, niñas y adolescentes prioritarios de atención.

1.4. Lectura de contexto - de las zonas donde manifiesta interés de operar

A continuación se plantea el contexto de intervención en las zonas donde hemos manifestado interés. Además de la imperante necesidad de acciones para la atención integral de población en vulnerabilidad, la Fundación decide proponer estas zonas de trabajo dada su actual presencia en los territorios, lo que permite mayor capacidad para reconocimiento de contexto, generación de alianzas, vinculación de niños, niñas y adolescentes y promover interés en familiares.

La focalización de la población en el territorio a operar, será llevado a cabo bajo los detallados lineamientos del programa "Generaciones 2.0" y la información que nos arroje la etapa de Encuentros vivenciales de lectura del contexto.

Sur de Bogotá, Bogotá, y Soacha, Cundinamarca - Se calcula que en Ciudad Bolívar, en el sur de Bogotá habitan un aproximado de 713.764 personas, conviviendo identidades afrodescendientes, indígenas, campesinas, mestizas y, cada vez más, población venezolana. La Alcaldía Mayor de Bogotá (2011) señala que Ciudad Bolívar tiene la mayor tendencia de toda la ciudad a concentrar personas en estrato bajo-bajo, medio-bajo y bajo¹ y que ha sido uno de los lugares en donde la población migrante de Venezuela ha llegado en masa. Esto redundo en una pobreza del 32.2% y un 5.9% de personas en estado de pobreza extrema. Estos datos son coherentes con el indicador de NBI que pone a Ciudad Bolívar con el índice más alto de Bogotá (9.8%). Las relaciones que se tejen entre residentes históricos, desplazados internos y migrantes venezolanos tienen distintos matices, en los cuales la hostilidad frente a los nuevos pobladores es una de las constantes.

Una de las principales razones de la vulnerabilidad que tienen en común la mayoría de los barrios del sur de Bogotá es que cuentan con una de las mayores concentraciones de personas víctimas del desplazamiento interno en Colombia. Éste, a su vez, genera altos niveles de pobreza. El acceso al empleo, salud y educación es escaso para algunos sectores poblacionales como las víctimas y los venezolanos, y esto se convierte en motivo de enfrentamientos, pobreza y ruptura social. La falta de tejido social, el desplazamiento, la pobreza, el impacto material e inmaterial, hace de estas localidades lugares con múltiples necesidades para la reconstrucción de procesos de convivencia pacífica y reconciliación.

El panorama sobre la juventud tampoco es muy positivo. La población Juvenil representa el 40% de toda la población en Colombia (Resultados DANE 2018) y según la Encuesta Multipropósito de Bogotá presentada en 2017, el total de personas jóvenes en edad de trabajar asciende a 6,820,839. De ellos, 2,028,593 tienen entre los 14 y 28 años de edad, y el 37% son considerados NiNis (ni estudian ni trabajan) o vinculados a actividades laborales informales. Este panorama se agudiza si nos concentramos en las localidades del sur de la capital, donde el porcentaje promedio de jóvenes NiNis o Informales asciende a un promedio del 55% solo contemplando Ciudad Bolívar, Usme y Kennedy.

Asimismo, durante 2017, la ciudad de Bogotá D.C. reportó el ingreso de 10.789 casos al SRPA, siendo esta ciudad la que presenta la estadística más alta del país. La complejidad de Bogotá en este respecto se atribuye, entre otras causas, a que entre esta ciudad y sus municipios aledaños -que conforman su área metropolitana- se desenvuelve un fenómeno de corredores entre los barrios y localidades, en los cuales se han afianzado estructuras criminales de microtráfico, presencia permanente de grupos armados ilegales, y reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, entre otros. En efecto, la Defensoría del Pueblo emitió en 2018 una alerta temprana por la presencia de grupos armados ilegales en el sur de Bogotá y la Comuna IV de Soacha (que colinda con la localidad de Ciudad Bolívar de la capital), disputándose el control de las economías ilegales de tráfico de estupefacientes, armas y extorsiones, todo lo cual se asocia a otras problemáticas como el reclutamiento y la vinculación de tales grupos con pandillas.

¹ 21 Monografías de las localidades. 19 Ciudad Bolívar. Alcaldía de Bogotá (2011)

Por su parte, de conformidad con la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030, se ha evidenciado que el consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes y jóvenes va en aumento en el país. Los estudios demuestran que en el rango etario de 13 a 18 años el consumo de alcohol está en aumento, a pesar de la prohibición de venta de este tipo de sustancias a menores de 18 años. Por su parte, se afirma que el consumo de sustancias ilícitas también está en aumento en el número de personas y el alcance en los rangos etarios, circunstancia que se agrava con la amplificación de la oferta y diversidad de las sustancias. Por ejemplo, según el *Estudio de consumo de sustancias psicoactivas en Bogotá D.C.* de la Secretaría Distrital de Salud, en asocio con UNODC, se evidencia que el consumo de marihuana en el rango etario de 12 a 24 años aumentó en más del 50% entre el año 2009 y el año 2016².

Particularmente en el contexto de Soacha, es común identificar la confluencia de las dos problemáticas mencionadas en diversos entornos del territorio, relacionadas por vínculos de causalidad y/o de interdependencia. Son múltiples los factores que intervienen en la aparición e intensificación de las problemáticas de comisión de delitos por adolescentes y jóvenes y consumo de sustancias psicoactivas, y la mayoría de ellos denotan un carácter estructural que requiere de la acción y el despliegue interinstitucional e intersectorial.

Ciénaga y Santa Marta, Magdalena - Ciénaga es la segunda ciudad más grande del departamento del Magdalena. Su ubicación, entre las faldas de la Sierra Nevada de Santa Marta, el litoral caribeño, la zona bananera y la Ciénaga Grande, fue determinante para que el municipio fuera afectado por el conflicto armado, la diseminación de cultivos ilícitos y el narcotráfico. A esto se le suman los altos índices de pobreza, especialmente en su zona rural. Santa Marta, su capital, encabeza la lista de municipios expulsivos y receptores de población a causa del conflicto en la zona³.

Cómo se desarrolla en el documento del PNUD sobre el estado inicial de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Ciénaga, junto con otras ciudades de la región, no han tenido un avance significativo en la reducción de la pobreza. Ciénaga arroja indicadores muy preocupantes de pobreza. El porcentaje de hogares pobre por NBI es de 43,8%, superando por más de 15 puntos porcentuales a la media nacional, que para 2005 se encontraba en 27,8%. Al desagregar estos datos por cabecera y resto, el escenario se hace más complejo: para cabecera arroja un 40,7% y para las zonas aledañas y rurales de este municipio el 63,6%. Si se analiza por medio del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) los resultados son similares, Ciénaga tiene un índice de pobreza de 69%, superando ampliamente la media nacional de 49,6%. Dentro de las variables que más aportan están el empleo informal, bajo logro educativo y alta dependencia económica.

Una de las principales - y más recientes - razones de la vulnerabilidad que existe en este municipio es su alto porcentaje de concentración de personas víctimas del desplazamiento interno y la crisis humanitaria en Venezuela. Estos factores no solo generan roces sociales, sino también altos niveles de pobreza. Para el perfil poblacional migratorio, el acceso al empleo, la salud y la educación es escaso, lo que se convierte en motivo de enfrentamientos y ruptura social. La falta de tejido social, el desplazamiento, la pobreza y el impacto material e inmaterial, hacen del municipio un lugar con múltiples necesidades para la reconstrucción de procesos de convivencia pacífica y reconciliación.

² ALCALDÍA DE BOGOTÁ - UNODC. Estudio de consumo de sustancias psicoactivas en Bogotá D.C. Bogotá. Legis S.A., 2016.

³ Diagnóstico de ACNUR para el departamento del Magdalena entre 2003 y 2006.

Adicionalmente, las relaciones que se tejen entre residentes históricos, desplazados internos y migrantes venezolanos tienen distintos matices, en los cuales la hostilidad frente a los nuevos pobladores es una de las constantes. A esto se le suma la desolación económica y ambiental que vive el Departamento del Magdalena hoy día. Sin embargo, el potencial de la zona excede lo actualmente conocido. A nivel social, existen espacios de diálogo y encuentro que deben hacerse más visibles e inclusivos.

Timbiquí, Cauca - El municipio de Timbiquí, ubicado en el occidente del departamento del Cauca, está habitado mayormente por población afro descendiente (86.4%) distribuida en 28 veredas y con presencia también de 3 comunidades indígenas. Según el DANE, desde el censo en el año 2005, sigue siendo bastante equitativa la presencia de hombres (51%) y mujeres (49%). Las expectativas a nivel laboral son limitadas ya que el 0% de los establecimientos se dedican a la industria, el 50% a comercio y el otro 50% a servicios (DANE, 2016), siendo éstos de dinámica local. A nivel educativo la oferta del municipio llega a nivel de secundaria y existen otras ofertas de carácter virtual como el SENA, pero las universidades están en la capital o en otros departamentos. A nivel de desarrollo, una de las problemáticas que aquejan a la población Timbiquireña es la contaminación de sus fuentes hídricas, que contienen altos niveles de aceite, combustible, cianuro y mercurio, consecuencia directa de la minería, que imposibilita la realización de actividades cotidianas como la pesca, la natación e incluso el lavado de ropas, debido a que no hay alcantarillado.

Todos estos aspectos generan en los habitantes, sobre todo en la población infantil y juvenil, con especial foco en las mujeres, pocas esperanzas de vida y de realización de un proyecto de vida digno y coherente con sus intereses, dejando como resultado relaciones sentimentales a temprana edad que derivan en un porcentaje significativo de embarazos en la etapa adolescente e incluso preadolescente, la vinculación a actividades delictivas o mineras, consumo de SPA, e incluso la pérdida de las tradiciones culturales.

En este marco, las mujeres desempeñan labores del cuidado del hogar, es decir, de los niños y ancianos, atención a los esposos - en su mayoría proveedores -, participan en niveles muy reducidos de las instancias decisorias y son también excluidas del ámbito deportivo y artístico por considerarse que no corresponde a su rol en la sociedad. Durante los últimos meses las cifras de violencia hacia las mujeres se han disparado de manera drástica. En 15 días, el equipo Tiempo de Juego en Timbiquí ha registrado un total de 5 homicidios de mujeres, todos, con un nivel de sevicia que ha sacudido a la población femenina del municipio.

1.5. Descripción de la propuesta metodológica de acuerdo con las fases y componentes del programa

En la Fundación Tiempo de Juego - TdJ - jugamos con un propósito. Nuestra misión es utilizar el juego como herramienta de transformación comunitaria, para promover capacidades a niños, niñas y adolescentes, inspirándolos a ser agentes de cambio. El eje central de Tiempo de Juego es el empoderamiento lúdico comunitario, a partir del cual generamos liderazgos juveniles y transformación territorial. Logramos esto a través de la implementación de nuestros programas desde la Metodología Convivencial de Tiempo de Juego que cuenta con una estrategia psicosocial y un enfoque de género.

Ante la tarea que se plantea la Dirección para proteger integralmente a la niñez buscando su desarrollo integral y la configuración de proyectos de vida en el marco del modelo de enfoque diferencial de derechos, la Fundación cuenta con una experiencia de trece años de trabajo con dicho enfoque a través del arte, el deporte y la tecnología. Durante años, Tiempo de Juego ha estado generando una oferta de actividades deportivas, lúdicas, culturales, artísticas y formativas que han permitido mantener a más de once mil niños, niñas y adolescentes de diferentes comunidades alejados de los riesgos de sus contextos, y que se han consolidado como un modelo de formación de líderes positivos, capaces de contrarrestar liderazgos y referentes negativos en sus entornos, sustituyéndola con roles positivos que movilizan de una nueva forma los intereses y las acciones de quienes habitan en las comunidades con las que trabajamos. La apuesta contempla variedad de oportunidades de juego, entendiendo que las vocaciones y talentos requieren de impulsos para ser potenciados, y que dichas oportunidades deben contemplarse tanto contextualmente como por edades.

La visión de la Fundación Tiempo de Juego es “jugar para inspirar comunidades a hacer sus sueños realidad”. Es ese el horizonte y la brújula que conduce la misión, que busca promover capacidades de niños, niñas y adolescentes a través del juego, inspirándolos a ser agentes de cambio. Además, la columna vertebral es el espíritu del niño; un espíritu cuyas características (algunas de ellas) son la alegría, sorpresa, creatividad, sueños, inocencia y trabajo en equipo, y en el cual no se diferencia género, raza, capacidad económica o nivel de escolaridad, porque simplemente no tiene ninguno de esos calificativos. Este espíritu está en cualquier niño o niña del mundo y es nuestro propósito contagiarlo a todas aquellas personas que sientan necesario generar condiciones más dignas para los niños, niñas y adolescentes que habitan este país. Así, con el fin de aportar a hacer niños más resilientes y reducir los factores negativos de su contexto, somos como ellos: jugamos, creamos y trabajamos en equipo. Como principio metodológico utilizamos el juego como herramienta de transformación y a esta propuesta le hemos denominado Empoderamiento Lúdico Comunitario.

Este modelo de empoderamiento, se hace efectivo a partir de una propuesta en la cual se busca sacar el máximo provecho los aprendizajes adquiridos por la Fundación sobre las problemáticas que se busca abordar. Así, se plantea una intervención a desarrollar en tres dimensiones o módulos fundamentales: (i) intrapersonal; (ii) interpersonal; y (iii) social-comunitario. Estas tres dimensiones reflejan los tres momentos del Currículo Maestro (de Liderazgo) desarrollado por Tiempo de Juego para la formación de agentes de cambio, pero se proponen con una mirada particular de las problemáticas de interés que se trabajarán.

Se propone el abordaje de estas tres dimensiones haciendo uso de la lúdica como experiencia que posibilita el aprendizaje significativo y el desarrollo de herramientas útiles para la vida cotidiana. En la Fundación el juego tiene un propósito, entendiéndolo como el mecanismo que posibilita experiencias de construcción de conocimiento y fortalecimiento de herramientas desde la experiencia, desde el cuerpo y las relaciones interpersonales. Para Tiempo de Juego, la experiencia lúdica (en este caso enmarcada en los cuatro núcleos de desarrollo) contiene estas potencialidades:

- Permite la vinculación de muchos participantes y la rápida activación de las actividades. Al ser una oferta atractiva durante el tiempo libre, los participantes están naturalmente atraídos a ellas, así sea con escepticismo o curiosidad en un primer momento. La facilidad de implementación metodológica también permite una rápida Integración de los y las participantes, y un entusiasmo por participar. En los casos donde la participación resulta más compleja, la vinculación de jóvenes líderes en el rol de Inspiradores

permite que los niños, niñas y adolescentes se identifiquen con el “educador” y quieran interactuar más con sus propuestas.

- Permite el fortalecimiento de la vocación colectiva. Los participantes no solo tienen la oportunidad de participar en actividades para el mejoramiento de habilidades técnicas y prosociales también tienen en sus manos la necesidad de poner al servicio de su comunidad dichos aprendizajes, ya que en el tercer momento de la sesión siempre se abordan los aprendizajes adquiridos y los compromisos que se asumirán durante la semana en el diario vivir. Asimismo, los tres momentos planteados contemplan la elección de un monitor en cada sesión, que estará encargado de hacer seguimiento a los acuerdos durante la actividad. El concepto central es la educación entre pares. En la medida que avanza el proceso de formación, estos monitores se consolidan como líderes dentro de sus grupos, iniciando su participación en sesiones adicionales de emprendimiento. En estos espacios se forma a los monitores como líderes activos, propositivos, asertivos y creativos, siendo ésta una de las apuestas para generar capacidad instalada y sostenibilidad desde los mismos niños, niñas y adolescentes participantes con sus emprendimientos.

- Crea espacios simbólicos, en los que se generan condiciones específicas que obligan a poner en práctica y fortalecer habilidades que pueden ser extrapoladas a la vida cotidiana. En el juego se aprende a hacer y en este proceso se aprende también a enfrentar retos diversos, ampliando el repertorio de herramientas de las y los participantes, y fortaleciendo sus capacidades.

- Permite aprender sobre habilidades para la vida, Enfoque Diferencial de género, Enfoque Diferencial en Discapacidad o Enfoque Diferencial Étnico, entre otros. Las acciones de las y los jugadores adquieren diversos significados dependiendo de las reglas. Así, ciertas jugadas en el fútbol son valientes, otras cobardes, otras justas; unas se recuerdan por su creatividad, otras por la cooperación que exigían, otras por la diversidad- o limitación - de capacidades que implicaban. Así, la metodología se plantea buscando explotar esta potencia de la lúdica vinculándola con propósitos y contenidos específicos, para que estos sean no solo escuchados y abordados desde la reflexión y el lenguaje hablado, sino encarnados, vivenciados, contrastados y puestos a prueba.

- Al estar también enmarcada en acuerdos de convivencia, permite promover la participación activa y el control social entre niños, niñas y adolescentes, ya que facilita apropiarse prácticas de autorregulación, concertación y abordaje de conflictos. No se trata de hablar con las y los participantes sobre maneras de convivir, sino de invitarles a construir y desarrollar convivencia a través de los recursos que ofrece el juego.

- Al desarrollarse a partir de una apuesta por la creatividad, promueve la reflexión y la elaboración de soluciones y respuestas novedosas a problemas y metas, que pueden llevarse a cabo de manera individual o colectiva.

En la práctica, el resultado de la construcción metodológica lograda por Tiempo de Juego es la denominada Metodología Convivencial Tiempo de Juego, que tendrá lugar en cada encuentro a lo largo de los tres módulos. Dicha metodología presenta una secuencia pedagógica que permite combinar el fortalecimiento de habilidades psicosociales, el aprendizaje técnico de diferentes disciplinas, desarrollo de liderazgo y habilidades socioemocionales. De este modo, se plantean también tres momentos en los espacios de formación, basados en el trato cordial, la participación equitativa, el

establecimiento de acuerdos, el desarrollo de liderazgo, la evaluación conjunta y, sobre todo, la sana diversión.

La propuesta presentada a continuación aterriza los lineamientos de la Dirección de Niñez y Adolescencia en relación al Programa Generaciones 2.0. El mismo implica realizar un trabajo orientado a promover los Derechos del grupo beneficiario, invitarlos a explorar y potenciar sus talentos y vocaciones, atender y promover habilidades parentales y generar estrategias para fortalecer los entornos y las comunidades en las que crecen. Un trabajo pedagógico orientado desde el juego y enfocado en estos objetivos permite reducir los factores de riesgo a los que se ven enfrentados los niños, niñas y adolescentes, mitigar la vulneración de sus derechos al crear entornos y familias más protectoras y aumentar la capacidad del grupo en tener y proyectar una visión a futuro dado que mejoran sus vínculos relacionales y se permiten ver con esperanza más allá del momento actual. La implementación del programa se desarrollará a través de las siguientes fases,

Alistamiento: Se llevarán a cabo acciones de preparación para tener todos los elementos listos para la operación. Su duración será de 1 mes y los profesionales involucrados serán el Coordinador General, el Coordinador Pedagógico, el Coordinador Psicosocial y el Auxiliar Administrativo.

Atención: De duración total de 35 semanas, en este período se llevarán a cabo las acciones de atención directa a la población objetivo, a través de diversas actividades y encuentros que combinan encuentros grupales y atención individualizada a familias.

Cierre: Durante una semana y con el objetivo de dar una terminación adecuada al proceso, se llevarán acciones de medición de alcance y socialización de resultados.

Las actividades específicas de cada fase se detallan en los siguientes apartados.

1.6. Alistamiento

Esta etapa tendrá una duración de máxima de **1 mes** y tiene el objetivo de agotar todas las acciones de preparación del proyecto. Se desarrollarán las siguientes actividades:

- Selección y contratación del talento humano.
- Desarrollar un proceso de inducción y formación en la metodología y las bases del proyecto al equipo de trabajo vinculado.
- Búsqueda activa, convocatoria e inscripción de posibles niñas, niños y adolescentes que podrían ser vinculados al proceso.
- Desarrollo y presentación del Ciclo de menú según minuta patrón definida en el manual operativo.
- Desarrollo y presentación del Plan de sistematización del Programa (gestión del conocimiento).
- Presentación del Informe de la Etapa de Alistamiento.
- Otros que se identifiquen necesarios o sean requeridos por el ICBF

1.7. Atención

A continuación se describe el esquema general de atención y las estrategias para el desarrollo de los siguientes procesos.

1.7.1 Encuentros grupales con niños niñas y adolescentes

La línea de atención a partir de los encuentros grupales con niños, niñas y adolescentes es implementada a partir de tres tipos de encuentros:

1.7.1.1 Encuentros vivenciales de lectura del contexto

Se visitará el territorio 1 vez a la semana durante 3 semanas para mantener diferentes sesiones con el diverso público de atención. Durante estas sesiones (de duración de 2 horas), se alcanzarán las siguientes metas:

- Presentar el programa para establecer horarios de actividades y firma de compromiso de participación
- Definir de los grupos de atención
- Reconocer factores de riesgo generales
- Reconocer factores de riesgo particulares y de conocimiento de derechos
- Identificar intereses particulares del grupo: especialmente con los potenciales participantes de 10 a 17 años de edad
- Implementar las herramientas de medición de entrada de los niños, niñas y adolescentes
- Conformar los comités de "Guardianes del Tesoro"
- Informar a los padres, madres y cuidadores acerca del programa y su participación en el mismo

1.7.1.2 Encuentros vivenciales

El objetivo principal de este espacio es poder abordar una intervención psicosocial más acotada y orientada a (i) la mitigación de los riesgos, (ii) la atención de problemáticas específicas identificadas en los Encuentros vivenciales de lectura del contexto, (iii) enseñar derechos y la manera de reconocerlos y ejercerlos (iv) identificación de proyecto de vida. Los encuentros vivenciales son espacios de trabajo que se realizan con las niñas, niños. Los encuentros serán desarrollados por el orientador o la orientadora psicosocial, 2 veces al mes con una duración de 2,5 horas en cada encuentro.

1.7.1.3 Encuentros del núcleo de desarrollo

Serán realizados por los inspiradores e inspiradoras del programa, por lo menos dos veces por semana, con una duración de 2,5 horas. En la etapa *Explorando* (6 a 9 años de edad) el objetivo es que los participantes roten por los cuatro centros para conocer sus intereses y darle una oportunidad a los enfoques; en la etapa *Profundizando* (10 a 13 años de edad) el objetivo es fortalecer las capacidades y habilidades de los participantes para desarrollar talentos en el centro de interés que hayan escogido; en la etapa *Construyendo e Incidiendo* (14 a 17 años de edad) se promoverá el desarrollo de iniciativas juveniles como soluciones a situaciones puntuales de la comunidad que quieran mejorar o transformar.

	Recreación y Deporte	Arte y Cultura	Ciencia y tecnología	Juego y Literatura
--	-----------------------------	-----------------------	-----------------------------	---------------------------

<p>Explorando</p>	<p>La intención es que los 100 participantes exploren los cuatro núcleos de desarrollo. Para ello, en grupo de 25 niños y niñas participarán en una (1) sesión a la semana durante 8 semanas, y luego rotará de núcleo de desarrollo. Los participantes estarán participando en los Encuentros de Núcleo de Desarrollo durante 32 semanas en total.</p> <p>Se contará con 1 profesional psicosocial que realizará el proceso de acompañamiento constante durante la intervención, y tendrá el apoyo de 4 inspiradores para el desarrollo de los cuatro (4) núcleos de desarrollo.</p> <p>Habilidades y capacidades específicas a desarrollar y fortalecer:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacidad para identificar situaciones de riesgo - Capacidad de participación y libre expresión - Perseverar (H) - Cuidado de sí mismo (H) - Relacionarse con otras personas (H) - Conocerse y reflexionar acerca de sí mismo (H)
<p>Profundizando</p>	<p>En grupos de 25 participantes según el interés por los núcleos de desarrollo, se participará en un total de dos núcleos. Cada grupo asistirá a una (1) sesión a la semana durante 16 semanas, y luego rotan una vez más para participar en dos núcleos de desarrollo. Los participantes deberán haber elegido previamente los núcleos del que querrán participar, y estarán en actividad durante un total de 31 semanas.</p> <p>Se contará con 1 profesional psicosocial realizando el proceso de acompañamiento constante, y tendrá el apoyo de dos (2) inspiradores para el desarrollo de los dos (2) núcleos de desarrollo.</p> <p>Habilidades y capacidades específicas a desarrollar y fortalecer:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacidad para reconocer y ejercer los derechos - Capacidad para resolver conflictos - Asertividad - comunicación eficaz (H) - Resistencia (H) - Respeto a la diferencia la diversidad (H)
<p>Construyendo Incidiendo</p>	<p>Durante 32 semanas, cada grupo de 25 participantes asistirá a 1 núcleo de desarrollo de su interés. De manera paralela, asistirán a encuentros sobre <i>emprendimiento</i> con el fin de (i) formular, (ii) planear, (iii) ejecutar, (iv) hacer seguimiento y (v) evaluar pequeñas iniciativas orientadas a la construcción de paz en el territorio. Estos encuentros de emprendimiento se llevarán a cabo 2 veces al mes durante las 32 semanas de profundización.</p> <p>Habilidades y capacidades específicas a desarrollar y fortalecer:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacidad para construir proyecto de vida - Pensamiento crítico y reflexivo (H) - Tomar decisiones responsables (H) - Autorregulación (H) - Autoeficacia (H)

1.7.2 Fortalecimiento de las capacidades familiares

Encuentros individuales con familias	Se llevará a cabo un espacio de mayor acercamiento para conocer las dinámicas de cada familia atendida, identificar factores de riesgo y vulnerabilidad y, en caso de ser necesario, activar las rutas de atención institucional. Este proceso será liderado por el profesional psicosocial, el cual realizará por lo menos dos (2) visitas domiciliarias a las familias, con una duración de entre hora y media a 2 horas según la presencia o no de hermanos.
Encuentros grupales con padres	Implicará un espacio de aprendizaje grupal en el que se promoverán interacciones y se provocarán reflexiones orientadas al fortalecimiento de las capacidades familiares. Se llevarán a cabo 1 vez al mes durante 8 meses, con una duración individual de 3 horas.
Encuentros intergeneracionales	Este será el espacio para que niños, niñas y adolescentes se encuentren con sus familiares y se promuevan intercambio de experiencias para poder resolver conflictos, reconstruir vínculos, plantear necesidades y desarrollar potencialidades. Los encuentros serán desarrollados por el orientador psicosocial, y se desarrollan mensualmente, de manera que cada familia participe en 8 encuentros durante el programa.
Encuentros fortalecimiento a entornos	Los profesionales vinculados visitaron los centros de atención, educación y recreación de los barrios con el fin de promover sinergias y fortalecer las capacidades de atención integral. Se visitarán al menos 4 instituciones/espacios por barrio atendido.

1.7.3 Articulación interinstitucional

Desde sus inicios, la Fundación ha puesto el trabajo en red y el intercambio de experiencias y metodologías como uno de sus pilares. Entendiendo la limitada capacidad de un organismo, y el potencial multiplicador que existe al interrelacionarse, la mayoría de sus proyectos se llevan a cabo de manera colaborativa con agentes públicos, instituciones privadas, y, con mucha relevancia, organizaciones locales y grupos comunitarios.

Según la zona de atención definida, la Fundación ya cuenta con alianzas establecidas para la articulación interinstitucional.

Sur de Bogotá y Soacha: Reconciliación Colombia, Fundación CRAN, Secretaría de Integración Social, Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, medios publicitarios como Semana, organismos internacionales como OIM, PNUD, y organizaciones locales.

Timbiquí, Cauca: Red de Mujeres Matamba y Guasá, Fundación Amor por la Mujer, Cabildo indígena Unión Málaga, Secretaría de Salud, Alcaldía municipal, Policía Nacional, Institución Educativa Santa Clara de Asís, Itajo y Puerto Luz, entre otras.

Santa Marta y Ciénaga, Magdalena: Creaa, Reconciliación Colombia, Fundación Bancolombia, Alcaldía de Ciénaga, Universidad de los Andes - Maestría en Gerencia y Desarrollo Sostenible, Red Lujo, y otras organizaciones locales.

1.7.4 Control social - Guardianes del Tesoro

El proceso de formación a desarrollar con los niños, niñas y adolescentes incorporará también un componente de participación y control social, en consideración de las directrices establecidas por el programa Generaciones 2.0. Su objetivo será promover el sentido de apropiación del proceso por parte de sus principales beneficiarios, a partir de la disposición de herramientas y espacios para el control de la implementación del proyecto, el proceso de formación y la ejecución de los recursos públicos asignados. Este aspecto se torna en un esfuerzo adicional por reconocer y visibilizar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos titulares de derechos, miembros activos de la ciudadanía y actores del desarrollo en sus contextos. El ejercicio de la ciudadanía juvenil y la participación significativa que se promueve por efecto de este tipo de iniciativas, y cuyo cumplimiento debe ser garantizado en el marco del principio de corresponsabilidad, permite que los niños, niñas y adolescentes se sientan parte de una sociedad que los escucha y se interesa por ellos y ellas.

La manera de lograr este objetivo parte de los encuentros grupales en sí mismos, pues éstos constituyen desde su esencia espacios de participación significativa para los niños, niñas y adolescentes. Las sesiones de formación, en línea con la Metodología Convivencial que se propone utilizar, son orientadas principalmente por los acuerdos de los mismos participantes, quienes gozan de la posibilidad de opinar, proponer y escuchar otras posturas sobre las actividades a desarrollar, bajo un lineamiento flexible de formación técnica y psicosocial que planifica el formador. Este tipo de espacios en los que los niños, niñas y adolescentes son escuchados y se sienten parte activa de la toma de decisiones, contrasta con otros entornos frecuentados por los participantes, en los que no siempre se materializa su posibilidad de participar. Así, las actividades de tiempo libre y sus actividades complementarias buscan irradiar los demás entornos comunitarios para lograr cambios significativos en relación con el derecho a su participación.

La estrategia de control social también se implementa a través de los Comités de "Guardianes del Tesoro", un grupo integrado por ocho (8) niños, niñas y adolescentes y (4) padres, madres o cuidadores, participantes de la oferta de la Dirección de Niñez y Adolescencia, quienes se encargan de realizar seguimiento a las actividades para verificar su oportuno y correcto cumplimiento por parte del operador. Su intención y responsabilidad es identificar oportunidades y acciones de mejora, evaluación de las actividades, e interlocución con instancias institucionales que promuevan la participación e incidencia, son algunas de las posibilidades. Durante el último encuentro intergeneracional, el comité socializará los resultados del proceso de seguimiento realizado, ante los participantes del territorio.

1.8. Cierre

- Medición de salida de los niños, niñas y adolescentes
- Socialización de los resultados de guardianes del tesoro

1.9 TRANSFORMACIONES Y RESULTADOS ESPERADOS

Durante el año 2017, la Fundación creó el área de Gestión del Conocimiento para llevar a cabo la consolidación de enfoques y herramientas para el monitoreo y evaluación de todas sus acciones. Luego de cinco años explorando herramientas y llevando a cabo evaluaciones participativas con la comunidad, en la cual se contó con tres consultores externos, la fundación lanzó su estrategia de Monitoreo y Evaluación (M&E), poniendo a disposición de todos sus programas un modelo integral que permite obtener resultados transversales sobre nuestro trabajo. Como respuesta a este fortalecimiento, se ajustó la Teoría de Cambio que desde este el 2018 se ha tomado como guía en todos los procesos de la fundación, y se creó una matriz global que cuenta con una tabla de objetivos e indicadores generales a todo el trabajo de la fundación, que permite obtener información sobre el esfuerzo colectivo de la fundación para cumplir su misión pero también obtener la mirada particular de proyectos, enfoques o programas específicos con aliados. Las herramientas utilizadas para la recolección de información se centran en la participación activa de la comunidad y los participantes como veedores principales del proceso, que se materializa en entrevistas, encuestas pre y post programa, cuestionarios y grupos focales que permiten obtener datos cualitativos (historias de vida) y cuantitativos (comparaciones pre y post, asistencias, porcentajes, otros). Todo este conocimiento gestionado permite que hoy día, los profesionales en monitoreo y evaluación de la Fundación cuenten con un cúmulo de habilidades para generar herramientas y procesos de M&E de alta calidad y específicos para cada proyecto.

Hoy día, se identifican en el equipo de Gestión del Conocimiento tres habilidades para el Sistema de Seguimiento y Evaluación de cualquier programa o incluso de la totalidad del trabajo de la Fundación: (i) Proporcionar **herramientas que midan cualitativamente y cuantitativamente los resultados** de la Fundación en línea con la Teoría del Cambio o con el modelo de trabajo del programa; (ii) Desarrollar e implementar **estrategias para el análisis de información**; y (iii) Definir lineamientos para la **gestión de conocimiento** dentro de la organización y de los programas específicos.

¿Por qué consideramos importante contar con un sistema de Seguimiento y Evaluación del programa Aprender Jugando? El Comité de Ayuda para el Desarrollo define la evaluación como *“una apreciación, tan sistemática y objetiva como sea posible, sobre un proyecto en curso o acabado, un programa o un conjunto de líneas de acción, su concepción, su realización y sus resultados [...] Una evaluación debe proporcionar unas informaciones creíbles y útiles, que permitan integrar las enseñanzas sacadas en los mecanismos de elaboración de las decisiones”* (Comité de Ayuda al Desarrollo, 1995 citado en *Manual de Gestión de Evaluaciones de la Cooperación Española*, pág. 18)⁴. Por su parte, el seguimiento o Seguimiento se entiende como *“la recopilación sistemática de información sobre el desarrollo y*

⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores, *Manual de Gestión de Evaluaciones de la Cooperación Española* (Madrid: 2007, pág. 18)

aplicación de una intervención⁵ (Manual de Gestión de Evaluaciones de la Cooperación Española, pág. 21).

COSUDE, entiende que la evaluación fortalece los procesos de diseño de intervenciones aumentando las probabilidades de éxito, mientras que el seguimiento puede evitar experiencias dolorosas, entendiendo así que el Seguimiento es “una tarea que se repite a intervalos regulares” (2000, pág.10)⁶, mientras que la evaluación “representa un acontecimiento especial” (2000, pág. 10)⁷. Por tanto, el seguimiento y la evaluación son instrumentos complementarios que permiten mejorar la calidad de la intervención desde la misma planificación, pasando por la ejecución de la intervención y en la comprensión de los resultados e impactos.

La cooperación española establece 4 principios para entender la importancia de realizar procesos de evaluación, los cuales a su vez permiten llevar a la realización de evaluaciones de calidad:

- i) Participación: Se debe procurar la participación de todos los actores involucrados de modo que puedan valorar el diseño, la aplicación y los resultados.
- ii) Aprendizaje e incorporación de las lecciones de la experiencia: Se debe entender que la Evaluación no tienen como finalidad la penalización sino el aprendizaje de esta forma se deben generar insumos que se puedan incorporar a la gestión y a la planificación de los elementos que han mostrado mejores logros.
- iii) Utilidad: El proceso y los resultados de la evaluación deben ser útiles a gestores, planificadores, decisores y a la sociedad.
- iv) Transparencia: La evaluación debe garantizar la transparencia del proceso de planificación, gestión y ejecución favoreciendo la rendición de cuentas. Es importante que todos los interesados puedan tener acceso a la información sobre los procesos, la asignación de recursos y los resultados obtenidos⁸.

¿Cómo se propone realizar el seguimiento y la evaluación del programa Generaciones 2.0? Frente a esta pregunta, el equipo de la Fundación respondió que al momento de implementar el Sistema de Seguimiento y Evaluación se debía tener en cuenta lo siguiente:

- El involucramiento de niños, niñas, adolescentes y familiares
- Ser un sistema práctico, ágil y replicable
- Reflejar los resultados de manera tanto cuantitativa como cualitativa
- Contar con herramientas de aplicación que sean adaptables a los contextos y a los estudiantes, y que sean aprobados por ICBF

⁵ Ministerio de Relaciones Exteriores, *Manual de Gestión de Evaluaciones de la Cooperación Española* (Madrid: 2007, pág. 21)

⁶ COSUDE, *Evaluación Externa ¿Hacemos lo correcto* (Berna: 2000, pág. 10)

⁷ IBIDEM

⁸ Ministerio de Relaciones Exteriores, *Manual de Gestión de Evaluaciones de la Cooperación Española* (Madrid: 2007, pág. 19)

De igual manera se resalta, la importancia de contar con momentos exclusivos para la realización de evaluaciones, así como lograr consolidar un sistema que cuente con herramientas tecnológicas e innovadoras que faciliten su apropiación y usabilidad. Se espera que no sea una carga más sino una herramienta práctica y útil tanto en los momentos específicos como a la hora de medir el resultado de del programa en su globalidad.

De manera particular, se estará mirando hacia la evaluación de los Objetivos Específicos y su correlación con las habilidades y capacidades que se quiere promover en los participants.

Objetivo específico	Indicadores	Evidencia
<p>Trabajar las habilidades psicosociales y favorecer el desarrollo de capacidades en los y las participantes en clave de fortalecerlos como agentes de transformación capaces de afrontar, actuar y transformar factores de riesgo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de participantes que Identifican sus fortalezas, características positivas y potencialidades sintiéndose a gusto consigo mismos (Conocimiento de sí mismos) - Porcentaje de participantes que han fortalecido su capacidad de responder sensiblemente a los pensamientos y necesidades de los otros, actuando sin prejuicios, ni violencia. (Empatía) - Porcentaje de participantes que han fortalecido su capacidad de expresar las emociones y pensamientos de manera clara y respetuosa (Comunicación asertiva) - Porcentaje de participantes que entablan y fortalecen buenas relaciones desde una actitud cordial. (Relaciones interpersonales) - Porcentaje de participantes que Identifican, regulan y expresan sus emociones y sentimientos de manera positiva, permitiendo así el desarrollo personal y social adecuado (Manejo de sentimientos y emociones) 	<p>Si bien los indicadores son enteramente cuantitativos y serán recolectados con herramientas de encuesta pre y post, también se utilizarán herramientas de Historia de Vida Significativa como recolección de información cualitativa.</p> <p>Asimismo las exposiciones de los emprendimientos serán un espacio para evidenciar grandes avances en los adolescentes.</p>
<p>Fortalecer la capacidad de</p>	<p>- Los participantes han</p>	<p>Si bien los indicadores son</p>

<p>emprendimiento y proyección de los proyectos de vida de adolescentes junto con sus redes, a través de alianzas con actores comunitarios, organizaciones sociales, colectivos juveniles y entidades territoriales, con el objetivo de fomentar un tejido protector que amplíe su abanico de oportunidades</p>	<p>mejorado su desarrollo humano de manera que cuentan con oportunidades para cumplir sus sueños</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de adolescentes que se han formado en habilidades de emprendimiento - Porcentaje de adolescentes que han fortalecido la capacidad para desarrollar o inventar nuevas ideas relacionadas con conceptos basados en la iniciativa y la razón (Pensamiento Creativo) - Porcentaje de adolescentes que han implementado la culminados sus procesos de emprendimiento - Porcentaje de participantes que han fortalecido su capacidad de visualizarse positivamente en el futuro. 	<p>enteramente cuantitativos y serán recolectados con herramientas de encuesta pre y post, también se utilizarán herramientas de Historia de Vida Significativa como recolección de información cualitativa.</p> <p>Asimismo las exposiciones de los emprendimientos serán un espacio para evidenciar grandes avances en los adolescentes.</p>
<p>Promover entornos protectores de juego, que brinden confianza y seguridad a las y los participantes y actúen como red de apoyo, al tiempo que se trabaja para desarrollar herramientas alternativas y creativas de relación interpersonal que se alejen de la acción violenta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las comunidades han sido empoderadas contando con capacidades instaladas para la búsqueda de su desarrollo - Porcentaje de familiares que entablan y fortalecen buenas relaciones desde una actitud cordial. (Relaciones Interpersonales) - Porcentaje de familiares que han fortalecido su capacidad de analizar y distinguir puntos de vista siendo capaces de sacar conclusiones de manera autónoma (Pensamiento Crítico) 	<p>Si bien los indicadores son enteramente cuantitativos y serán recolectados con herramientas de encuesta pre y post, también se utilizarán herramientas de Historia de Vida Significativa como recolección de información cualitativa.</p> <p>Asimismo las exposiciones de los emprendimientos serán un espacio para evidenciar grandes avances en los adolescentes.</p>



2. CAPACIDAD TÉCNICA SEDE ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO

Bogotá, 26 de agosto de 2019

Señores
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 No. 64C - 75 m Bogotá

El suscrito Esteban Reyes Trujillo con cédula de ciudadanía N° 79.948.700 y en calidad de Representante Legal de la Fundación Tiempo de Juego con Nit. 900.238.123-5 de conformidad con lo requerido y como complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, Informo que dispongo de una Sede Administrativa en las zonas en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones, la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección:

Bogotá: Calle 65 No. 16-09, Bogotá

Cauca: Ubicada en Timbiquí, Cauca

Cundinamarca: Calle 45 No. 8-31 Este, Barrio Las Quintas, Comuna 4, Soacha

Magdalena: Calle 12 No. 4-23, Santa Marta, Colombia

Además, garantizo la contratación permanente durante la ejecución del contrato y con recursos propios de al menos: un (1) Director General, un (1) Contador y un (1) asesor legal, como parte de talento humano base de la organización

Atentamente,



Nombre completo: Esteban Reyes Trujillo
Dirección comercial: Calle 65 #16-09, Bogotá
Teléfono: (1)2354785
Correo electrónico: esteban.reyes@tiempodejuego.org

NOTA 1: No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

3. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

El suscrito Esteban Reyes Trujillo de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001-2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE **DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS." me comprometo a invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

CONCEPTO	DETALLE / ESPECIFICACIONES
Dotación adicional para los centros de Interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo.	A los miembros de Guardianes del Tesoro, se proveerá una herramienta pedagógica para el fortalecimiento del uso de la lúdica como estrategia para el desarrollo de habilidades para la vida en niños, niñas y adolescentes.
Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa	La Fundación se especializa en vincular gente local de los territorios con el fin de promover capacidades locales y asegurar la sostenibilidad comunitaria de las intervenciones. En este caso, se respetará la cualificación profesional mínima esperada pero además se valorará la vinculación de Gestores Comunitarios, líderes locales que ya tienen al menos dos años de formación con Tiempo de Juego en metodologías lúdicas y enfoque de derechos.
Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención.	Se propone la implementación de Muestras Abiertas como estrategia para que los niños, niñas y adolescentes compartan con sus familias los aprendizajes y talentos desarrollados.
Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA	
Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa	La Fundación podría ofrecer la atención de dos veces a la semana para los Encuentros del Núcleo de Desarrollo en las etapas de

	Explorando y Profundizando, sin alteración de costos en profesional.
Sede propia para la operación del servicio. (diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa)	La Fundación cuenta con una sede administrativa y operativa central en cada uno de los territorios propuestos. Se pondrá a disposición para el correcto desarrollo del programa.

Así mismo me comprometo a invertir en los anteriores valores técnicos agregados mínimo el 2% del valor del contrato que se llegue a celebrar en caso de ser habilitado y seleccionado para suscribir contrato.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los 02 días del mes de SEPTIEMBRE del 2019.



Nombre completo: Esteban Reyes Trujillo
 Dirección comercial: Calle 65 #16-09, Bogotá
 Teléfono: (1)2354785
 Correo electrónico: esteban.reyes@tiempodejuego.org

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828
DE 2003 PERSONA JURÍDICA**

Yo, Claudia Lorena Velázquez Quesada, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.211.713, y con Tarjeta Profesional No. 48230-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de la Fundación Tiempo de Juego, identificada con Nit 900.238.123-5, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C, a los 27 días del mes de agosto de 2019.



CLAUDIA LORENA VELASQUEZ QUESADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 38.211.713
 VELASQUEZ QUESADA

APELLIDOS
 CLAUDIA LORENA

NOMBRES

IBAGUE
 OLORE

REPUBLICA DE



IBAGUE

FECHA DE NACIMIENTO 06-NOV-1985

IBAGUE
 (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

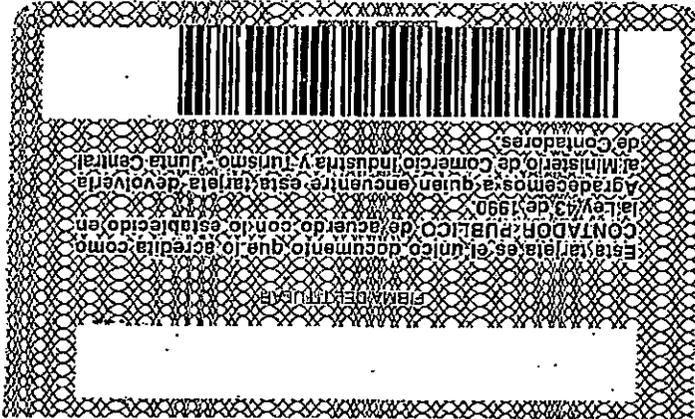
27-NOV-2003 IBAGUE
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ANGEL RAMIREZ TORRES




A-2900100-00255836-F-0038211713-20100915 0023962766H 1 6380897124



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A: QUIEN INTERESE

Que el contador público CLAUDIA LORENA VELASQUEZ QUESADA identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 38211713 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 148230-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Julio de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

**EXPERIENCIA DEL INTERESADO
FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**

CER TIFI CACIÓN No.	No. CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DD/MM/AA	CONSEC UTIVO EN EL RUP (cuando aplique)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFI CACIÓN CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFI CACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE	EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AA	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLOS
1	PAR-03-022	17/10/2018	1	ACDI/VOCA	Ricardo Amaya Fandiño	SI	Cll. 79 # 7 - 32		Promover habilidades para la vida en 500 niños, niñas y jóvenes a través de la metodología convivencial aplicada en actividades deportivas y artísticas, para la construcción de una cultura de paz en espacios de encuentro para las comunidades excluidas y enfrentadas de Ciudad Bolívar en Bogotá y Ciénaga (Magdalena)		Bogotá y Ciénaga (Magdalena)	20/4/2017	21/04/2018	Ejecutado	\$422.302.023	2
2	ACIP-04-346 -C	24/07/2017	2	ACDI/VOCA	Gabriela Salazar	SI	Cll. 79 # 7 - 32		Desarrollar escuelas de fútbol por la paz para promover espacios de transformación hacia la reconciliación y paz, la igualdad y la convivencia entre niñas, niños y jóvenes de población étnica vulnerable del distrito de Santa Marta en el departamento del Magdalena y hacer visible este proceso de formación y creación de liderazgo étnico.		Santa Marta (Magdalena)	13/04/2015	12/02/2016	Ejecutado	\$62.180.000	1
3	J701A-0128	24/07/2017	3	ACDI/VOCA	Gabriela Salazar	SI	Cll. 79 # 7 - 32		Desarrollar escuelas de fútbol por la paz para promover espacios de transformación hacia la reconciliación y paz, la igualdad y la convivencia entre niñas, niños y jóvenes de población vulnerable en Timbiquí.		Timbiquí (Cauca)	02/03/2015	02/12/2015	Ejecutado	\$40.700.000	1
4		27/01/2015	5	FUNDACIÓN	Rafael Antonio	SI	Calle 87 # 11 -		1-Afianzar el modelo de		Soacha	02/01/2014	31/12/2014	Ejecutado	\$678.990.000	1

				EMPRESA PRIVADA COMPARTIR	Orduz Medina		61		convivencia y tiempo libre en colegios e instituciones de Soacha, en especial la comuna 4. 2- Brindar una oferta amplia y gratuita de actividades deportivas y culturales para la optimización del uso del tiempo libre de niños y adolescentes de Soacha.		(Cundinamarca)					
5	0030043469	25/07/2019	17	OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO	Pierre Lapaque	SI	Cra. 7 # 120 – 20 Piso 4		Prestar el servicio para implementar una estrategia de arte y/o deporte para la prevención del delito y factores asociados (uso de drogas) con adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y bajo sanción privativa de la libertad en las ciudades de: Manizales, Cali y Cartagena.		Manizales, Cali y Cartagena.	13/08/2018	13/02/2018	Ejecutado	\$118.110.000	1
6		25/07/2019	18	LADRILLERA SANTAFÉ S.A	Carol Atehortua Motta	SI	Cra. 9 # 74 – 08 Of. 602		Aunar esfuerzos para desarrollar actividades deportivas y artísticas con niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de riesgo de los barrios de influencia directa de Ladrillera Santafé en la comuna VI de Soacha, impulsando estrategias de desarrollo de habilidades para la vida.		Soacha (Cundinamarca)	02/10/2017	22/12/2018	Ejecutado	\$55.082.500	1
7	1144 de 2018	14/03/2019	20	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Natalia Velasco Castrillón	SI	Av. Cra. 88 # 64c – 75		Implementar acciones de promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia en los ámbitos deportivos y artísticos para fortalecer sus habilidades para la vida, orientados a la identificación y prevención del riesgo de vinculación de niños, niñas y adolescentes en actos o comportamientos contrarios a su voluntad y a la ley, generados colectiva o individualmente por actores contrarios a la ley.		Soacha (Cundinamarca)	19/01/2018	30/09/2018	Ejecutado	\$942.508.850	4
8	PSPJ 2573	24/07/2019	22	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM COLOMBIA	Juan Manuel Luna	SI	Cra. 14 # 93b – 48		Diseñar e implementar una estrategia para la identificación de adolescentes y jóvenes en riesgo de factores que influyen en la vinculación al delito y la utilización por parte de organizaciones ilegales; fortalecimiento así sus capacidades, necesidades y funciones en la sociedad, para prevenir su vinculación y reincidencia en la comisión de delitos.		Bogotá	18/06/2018	31/12/2018	Ejecutado	\$188.383.750	1
9		24/09/2014	24	CHILDREN OF THE ANDES	Natalia Ucrós Pinzon	SI	Cra 5 # 67 - 84 Of. 302		Promover el bienestar y desarrollo de los niños y las niñas de Cazuacán - Soacha, a partir de su participación en las actividades							

									musicales y teatrales del proyecto segundo tiempo, Acompaña La Jugada, para que sean menos vulnerables a riesgos presentes en su comunidad, tales como el tráfico de drogas, pandillismo y participación en grupos criminales, y ser un ejemplo para otros jóvenes.							
10		25/07/2018	25	ENRICHING LIVES IN EMERGING MARKETS-EMPOWER/SPARK	Daniel Parnett	SI	111 John Street Suite 1410, NY		Los fondos se utilizarán para trabajar con hombres jóvenes en Soacha, Colombia, para involucrar efectivamente (a través del deporte, la música, la tecnología) a los jóvenes en el apoyo a los derechos de las mujeres. Estos jóvenes trabajarán para impactar positivamente en los medios sociales que a menudo degradan a las mujeres mediante el desarrollo de contenido de redes sociales (videos musicales, publicaciones en Facebook) para promover los derechos de las niñas y jóvenes.	Soacha (Cundinamarca)	09/01/2018	20/12/2018	Ejecutado	\$12.000 USD	1	
11		25/07/2018	26	ENRICHING LIVES IN EMERGING MARKETS-EMPOWER	Daniel Parnett	SI	111 John Street Suite 1410, NY		Refinanciar el programa de capacitación para docentes y líderes juveniles para implementar la metodología de TdJ en las aulas, en el recreo y con los miembros de la familia para promover las habilidades para la vida para la convivencia pacífica, reducir la violencia mejorar el desempeño académico, la salud y bienestar mientras también lanzando una escuela de liderazgo.	Soacha (Cundinamarca)	01/01/2017	31/12/2018	Ejecutado	\$58.000 USD	1	
12		12/08/2018	27	CARING FOR COLOMBIA- CFC	Geneviève Maguinay Déséglise	SI	139 west 120th Street, New York, NY 10027		Expandir la Actividad de Tiempo Libre de Baloncesto, y generar un intercambio de saberes entre los diferentes profesores de dicha disciplina con los que cuenta la fundación.	Soacha (Cundinamarca)	01/04/2018	30/12/2018	Ejecutado	\$4.500 USD	1	
13		12/08/2018	28	CARING FOR COLOMBIA- CFC	Geneviève Maguinay Déséglise	SI	139 west 120th Street, New York, NY 10027		Combinar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al mejoramiento de la coexistencia y la promoción de las habilidades de vida de las niñas, niños y jóvenes del barrio "la lucha" en la ciudad de Santa Marta departamento del Magdalena, Colombia, a través de la implementación de actividades artísticas (danza y música) y	Santa Marta (Magdalena)	13/09/2017	19/09/2018	Ejecutado	\$12.160 USD	1	

									culturales que promueven el uso positivo del tiempo libre, la libre expresión y la convivencia pacífica, para la formación del liderazgo comunal y una cultura de paz.							
14		21/08/2019		FUNDACIÓN BOLÍVAR DAVIVIENDA CONSTRUCTORA BOLÍVAR	Sandra Bultrago Castañeda -- FBD Erika Trespalacios -- CB	SI	Av. El Dorado # 69 - 63 Cil. 134 #72-31		Promover la sana convivencia en tres unidades residenciales de Constructora Bolívar en Soacha, Bogotá y Santa Marta, a través de actividades con metodología de fútbol por la paz, que permiten desarrollar habilidades para la vida en niños, jóvenes y adultos y promover liderazgo positivo en la comunidad.		Soacha, Bogotá y Santa Marta	28/08/2017	27/08/2018	Ejecutado	\$128.520.000	1
15		21/08/2019		FUNDACIÓN BOLÍVAR DAVIVIENDA CONSTRUCTORA BOLÍVAR	Sandra Bultrago Castañeda -- FBD Erika Trespalacios -- CB	SI	Av. El Dorado # 69 - 63 Cil. 134 #72-31		Promover la sana convivencia en cuatro unidades residenciales señaladas por Constructora Bolívar (en Bogotá y municipios aledaños), a través de actividades y torneos locales de fútbol y a partir de la implementación de la metodología de fútbol por la paz, todo lo cual permite desarrollar habilidades para la vida en niños, jóvenes y adultos, promoviendo liderazgo positivo en la comunidad.		Bogotá	25/07/2018	25/07/2019	Ejecutado	143.131.100	1

Observación: Los contratos relacionados No han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento.

Nota: La documentación soporte que acredite la experiencia del interesado deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporten de la experiencia del interesado o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la Intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del cliente o contratante, valor, objeto, nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, exigida para acreditar el requisito para participar, fecha de finalización (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato).

Ciudad y fecha: Bogotá D.C., 29 agosto de 2019

Nombre del interesado: Fundación Tiempo de Juego

Dirección: Calle 65 No. 16 - 08

Ciudad: Bogotá D.C.

Teléfono: 1 2354785 - 3214547160 fax: _____

Correo electrónico: administracion@tempodejuego.org

NIT: 900.238.123 - 5

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía. Eitzon Reyes



Ampliando Oportunidades en el Mundo

Agroempresas | Seguridad Alimentaria | Servicios Financieros
Desarrollo Comunitario | Desarrollo Empresarial

Bogotá, 17 de octubre de 2018
AR/419/2018

Acta de Liquidación del Subconvenio Donación Estándar PAR-03-022 entre ACIDI/VOCA con NIT 830.107.665-1 y Fundación Tiempo de Juego con NIT 900.238.123-5 bajo el Programa de Alianzas para la Reconciliación (USAID Acuerdo Cooperativo No.AID-514-A-16-00009)

Vigencia	20/04/2017 – 21/04/2018
Objeto del Proyecto	“Promover habilidades para la reconciliación en 500 niños, niñas y jóvenes a través de la metodología convivencial aplicada en actividades deportivas y artísticas, para la construcción de una cultura de paz en espacios de encuentro para las comunidades excluidas y enfrentadas, de Ciudad Bolívar en Bogotá y Ciénega (Magdalena).”
Monto Obligado	COP\$ 422.304.000
Monto Ejecutado	COP\$ 422.302.023
Monto a desobligar	COP\$ 1.977
Contrapartida Comprometida	COP\$ 404.925.774
Contrapartida ejecutada	COP\$ 404.925.774

Esta carta es para certificar que ACIDI/VOCA ha recibido todos los servicios requeridos, los informes y productos de *Fundación Tiempo de Juego* requerido bajo el *Subconvenio Donación Estándar PAR-03-022*, y ha pagado al Adjudicatario todos los gastos permisibles y razonables aprobados bajo el subconvenio suscrito.

El Adjudicatario declara paz y salvó a ACIDI/VOCA por todo concepto (demandas, acciones, embargos o demandas de consultores, empleados, u otros relacionados con el pago del trabajo realizado o ejecutado en virtud y/o de conformidad con el subconvenio correspondiente).

El Adjudicatario certifica que producto de la ejecución de este subconvenio no se generaron ni patentes, regalías ni derechos de autor.

Así mismo el Adjudicatario de manera expresa (con la firma) o tácita sino responde, certifica que cumplió con todas las obligaciones legales, administrativas y pronto pago con los proveedores si aplica, con consultores, empleados y toda aquella obligación derivada de la ejecución del subconvenio marco.

En virtud de lo anterior, y ante la ausencia de una manifestación expresa (firma de este acta por el Adjudicatario) en los 10 días siguientes a la recepción de esta carta, el Adjudicatario se compromete a liberar y dejar indemne para siempre a ACIDI/VOCA, sus sucesores, afiliados y asignados, de todas las acciones, causa de acciones, deudas, cuentas, convenios, acuerdos, resoluciones judiciales, reclamaciones



Ampliando Oportunidades en el Mundo

Agroempresas | Seguridad Alimentaria | Servicios Financieros
Desarrollo Comunitario | Desarrollo Empresarial

y demandas de cualquier naturaleza o carácter, de subcontratos en agravio u otros, que dicho Adjudicatario tiene ahora o ha tenido en contra de ello, sus sucesores y cesionarios, incluyendo, pero no limitado a, cualquier acción, causas de acciones, deudas, cuentas, convenios, acuerdos, resoluciones judiciales, reclamaciones y demandas que deban o puedan surgir de, o estar relacionados con el pago por trabajo realizado o hecho y/o de conformidad con el subconvenio suscrito entre ACDI/VOCA y el Adjudicatario, por los servicios prestados bajo el subconvenio correspondiente.

Atentamente,

RIC Ricardo Amaya Fandiño
Director de Programa PAR
ACDI/VOCA Colombia

Aceptación expresa o silencio positivo

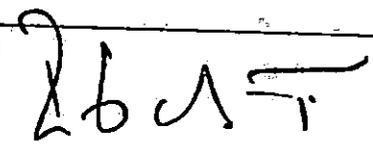
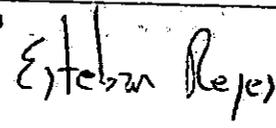
**Representante Legal
Adjudicatario**



DONACIÓN ESTÁNDAR

Nombre del Donatario: Fundación Tiempo de Juego	
Monto Estimado Total (en COP\$): 404,304,000	Subconvenio Número: PAR_03_022
Monto Obligado Total (en COP\$): 404,304,000	N° DUNS del Donatario: 882403215
Periodo de Ejecución 20/04/2017 al 21/04/2018	Lugar de Desempeño: Colombia
Estatus del Donatario: <input type="checkbox"/> EEUU <input checked="" type="checkbox"/> No EEUU <input checked="" type="checkbox"/> Sin fines de Lucro <input type="checkbox"/> Con Fines de Lucro <input type="checkbox"/>	
Gubernamental <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/>	
Financiadore Principal: USAID	N° CFDA de la Donación Principal: 98.001
Nombre del Convenio Principal: PAR	N° del Convenio Principal: AID-514-A-16-00009
Punto de Contacto de Convenios y Contratos de ACDI/VOCA: Nombre: Leonardo C. Torres Torres Cargo: Especialista de Convenios y Contratos Email: LTorres@acdivoca-co.org	Punto de Contacto (Administrativo) del Donatario: Nombre: Luisa Fernanda Arciniegas Cargo: Director Administrativa y Financiera Email: administracion@tiempodejuego.org
Responsable Técnico de ACDI/VOCA Nombre: Carolina Blackburn Cargo: Gerente de Alianzas Publico Privadas Email: CBlackburn@acdivoca-co.org	Responsable Técnico del Donatario (Programa/Técnico) Nombre: Diego Rodriguez Cargo: Coordinador Regional Email: diego.rodriguez@tiempodejuego.org
Dirección de la Oficina de ACDI/VOCA: Calle 79 # 7 - 32, Bogotá. NIT No.: 830107665-1 Tel.: 3212210	Dirección de la Oficina del Donatario: Calle 65 # 16 - 09, Piso 2, Bogotá. NIT No.: 900 238 123 - 5 Tel: 2354785

Los representantes autorizados de las partes, mediante la firma a continuación aceptan los términos y condiciones del presente convenio:

ACDI/VOCA	Donatario
Firma 	Firma 
Nombre: Ricardo Amaya	Nombre: Esteban Reyes Trujillo
Cargo: Director del Programa	Cargo: Gerente General
Fecha:	Fecha: 20 Abril 2017

This Grant by ACDI/VOCA to the Grantee is subject to the following terms and conditions:

Esta Donación por ACDI/VOCA para el Donatario está sujeta a los siguientes términos y condiciones:

ARTICLE 1. PROGRAM DESCRIPTION

ARTÍCULO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Grantee has been selected by ACDI/VOCA for this grant award to undertake the program described in Attachment A, Program Description.

El Donatario ha sido seleccionado por ACDI/VOCA para esta Donación para llevar a cabo el programa descrito en el Anexo A, Descripción del Programa.

The activities to be implemented by the Grantee as described in the Program Description may be subject to an Environmental Mitigation and Monitoring Plan for the project under which this Grant is funded. The ACDI/VOCA Technical/Program Monitor will provide guidance to Grantee in this regard.

Las actividades a ser implementadas por el Donatario como se describen en la Descripción del Programa pueden estar sujetas a un Plan de Monitoreo y Mitigación Ambiental para el proyecto en virtud del cual se financia esta Donación. El Representante Técnico de ACDI/VOCA suministrará orientación al Donatario en este sentido.

ARTICLE 2. TYPE OF GRANT

ARTÍCULO 2. TIPO DE DONACIÓN

This is a Standard Grant for the total estimate amount indicated on the cover page. Grantee agrees to implement the activities in the Program Description within this total estimated amount. Lower-tier grants are not authorized under this Grant without the prior approval of the ACDI/VOCA Grant Officer

Se trata de una Donación Estándar por el monto total estimado indicado en la portada. El Donatario se compromete a poner en práctica las actividades descritas en la Descripción del Programa dentro de este monto total estimado. Bajo esta donación no están autorizados Subdonación sin la autorización previa por escrito del Representante Legal de ACDI/VOCA.

ARTICLE 3. CONDITIONS OF FUNDING

ARTÍCULO 3. CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

a) Payment will be on a cost reimbursement basis in the currency indicated on the cover page. ACDI/VOCA will reimburse only those direct costs that are identified in the approved budget in Attachment B and are determined to be allowable and allocable under the cost principles in 2 CFR 200, Subpart E.

a) El pago será en forma de reembolso de costos, en la moneda indicada en la portada. ACDI/VOCA reembolsará únicamente los costos directos que estén identificados en el presupuesto aprobado en el Anexo B y que se determine que están permitidos y que son asignables bajo los principios de costos en 2 CFR 200, Subparte E.

- 2 CFR 200 can be downloaded from: http://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?tpl=/ecfrbrowse/Title02/2cfr200_main_02.tpl

- 2 CFR 200 se puede descargar desde: http://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?tpl=/ecfrbrowse/Title02/2cfr200_main_02.tpl

The cost principles for commercial organizations are in 48 CFR 31.2. Additionally, if this Grant is funded with funds from USAID, 48 CFR 731.2 will also apply to commercial organizations.

Los principios de costos para las organizaciones comerciales están en 48 CFR 31.2. Adicionalmente si esta Donación es financiada con fondos de USAID, también aplicará 48 CFR 731.2 a las organizaciones comerciales.

- 48 CFR 31.2 can be download from: <http://www.ecfr.gov/cgi-bin/retrieveECFR?qp=38&SID=5248cf170808fe3e6fcc38f4d919adba&ty=HTML&h=L&mc=true&n=pt48.1.31&r=PART>

- 48 CFR 31.2 se puede descargar de: <http://www.ecfr.gov/cgi-bin/retrieveECFR?qp=38&SID=5248cf170808fe3e6fcc38f4d919adba&ty=HTML&h=L&mc=true&n=pt48.1.31&r=PART>

ER
97

- 48 CFR 731.2 can be download from:
<http://www.ecfr.gov/cgi-bin/retrieveECFR?ap=1&SID=5248cf170808fe3e6fcc38f4d919adba&ty=HTML&h=L&mc=true&r=PART&n=pt48.5.731#sp48.5.731.731.12>

- 48 CFR 731.2 se puede descargar de:
<http://www.ecfr.gov/cgi-bin/retrieveECFR?ap=1&SID=5248cf170808fe3e6fcc38f4d919adba&ty=HTML&h=L&mc=true&r=PART&n=pt48.5.731#sp48.5.731.731.12>

It is Grantee's responsibility to ensure that costs incurred are in accordance with the applicable cost principles.

Es responsabilidad del Donatario asegurar que los costos incurridos estén en conformidad con los principios de costos aplicables.

(Note: If Grantee is unable to download any of the above documents, the ACDI/VOCA Grant Officer can make their full text available upon request.)

(Nota: Si el Donatario no puede descargar cualquiera de los documentos anteriores, el Especialista de Convenios y Contratos de ACDI/VOCA puede poner a disponibilidad su texto completo a solicitud.)

b) This Grant is incrementally funded, meaning the continued funding over the life of this Grant up to the total estimated value will be determined by the availability of funds from the original donor providing funds for this Grant through ACDI/VOCA.

b) Esta Donación se financia de forma incremental, es decir, la financiación continua durante la vigencia de esta Donación hasta el valor total estimado será determinada por la disponibilidad de fondos del donante principal que suministra fondos para esta Donación a través de ACDI/VOCA

ARTICLE 4. COST SHARE REQUIREMENT

ARTÍCULO 4. REQUERIMIENTO DE CONTRAPARTIDA

- Cost share is not required in this grant.
- Cost share is required in this grant.

- Esta Donación no requiere recursos de contrapartida.
- Esta Donación requiere recursos de contrapartida.

When cost share is required in this Grant, Grantee agrees to expend not less than the value indicated below in cost sharing contributions. Cost share refers to the resources Grantee contributes to the total cost of this Grant.

Cuando se requiera recursos de contrapartida en esta Donación, el Donatario se compromete a gastar no menos que el valor indicado a continuación en las contribuciones de contrapartida. La contrapartida se refiere a los recursos que el Donatario contribuye al costo total de esta Donación.

- a. COP\$404,925,774 will be contributed by Grantee as cost share contribution to the total program cost.
- b. percent of the total amount expended by Grantee of funds provided by ACDI/VOCA to finance this grant.

- a. COP\$404,925,774 serán aportados por el Donatario como contribución de costo compartido al costo total del programa.
- b. porcentaje del monto total de los fondos suministrados por ACDI/VOCA para financiar esta Donación gastada por el Donatario.

Cost share by grantees that are U.S. nongovernmental organizations, will be governed by 2 CFR 200.306 while those by non-U.S. nongovernmental organizations will be governed by the Required as Applicable Standard Provision entitled *Cost Share*.

Los costos compartidos por los Donatarios que sean organizaciones no gubernamentales de los Estados Unidos, se registrarán por 2 CFR 200.306, mientras que los de las organizaciones no gubernamentales no estadounidenses se registrarán por la Provisión Estándar Aplicable Según se Requiere llamada Costos *Contrapartidas*.

ER
 RR

If Grantee does not meet the cost share requirement of this Grant, ACDI/VOCA will apply the difference in actual cost share contributed from the agreed upon amount specified above to reduce the amount of ACDI/VOCA funding for the following funding period. If this Grant is terminated or has expired, Grantee will be required to refund the difference to ACDI/VOCA.

Si el Donatario no cumple con el requisito de Costos Compartidos de esta Donación, ACDI/VOCA aplicará la diferencia en el costo compartido real aportado del monto acordado especificado anteriormente para reducir el monto de fondos de ACDI/VOCA para el siguiente período de financiación. Si esta Donación es terminada o ha expirado, el Donatario estará obligado a reembolsar la diferencia a ACDI/VOCA.

Grantee shall submit cost share reports on a quarterly basis to the ACDI/VOCA Technical/Program Monitor.

El Donatario deberá presentar Informes de costos compartidos trimestralmente al Representante Técnico de ACDI/VOCA

ARTICLE 5. PROGRESS REPORTS

ARTÍCULO 5. INFORMES DE AVANCE

TECHNICAL MONITOR. Technical monitoring of this Grant will be performed by the designated ACDI/VOCA Technical/Program Monitor.

REPRESENTANTE TÉCNICO. El monitoreo técnico de esta Donación será realizado por el Representante Técnico de ACDI/VOCA designado.

PROGRESS REPORT. Grantee will prepare and submit to the ACDI/VOCA Technical/Program Monitor monthly quarterly semi-annual progress reports detailing Grantee's progress under this Grant and specifying Grantee's proposed work plan for the next period. Progress reports are due 10 days after the close of the period.

INFORME DE AVANCE. El Donatario preparará y presentará al Representante Técnico de ACDI/VOCA mensualmente trimestralmente semestrales los informes de avance detallando el progreso del Donatario en virtud de esta Donación y especificando el plan de trabajo propuesto por el Donatario para el próximo período. Los informes de avance vencen 10 días después del cierre del período.

FINAL REPORT. At the conclusion of this Grant, Grantee will prepare and submit to the ACDI/VOCA Technical/Program Monitor a final report that will summarize the accomplishments of this Grant. The final report will document the results that were obtained, note particular successes as well as approaches that did not achieve the anticipated result(s).

INFORME FINAL. A la conclusión de esta Donación, el Donatario deberá preparar y entregar al Representante Técnico de ACDI/VOCA un informe final que resumirá los logros de esta Donación. El informe final documentará los resultados que se obtuvieron, tendrá en cuenta los éxitos particulares, así como los enfoques que no lograron el(los) resultado(s) esperado(s).

ARTICLE 6. FINANCIAL REPORTS

ARTÍCULO 6. INFORMES FINANCIEROS

FINANCIAL REPORTS. Grantee will prepare and submit to the ACDI/VOCA Technical/Program Monitor monthly quarterly annual financial reports within 10 days after the close of the reporting period. Grantee will submit financial reports similar to the format in Attachment C, *Subawardee Financial Report (SFR)*.

INFORMES FINANCIEROS. El Donatario preparará y presentará al Representante Técnico/del Programa de ACDI/VOCA mensualmente trimestralmente anualmente los informes financieros dentro de los 10 días después del cierre del período de reporte. El Donatario presentará los informes financieros similares al formato en el Anexo C, *Informe Financiero del Sub-Donatario (SFR)*.

ARTICLE 7. PAYMENT PROCEDURES

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE PAGO

a. Advance payment is is not authorized under this Grant. If authorized, advance payments will be administered as follows.

Los anticipos están no están autorizados bajo esta Donación. En caso que estuvieran autorizados, los anticipos serán administrados de la siguiente manera.

1) Grants with a period of performance of less than six (6) months. Grantee may receive an initial 30-day advance

1) Adjudicaciones con un periodo de ejecución de menos de seis (6) meses. El Donatario puede recibir un

ER
FR

equal to the total value of this Grant divided by the number of months in the period of performance or other such amount as may be justified by a detailed estimate of expenses for the first 30 days of performance. This advance is payable upon signature of this Grant by the Parties and receipt of a request for an advance by ACDI/VOCA.

anticipo inicial de 30 días igual al valor total de la Donación dividido por el número de meses en el plazo de ejecución, u otro monto que pueda estar justificado por un estimado detallado de los gastos durante los primeros 30 días de ejecución. Este anticipo se puede desembolsar luego de la firma de la presente Donación por las Partes y de la recepción de una solicitud de anticipo a ACDI/VOCA.

- 2) Grants with a period of performance greater than six (6) months. Grantee may submit a request for an advance equal to the estimate of expenses up to a maximum of sixty (60) days of performance. This advance is payable upon signature of this Grant by the Parties and receipt of a request for an advance by ACDI/VOCA. Grantee must submit a reconciliation of each advance not later than fifteen (15) days after the period for which the advance was provided expires.
- 2) Adjudicaciones con un periodo de ejecución superior a seis (6) meses. El Donatario podrá presentar una solicitud de un anticipo igual al estimado de los gastos hasta un máximo de sesenta (60) días de ejecución. Este anticipo se puede desembolsar luego de la firma de la presente Donación por las Partes y de la recepción de una solicitud de anticipo a ACDI/VOCA. El Donatario debe presentar una conciliación de cada anticipo a más tardar quince (15) días después de que el período para el que se suministró el anticipo expire.
- 3) Grantee may submit a request for subsequent advances, equal to the estimate of expenses for the next thirty (30) days of performance so long as no more than two (2) months of advance are outstanding at any given time.
- 3) El Donatario podrá presentar una solicitud de anticipos posteriores, igual al estimado de los gastos para los próximos treinta (30) días de ejecución, siempre y cuando no haya un saldo de más de dos (2) meses de anticipos pendientes por legalizar.
- b. Reconciliation of advance payment.
- b. Legalización de anticipos de fondos.
- 1) Grantee must submit a reconciliation of each advance not later than fifteen (15) days after the period for which the advance was provided.
- 1) El Donatario debe presentar una legalización de cada anticipo a más tardar quince (15) días después del período para el cual se suministró el anticipo.
- 2) ACDI/VOCA will make payment upon receipt and verification of each reconciliation within fifteen (15) days of receipt of the reconciliation. If the reconciliation results in costs approved for the period being less than the advance paid, the difference will be reflected in an adjustment to the next advance or reimbursement request as may be applicable.
- 2) ACDI/VOCA realizará el pago tras la recepción y verificación de cada reconciliación dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la reconciliación. Si la reconciliación resulta en que los costos aprobados para el período sean menores que el anticipo pagado, la diferencia se verá reflejada en un ajuste en el siguiente anticipo o en una solicitud de reembolso según sea aplicable.
- 3) Grantee may continue to request additional advances as long as the requirements above are satisfied until sixty (60) days prior to the expiration of this Grant. Grantee may also request an increase in an advance to meet an extraordinary expense. Alternatively, ACDI/VOCA can reduce the amount of any advance requested based on prior reconciliation history.
- 3) El Donatario puede continuar solicitando anticipos adicionales, siempre y cuando los requerimientos sean satisfechos hasta sesenta (60) días antes de la expiración de esta Donación. El Donatario también puede solicitar un aumento en un anticipo para cumplir con un gasto extraordinario. Alternativamente, ACDI/VOCA puede reducir el monto de cualquier anticipo solicitado con base en el historial previo de reconciliaciones.
- 4) In the final thirty (30) days prior to the expiration of this Grant, advances can be provided for up to fifteen (15) days based on detailed projections for
- 4) En los últimos treinta (30) días antes del vencimiento de esta Donación, los anticipos pueden ser suministrados por un máximo de quince (15) días a

ER
JK

Immediate needs with supporting documentation, e.g., quotations, signed purchase orders, payroll. In the final thirty (30) days advances need to be closely monitored so as to ensure that at the end of this Grant there is no outstanding advance.

partir de las proyecciones detalladas para las necesidades inmediatas con la documentación de soporte, por ejemplo, cotizaciones, órdenes de compra firmadas, nómina. En los últimos treinta (30) días, los anticipos deben ser estrechamente monitoreados a fin de garantizar que, al final de esta Donación, no haya un saldo de anticipos.

- 5) On submission of the claim for final payment, Grantee must certify in writing to the ACDI/VOCA Technical/Program Grant Monitor that this Grant is completed and Grantee will make no further claim against ACDI/VOCA after final payment.

- 5) Tras la presentación de la solicitud del pago final, el Donatario debe certificar por escrito al Especialista de Convenios y Contratos de ACDI/VOCA que se ha completado la Donación, y el Donatario no hará ninguna reclamación adicional en contra de ACDI/VOCA después del pago final.

ARTICLE 8. APPLICABLE REGULATIONS AND REQUIREMENTS

ARTÍCULO 8. REGULACIONES Y REQUISITOS APLICABLES

This Grant is funded by USAID and is subject to Standard Provisions mandated by the Prime Award. Grantee shall comply with the requirements of the USAID *Mandatory and Required as Applicable Standard Provisions*. These provisions are incorporated herein by reference and can be downloaded from:

Esta Donación es financiada por USAID y está sujeta a las Provisiones Estándar exigidas por el Financiado Principal. El Donatario deberá cumplir con los requerimientos de las *Provisiones Estándar Aplicables y Obligatorias Según se Requieren* de USAID. Estas disposiciones se incorporan al presente por referencia y se pueden descargar desde:

For U.S. organizations:

<https://www.usaid.gov/sites/default/files/documents/1868/303maa.pdf>

Para las organizaciones de los Estados Unidos:
<https://www.usaid.gov/sites/default/files/documents/1868/303maa.pdf>

For non-U.S. organizations:

<https://www.usaid.gov/sites/default/files/documents/1868/303mab.pdf>

Para las organizaciones no estadounidenses:

<https://www.usaid.gov/sites/default/files/documents/1868/303mab.pdf>

(Note: If the Grantee is not be able to retrieve these documents, the ACDI/VOCA Grant Officer can make their full text available upon request. Provisions that are not applicable are deemed self-deleting and will be considered by all parties to be without force and effect. Grantee should contact the ACDI/VOCA Grant Officer regarding any confusion, ambiguity, or questions the Grantee may have regarding applicability of any of the provisions. For purposes of this Grant, in all applicable clauses, the term "Recipient" shall mean the Grantee, the term "award" shall mean this Grant, and the terms "Agreement Officer", "Agreement Officer's Representative" and equivalent phrases shall mean ACDI/VOCA's authorized representative.)

{Nota: Si el Donatario no puede recuperar estos documentos, el Especialista de Convenios y Contratos de ACDI/VOCA hará que su texto completo esté disponible a solicitud. Las disposiciones que no apliquen se considerarán auto-borradas, y serán consideradas por todas las partes como sin vigencia ni efecto. El Donatario debe ponerse en contacto con el Especialista de Convenios y Contratos de ACDI/VOCA con respecto a cualquier confusión, ambigüedad, o preguntas que el Donatario pueda tener con respecto a la aplicabilidad de cualquiera de las disposiciones. Para efectos de esta Donación, en todas las cláusulas aplicables, el término "Beneficiario" se entenderá como el Donatario, el término "Donación" significará esta Donación, y los términos "Funcionario del Contrato", "Representante del Funcionario del Contrato" y frases equivalentes se entenderán como los representantes de ACDI/VOCA.

EF
R4

ARTICLE 9. ACDI/VOCA GRANT TERMS AND CONDITIONS

This Grant is subject to ACDI/VOCA's grant terms and conditions in Attachment D.

ARTICLE 10. OTHER SPECIFIC CONDITIONS

LIMITING CONSTRUCTION ACTIVITIES

- a) Construction is not eligible for reimbursement under this award unless specifically identified in paragraph d) below.
- b) Construction means —construction, alteration, or repair (including dredging and excavation) of buildings, structures, or other real property and includes, without limitation, improvements, renovation, alteration and refurbishment. The term includes, without limitation, roads, power plants, buildings, bridges, water treatment facilities, and vertical structures.
- c) Agreement Officers will not approve any subawards or procurements by recipients for construction activities that are not listed in paragraph d) below. ACDI/VOCA will reimburse allowable costs for only the construction activities listed in this provision not to exceed the amount specified in the construction line item of the award budget. The recipient must receive prior written approval from the COP to transfer funds allotted for construction activities to other cost categories, or vice versa.

d) Description

Construction is not eligible for reimbursement for this award.

ARTICULO 9. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA DONACIÓN DE ACDI/VOCA

Esta Donación está sujeta a los Términos y Condiciones de la Donación de ACDI/VOCA en el Anexo D.

ARTÍCULO 10. OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS

LIMITACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN

- a) La construcción no es un costo elegible bajo este subconvenio con excepción de lo especificado en el párrafo d) de esta sección.
- b) Construcción significa: construcción, alteración, o reparación (incluyendo dragado y excavación) de edificios, estructuras, u otros bienes raíces e incluye, sin limitarse a mejoras, renovaciones, alteraciones y remodelación. El término incluye, sin limitación, carreteras, plantas de energía, edificios, puentes, instalaciones de tratamiento de agua, y estructuras verticales.
- c) El Oficial de Convenios de USAID no aprobará ningún subconvenio o contrataciones efectuadas por subdonatarios de actividades de construcción que no estén especificadas en el párrafo d) de esta sección. ACDI/VOCA reembolsará costos permitidos incurridos solamente en las actividades de construcción enumeradas en esta provisión hasta el monto especificado en la partida presupuestal de construcción en el presupuesto del convenio. El subreceptor deberá obtener aprobación previa por escrito del Especialista de Convenios y Contratos del Programa para transferir recursos asignados a construcción a otras actividades o categorías de costo o viceversa.
- d) Descripción
La construcción no es elegible para reembolso bajo este subconvenio.

EP
RSC

ARTICLE 11. TITLE TO AND USE OF PROPERTY

For the purposes of this article, property means equipment, supplies, real property, and intangible property, each defined individually below, financed under this Grant or furnished by ACDI/VOCA. Equipment means tangible nonexpendable personal property having a useful life of more than one year, and an acquisition cost of \$5,000 or more per unit. However, consistent with Grantee's policy, lower limits may be established.

Title to any equipment or personal property approved for purchase under this Grant shall be in the name of Grantee unless title to specified types or classes of equipment is reserved to the Cooperating Country or USAID under provisions set forth in the Prime Award to ACDI/VOCA.

Final disposition of property in the custody of grantees that are US organizations shall be in accordance with 2 CFR 200.311(c) and the Mandatory Standard Provision entitled "Title to and Use of Property" for those in the custody of grantees that are non-US organizations.

Grantee is responsible for the care, maintenance, and security of the equipment or property purchased under this Grant. Grantee is required to immediately report theft, loss, or damage to grant-funded equipment or property to the ACDI/VOCA Grant Officer.

ARTICLE 12. AUTHORIZED GEOGRAPHIC CODE

The authorized geographic code for procurement of goods and services under this Grant is 937.

ARTICLE 13. BRANDING AND MARKING PLAN

This Grant is subject to the *Branding and Marking Plan* in Attachment E.

ARTÍCULO 11. TÍTULO Y USO DE LA PROPIEDAD

Para efectos de este artículo, propiedad significa equipos, suministros, bienes inmuebles, y propiedad intangible, cada uno definido individualmente a continuación, financiado por la presente Donación o suministrado por ACDI/VOCA. Equipos significa la propiedad personal tangible no fungible que tiene una vida útil de más de un año, y un costo de adquisición de \$5,000 o más por unidad. Sin embargo, en consonancia con la política del Donatario, se pueden establecer límites más bajos.

La propiedad de cualquier equipo o propiedad personal autorizada para su compra bajo esta Donación deberá estar a nombre del Donatario, a no ser que el título de tipos o clases de equipos específicos esté reservado al País Cooperante o a USAID bajo lo establecido en la Donación Principal a ACDI/VOCA.

La disposición final de los bienes bajo custodia de los Donatarios que sean organizaciones de los Estados Unidos debe estar de acuerdo con 2 CFR 200.311(c) y la Disposición Estándar Obligatoria llamada "Propiedad y Uso de los Bienes" para aquellos en custodia de los Donatarios que sean organizaciones no estadounidenses.

El Donatario es responsable del cuidado, el mantenimiento, y la seguridad de los equipos o bienes adquiridos bajo esta Donación. Se requiere que el Donatario reporte inmediatamente el robo, la pérdida o el daño a los equipos o a los bienes financiados por la Donación, al Especialista de Convenios y Contratos de ACDI/VOCA.

ARTÍCULO 12. CÓDIGO GEOGRÁFICO AUTORIZADO

El código geográfico autorizado para la adquisición de bienes y servicios cuando estén aprobados bajo esta Donación es 937.

ARTÍCULO 13. PLAN DE NOMBRE Y MARCA

Esta Donación está sujeta al *Plan de Nombre y Marca* en el Anexo E.

ER
 ASL

ARTICLE 14. AUDIT REQUIREMENTS

This Grant is subject the audit requirement checked below:

US Nonprofit Grantees

US nonprofit grantees expending \$750,000 or more in Federal awards during their fiscal year must have a single audit conducted annually in accordance with Subpart F (Audit Requirements) of 2 CFR 200.

US nonprofit grantees expending less than \$750,000 in Federal awards within their fiscal year are exempt from Federal audit requirements for that year except as noted in 2 CFR 200.503(b), but they must make records available for review or audit upon request by USAID officials (including the Office of the Inspector General, or "OIG"), ACIDI/VOCA, and the Government Accountability Office (GAO).

When an auditee expends Federal awards under only one Federal program (excluding research and development), and the Federal program's statutes, regulations, or the terms and conditions of the Federal award do not require a financial statement audit, the auditee may elect to have a program-specific audit conducted in accordance with 2 CFR 200.507 - *Program-specific Audits*.

Grantees must submit audit reports to the Federal Audit Clearinghouse (FAC) within the earlier of 30 days after receipt of the auditor's report or nine (9) months after the end of the period audited.

Foreign Grantees

Foreign grantees that expend \$300,000 or more during their fiscal year in USAID-funded awards must have an annual audit conducted in accordance with the requirements detailed in the Guidelines for Financial Audits Contracted by Foreign Recipients, published by the OIG.

While grantees are responsible for arranging and contracting the audit directly, ACIDI/VOCA must ensure that non-US grantees that meet the expenditure threshold during their fiscal year are audited. A copy of the audit report for the period covered must be provided to the ACIDI/VOCA Grant Officer.

ARTÍCULO 14. REQUERIMIENTOS DE AUDITORÍA

Esta Donación está sujeta al requisito de auditoría seleccionado a continuación:

Donatarios de Estados Unidos Sin Ánimo de Lucro

Los Donatarios de los EE.UU. sin fines de lucro que gasten \$750.000 o más en adjudicaciones Federales durante su año fiscal debe tener una sola auditoría llevada a cabo anualmente, de acuerdo con la Subparte F (Requerimientos de Auditoría) de 2 CFR 200.

Los Donatarios de los EE.UU. sin fines de lucro que gasten menos de \$750.000 en adjudicaciones Federales dentro de su año fiscal están exentos de los requerimientos de auditoría Federales para ese año, excepto como se indica en 2 CFR 200.503(b), pero deben poner a disponibilidad los registros para su revisión o auditoría a solicitud de los funcionarios de USAID (incluyendo la Procuraduría, o la "OIG"), ACIDI/VOCA, y la Oficina de Responsabilidad del Gobierno (GAO).

Cuando un auditado gaste adjudicaciones Federales conforme sólo a un programa Federal (excluyendo la investigación y el desarrollo), y los estatutos, las regulaciones o los términos y condiciones de la Donación Federal no requieran una auditoría de estados financieros, el auditado pueden optar por tener una auditoría específica al programa llevada a cabo de conformidad con 2 CFR 200.507 - *Auditorías Específicas al Programa*.

Los Donatarios deben presentar informes de auditoría al Centro de Información Federal de Auditoría (FAC, por sus siglas en inglés. *Federal Audit Clearinghouse*) antes de lo primero que suceda entre 30 días después de recibir el informe del auditor, o nueve (9) meses después del final del periodo auditado.

Donatarios Extranjeros

Los Donatarios extranjeros que gasten \$300.000 o más durante su año fiscal en adjudicaciones financiadas por USAID deben tener una auditoría anual llevada a cabo de conformidad con los requerimientos detallados en las Directrices para Auditorías Financieras Contratadas por Donatarios del Exterior, publicadas por la Procuraduría.

Mientras que los Adjudicatarios son responsables de organizar y contratar la auditoría directamente, ACIDI/VOCA debe asegurarse que los Adjudicatarios no estadounidenses que cumplen con el umbral de gastos durante su año fiscal sean auditados. Se debe suministrar

EF
P

Those expending less than \$300,000 are exempt from the audit requirements described above, but are subject to financial, programmatic, and compliance monitoring by ACIDI/VOCA.

US For-Profit Grantees

Subpart F of 2 CFR 200 does not apply to for-profit grantees. However, the same regulation makes ACIDI/VOCA responsible for establishing requirements, as necessary, to ensure compliance by for-profit grantees. To meet this responsibility, ACIDI/VOCA may conduct and Grantee will permit pre-award audits, monitoring during the period of this grant, and post-award audits including a program-specific audit, when necessary. For consistency of practice for audit, ACIDI/VOCA will follow the guidance on audit of U.S. for-profit organizations set forth in ADS 591.3.1.2. The audit is normally conducted by the Defense Contract Audit Agency (DCAA) and audit reports should be submitted to the Bureau for Management, Office of Acquisition and Assistance, Cost, Audit and Support Division (M/OAA/CAS). If the for-profit grantee engages external auditors to perform regular audits on their financial and internal controls, the for-profit grantees should make available such reports to ACIDI/VOCA when requested.

Agreed-Upon-Procedures Engagements

ACIDI/VOCA may conduct agreed-upon-procedures engagements as provided in 2 CFR 200.425(c) to monitor grantees who are exempt from or take justifiable exception to the requirements of the Single Audit Act, ADS 591, and Subpart F of 2 CFR 200. Agreed-upon-procedures can be performed for the following types of compliance requirements: activities allowed or unallowed; allowable costs/cost principles; eligibility; cost share; level of effort; and reporting.

una copia del informe de auditoría para el período cubierto al Funcionario de Donaciones de ACIDI/VOCA. Aquellos que gasten menos de \$300.000 están exentos de los requerimientos de auditoría descritos anteriormente, pero están sujetos a supervisión financiera, programática, y de cumplimiento por ACIDI/VOCA

Donatarios estadounidenses con Fines de Lucro

La subparte F de 2 CFR 200 no aplica a los Donatarios con fines de lucro. Sin embargo, la misma regulación hace que ACIDI/VOCA sea responsable de establecer los requerimientos, según sean necesarios, para asegurar el cumplimiento por parte de los Donatarios con fines de lucro. Para cumplir con esta responsabilidad, ACIDI/VOCA podrá llevar a cabo, y el Donatario permitirá, auditorías previas a la Donación, monitoreo durante el período de esta Donación, y auditorías posteriores a la Donación, incluyendo una auditoría específica del programa, cuando sea necesario. Para mantener la consistencia en la práctica de la auditoría, ACIDI/VOCA seguirá la orientación sobre auditorías de las organizaciones con fines de lucro de los Estados Unidos, establecidos en ADS 591.3.1.2. La Agencia de Auditoría de Contratos de Defensa (DCAA) lleva a cabo la auditoría normalmente, y los informes de auditoría deben presentarse a la Oficina de Gestión, a la Oficina de Adquisiciones y a la División de Asistencia, Costos, Auditoría y Soporte (M/OAA/CAS). Si el Donatario con fines de lucro involucra a auditores externos para realizar auditorías regulares a sus controles financieros e internos, los Donatarios con fines de lucro deben poner dichos informes a disposición de ACIDI/VOCA cuando se les solicite.

Compromiso con los Procedimientos Acordados

ACIDI/VOCA podrá llevar a cabo los procedimientos acordados según se dispone en 2 CFR 200.425(c) para monitorear a los Donatarios que están exentos de, o que tengan una excepción justificable a, los requerimientos de la Ley de Auditoría Única, ADS 591, y la Subparte F de 2 CFR 200. Los procedimientos acordados pueden ser realizados para los siguientes tipos de requerimientos de cumplimiento: actividades permitidas o no permitidas; costos admisibles/principios de costos; elegibilidad; Contrapartida; nivel de esfuerzo; y presentación de informes.

ER
AFL

ARTICLE 15. ORDER OF PRECEDENCE

Any conflict between any of the provisions and attachments to this Grant shall be resolved by applying the following order of precedence:

1. Articles of this Grant;
2. Program Description – Attachment A;
3. Budget – Attachment B;
4. ACDI/VOCA Grant Terms and Conditions - Attachment D; and
5. USAID Mandatory and Required Applicable Standard Provisions

-End of Section-

ATTACHMENTS

- ATTACHMENT A – PROGRAM DESCRIPTION
- ATTACHMENT B – BUDGET
- ATTACHMENT C – SUBAWARDEE FINANCIAL REPORT
- ATTACHMENT D – ACDI/VOCA GRANT TERMS AND CONDITIONS
- ATTACHMENT E – BRANDING AND MARKING PLAN

ARTÍCULO 15. ORDEN DE PRECEDENCIA

Cualquier conflicto entre cualquiera de las disposiciones y los Anexos a esta Donación se resolverá aplicando el siguiente orden de precedencia:

1. Artículos de esta Donación;
2. Descripción del Programa - Anexo A;
3. Presupuesto - Anexo B;
4. Términos y Condiciones de la Donación de ACDI/VOCA - Anexo D; y
5. Disposiciones Estándar Aplicables Requeridas y Obligatorias de USAID

-Fin De Sección-

ANEXOS

- ANEXO A - DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
- ANEXO B - PRESUPUESTO
- ANEXO C - INFORME FINANCIERO DEL SUB-DONATARIO
- ANEXO D - TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA DONACIÓN DE ACDI/VOCA
- ANEXO E - PLAN DE NOMBRE Y MARCA

ER
ASR

**ANEXO A
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Objetivo:

Promover habilidades para la reconciliación en 500 niños, niñas y jóvenes a través de la Metodología Convivencial aplicada en actividades deportivas y artísticas, para la construcción de una cultura de paz en espacios de encuentro para comunidades excluidas y enfrentadas, de Ciudad Bolívar en Bogotá y Ciénaga (Magdalena), dejando capacidad instalada a través de la formación de líderes comunitarios certificados, que mejoran sus ingresos.

Descripción del proyecto:

El programa "Juego sin Rival" tiene como objetivo principal promover liderazgos participativos a través de la Metodología Convivencial de Tiempo de Juego donde los niño(a)s, jóvenes y adultos adquieren herramientas lúdicas, deportivas y artísticas para la promoción de la cultura de la reconciliación en sus territorios a través del juego, método que permite enfrentar problemas recurrentes, propiciar pequeños cambios, combatir violencias invisibles, generar espacios de perdón, escuchar la voz de las mujeres y poner a los niños, las niñas y los jóvenes en el centro del escenario, dándoles herramientas para ser los generadores de la transformación colectiva.

Se selecciona a un grupo de jóvenes de cada comunidad, que pasarán por una capacitación teórica y práctica en el uso del deporte y el arte como estrategias de desarrollo psicosocial, y a lo largo del programa reciben una serie de incentivos por las actividades que desarrollan, así como un apoyo permanente para promover la generación de oportunidades económicas mediante el desarrollo de emprendimientos productivos y/o su enganche laboral en entidades, empresas y organizaciones que así lo requieran.

La Metodología Convivencial de Tiempo de Juego plantea tres momentos "PREPAREN, APUNTEN, GOL", con los cuales se da espacio al buen trato, la participación equitativa, el establecimiento de acuerdos, el desarrollo de liderazgo, la evaluación conjunta y, sobre todo, la sana diversión. A partir de las necesidades de los contextos se han definido estrategias psicosociales que contribuyen a mejorar las relaciones que se tejen al interior de una comunidad y que se abordan desde los entrenamientos o prácticas.

En principio, dichos componentes psicosociales hacen referencia a valores, derechos y un enfoque de habilidades para la vida. Tiempo de Juego ha incorporado también, para efectos de este proyecto, habilidades básicas para fomentar la reconciliación en los territorios priorizados, como lo son: 1. Desarme del lenguaje, 2. Diálogo, 3. Empatía, 4. Derrumbe de prejuicios, 5. Cooperación social, 6. Reconocimiento de la diversidad, 7. Entendimiento de la importancia del perdón, 8. Humanización, 9. Conocimiento de sí mismo.

A partir de la experiencia generada durante los años de trabajo, se ha reconocido la importancia de realizar transferencias de saberes enmarcadas en los conceptos de asesoría y acompañamiento; partiendo de reconocer y respetar los saberes y tradiciones culturales que cada comunidad tiene y que permite despertar, mantener y replicar estrategias de desarrollo social a partir inicialmente del fútbol, y posteriormente de otras actividades deportivas, culturales y lúdicas.

En la Metodología Convivencial, se da un proceso de transferencia metodológica que incluye los tres pasos mencionados "PREPAREN (escucha), APUNTEN (co-creación y visibilización), GOL (implementación)", donde los participantes no sólo se capacitan, sino que construyen sus propias estrategias de trabajo y logran capacidad local instalada en cada territorio. Este proceso se realizará por medio de un intercambio de líderes de Ciénaga y Ciudad Bolívar a través de una visita vivencial de inspiración a Cazucá, en la que permanecerán varios días y se alojarán en las casas de los líderes locales que -como sucederá con ellos- han volcado sus habilidades hacia el mundo laboral, desempeñándose como "gestores comunitarios", talleristas, profesores o entrenadores deportivos. Esta visita permitirá también la construcción de una planeación participativa del trabajo, validando, priorizando o modificando las habilidades para la reconciliación a trabajar en cada comunidad y empoderando a los líderes en la Metodología Convivencial, para que posteriormente puedan aplicarla en las actividades de tiempo libre y en la Escuela de Liderazgo, y de esta manera puedan empezar a percibir ingresos por el desempeño de estas actividades. Para esto, el proceso incluye un acompañamiento cercano, y una labor permanente de establecer alianzas para facilitar el acceso de los líderes a oportunidades laborales y económicas.

ER
ASL

En la Escuela de Liderazgo se generan las capacitaciones teórico-prácticas que les permitirán a los líderes comprender la lógica y el impacto, saber planear, ejecutar y evaluar y adquirir herramientas pedagógicas para fortalecer sus ejercicios de enseñanza-aprendizaje. Los jóvenes beneficiarios de este proyecto recibirán el diploma de líderes comunitarios a través del fútbol, otorgado por la FIFA. Este reconocimiento del diploma se fortalece con el incentivo monetario que los Promotores de Reconciliación estarán recibiendo desde el mes siete del programa. La combinación de ambos elementos sienta la base de un futuro ingreso en actividades deportivas y artísticas que podrán percibir los líderes, para lo cual contarán también con un apoyo permanente del equipo de la Fundación, que los asesorará en la creación de planes de negocio para sus emprendimientos personales, y generará espacios de encuentro entre ellos y potenciales empleadores, a través de eventos de visibilización de las actividades y de reuniones con este fin específico. Asimismo, durante esta fase se apoyará la implementación de la metodología en las escuelas deportivas y artísticas ya existentes, con la gestión para la apertura de nuevas escuelas.

Los resultados esperados son: 500 niños, niñas y jóvenes desarrollan habilidades para la reconciliación a partir del deporte y el arte; 20 líderes comunitarios formados y certificados como promotores de la reconciliación, 20 iniciativas de emprendimiento son apoyadas, 1.300 ciudadanos se sensibilizan a través de los eventos de paz y reconciliación.

**ANEXO B
PRESUPUESTO DE LA DONACIÓN**

ER
ASL

Programa de Alianzas para la Reconciliación
CA #514-A-16-00009

Nombre de proyecto: JUEGO SIN RIVALES

Nombre de Organización: FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO

Duración del Proyecto: 12 MESES

Subasignación #: PAR-03-022

PRESUPUESTO DETALLADO

Categoría	Unidad	PAR Costo	Costo Total	Unidad	Contrapartida Costo	Costo Total	GRAN TOTAL
A. PERSONAL							
1. Personal de Planta	meses		85,200,000	meses		124,141,572	209,341,572
Coordinador General Bogota	12	2,200,000	26,400,000	12	2,558,750	30,705,000	57,105,000
Gestor Comunitario 1 Bogotá	12	900,000	10,800,000				10,800,000
Gestor Comunitario 2 Bogotá				12	304,431	3,653,172	3,653,172
Coordinadora Psicosocial Bta	12	2,000,000	24,000,000	12	250,000	3,000,000	27,000,000
Gerente Financiera y admon	12	1,000,000	12,000,000	12	1,379,375	16,552,500	28,552,500
Auxiliar Administrativo				12	370,125	4,441,500	4,441,500
Director general	12	1,000,000	12,000,000	12	2,701,250	32,415,000	44,415,000
Conductor bus				12	381,200	4,574,400	4,574,400
Coordinador Alianzas Colegio				12	900,000	10,800,000	10,800,000
Coordinadora Alianzas				12	1,500,000	18,000,000	18,000,000
TOTAL PERSONAL			85,200,000			124,141,572	209,341,572
B. PRESTACIONES SOCIALES							
1. Personal de Planta	51%	85,200,000	43,452,000	51%	124,141,572	63,312,202	106,764,202
TOTAL PRESETACIONES SOCIALES			43,452,000			63,312,202	106,764,202
C. VIAJES Y VIATICOS							
1. Personal de Planta	Unidades		18,508,000	Unidades		3,408,000	21,916,000
(1) Transporte (aéreo)							
1.1 Transporte aéreo, promotores de Ciénaga hacia Bogotá	10	400,000	4,000,000				4,000,000
1.2 Transporte aéreo, equipo profesional hacia Magdalena (Ciénaga)	12	400,000	4,800,000				4,800,000
(2) Transporte (vial)							
2.1 Transporte terrestre Aeropuerto El Dorado - Cazuca - El Dorado (Promotores Ciénaga)	1	200,000	200,000				200,000
2.2 Transporte interno en Cazuca (Promotores Ciénaga, y Ciudad Bolívar)	10	100,000	1,000,000				1,000,000
2.3 Transporte Santa Marta - Ciénaga - Santa Marta	44	10,000	440,000				440,000
2.4 Transporte Cazuca - Ciudad Bolívar - Cazuca	44	2,000	88,000				88,000
2.5 Ruta actividades - Ciudad Bolívar				8	426,000	3,408,000	3,408,000
(3) Hospedaje							
3.1 Noche de alojamiento en Cazuca (10 promotores de Ciénaga)	40	40,000	1,600,000				1,600,000
3.2. Noche de alojamiento, equipo TDJ en terreno	44	50,000	2,200,000				2,200,000
(4) Alimentación							
4.1. 2 comidas (almuerzo y merienda) visita a Cazuca promotores Ciénaga y Ciudad Bolívar	100	15,000	1,500,000				1,500,000
4.2. Día completo de comida para equipo TDJ en Ciénaga	60	40,000	2,400,000				2,400,000
4.3. Refrigerio talleres con Promotores de la Reconciliación	140		280,000				280,000

Programa de Alianzas para la Reconciliación
CA # 514-A-16-0009

Nombre de proyecto: JUEGO SIN RIVALES

Nombre de Organización: FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO

Duración del Proyecto: 12 MESES

Subasignación #: PAR-03-022

PRESUPUESTO DETALLADO

Categoría	Unidad	PAR		Unidad	Contrapartida		GRAN TOTAL
		Costo	Costo Total		Costo	Costo Total	
TOTAL VIAJE Y VIATICOS			18,508,000			3,408,000	21,916,000
D. EQUIPOS Y SUMINISTROS	Unidades		9,400,000	Unidades		16,600,000	26,000,000
Cartillas pedagógicas Tiempo de Juego	20	30,000	600,000			-	600,000
Transferencia Metodología Convivencial TDJ			-	2	2,000,000	4,000,000	4,000,000
Uniformes de Promotores de la Reconciliación	20	70,000	1,400,000			-	1,400,000
Dotación de materiales artísticos y/o deportivos por territorio	2	1,000,000	2,000,000			-	2,000,000
Camisetas deportivas 5Kzucá	300	18,000	5,400,000	700	18,000	12,600,000	18,000,000
TOTAL EQUIPOS Y SUMINISTROS			9,400,000			16,600,000	26,000,000
E. SUBCONTRATOS							
1. Consultores	meses		141,690,000	meses		147,600,000	289,290,000
Coordinadora General Artes			-	12	1,000,000	12,000,000	12,000,000
Coordinador programas musicales Bogotá	12	1,200,000	14,400,000	12	200,000	2,400,000	16,800,000
Coordinador General Magdalena	12	2,000,000	24,000,000	12	1,000,000	12,000,000	36,000,000
Coordinadora Psicosocial Magd	12	2,000,000	24,000,000	12	500,000	6,000,000	30,000,000
Coordinador Artístico Bogotá			-	12	1,925,000	23,100,000	23,100,000
Profesor Futbol Bogotá	12	800,000	9,600,000	12	700,000	8,400,000	18,000,000
Coordinador deportivo Bogotá	12	900,000	10,800,000	12	600,000	7,200,000	18,000,000
Asistente Administrativa Bogotá	12	400,000	4,800,000	12	50,000	600,000	5,400,000
Profesor Cine Bogotá			-	12	280,000	3,360,000	3,360,000
Profesor producción musical			-	12	420,000	5,040,000	5,040,000
Coordinador Colectivo Comunicaciones Bogotá	12	407,500	4,890,000	12	2,000,000	24,000,000	28,890,000
Coordinador general Actividades Bogotá	12	500,000	6,000,000	12	500,000	6,000,000	12,000,000
Coordinadora Eventos Especiales			-	12	1,625,000	19,500,000	19,500,000
Gerente El Habitante			-	12	600,000	7,200,000	7,200,000
Profesor Futbol Magdalena	12	900,000	10,800,000	12	300,000	3,600,000	14,400,000
Profesor Baile Magdalena	12	900,000	10,800,000	12	300,000	3,600,000	14,400,000
Profesor musica Magdalena	12	900,000	10,800,000	12	300,000	3,600,000	14,400,000
Gestora Comunitaria Magdalena	12	900,000	10,800,000			-	10,800,000
2. Otros subcontratos	meses/unidad		50,600,000	meses/unidad		10,900,000	61,500,000
Alquiler salón y alimentación evento Reconciliación	1	35,000,000	35,000,000	1	2,500,000	2,500,000	37,500,000
Outsourcing contable VSP	12	800,000	9,600,000	12	700,000	8,400,000	18,000,000
Revisoria Fiscal Valps Consulting	12	500,000	6,000,000			-	6,000,000
TOTAL SUBCONTRATOS			192,290,000			158,500,000	350,790,000
F. OTROS GASTOS DIRECTOS	Meses/unidades		55,454,000	Meses/unidades		38,964,000	94,418,000
Incentivos Promotores	120	150,000	18,000,000			-	18,000,000
Insumos de papelería Ciudad Bolivar	12	120,000	1,440,000			-	1,440,000
Insumos de papelería Magdalena	12	120,000	1,440,000			-	1,440,000
Impresión de banners pedagógicos y de pieza publicitaria	6	150,000	900,000			-	900,000
Comunicaciones proyecto	12	200,000	2,400,000	12	200,000	2,400,000	4,800,000

Programa de Alianzas para la Reconciliación
CA # 514-A-16-00009

Nombre de proyecto: JUEGO SIN RIVALES

Nombre de Organización: FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO
Duración del Proyecto: 12 MESES
Subasignación #: PAR-03-022

PRESUPUESTO DETALLADO

Categoría	Unidad	PAR Costo	Costo Total	Unidad	Contrapartida Costo	Costo Total	GRAN TOTAL
Registro fotográfico y audiovisual Magdalena	1	5,000,000	5,000,000				5,000,000
Impresión banners como pieza publicitaria (5Kzucá y evento TDJ)	10	150,000	1,500,000			-	1,500,000
Impresión y distribución de invitaciones evento TDJ	300	5,000	1,500,000			-	1,500,000
Refrigerio Festivales de Fútbol por la Paz (Ciudad Bolívar, Ciénaga)	900	1,500	1,350,000			-	1,350,000
Refrigerio Actividades de Tiempo Libre	3200	1,500	4,800,000			-	4,800,000
Refrigerio Escuela de Monitores	416	1,500	624,000	2,560	1,500	3,840,000	8,640,000
Costos de envío				416	1,500	624,000	1,248,000
Diseño de invitaciones evento TDJ			-	1	100,000	100,000	100,000
Cobertura medios Labzuca evento TDJ			-	1	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Cobertura medios Labzuca 5Kzucá	1	2,000,000	2,000,000	1	8,000,000	8,000,000	10,000,000
Transporte Bogotá - Cauca - Bogotá (5Kzucá)	1	2,000,000	2,000,000	1	8,000,000	8,000,000	10,000,000
Tarima y vallas de contención 5Kzucá	5	500,000	2,500,000			-	2,500,000
Producción 5Kzucá	1	10,000,000	10,000,000	1	5,000,000	5,000,000	5,000,000
				1	10,000,000	10,000,000	20,000,000
TOTAL OTROS GASTOS DIRECTOS			55,454,000			38,964,000	94,418,000
G: TOTAL, DIRECT COSTS (A - F)			404,304,000			404,925,774	809,229,774

ANEXO C
INFORME FINANCIERO DEL DONATARIO



Reporte Financiero Subreceptor

Nombre de Organización remitiendo el Reporte:

Numero/Nombre/Referencia del Acuerdo:

Fecha de duración del Acuerdo:

Periodo del Reporte:

Preparado Por:

Revisado Por:

Información de Contacto:

Fecha remitido:

Sección 1. A							Sección de Gastos Estimados:		
Sección de Gastos Actuales:	Periodo	Periodo Relacionado	Periodo Actual	Periodo Relacionado			Periodo & Dias	Total Estimado	Total Estimado
Fechas/Periodos Relacionados>>>>	A.	B.	C.	D.	E.	F.	G.	H.	I.
Descripción de ítem	Presupuesto Aprobado/Obligado	Total Gastos Actuales Previamente Reportados	Gastos Actuales dentro del periodo	Total Gastos Actual a la fecha B+C	Balance de Presupuesto Remanente A-D	% Del Balance del Presupuesto Remanente D/A	Requerimiento de Gastos Estimado	Total Gastos Acumulados Estimados D+G	Estimado de Gastos Remanentes A-H
PERSONAL									
PRESTACIONES SOCIALES									
VIAJES Y VIATICOS									
EQUIPOS Y SUMINISTROS									
OTROS SUBCONTRATOS									
OTROS GASTOS DIRECTOS									
Gastos Totales									
Balance de Efectivo Corriente Disponible									
Efectivo Adicional Requerido									0
Adjuntar una lista detallada de las transacciones para los gastos bajo cada componente									
									0

Sección 1. B Co-financiación/Contrapartida							Sección de Gastos Estimados:		
Sección de Gastos Actuales:	Periodo	Periodo Relacionado	Periodo Actual	Periodo Relacionado			Periodo & Dias	Total Estimado	Total Estimado
Relacionado Dates/Periodo>>>>	A.	B.	C.	D.	E.	F.	G.	H.	I.
Línea ítem Descripción:	Presupuesto Aprobado/Obligado	Total Gastos Actuales Previamente Reportados	Gastos Actuales	Total Gastos Actual a la fecha B+C	Balance de Presupuesto Remanente A-D	% Del Balance del Presupuesto Remanente D/A	Requerimiento de Gastos Estimado	Total Gastos Acumulados Estimados D+G	Estimado de Gastos Remanentes A-H
Co-financiación/Contrapartida									

Sección 2. Estado de Efectivo - Uso & Análisis		Monto	Variaciones	Resumen de Análisis de Efectivo		Balance Neto Calculado
					Monto	
Total Fondos Obligados bajo el convenio				Total Fondos Recibidos		
Total Fondos Previamente Reportados				Solicitud actual		
Total Fondos Recibidos o Solicitudes sin cumplir				Efectivo Neto		
Total Gastos Actuales Reportados				Resumen de Análisis de Gastos		
C-1 Balance Efectivo Disponible				Total Gastos Actuales a la fecha		
				Gastos Estimados		
Cuenta Efectivo Disponible:		Per Records - G/L	Estados de Cuenta	Variaciones		
Banco						
En caja						
Otros:						
C-2 Total Efectivo Disponible:		0		Gastos Totales	0.00	
C1 - C2 Variación						

"El abajo firmante certifica que (1) esta solicitud de pago y los anexos se han preparado a partir de los libros y registros del ADJUDICATARIO, de acuerdo con los términos del acuerdo entre ACDI/VOCA y el ADJUDICATARIO y a mi mejor saber y creencia certifico que son correctos, que la cantidad solicitada es correcta y debida, que todas los gastos solicitados corresponden al trabajo real realizado/efectuado satisfactoriamente, que todos los otros gastos solicitados son permitidos y son costos reales directos incurridos en la ejecución del subconvenio y han sido pagados por el ADJUDICATARIO, que las cantidades y montos involucradas son consistentes con los requisitos del subconvenio, que todas las aprobaciones requeridas han sido obtenidas, y (2) el ADJUDICATARIO reembolsará inmediatamente a solicitud de ACDI/VOCA en el caso de rechazo del gastado por parte de JSAID."

Firma _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Firma _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Vo. Bo. FINANCIERA ACDI/VOCA
Nombre:
Fecha:

ATTACHMENT D

ANEXO D

ACDI/VOCA Grant Terms and Conditions

Términos y Condiciones de la Donación de ACDI/VOCA

Clauses in this document may not be applicable to specific grants due to the type of grant issued. Clauses that are not applicable are deemed self-deleting, shall not be removed from this document, and will be considered by all parties to be without force and effect.

Las cláusulas en este documento pueden no ser aplicables a las adjudicaciones específicas debido al tipo de Donación concedido. Las cláusulas que apliquen se considerarán auto-borradas, no se retirarán de este documento, y serán consideradas por todas las partes como sin vigencia ni efecto.

1. INDEPENDENT ENTITY

The relationship of the Grantee to ACDI/VOCA is that of an independent entity, and nothing in this Grant will be construed as creating any other relationship. As such, the Grantee will comply with all laws and assume all risks incident to its status as an independent entity. This includes, but is not limited to, responsibility for all applicable income taxes, associated payroll and business taxes, licenses and fees, and such insurance as is necessary for the Grantee's protection in connection with work performed under this Grant. Neither the Grantee nor anyone employed by it will be, represent, act, and purport to act, or be deemed to be an agent, representative, or employee of ACDI/VOCA.

1. ENTIDAD INDEPENDIENTE

La relación del Donatario con ACDI/VOCA es la de una entidad independiente, y nada en esta Donación será interpretado como generador de cualquier otra relación. Como tal, el Donatario cumplirá con todas las leyes y asumirá todos los riesgos inherentes a su condición de entidad independiente. Esto incluye, pero no se limita a, la responsabilidad de todos los impuestos aplicables sobre la renta, impuestos asociados a nómina y negocios, licencias y tarifas, y seguros que sean necesarios para la protección del Donatario en relación con el trabajo realizado bajo esta Donación. Ni el Donatario ni nadie contratado por éste será, representará, actuará o pretenderá actuar, ni se considerará un agente, representante o empleado de ACDI/VOCA.

This Grant is funded in whole or in part with funds from the original donor. Neither the original donor nor any of its departments, agencies, or employees is or will be a party to this Grant. All communications regarding this Grant must be directed to ACDI/VOCA.

Esta Donación está financiada en su totalidad o en parte con fondos del financiador original. Ni el financiador original ni ninguno de sus departamentos, agencias o empleados son o serán una parte en la presente Donación. Todas las comunicaciones relacionadas con esta Donación deben ser dirigidas únicamente a ACDI/VOCA.

2. CONFIDENTIAL INFORMATION

During the term of this Grant, the Grantee and its employees may receive or have access to data and information that is confidential and proprietary to ACDI/VOCA or the original donor.

"Confidential Information" is defined as all technical information whether directly or indirectly disclosed, in verbal, written, graphic, photographic, electronic, prototypic, sample or any other form.

Confidential Information disclosed in written, graphic or electronic format will be marked on its face as "Confidential" and/or "Proprietary." Confidential Information disclosed in verbal or visual form will be summarized in writing and confirmed to the Grantee as "Confidential" and/or "Proprietary" within thirty (30) days following disclosure.

Confidential Information does NOT include information that:

2. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Durante la vigencia de esta Donación, el Donatario y sus empleados podrían recibir o tener acceso a datos e Información Confidencial y propiedad de ACDI/VOCA o del donante original.

"Información Confidencial" se define como toda la información técnica divulgada, ya sea directa o indirectamente, en forma verbal, escrita, gráfica, fotográfica, electrónica, prototipo, muestra o cualquier otra forma.

La Información Confidencial revelada en formato escrito, gráfico o electrónico estará marcada en su portada como "Confidencial" y/o "Privada". La Información Confidencial revelada en forma verbal o visual será resumida por escrito y confirmada al Donatario, como "Confidencial" y/o "Privada" dentro de los treinta (30) días siguientes a la divulgación.

La Información Confidencial no incluye información que:

- is or becomes generally available to the public other than as a result of a disclosure by the Grantee;
- becomes available to the Grantee on a non-confidential basis from a source that is not prohibited by a legal, contractual or fiduciary obligation from disclosing such information;
- is developed independently by the Grantee without use of Confidential Information, as demonstrated by written records and evidence;
- was in the Grantee's possession or known to the Grantee prior to receipt from the disclosing party; or
- is required by law to be disclosed, provided the Grantee notifies ACIDI/VOCA promptly and gives ACIDI/VOCA an opportunity to seek an appropriate protective order.

Confidential Information may be used by the Grantee or its employees only for purposes of performing the obligations under this Grant. The Grantee will not reveal, publish or otherwise disclose Confidential Information to any third party without the prior written consent of ACIDI/VOCA.

All "Confidential Information" disclosed to or otherwise made known to the Grantee as a result of services under this Grant remains the sole property of ACIDI/VOCA and/or its original donor.

These obligations of confidentiality and non-disclosure will remain in effect for a period of five (5) years after the termination of this Grant.

3. ORGANIZATIONAL CONFLICTS OF INTEREST

- a) The Grantee represents that, to the best of its knowledge and belief, there are no relevant facts or circumstances which could give rise to an organizational conflict of interest, or that the Grantee has disclosed all such relevant information.
- b) The Grantee agrees that if an actual or potential organizational conflict of interest is discovered after award, the Grantee will make a full disclosure in writing to the ACIDI/VOCA Grant Officer. This disclosure will include a description of activities which the Grantee has taken or proposes to take, after consultation with the ACIDI/VOCA Grant Officer, to avoid, mitigate, or neutralize the actual or potential conflict.
- c) Remedies – The ACIDI/VOCA Grant Officer may terminate this Grant for convenience, in whole or in part, if it deems such termination necessary to avoid an organizational conflict of interest. If the Grantee was aware of a potential organizational conflict of

- es o se vuelve generalmente disponible al público de manera distinta a como resultado de una revelación por parte del Donatario;
- se pone a disposición del Donatario sobre una base no confidencial de una fuente que no tiene prohibido por una obligación legal, contractual o fiduciaria divulgar esa información;
- se desarrolla de forma independiente por el Donatario sin el uso de Información Confidencial, como lo demuestran los registros escritos y las pruebas;
- estaba en posesión del Donatario o era conocida por el Donatario antes recibirla por parte de la parte reveladora; o
- requiera ser revelada por ley, siempre que el Donatario notifique a ACIDI/VOCA con prontitud y le dé a ACIDI/VOCA una oportunidad de buscar una orden de protección apropiada.

La Información Confidencial puede ser utilizada por el Donatario o sus empleados únicamente con fines de cumplir con las obligaciones bajo esta Donación. El Donatario no podrá revelar, publicar o divulgar la Información Confidencial a terceros sin el consentimiento previo por escrito de ACIDI/VOCA.

Toda la "Información Confidencial" revelada o de otro modo puesta en conocimiento al Donatario como consecuencia de los servicios bajo esta Donación sigue siendo propiedad exclusiva de ACIDI/VOCA y/o su donante original.

Estas obligaciones de confidencialidad y no divulgación permanecerán en vigor durante un período de cinco (5) años después de la terminación de esta Donación.

3. CONFLICTOS DE INTERÉS ORGANIZACIONAL

- a) El Donatario declara que, según su mejor conocimiento y parecer, no hay hechos o circunstancias relevantes que podrían dar lugar a un conflicto de intereses organizacional, o que el Donatario ha revelado toda la información pertinente.
- b) El Donatario acuerda que, si se descubriera un conflicto de intereses organizacional potencial después de la Donación, el Donatario lo divulgará completamente y por escrito a ACIDI/VOCA. Esta divulgación incluirá una descripción de las actividades que el Donatario ha adoptado o se propone adoptar, previa consulta con el Funcionario de la Donación de ACIDI/VOCA, para evitar, mitigar o neutralizar el conflicto real o potencial.
- c) Recursos - El Especialista de Convenios y Contratos de ACIDI/VOCA puede terminar esta Donación por conveniencia, en su totalidad o en parte, si se considera que dicha terminación sea necesaria para evitar un conflicto de intereses organizacional. Si el

EP
JSA

Interest prior to award or discovered an actual or potential conflict after award and did not disclose or misrepresented relevant information to the ACIDI/VOCA Grant Officer, ACIDI/VOCA may terminate the Grant for default.

- d) The Grantee further agrees to insert provisions which will conform substantially to the language of this clause, including this subparagraph (d), in any lower-tier grant or subgrant arising out of this Grant.

4. STANDARDS OF ETHICS AND BUSINESS CONDUCT

The Grantee acknowledges and accepts ACIDI/VOCA's emphasis on the importance of accountability to those who benefit from ACIDI/VOCA's work, and the parties' mutual accountability to each other, to project collaborators, and to our sponsors. The Grantee confirms its accountability to children and to all others whom its programs are intended to serve. In the case of children, the Grantee will undertake to ensure that no individual with any history of crimes against children will be placed in a position involving direct interaction with children as part of the work under this Grant.

The Grantee acknowledges that ACIDI/VOCA corporate policy requires that ACIDI/VOCA's activities be conducted within the letter and spirit of the law. The Grantee, including any of its affiliates and their respective employees, agents officers, or other members of its management will not make any payment, either directly or indirectly, of money or other assets to government or political party officials, candidates for public office, or representatives of other businesses or persons acting on behalf of any of the foregoing (referred to collectively as "officials") where such payment would constitute a violation of any law. In addition, regardless of legality, the Grantee will make no payment either directly or indirectly to officials if such payment is for the purpose of influencing decisions or actions with respect to the subject matter of this LoA or any other aspect of ACIDI/VOCA's operations.

5. PROTECTION OF HUMAN RESEARCH SUBJECTS

The Grantee is responsible for safeguarding the rights and welfare of human subjects involved in research under this Grant. The Grantee shall provide ACIDI/VOCA with written assurance satisfactory to the sponsoring federal

Donatario estaba al tanto de un posible conflicto de intereses organizacional antes de la Donación o descubrió un conflicto real o potencial después de la Donación y no dio a conocer la información relevante al Especialista de Convenios y Contratos de ACIDI/VOCA, ACIDI/VOCA puede cancelar la Donación por defecto.

- d) El Donatario se compromete adicionalmente a insertar disposiciones que se ajustan sustancialmente al lenguaje de esta cláusula, incluyendo este apartado (d), en cualquier Donación de nivel inferior o subcontrato de esta Donación.

4. NORMAS DE ÉTICA Y CONDUCTA DE NEGOCIOS

El Donatario reconoce y acepta el énfasis de ACIDI/VOCA sobre la importancia de la responsabilidad hacia quienes se benefician del trabajo de ACIDI/VOCA, y la responsabilidad mutua de las partes hacia sí mismos, hacia los colaboradores del proyecto, y hacia nuestros patrocinadores. El Donatario confirma su responsabilidad hacia los niños ya hacia todos los demás a quienes sus programas están destinados a servir. En el caso de los niños, el Donatario se comprometerá a garantizar que ningún individuo con antecedentes de delitos contra los niños sea ubicado en un cargo que implique la interacción directa con niños como parte de la labor relacionada con esta Donación.

El Donatario reconoce que la política corporativa de ACIDI/VOCA requiere que las actividades de ACIDI/VOCA se lleven a cabo dentro de la letra y el espíritu de la ley. El Donatario, incluyendo cualquiera de sus filiales y sus respectivos empleados, funcionarios agentes, u otros miembros de su administración no hará ningún pago, ya sea directa o indirectamente, de dinero u otros activos a funcionarios del gobierno o de partidos políticos, a candidatos a un cargo público, o a representantes de otras empresas o personas que actúen en nombre de cualquiera de los anteriores (referidos colectivamente como "funcionarios") donde dicho pago constituiría una violación de cualquier ley. Adicionalmente, independientemente de la legalidad, el Donatario no hará ningún pago, ya sea directa o indirectamente, a funcionarios si dicho pago es con el propósito de influir en las decisiones o acciones con respecto al objeto de esta Carta de Acuerdo o cualquier otro aspecto de las operaciones de ACIDI/VOCA.

5. PROTECCIÓN DE SUJETOS DE INVESTIGACIÓN EN HUMANOS

El Donatario es responsable de salvaguardar los derechos y el bienestar de los sujetos humanos que participan en la investigación en esta Donación. El Donatario deberá suministrar a ACIDI/VOCA una garantía por escrito

ER
AS

department or agency that it will comply with the Common Federal Policy for the Protection of Human Subjects found in Part 225 of Title 22 of the Code of Federal Regulations. This policy applies to all research involving human subjects conducted, supported or otherwise subject to regulation by any federal department or agency including research that takes place in foreign countries. In the case of research conducted outside of the United States and remains subject to 22 CFR 225, the Grantee shall submit to the ACIDI/VOCA Technical Monitor written assurance that procedures followed by the Grantee to protect human research subjects are at least equivalent to those in 22 CFR 225. In lieu of a written assurance, ACIDI/VOCA shall accept the existence of a current assurance, appropriate for the research in question on file with the Office for Human Research Protections, HHS, or any successor office, and approved for federal wide use by that office.

satisfactoria para el departamento o la agencia Federal patrocinadora, que indica que cumplirá con la Política Federal Común para la Protección de Sujetos Humanos que se encuentra en la Parte 225 del Título 22 del Código de Regulaciones Federales. Esta política aplica a todas las investigaciones en seres humanos llevadas a cabo, apoyadas o sujetas de cualquier manera a la regulación por parte de cualquier departamento o agencia Federal, incluyendo las investigaciones que se lleven a cabo en el extranjero. En caso de una investigación llevada a cabo fuera de los Estados Unidos y que permanece sujeta a 22 CFR 225, el Donatario deberá presentar al Representante Técnico de ACIDI/VOCA una garantía escrita de los procedimientos seguidos por el Donatario para proteger a los humanos sujetos de investigación que sean al menos equivalentes a las de 22 CFR 225. En lugar de una garantía por escrito, ACIDI/VOCA aceptará la existencia de una garantía de corriente, adecuada para la investigación en cuestión en los archivos de la Oficina de Protección de Investigación en Humanos, HHS, o cualquier dependencia sucesora, y aprobada para su uso a nivel Federal por esa oficina.

Any research supported under this Grant that will involve human subjects as defined in 22 CFR 225 shall not commence until the required assurance has been submitted to ACIDI/VOCA and Grantee has been notified in writing by the ACIDI/VOCA Technical Monitor that all other requisite approvals of the Grantee's procedures pursuant to the protection of human research subjects have been obtained, as appropriate.

Cualquier investigación soportada bajo esta Donación que involucre a sujetos humanos como se define en 22 CFR 225 no comenzará hasta que se haya presentado la garantía necesaria a ACIDI/VOCA, y hasta que el Representante Técnico de ACIDI/VOCA haya notificado al Donatario por escrito que todas las demás aprobaciones de requerimientos de los procedimientos del Donatario en virtud de la protección de los sujetos humanos en investigación se hayan obtenido, en su caso.

6. INSPECTION AND ACCEPTANCE

Acceptance of the effort specified in the Program Description will be made by ACIDI/VOCA's Technical/Program Monitor or his/her authorized representative. ACIDI/VOCA has the right to inspect and evaluate the activities performed under this Grant at all reasonable times and in a manner that will not unduly delay the activities.

6. INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN

La aceptación del esfuerzo especificado en la Descripción del Programa estará a cargo del Representante Técnico/del Programa de ACIDI/VOCA o su representante autorizado. ACIDI/VOCA tiene el derecho de inspeccionar y evaluar las actividades realizadas bajo esta Donación en todos los momentos razonables y de manera que no demore indebidamente las actividades.

All required deliverables will be submitted to the ACIDI/VOCA Technical/Program Monitor. Notwithstanding any other payment provision of this Grant, failure of the Grantee to submit required reports when due, or failure to perform or deliver required activities will result in the withholding of payment under the Grant unless such failure arises out of causes beyond the control and without the fault or negligence of the Grantee.

Todos los entregables requeridos serán presentados al Representante Técnico de ACIDI/VOCA. No obstante, cualquier otra disposición de pago de esta Donación, la falla del Donatario al presentar dichos Informes en su fecha de vencimiento, o la falta de cumplimiento o de entregar en las actividades requeridas causará la retención del pago en virtud de la Donación, a menos que dicha falla surja de causas más allá del control y sin culpa o negligencia del Donatario.

EF
BCL

057

7. CHANGES AND MODIFICATIONS

Any proposed change to this Grant must be authorized by a written modification to this Grant before performance of the change may begin. Any effort undertaken by the Grantee pursuant to oral instructions or technical directions issued other than in accordance with the provisions of this Grant will be at the Grantee's risk of performing activities outside the Program Description of this Grant and may not be eligible for payment of the costs incurred.

8. LOWER-TIER SUBAWARDS

The Grantee will not execute lower-tier subawards under this Grant without the prior written approval of the ACIDI/VOCA Grant Officer.

9. WORKING FILES AND DATASETS

The Grantee certifies that any working files maintained by the Grantee including calculations, assumptions, interpretations of regulations, sources of information, and other raw data required in the performance of this Grant will be maintained in an accurate and complete manner. Upon request, the Grantee will provide information contained in its working files to the ACIDI/VOCA Technical Monitor.

10. RECORDKEEPING AND ACCESS

The Grantee will maintain books, records, documents, program and individual service records and other evidence of its accounting and billing procedures and practices which sufficiently and properly reflect all direct and indirect costs of any nature incurred in the performance of this Grant. These records will be subject at all reasonable times to monitoring, inspection, review or audit by authorized employees or agents of ACIDI/VOCA or its original donor. The Grantee will retain all such records concerning this Grant for a period of three (3) years after the submission of the final financial report, unless a longer period is specified in the specific terms and conditions of the Grant. If any litigation, claim or audit is started before the expiration date of this three-year period, the records will be retained until all litigation, claims or audit findings involving the records have been resolved.

7. CAMBIOS Y MODIFICACIONES

Cualquier cambio propuesto a esta Donación debe ser autorizado por medio de una modificación escrita a esta Donación antes de iniciar el cambio. Cualquier esfuerzo llevado a cabo por el Donatario de conformidad con las instrucciones verbales o lineamientos técnicos emitidos adicionales a aquellos de acuerdo con las disposiciones de la presente Donación, se corre el riesgo de llevar a cabo actividades fuera de la Descripción del Programa de esta Donación y pueden no ser elegibles para el pago de los gastos incurridos.

8 SUBCONVENIOS

El Donatario no suscribirá subconvenios bajo esta Donación sin la autorización previa por escrito del Especialista de Convenios y Contratos de ACIDI/VOCA.

9. ARCHIVOS Y HOJAS DE DATOS DE TRABAJO

El Donatario certifica que los archivos de trabajo mantenidos por el Donatario, incluyendo cálculos, suposiciones, interpretaciones de los reglamentos, fuentes de información, y otros datos requeridos en el desempeño de esta Donación, se mantendrán de manera precisa y completa. A solicitud, el Donatario suministrará la información contenida en sus archivos de trabajo al Representante Técnico de ACIDI/VOCA.

10. ARCHIVOS Y ACCESO

El Donatario mantendrá los libros, registros, documentos, programas y archivos de los servicios individuales y otras evidencias de sus procedimientos y prácticas de contabilidad y facturación, que reflejen suficiente y adecuadamente todos los costos directos e indirectos de cualquier naturaleza ocasionados por el desempeño de esta Donación. Estos registros estarán sujetos en todo momento razonable a la vigilancia, inspección, revisión o auditoría por parte de empleados o agentes autorizados de ACIDI/VOCA o su donante original. El Donatario retendrá todos los registros relacionados a esta Donación por un período de tres (3) años después de la presentación del informe financiero final, a menos que se establezca un plazo más largo en los términos y condiciones específicos de la Donación. Si cualquier litigio, reclamación o auditoría se iniciase antes de la fecha de expiración de este período de tres años, los registros serán retenidos hasta que todos los litigios, reclamaciones o hallazgos de auditoría que involucren los registros se hayan resuelto.

11. PUBLICATION

Unless otherwise specified in this Grant, the Grantee is encouraged to publish the results of its work under this Grant.

In the event the Grantee proposes any *academic* publication arising out of the Grantee's work under this Grant, the Grantee will contact the ACDI/VOCA Technical/Program Monitor and request copies of ACDI/VOCA's policies regarding publication and authorship. The Grantee agrees to comply with the requirements of those policies.

Disclaimer.

For both *academic* and *non-academic* publications resulting from work performed under this Grant, the Grantee will include a disclaimer which is in substantially conformity with the following example:

"This publication was prepared under a Grant funded by ACDI/VOCA under Cooperative Agreement/Grant No. AID-514-A-16-00009 funded by USAID. The content of this publication does not necessarily reflect the views, analysis or policies of ACDI/VOCA or USAID, nor does any mention of trade names, commercial products, or organizations imply endorsement by ACDI/VOCA or USAID.

The Grantee will notify the ACDI/VOCA Technical/Program Monitor when any article, chapter or other publication is published, and will provide a copy of the published work to ACDI/VOCA.

11. PUBLICACIÓN

A menos que se especifique lo contrario en esta Donación, se recomienda al Donatario publicar los resultados de su trabajo bajo esta Donación.

En caso que el Donatario proponga alguna publicación *académica* resultante del trabajo del Donatario en virtud de esta Donación, el Donatario se pondrá en contacto con el Representante Técnico/del Programa de ACDI/VOCA y solicitará las copias de las políticas de ACDI/VOCA con respecto a la publicación y autoría. El Donatario se compromete a cumplir con los requerimientos de dichas políticas.

Renuncia.

Tanto para publicaciones *académicas* como *no académicas* fruto del trabajo realizado bajo esta Donación, el Donatario incluirá una renuncia de responsabilidad que es esté en sustancial cumplimiento el siguiente ejemplo:

"Esta publicación fue elaborada bajo un Subacuerdo financiada por ACDI/VOCA bajo el Acuerdo Cooperativo/Subacuerdo N°AID-514-A-16-00009, financiada por USAID. El contenido de esta publicación no refleja necesariamente los puntos de vista, análisis o políticas de ACDI/VOCA o de (inserte el nombre del donante original); igualmente, ninguna mención de nombres comerciales, productos comerciales u organizaciones implican aprobación alguna por parte de ACDI/VOCA o de USAID"

El Donatario notificará al Representante Técnico de ACDI/VOCA cuando publique cualquier artículo, capítulo u otra publicación, y suministrará una copia de la obra publicada a ACDI/VOCA.

EL
RJA

12. TERMINATION

a) **Termination.** Funding for this Grant is contingent upon factors including the availability of funds to ACDI/VOCA, satisfactory progress by the Grantee, and overall direction of the program of which this Grant is a part. ACDI/VOCA may suspend or terminate this Grant in whole or in part, at any time, and for any reason, by providing five (5) calendar days written notice of the effective date of the suspension or termination to the Grantee. The Grantee will be responsible for satisfying all of its obligations relative to this Grant through the effective date of termination. ACDI/VOCA will only be responsible for costs incurred after the effective date of suspension or termination as follows: (a) ACDI/VOCA expressly authorizes such costs in the notice of suspension or termination or subsequently in writing, or (b) the costs result from non-cancelable obligations that were properly incurred before the effective date of suspension or termination, were incurred not in anticipation of the suspension or termination, and the costs would be allowable if the Grant were not suspended or expired normally at the end of the funding period in which the termination takes effect.

b) **Terms upon Termination.** Upon termination, the Grantee will:

1. cease all work except to the extent that is minimally necessary to shut down operations;
2. return or provide to ACDI/VOCA all materials and work product related to this Grant; and,
3. provide ACDI/VOCA with such services related to the transfer of tasks under the Program Description to another Grantee as may be specified by ACDI/VOCA upon termination.

The Grantee will be reimbursed for services provided up to the effective date of termination and any such transfer costs as are specified and approved in advance by ACDI/VOCA, provided such services are in accordance with the provisions of this Grant.

12. TERMINACIÓN

a) **Terminación.** La financiación de esta Donación está supeditada a factores que incluyen la disponibilidad de fondos para ACDI/VOCA, el progreso satisfactorio por parte del Donatario, y la dirección general del programa del cual esta Donación es una parte. ACDI/VOCA puede suspender o terminar esta Donación en su totalidad o en parte, en cualquier momento y por cualquier motivo, dando notificación por escrito con cinco (5) días calendario de anticipación de la fecha efectiva de la suspensión o terminación al Donatario. El Donatario será responsable de satisfacer todas sus obligaciones relacionadas con esta Donación hasta la fecha efectiva de terminación. ACDI/VOCA sólo será responsable por los gastos incurridos después de la fecha efectiva de la suspensión o cancelación en los siguientes casos: (a) Cuando ACDI/VOCA haya autorizado expresamente dichos costos en la notificación de suspensión o terminación o posteriormente por escrito, o (b) cuando los costos resultantes de las obligaciones no cancelables en los que se incurrió adecuadamente antes de la fecha efectiva de suspensión o terminación, hayan sido incurridos no en previsión de la suspensión o terminación, y los costos serían admisibles si la Donación no se hubiera suspendido o expirado normalmente al final del período de financiación en el cual la terminación surte efecto.

b) **Términos tras la Terminación.** Tras la finalización, el Donatario:

1. suspenderá todos los trabajos salvo en la medida en que sea mínimamente necesario para cerrar las operaciones;
2. devolverá o suministrará a ACDI/VOCA todos los materiales y los productos del trabajo relacionados con esta Donación; y,
3. suministrará a ACDI/VOCA los servicios relacionados con la transferencia de tareas bajo la Descripción del Programa a otro Donatario que pueda ser fijado por ACDI/VOCA a la terminación.

El Donatario recibirá un reembolso por los servicios prestados hasta la fecha efectiva de terminación y los costos específicos de transferencia que se establezcan y aprueben previamente por ACDI/VOCA, siempre que tales servicios estén en según las disposiciones de la presente Donación.

ER
BR

13. DISPUTES

In case of a dispute arising from this Grant agreement, the parties shall use their best efforts to arrive at a mutually acceptable resolution. Any disputes under or relating to this Grant shall be decided by the ACIDI/VOCA Grant Officer. Decision of the ACIDI/VOCA Grant Officer shall be final, unless, within 30 days of the decision, the Grantee appeals the decision to the ACIDI/VOCA Executive Vice President for Quality and Compliance. Appeals must be in writing with copies concurrently furnished to the ACIDI/VOCA Grant Officer and the ACIDI/VOCA Executive Vice President for Quality and Compliance. Parties acknowledge that the original donor has no standing in any dispute between ACIDI/VOCA and Grantee.

14. INDEMNIFICATION

The Grantee will indemnify, defend, and hold ACIDI/VOCA harmless from any loss, damage, liability, claims, costs, demands, suits, or judgments, including reasonable attorney's fees, as a result of any damage or injury to the Grantee, its employees, officers, or agents, or injury to the property of the Grantee, its employees, officers, or agents, or for any injury to third persons or their property which is directly or indirectly caused by the Grantee, its employees, officers, or agents, in the course of performance of any of the work specified in this Grant.

15. DEBARMENT AND SUSPENSION

The Grantee certifies that neither it nor its principals is presently excluded or disqualified from participation in this transaction by any Federal department or agency.

16. TERRORIST FINANCING

The Grantee will not engage in transactions with, or provide resources or support to individuals and organizations associated with terrorism, including those organization and individuals identified in lists promulgated by the US Government, the United Nations and the European Union. It is the legal responsibility of the Grantee to ensure compliance with these laws. This provision must be included in all lower tier Grants issued under this Grant.

17. PROHIBITION ON ASSISTANCE TO DRUG TRAFFICKERS

ACIDI/VOCA reserves the right to terminate this Grant, to demand a refund or take measures if Grantee is found to

13. DISPUTAS

En caso de una disputa derivada del presente acuerdo de Donación, las partes harán todo lo posible para llegar a una solución mutuamente aceptable. Cualquier disputa en virtud de, o relacionada con, esta Donación serán decidida por el Especialista de Convenios y Contratos de ACIDI/VOCA. La decisión del Especialista de Convenios y Contratos de ACIDI/VOCA será final a menos que, dentro de los 30 días de la decisión, el Donatario apele la decisión al Vicepresidente Ejecutivo de Calidad y Cumplimiento de ACIDI/VOCA. Los recursos deberán presentarse por escrito con copias al mismo tiempo prestadas al Especialista de Convenios y Contratos de ACIDI/VOCA y al Vicepresidente Ejecutivo de Calidad y Cumplimiento de ACIDI/VOCA. Las partes reconocen que el donante original no tiene ninguna posición en ninguna disputa entre ACIDI/VOCA y el Donatario.

14. INDEMNIZACIÓN

El Donatario indemnizará, defenderá y mantendrá a ACIDI/VOCA libre de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, demanda, denuncia, o sentencia, incluyendo los honorarios razonables de abogados, como resultado de un daño al Donatario, sus empleados, oficiales, o agentes, o un daño a la propiedad del Donatario, sus empleados, funcionarios o agentes, o por cualquier daño a terceros o sus bienes causado directa o indirectamente por el Donatario, sus empleados, funcionarios o agentes, en el curso de la ejecución de cualquiera de los trabajos previstos en esta Donación.

15. INHABILITACIÓN Y SUSPENSIÓN

El Donatario certifica que ni él ni sus directores están actualmente excluidos o descalificados actualmente de la participación en esta transacción por parte de cualquier departamento o agencia Federal.

16. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El Donatario no participará en las transacciones con, ni suministrará recursos o apoyo a, personas y organizaciones relacionadas con el terrorismo, incluyendo las organizaciones e individuos identificados en las listas promulgadas por el gobierno de Estados Unidos, las Naciones Unidas y la Unión Europea. Es la responsabilidad legal del Donatario garantizar el cumplimiento de estas leyes. Esta disposición debe incluirse en todas las adjudicaciones de nivel inferior emitidas bajo esta Donación.

17. PROHIBICIÓN DE LA ASISTENCIA DEL TRÁFICO DE DROGAS

ACIDI/VOCA se reserva el derecho de terminar esta Donación, de exigir un reembolso o de tomar medidas si se descubre que el Donatario ha sido condenado por un

ER
2014

have been convicted of a narcotic offence or engaged in drug trafficking activities.

delito de narcóticos o ha participado en actividades de tráfico de drogas.

18. PROSTITUTION AND SEX TRAFFICKING

None of the funds made available under this Grant may be used to promote or advocate the legalization or practice of prostitution or sex trafficking. Nothing in the preceding sentence shall be construed to preclude the provision to individuals of palliative care, treatment, or post-exposure pharmaceutical prophylaxis; and necessary pharmaceuticals and commodities, including test kits, condoms, and, when proven effective, microbicides.

18. PROSTITUCIÓN Y TRÁFICO SEXUAL

Ninguno de los fondos disponibles bajo esta Donación podrá ser utilizado para promover o defender la legalización o la práctica de la prostitución o el tráfico sexual. Nada en la frase anterior se interpretará como que impida el suministro a los individuos de cuidados paliativos, tratamiento o profilaxis farmacéutica posterior a la exposición; y a los productos farmacéuticos y productos básicos necesarios, incluyendo kits de pruebas, preservativos, y, cuando demuestren ser eficaces, microbicidas.

If this Grant is for the implementation of HIV/AIDS programs, and if the Grantee is a non-US organization, the Grantee agrees that it is opposed to the practices of prostitution and sex trafficking and hereby certifies that it does not and will not promote the legalization or decriminalization or practice of prostitution or sex trafficking.

Si esta Donación es para la implementación de programas de VIH/SIDA, y si el Donatario es una organización sin ánimo de los Estados Unidos, el Donatario acuerda que se opone a las prácticas de prostitución y tráfico sexual y certifica que no promoverá la legalización o despenalización o la práctica de la prostitución o el tráfico sexual.

19. PROHIBITION ON ABORTION-RELATED ACTIVITIES

No funds made available under this Grant will be used to finance, support or be attributed to the following activities:

19. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ABORTO

Ningún fondo disponible bajo esta Donación se utilizará para financiar, apoyar o atribuir a las siguientes actividades:

- a. Procurement or distribution of equipment intended to be used for the purpose of inducing abortions as a method of family planning;
- b. Special fees or incentives to women to coerce or motivate them to have abortions;
- c. Payments to persons to perform abortions or to solicit persons to undergo abortions;
- d. Information, education, training, or communication programs that seek to promote abortion as a method of family planning;
- e. Lobbying for abortion.

- a. Adquisiciones o distribución de los equipos destinados a ser utilizados con el propósito de inducir abortos como un método de planificación familiar;
- b. Cargos o incentivos especiales a las mujeres para obligar o motivarlas a tener abortos;
- c. Pagos a las personas para realizar abortos o para solicitar que las personas se sometan a abortos;
- d. Programas de información, educación, capacitación o comunicación que busquen promover el aborto como método de planificación familiar;
- e. Ejercer *lobbying* para el aborto.

No funds made available under this Grant will be used to pay for any biomedical research which relates, in whole or in part, to methods of, or the performance of abortions or involuntary sterilizations as a means of family planning. Epidemiologic or descriptive research to assess the incidence, extend or consequences of abortions is not precluded.

Ningún fondo disponible bajo esta Donación se utilizará para pagar ninguna investigación biomédica que esté relacionada, en su totalidad o en parte, con los métodos de, o la realización de, abortos o esterilizaciones involuntarias como medio de planificación familiar. La investigación epidemiológica o descriptiva para evaluar la incidencia, extensión o las consecuencias de los abortos no está excluida.

ER
BGL

20. EQUAL EMPLOYMENT OPPORTUNITY

This contractor and subcontractor shall abide by the requirements of 41 CFR §§ 60-1.4(a), 60-300.5(a) and 60-741.5(a). These regulations prohibit discrimination against qualified individuals based on their status as protected veterans or individuals with disabilities, and prohibit discrimination against all individuals based on their race, color, religion, sex, sexual orientation, gender identity or national origin. Moreover, these regulations require that covered prime contractors and subcontractors take affirmative action to employ and advance in employment individuals without regard to race, color, religion, sex, sexual orientation, gender identity, national origin, protected veteran status or disability.

21. DELAYS

Whenever the Grantee knows, or reasonably should know, that any actual or potential condition is delaying, or threatens to delay, the timely performance of work under this Grant, the Grantee will, within five (5) days, notify the ACIDI/VOCA Grant Officer, in writing, providing all relevant information with respect to the delay.

22. NOTICES

All notices concerning business or administrative matters under this Grant will be in writing and will be directed to the ACIDI/VOCA Grant Officer named in the cover page.

All technical and program related notices and reports will be directed to the ACIDI/VOCA Technical/Program Monitor named in the cover page.

23. ENTIRE AGREEMENT

The parties acknowledge that they have read this Grant, understand it, and agree to be bound by its terms. The parties further agree that this Grant, together with all of the referenced and incorporated attachments, is the entire agreement between the parties and that it supersedes all prior agreements, written or oral, relating to the subject matter of this Grant.

If this Grant and any of its attachments are translated to a foreign language, the English version shall control.

20. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO

Este contratista y subcontratista deberán cumplir con los requerimientos de 41 CFR §§ 60-1.4(a), 60-300.5(a) y 60-741.5(a). Estas regulaciones prohíben la discriminación contra las personas calificadas con base en su condición de veteranos protegidos o de individuos con discapacidad, y prohíben la discriminación contra todas las personas con base en su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional. Por otra parte, estas regulaciones requieren que los contratistas principales y subcontratistas cubiertos tomen una acción afirmativa para emplear y avanzar en el empleo de individuos sin distinción de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, situación de veterano protegido o discapacidad.

21. RETRASOS

Cada vez que el Donatario sepa, o que debería saber razonablemente, que cualquier condición actual o potencial está retrasando, o amenaza con retrasar, la ejecución oportuna de los trabajos bajo esta Donación, el Donatario, dentro de los cinco (5) días, notificará al Especialista de Convenios y Contratos de ACIDI/VOCA, por escrito, suministrando toda la información pertinente con respecto al retraso.

22. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones relacionadas con cuestiones administrativas o del negocio bajo esta Donación se harán por escrito y estarán dirigidas al Especialista de Convenios y Contratos de ACIDI/VOCA nombrado en la portada.

Todas las notificaciones técnicas y del programa, y los informes, estarán dirigidas al Representante Técnico/del Programa de ACIDI/VOCA nombrado en la portada.

23. ACUERDO COMPLETO

Las partes reconocen que han leído esta Donación, la entienden y que están de acuerdo con estar vinculadas por sus términos. Las partes están de acuerdo, adicionalmente, que la Donación, junto con todos los Anexos referenciados e incorporados, es el acuerdo completo entre las partes y que reemplaza a todos los acuerdos previos, escritos u orales, relacionados con el objeto de esta Donación.

Si esto Donación y cualquiera de sus anexos se traducen a un idioma extranjero, la versión en inglés prevalecerá.

ER
BSL

24. LIABILITY

With regard to all aspects of this Grant, ACDI/VOCA assumes no liability for any third party claims or damages arising out of this Grant.

25. VALIDITY AND WAIVER

The invalidity in whole or in part of any provision of this Grant will not affect the validity of other provisions. A waiver of a breach of any provision of this Grant will not constitute a waiver of any subsequent breach of that provision or a breach of any other provision of this Grant. The failure of ACDI/VOCA to enforce at any time or from time to time any provision of this Grant will not be construed as a waiver of the provision.

26. ORDER OF PRECEDENCE

Any conflict between any of the provisions and attachments to this Grant shall be resolved by applying the following order of precedence unless otherwise stated in the schedule of the Grant:

1. Articles of this Grant;
2. Program Description – Attachment A;
3. ACDI/VOCA Grant Terms and Conditions; and
4. Donor Terms and Conditions

24. RESPONSABILIDAD

Con respecto a todos los aspectos de esta Donación, ACDI/VOCA no asume ninguna responsabilidad por ninguna reclamación de terceros o por daños que surjan de esta Donación.

25. VALIDEZ Y EXENCIÓN

La invalidez en su totalidad o en parte de cualquier disposición de esta Donación no afectará la validez de otras disposiciones. La exención a un incumplimiento de cualquier disposición de esta Donación no constituirá una exención a ningún incumplimiento posterior de dicha disposición o al incumplimiento de cualquier otra disposición de esta Donación. La falla por parte de ACDI/VOCA para hacer cumplir en cualquier momento, o de vez en cuando, alguna disposición de esta Donación, no se interpretará como una exención a la disposición.

26. ORDEN DE PRECEDENCIA

Cualquier conflicto entre cualquiera de las disposiciones y los Anexos a esta Donación, será resuelto aplicando el siguiente orden de precedencia, a menos que se indique lo contrario en la programación de la Donación:

1. Artículos de esta Donación;
2. Descripción del Programa - Anexo A;
3. Términos y Condiciones de la Donación de ACDI/VOCA; y
4. Términos y Condiciones del Donante

ANEXO E
ESTRATEGIA DE BRANDING Y PLAN DE MARKING

PROGRAMA DE ALIANZAS PARA LA RECONCILIACIÓN *

PLAN DE NOMBRE Y MARCA DEL PROYECTO

1. Posicionamiento:

- a. **Indicar el nombre del proyecto (dejar nombre corto):** Juego Sin Rivales
- b. **Indicar el nombre de la entidad implementadora:** Fundación Tiempo de Juego
- c. **Si aplica, indicar el nombre de otros socios del proyecto que se mencionarán durante su ejecución:** streetfootballworld, Instituto Municipal de Recreación y Deporte, Sueños Films, Casa En El Árbol,

2. Promoción y comunicaciones del Programa

a. **Indicar cuáles son los beneficiarios directos del proyecto:**
Promotores de Reconciliación: 20 víctimas del conflicto armado, desmovilizados, personas en proceso de reintegración y líderes comunitarios (10 en Bogotá y 10 en Ciénaga). *Niños, niñas, jóvenes y adolescentes:* 500 niños y niñas entre 7 y 22 años de edad que participan en las escuelas deportivas y artísticas semanalmente; se contabiliza un promedio de 250 niños por ciudad.

b. **Indicar cuál de las siguientes actividades de promoción desarrollará durante el programa:**

- i. Estrategia de comunicación del proyecto. Sí X No _____
- ii. Otras como eventos, por ejemplo. Sí X No _____

En caso que sí, brevemente explique/coloque los eventos:

- 1. Evento de Visibilización Tiempo de Juego 2017
- 2. Carrera 5Kzucá
- 3. Festival "Fútbol sin Rivales"

*De acuerdo con la regulación ADS 320.3.3 y las Provisiones Estandar para organizaciones no gubernamentales que nos son de los Estados Unidos. "Marca y comunicaciones públicas financiadas por USAID" todos los proyectos, actividades, comunicaciones públicas implementadas durante el programa serán identificadas en conjunto (co-identificados) con la identidad institucional de USAID y ACIDI/VOCA.

3. Marcación:

Favor indicar la cantidad de productos, publicaciones, bienes y equipos, entre otros, que va a producir/comprar en el siguiente cuadro y tomar nota del tipo de marca, y donde y cuando se debe de colocar la marca.

PRODUCTOS	CANTIDAD	TIPO DE MARCA requerida	Donde y cuando se debe de colocar la marca
Estudios/Reportes/ Documentos	3	Logos de USAID y ACDI/VOCA y aviso ¹	- Logos en la portada y contraportada. - Durante el diseño y la publicación.
Pendones/Afiches para eventos/actividades	19	Logos de USAID y ACDI/VOCA	- Logo de USAID en la esquina superior izquierda y logo de ACDI/VOCA en la esquina superior derecha del pendón/afiche. - Colocar pendones/afiches antes del comienzo del evento/actividad.
Publicaciones	0	Logos de USAID y ACDI/VOCA y aviso ¹	- Logo de USAID en la esquina superior izquierda y logo de ACDI/VOCA en la esquina superior derecha. - Antes de la publicación/distribución.
Videos	3	Logos de USAID y ACDI/VOCA y aviso ¹	- Logo de USAID en la esquina superior izquierda y logo de ACDI/VOCA en la esquina superior derecha del estuche, y al principio y final del video. - Antes de la publicación/distribución.
Historias de éxito, folletos, cartillas, testimonios, casos de estudio	0	Logos de USAID y ACDI/VOCA y aviso ¹	- Logo de USAID en la esquina superior izquierda y logo de ACDI/VOCA en la esquina superior derecha. - Antes de la publicación/distribución.
Medios de comunicación y comunicados de prensa	10	Logos de USAID y ACDI/VOCA y reconocimiento por escrito.	- Logo de USAID en la esquina superior izquierda y logo de ACDI/VOCA en la esquina superior derecha. - Antes de la publicación/distribución.
Infraestructura permanente	0	Placa con logos de USAID y ACDI/VOCA	- Ubicado a la entrada de la infraestructura - Colocar antes de la entrega de la infraestructura.
Vallas/letreros para sitio de actividad de construcción o proyectos productivos	0	Vallas/letreros con logos de USAID y ACDI/VOCA	- Ubicado a la entrada de la infraestructura o sitio del proyecto productivo. - Colocar al comienzo de la actividad.
Formatos usados por beneficiarios durante la implementación del proyecto	4	Logos de USAID y ACDI/VOCA	- Logo de USAID en la esquina superior izquierda y logo de ACDI/VOCA en la esquina superior derecha en el encabezado del formato.
Presentación de Power Point	1	Logos de USAID y ACDI/VOCA	- Logo de USAID en la esquina superior izquierda y logo de ACDI/VOCA en la esquina superior derecha.
Camisas usadas durante actividades del proyecto al aire libre	1030	Logos de USAID y ACDI/VOCA	- Logo de USAID y ACDI/VOCA en la izquierda - En la producción
Herramientas o equipos de agricultura	0	Calcomanías de logos de USAID y ACDI/VOCA	- Encima del equipo/herramienta. - Antes de entrega
Muebles, computadoras o equipos de laboratorio	0	Calcomanías o placas de logos de USAID y ACDI/VOCA	- Encima del equipo - Antes de entrega
Equipos de computo o mobiliario de oficina	0	Calcomanías de logos de USAID y ACDI/VOCA	- Encima del equipo - Antes de entrega

1. "Este video/libro/documento/investigación (lo que aplique) fue hecho posible gracias al generoso apoyo del pueblo de Estados Unidos a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos son responsabilidad de (entidad implementadora) y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID o del gobierno de Estados Unidos".

ER
RFA

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

069

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

2262

BENEFICIARIO

ACDI VOCA

NIT

830107665 1

DIRECCION

CL 79 7 32

CIUDAD

Bogota D.C

TELEFONO

3212210

POR CONCEPTO DE

PAGO FV

FECHA DOCUMENTO

martes, 27 de marzo de 2018

FECHA VENCIMIENTO

27-mar.-18

ELABORADO POR

MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA

CHEQUE No.

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
13050501	PAGO FV A-112 SEXTO DESEMBOLSO CONVENIO ESTANDAR PAR 03-022 112	ACDI VOCA	0	36.589.736
11100506	PAGO FV A-112 SEXTO DESEMBOLSO CONVENIO ESTANDAR PAR 03-022 112	ACDI VOCA	36.589.736	0

Valor en Letras

TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

TOTAL DEL DOCUMENTO

36.589.736

36.589.736

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

068

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

2305

BENEFICIARIO
ACDI VOCA

NIT 830107665 1			POR CONCEPTO DE PAGO FV	
DIRECCION CL 79 7 32	CIUDAD Bogota D.C	TELEFONO 3212210		

FECHA DOCUMENTO viernes, 13 de abril de 2018	FECHA VENCIMIENTO 13-abr.-18	ELABORADO POR MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA	CHEQUE No.
--	--	--	-------------------

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
13050501	PAGO FV A-114 SEPTIMO DESEMBOLSO PAR 03-022 INGR EXCLUIDOS DE IVA 114	ACDI VOCA	0	57.196.269
11100506	PAGO FV A-114 SEPTIMO DESEMBOLSO PAR 03-022 INGR EXCLUIDOS DE IVA 114	ACDI VOCA	57.196.269	0
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	57.196.269	57.196.269

CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
REVISADO POR	
APROBADO POR	CC/NIT

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

089

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

2379

BENEFICIARIO				
ACDI VOCA				
NIT			POR CONCEPTO DE	
830107665 1			PAGO FV	
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO		
CL 79 7 32	Bogota D.C	3212210		
FECHA DOCUMENTO		FECHA VENCIMIENTO		CHEQUE No.
martes, 24 de julio de 2018		24-jul.-18		MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA
ELABORADO POR				
MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA				
CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
13050501	PAGO FV A-127 SEGUNDO DESEMBOLSO CONVENIO DEL SUB CONVENIO DE DONACION ESTANDAR PAR 03-098 127	ACDI VOCA	0	35.123.694
13050501	PAGO FV A-130 ULTIMO DESEMBOLSO SEGUN PRESUPUESTO DEL SUB CONVENIO DE DONACION ESTANDAR PAR 03-022 130	ACDI VOCA	0	30.426.624
11100506	PAGO FV	ACDI VOCA	65.550.318	0
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO		65.550.318
SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE		65.550.318		
REVISADO POR		FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
APROBADO POR				
		CC/NIT		

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

090

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

1585

BENEFICIARIO
ACDI VOCA

NIT
830107665 1

DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO
CL 79 7 32	Bogota D.C	3212210

POR CONCEPTO DE
PAGO FC A-066 PRIMER DESEMBOLSO CONVENIO DE DONACION ESTANDAR 03-022 1234

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
viernes, 28 de abril de 2017	28-abr.-17	MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
13050501	PAGO FC A-066 PRIMER DESEMBOLSO CONVENIO DE DONACION ESTANDAR 03-022 1234	ACDI VOCA	0	73.539.000
11100506	PAGO FC A-066 PRIMER DESEMBOLSO CONVENIO DE DONACION ESTANDAR 03-022 1234	ACDI VOCA	73.539.000	0
Valor en Letras			TOTAL DEL DOCUMENTO	73.539.000
SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE			73.539.000	

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

071

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

1670

BENEFICIARIO

ACDI VOCA

NIT

830107665 1

DIRECCION

CL 79 7 32

CIUDAD

Bogota D.C

TELEFONO

3212210

POR CONCEPTO DE

PAGO FV

FECHA DOCUMENTO

viernes, 30 de junio de 2017

FECHA VENCIMIENTO

30-jun.-17

ELABORADO POR

MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA

CHEQUE No.

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
13050501	PAGO FV A-73 SEGUNDO DESEMBOLSO CONVENIO PAR 03-022 73	ACDI VOCA	0	55.693.839
11100506	PAGO FV A-73 SEGUNDO DESEMBOLSO CONVENIO PAR 03-022 73	ACDI VOCA	55.693.839	0
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	55.693.839	55.693.839

CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

072

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

1796

BENEFICIARIO

ACDI VOCA

NIT

830107665 1

DIRECCION

CL 79 7 32

CIUDAD

Bogota D.C

TELEFONO

3212210

POR CONCEPTO DE

PAGO FV INGRESO CONVENIO

FECHA DOCUMENTO

jueves, 31 de agosto de 2017

FECHA VENCIMIENTO

31-ago.-17

ELABORADO POR

MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA

CHEQUE No.

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
13050501	PAGO FV A-77 TERCER DESEMBOLSO CONVENIO PAR 03,022 77	ACDI VOCA	0	27.466.896
11100506	PAGO FV A-77 TERCER DESEMBOLSO CONVENIO PAR 03,022 77	ACDI VOCA	27.466.896	0
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	27.466.896	27.466.896

VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

073

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

1878

BENEFICIARIO				
ACDI VOCA				
NIT			POR CONCEPTO DE	
830107665 1			PAGO FV	
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO		
CL 79 7 32	Bogota D.C	3212210		
FECHA DOCUMENTO		FECHA VENCIMIENTO		ELABORADO POR
martes, 24 de octubre de 2017		24-oct.-17		MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA
			CHEQUE No.	
CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
13050501	PAGO FV A-82 CUARTO DESEMBOLSO CONVENIO DONACION ESTANDAR PAR 03-022 82	ACDI VOCA	0	41.981.918
11100506	PAGO FV A-82 CUARTO DESEMBOLSO CONVENIO DONACION ESTANDAR PAR 03-022 82	ACDI VOCA	41.981.918	0
Valor en Letras			TOTAL DEL DOCUMENTO	41.981.918
CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE			41.981.918	
REVISADO POR			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
APROBADO POR				
			CC/NIT _____	

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

074

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

1954

BENEFICIARIO

ACDI VOCA

NIT

830107665 1

DIRECCION

CL 79 7 32

CIUDAD

Bogota D.C

TELEFONO

3212210

POR CONCEPTO DE

PAGO FV

FECHA DOCUMENTO

viernes, 10 de noviembre de 2017

FECHA VENCIMIENTO

10-nov.-17

ELABORADO POR

MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA

CHEQUE No.

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
13050501	PAGO FV A-87 QUINTO DESEMBOLSO PRESUPUESTO DONACION PAR 03-022 87	ACDI VOCA	0	99.407.741
11100506	PAGO FV A-87 QUINTO DESEMBOLSO PRESUPUESTO DONACION PAR 03-022 87	ACDI VOCA	99.407.741	0
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	99.407.741	99.407.741

NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197654923FA22

31 DE JULIO DE 2019 HORA 11:19:13

AA19765492

PÁGINA: 1 DE 9

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS" /

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS DE ENTIDAD EXTRANJERA SIN ANIMO DE LUCRO : ACDI/VOCA
INSCRIPCION NO: S0042400 DEL 6 DE JUNIO DE 2012
N.I.T. : 830107665-1
DOMICILIO (CIUDAD DE LOS NEGOCIOS EN COLOMBIA) : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARÀ DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 166 DEL DECRETO 019 DEL 2012, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 27 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
ACTIVO TOTAL : 1,961,865,346
PATRIMONIO : 0

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 79 NO 7 32
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : WTORRES@ACDIVOCA-CO.ORG
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 79 NO 7 32
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : WTORRES@ACDIVOCA-CO.ORG

CERTIFICA:

INSCRIPCION: QUE POR CERTIFICACION DEL 29 DE FEBRERO DE 2012 OTORGADO(A) EN MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00000591 DEL LIBRO V DE LAS ENTIDADES EXTRANJERAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITO EL NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE LA ENTIDAD EXTRANJERA DENOMINADA ACDI/VOCA.

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACIÓN ESPECIAL DEL 29 DE FEBRERO 2012, OTORGADO (A) EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR, INSCRITA EL 06 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 00000591 DEL LIBRO V DE LAS ENTIDADES EXTRANJERAS SIN ANIMO DE

LUCRO FUE INSCRITO:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
<p>APODERADO AMAYA FANDIÑO JOSE MARCO TULIO RICARDO (LA ANTERIOR INFORMACIÓN CORRESPONDE A LA REPORTADA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR).</p>	<p>C.C. 000079235221</p>

CERTIFICA:

QUE LA CERTIFICACIÓN INDICADA, REPORTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
 DOMICILIO DE LA ENTIDAD CASA PRINCIPAL: ILLINOIS
 (LA ANTERIOR INFORMACIÓN CORRESPONDE A LA REPORTADA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR).

CERTIFICA:

DOMICILIO (CIUDAD) DE RADICACIÓN EN COLOMBIA: BOGOTÁ D.C.
 DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES: CR 7 NO. 74 56 OF 301
 (LA ANTERIOR INFORMACIÓN CORRESPONDE A LA REPORTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL).

CERTIFICA:

QUE LA INFORMACIÓN FUE REPORTADA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR, DE ACUERDO AL DOCUMENTO REGISTRADO
 NUMERO DEL DOCUMENTO: 2139
 FECHA: 25-OCTUBRE-2011
 CLASE DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN
 CIUDAD : BOGOTÁ
 ORIGEN : MINISTERIO DEL INTERIOR
 ACTO REGISTRADO: INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

** APODERADO **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4008 DE NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00000796 DEL LIBRO V DE LAS ENTIDADES EXTRANJERAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
<p>APODERADO RIVAS VELASCO SERGIO EDUARDO</p>	<p>P.P. 000000002301699</p>

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4351 DE NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00001294 DEL LIBRO V DE LAS ENTIDADES EXTRANJERAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
<p>APODERADO AMAYA FANDIÑO JOSE MARCO TULIO RICARDO</p>	<p>C.C. 000000079235221</p>

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2574 DE NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00001214 DEL LIBRO V DE LAS ENTIDADES EXTRANJERAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
<p>APODERADO AMAYA FANDIÑO JOSE MARCO TULIO RICARDO</p>	<p>C.C. 000000079235221</p>

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 34 DE NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00001324 DEL LIBRO V DE LAS ENTIDADES EXTRANJERAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197654923FA22

31 DE JULIO DE 2019 HORA 11:19:13

AA19765492 PÁGINA: 2 DE 9
* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
APODERADO	
AMAYA FANDIÑO JOSE MARCO TULIO RICARDO	P.P. 0000000AS132234
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 35 DE NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00001325 DEL LIBRO V DE LAS ENTIDADES EXTRANJERAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
APODERADO	
RIVAS VELASCO SERGIO EDUARDO	P.P. 000000002301699
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 667 DE NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 00001368 DEL LIBRO V DE LAS ENTIDADES EXTRANJERAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
APODERADO	
NIÑO CACERES JIMENA	C.C. 000000052420935

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 534 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE FEBRERO DE 2013 INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO. 00000807 DEL LIBRO V DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO CAROL DAYANA GACHA JIMENEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.53.152.873, Y A TRAVES DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE PROTOCOLIZO EL DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR MEDIO DEL CUAL CARL H. LEONARD EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ACDI VOCA, CONFIRIO PODER GENERAL A SERGIO RIVAS IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE NO. 2301699, COMO JEFE DE EQUIPO EN COLOMBIA PARA QUE POR MEDIO DEL PRESENTE PODER, MANEJE LA OFICINA DE ACDI VOCA Y LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO EN EL MISMO PAIS A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y HASTA NUEVO AVISO O HASTA COMPLETAR LAS ACTIVIDADES DEL 28 DE AGOSTO DE 2016, Y ACTUAR A FAVOR DE ACDI VOCA EN COLOMBIA PARA LOS SIGUIENTES PROPOSITOS: 1. DESEMPEÑARSE COMO REPRESENTANTE LEGAL, OFICIAL Y PORTAVOZ DE ACDI VOCA EN COLOMBIA, PARA TODOS LOS EFECTOS Y EN ESPECIAL PARA ABRIR EL MANEJO DE SUS NEGOCIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL ASI COMO PARA MANTENER EL ESTATUS JURIDICO APROPIADO Y PERMANENTE PARA LA ORGANIZACION EN TODOS LOS DEMAS ASUNTOS OFICIALES CON LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO EN COLOMBIA. 2. PARA ABRIR, REGISTRAR Y CUANDO CORRESPONDA, CERRAR LA OFICINA REPRESENTATIVA DE ACDI VOCA EN COLOMBIA. 3. A MANEJAR LAS FINANZAS, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE ACDI VOCA EN COLOMBIA. 4. ABRIR, MANTENER Y SEGUN CUANDO CORRESPONDA CERRAR LAS CUENTAS BANCARIAS EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA EN COLOMBIA A NOMBRE DE ACDI VOCA DE ACUERDO CON LOS TERMINOS O CONFORME A PODERES LEGALES ESPECIFICOS REQUERIDOS POR LOS BANCOS INTERESADOS. LOS PODERES ESPECIALES DEBERAN SER OTORGADOS POR MEDIO DEL PRESIDENTE DE ACDI VOCA O POR EL JEFE OFICIAL DE OPERACIONES EN SU

REEMPLAZO QUIEN DEBERA ESPECIFICAR EL NUMERO DE CUENTAS QUE SERAN ABIERTAS O CERRADAS, EL NOMBRE DE CADA UNA DE ESAS CUENTAS, PAIS, UBICACION, TIPO DE MONEDA Y FIRMAS AUTORIZADAS. TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DE ACDI VOCA DEBERAN SER REPORTADAS AL JEFE OFICIAL FINANCIERO (CFO) DE ACDI VOCA, Y SALVO ACUERDO POR EL CFO, DEBE DE SER ESTABLECIDO CON TARJETAS DE FIRMA QUE INCLUYE POR LO MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES: JEFA DE EQUIPO EN COLOMBIA DE ACDI VOCA. PRESIDENTE O JEFE OFICIAL DE OPERACIONES DE ACDI VOCA. UN SUPLENTE QUE ESTARA PRESENTE CUANDO EL REPRESENTANTE EN COLOMBIA DE ACDI VOCA ESTA AFUERA DEL PAIS. JEFE OFICIAL FINANCIERO DE ACDI VOCA. 5. FIRMAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE ACDI VOCA, SUJETO A LA REVISION Y APROBACION DEL CFO Y DEL CONSULTOR GENERAL. 6. PARA AUTORIZAR Y FIRMAR A FAVOR DE ACDI/VOCA ACUERDOS CONTRACTUALES, INCLUYENDO COMPRAS DE RUTINAS DE EQUIPOS Y ACCESORIOS, Y EFECTUAR OTROS COMPROMISOS Y GASTOS HASTA POR UN VALOR, PERO NO LIMITANDOSE AL MONTO DE US\$50.000 AMERICANOS, (US\$1.000 PARA COMPUTADORES Y EQUIPOS RELACIONADOS Y S PROCEDE HASTA INCLUYENDO EL APORTE TOTAL DE US\$100.000 PARA DONACIONES DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 7 DEL PRESENTE DOCUMENTO TODO DE ACUERDO CON LA PRE APROBACION DEL PRESUPUESTO Y LAS POLITICAS EMPRESARIALES DE ACDI VOCA. TODAS LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS COMPROMISOS Y LOS GASTOS E QUE SE PRETENDA INCURRIR DEBERAN EFECTUARSE SOLO DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION PREVIA ESCRITA POR PARTE DEL PRESIDENTE DE ACDI VOCA O EL DIRECTOR DE OPERACIONES QUE ACTUE EN SU REEMPLAZO. 7. PARA AUTORIZAR Y FIRMAR EN NOMBRE DE ACDI VOCA DONACIONES DE RUTINA PARA BENEFICIARIOS DE CONFORMIDAD CON LAS PRE APROBACIONES EFECTUADAS POR LA ORGANIZACION DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO HASTA LA SUMA DE US\$250.000 (PERO EN NINGUN CASO EXCEDERA DE US\$250.000) SOMETIDOS A UN Estricto CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS DE ACDI/VOCA EL SEGUIMIENTO DE LA PLANILLA DE PRE APROBACIONES DE DONACIONES. Y LA REALIZACION DE UN ESTUDIO DE PREADJUDICACION. LAS DONACIONES QUE EXCEDAN EL MONTO DE US\$250.000 SOLO PODRA CONCEDERSE CON LA PREVIA APROBACION DEL PRESIDENTE DE ACDI/VOCA O EL DIRECTOR DE OPERACIONES QUE ACTUE EN SU REEMPLAZO. 8. EL COMPROMISO DE GASTO DE LAS EMPRESAS (PROYECTOS NO INCLUIDOS) RECURSOS, FONDOS U OTROS, O LA SANCION DE RIESGO NO AUTORIZADO DE LA RESPONSABILIDAD POR LA CORPORACION DE CUALQUIER IMPORTE O VALOR, REQUERIRA EL CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO DEL PRESIDENTE DE ACDI VOCA. 9. NO OBSTANTE LAS RESTRICCIONES QUE DE OTRO MODO PODRIAN SER APLICABLES EN VIRTUD DE PARRAFO 6 ANTERIOR, PARA LA CONTRATACION DE LA OFICINA LOCAL Y LA PROYECCION PERSONAL EN COLOMBIA. SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS FINANCIEROS Y DE OTRA INDOLE DE CONFORMIDAD CON LAS COSTUMBRES LOCALES, LA PRACTICA Y LA LEGISLACION LABORAL. Y DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO PRE APROBADO Y/O EL PRESUPUESTO DE LA OFICINA DE FUNCIONAMIENTO, PERO PARA DESPEDIR A ESTE PERSONAL SOLO SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON EL ASESORAMIENTO Y EL CONSEJO DE UN ABOGADO LOCAL COMPETENTE, Y, EN EL CASO DEL PERSONAL CLAVE, SEGUN SE DEFINE EN LA ADJUDICACION DEL PROYECTO O DESIGNADA POR EL REPRESENTANTE EN COLOMBIA MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO, Y SE DEBERA OBTENER CON ANTELACION UNA AUTORIZACION ESCRITA DEL GERENTE DE PORTAFOLIO, YA SEA POR EL PRESIDENTE DE ACDI VOCA O EL JEFE OFICIAL DE OPERACIONES EN SU LUGAR. 10. PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ABOGADO EN COLOMBIA, CUANDO PROCEDA, DE CONFORMIDAD CON OTROS ACUERDOS DE RETENCION O DE REVISION POR EL ASESOR GENERAL, Y PARA DELEGAR AUTORIDAD A UN ABOGADO QUE DIJO REPRESENTAR A ACDI VOCA, SE DEBERA PROCEDER UNICAMENTE DE CONFORMIDAD A LA AUTORIZACION PREVIA ESCRITA DEL PRESIDENTE DE ACDI/VOCA O EL JEFE OFICIAL DE OPERACIONES EN SU



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197654923FA22

31 DE JULIO DE 2019 HORA 11:19:13

AA19765492

PÁGINA: 3 DE 9

* * * * *

LUGAR. 11. PARA DELEGAR TEMPORALMENTE LA AUTORIDAD CONFERIDA EN ESTE PODER A CUALQUIER MIEMBRO DE LAS OFICINAS DESIGNADAS PARA EL PROYECTO EN COLOMBIA, O EN EL CASO DE QUE PERSONAL CLAVE NO HA A SIDO DESIGNADO O NO ESTEN DISPONIBLES, CUALQUIER MIEMBRO DE ACDI VOCA QUE HAGA PARTE DE GESTION DE LAS OFICINAS DE PERSONAL EN COLOMBIA PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL EN COLOMBIA ACDI/VOCA DURANTE LA AUSENCIA DEL PAIS DEL REPRESENTANTE DESIGNADO A CONTINUACION, PODRA EJERCERLO EN TODOS LOS TERMINOS Y LAS LIMITACIONES DE DICHO TEMPORAL DELEGADO CON LA AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DEL PRESIDENTE DE ACDI/VOCA O EL JEFE OFICIAL DE OPERACIONES EN SU LUGAR. 12. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE PARA LOS FINES CONTENIDOS EN ESTE PODER (SIEMPRE QUE EXISTA UNA POSTERIOR AUTORIZACION POR ESCRITO) SE INCLUYE CUALQUIER DOCUMENTO FIRMADO, ELECTRONICO O FACSIMIL, O BIEN SEA COPIA DEL MISMO, Y CUALQUIER MENSAJE CONTENIDO EN EL SISTEMA DE CORREO ELECTRONICO EMITIDO POR ACDI/VOCA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2574 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2016, BAJO EL NO. 00001214 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARGARITA ROSA HERNANDEZ VALDERRAMA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.904.951 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO Y A TRAVES DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE PROTOCOLIZO EL PODER DE FECHA (7) DE JUNIO DE 2.016 OTORGADO POR PAUL GUENETTE ACTUANDO COMO PRESIDENTE INTERINO Y CEO OF ACDL/VOCA DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA ACDI/VOCA POR LA PRESENTE NOMBRA AL SEÑOR JOSE MARCO TULLIO RICARDO AMAYA FANDIÑO COMO ABOGADO REAL Y LEGAL, DELEGADO Y APODERADO PARA REPRESENTAR A LA CORPORACION JUDICIALMENTE Y SER EL PORTAVOZ DE ACDI / VOCA Y LE CONCEDO A TRAVES DE ESTE INSTRUMENTO UN PODER LIMITADO QUE LO AUTORIZA CUANDO SE DESEMPEÑE COMO JEFE INTERINO DE EQUIPO A ACTUAR EN NOMBRE DE ACDI/ VOCA EN COLOMBIA HASTA QUE COMPLETE SU MISION EN COLOMBIA EL 29 DE AGOSTO DE 2016, O CUALQUIER EXTENSION DE LA MISMA, O HASTA QUE DICHO PODER SE REVOQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO, LO QUE OCURRA PRIMERO, PARA LOS SIGUIENTES FINES: 1. ACTUAR COMO APODERADO OFICIAL Y LEGAL PARA REPRESENTAR A LA CORPORACION JUDICIALMENTE Y SER EL PORTAVOZ DE ACDI/VOCA EN COLOMBIA POR LOS EFECTOS DEL REGISTRO DE ACDI / VOCA COMO UNA COMPAÑIA AUTORIZADA PARA EJERCER SU ACTIVIDAD EN COLOMBIA, MANTENER EL ESTATUS LEGAL ADECUADO Y PERMANENTE DE LA COMPAÑIA EN COLOMBIA, Y ACTUAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN TODOS LOS DEMAS ASUNTOS OFICIALES CON LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO EN COLOMBIA. 2. ABRIR, REGISTRAR Y, CUANDO SEA APROPIADO, CERRAR EN COLOMBIA UNA OFICINA DE REPRESENTACION Y CUALQUIER OTRA OFICINA SIMILAR EN CAMPO A NOMBRE DE ACDI / VOCA. 3. ADMINISTRAR LAS FINANZAS, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE ACDINOCA EN COLOMBIA. 4. ABRIR, MANTENER Y, CUANDO SEA APROPIADO, CERRAR CUENTAS BANCARIAS EN MONEDA LOCAL Y, EXTRANJERA EN COLOMBIA EN NOMBRE DE ACDI / VOCA DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DE, O

CON SUS PODERES DE ABOGADO, SEA O NO REQUERIDO POR EL BANCO AFECTADO, TODAS LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE ABOGADO APARTE DE Y ADEMAS DEL PODER LEGAL EMITIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO. TALES PODERES ESPECIFICOS SERAN EXPEDIDOS POR EL PRESIDENTE Y CEO DE ACDI / VOCA (O UN DIRECTIVO AUTORIZADO DE LA EMPRESA QUE ACTUE EN SU LUGAR) Y DEBE INDICAR ESPECIFICAMENTE EL NUMERO DE CUENTAS QUE SE ABREN O SE CIERRAN, EL NOMBRE DE CADA CUENTA, PAIS, UBICACION, Y LAS MONEDAS DE CUENTA Y LOS FIRMANTES. TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DE ACDI / VOCA ESTAN SUJETAS A LA APROBACION PREVIA POR ESCRITO DE Y DEBEN SER REPORTADAS AL DIRECTOR FINANCIERO (CFO) DE ACDVVOCA. A MENOS QUE EL CFO ACUERDE LO CONTRARIO, TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS DEBERAN ESTABLECERSE CON TARJETAS DE FIRMA QUE INCLUYEN LOS SIGUIENTES FIRMANTES JEFE DE EQUIPO DE ACDVVOCA P. PRESIDENTE Y CEO DE ACDVVOCA. UN FIRMANTE DESIGNADO COMO CONTINGENCIA QUE ESTARA PRESENTE CUANDO EL JEFE DEL GRUPO ESTE DE LICENCIA O NO ESTE DISPONIBLE. DIRECTOR FINANCIERO EN JEFE (CFO) DE ACDI / VOCA. 5. LLEVAR ACABO ARRENDAMIENTOS DE PROPIEDAD EN NOMBRE DE ACDI/ VOCA, SUJETO A LA REVISION Y APROBACION DEL EVP PARA GESTION DE PROYECTOS, EL CFO Y EL ASESOR GENERAL DE ACDI / VOCA. 6. AUTORIZAR Y FIRMAR EN NOMBRE DE ACDI / VOCA ACUERDOS CONTRACTUALES, INCLUYENDO COMPRAS DE RUTINA DE LOS EQUIPOS Y SUMINISTROS, Y HACER OTROS COMPROMISOS Y GASTOS DEL PROGRAMA O PROYECTO, HASTA E INCLUYENDO UN VALOR MAXIMO DE \$50,000.00 POR TRANSACCION Y, EN SU CASO, HASTA E INCLUYENDO LA ENTIDAD TOTAL DE \$ 100.000,00 PARA LAS SUB-ADJUDICACIONES SEGUN LO DISPUESTO EN EL APARTADO 7 SIGUIENTE TODO ELLO DE ACUERDO CON LOS PRESUPUESTOS DEL PROYECTO PRE-APROBADOS DE ACDI / VOCA, LA POLITICA DE COMPRAS CORPORATIVAS, Y LAS DIRECTRICES DE AUTORIZACION CORPORATIVA. ESTABLECIDAS. TODAS LAS OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, COMPROMISOS Y GASTOS SE CONTRAERAN UNICAMENTE EN VIRTUD DE Y CON LA AUTORIZACION PREVIA POR ESCRITO DEL EVP PARA LA GESTION DE PROYECTOS Y EL PRESIDENTE Y CEO DE ACDI / VOCA O UN DIRECTIVO DE LA EMPRESA AUTORIZADO PARA QUE ACTUE EN SU LUGAR. N.B. ACUERDOS CONTRACTUALES U OTROS ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION O ACTIVIDAD ESTAN SUJETOS A LA REVISION Y APROBACION PREVIOS DEL EVP PARA GESTION DE PROYECTOS, EL CFO Y EL ASESOR JURIDICO. 7. AUTORIZAR Y FIRMAR SUB-ADJUDICACIONES RUTINARIAS EN NOMBRE DE ACDI / VOCA (SUBVENCIONES Y MODIFICACIONES DE ADJUDICACIONES) A LAS ORGANIZACIONES, BENEFICIARIAS DE LOS PRESUPUESTOS PRE-APROBADOS DEL PROYECTO HASTA E INCLUYENDO \$ 100.000,00 (PERO EN NINGUN CASO EXCEDERA DE \$ 100,000.00 POR CADA ADJUDICACION O COMO RESULTADO DE FINANCIACION SUPLEMENTARIA PROPORCIONADA A MODO DE ENMIENDA O MODIFICACION DE UNA ADJUDICACION), SUJETO AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS APLICABLES DE ACDI / VOCA, EL USO DE UNA PLANTILLA DE SUBADJUDICACION PRE-APROBADA, Y LA REALIZACION DE UNA ENCUESTA PREVIA A LA ADJUDICACION. NO SE OTORGARA NINGUNA SUB-ADJUDICACION SUPERIOR AL LIMITE DE \$ 100.000,00 AQUI AUTORIZADO SIN LA APROBACION PREVIA DEL EVP PARA LA GESTION DE PROYECTOS Y YA SEA EL PRESIDENTE Y CEO DE ACDVVOCA O UN DIRECTIVO DE LA EMPRESA AUTORIZADO QUE ACTUE EN SU LUGAR. 8. N.B. COROMETER FONDOS O FONDOS DE GASTOS EMPRESARIALES (SUMINISTRADOS POR NO PROYECTOS) U OTROS RECURSOS, O ASUMIR UN RIESGO NO AUTORIZADO DE RESPONSABILIDAD PARA LA COMPANIA DE CUALQUIER IMPORTE MONETARIO O VALOR, REQUIERE LA APROBACION PREVIA POR ESCRITO DEL PRESIDENTE Y CEO DE ACDI / VOCA. 9. NO OBSTANTE LAS RESTRICCIONES QUE DE OTRO MODO SERIAN APLICABLES EN VIRTUD DEL APARTADO 6 ANTERIOR, CONTRATAR LA OFICINA LOCAL Y EL PERSONAL DEL PROYECTO EN COLOMBIA EN TERMINOS FINANCIEROS Y DE OTRA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197654923FA22

31 DE JULIO DE 2019 HORA 11:19:13

AA19765492 PÁGINA: 4 DE 9

INDOLE DE CONFORMIDAD CON LA COSTUMBRE, LA PRACTICA Y LEYES LABORALES LOCALES, Y DE ACUERDO CON LOS PRESUPUESTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO Y/U OFICINA, PERO DESPEDIR A DICHO PERSONAL SOLO DE CONFORMIDAD CON EL ASESORAMIENTO Y EL CONSEJO DE UN ABOGADO LOCAL COMPETENTE Y, EN EL CASO DE PERSONAL CLAVE, SEGUN SE DEFINE ESPECIFICAMENTE EN LA ADJUDICACION DE PROYECTOS O DESIGNADOS POR EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO PARA GESTION DE PROYECTOS POR ESCRITO, SOLO CON LA AUTORIZACION PREVIA POR ESCRITO DEL EVP PARA LA GESTION DE PROYECTOS Y YA SEA EL PRESIDENTA Y CEO DE ACDI / VOCA O UN DIRECTIVO AUTORIZADO DE LA EMPRESA QUE ACTUE EN SU LUGAR. 10. CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ASESOR LEGAL EN COLOMBIA, CUANDO PROCEDA, DE CONFORMIDAD CON ADELANTOS U OTROS ACUERDOS REVISADOS Y APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL, Y DELEGAR LA AUTORIDAD A DICHO ASESOR LEGAL PARA REPRESENTAR A ACDI / VOCA EN VIRTUD DE Y CON LA AUTORIZACION PREVIA POR ESCRITO DEL EVP PARA LA GESTION DE PROYECTOS Y YA SEA EL PRESIDENTE Y CEO DE ACDI / VOCA O UN DIRECTIVO DE LA EMPRESA AUTORIZADO PARA QUE ACTUE EN SU LUGAR. 11. DELEGAR TEMPORALMENTE LA AUTORIDAD CONFERIDA EN ESTE PODER A CUALQUIER MIEMBRO DEL PERSONAL CLAVE DESIGNADO DE LA OFICINA DE CAMPO, O EN EL CASO DE QUE TAL PERSONAL CLAVE NO HAYA SIDO DESIGNADO O NO SE ENCUENTRE DISPONIBLE, ENTONCES, A CUALQUIER EJECUTIVO DEL PERSONAL DE CAMPO DE LA OFICINA DE ACDI/ VOCA EN COLOMBIA PARA ACTUAR COMO APODERADO LEGAL PARA REPRESENTAR A LA CORPORACION JUDICIALMENTE Y SER EL PORTAVOZ DE ACDI/VOCA ACDI / VOCA EN COLOMBIA DURANTE LA AUSENCIA DEL PAIS U OTRA FALTA DE DISPONIBILIDAD DEL APODERADO DESIGNADO A CONTINUACION, TODOS LOS TERMINOS Y LIMITACIONES DE DICHA DELEGACION TEMPORAL DE LA AUTORIDAD SE FIJARAN DE CONFORMIDAD CON Y CON LA AUTORIZACION PREVIA POR ESCRITO DEL EVP PARA LA GESTION DE PROYECTOS Y YA SEA EL PRESIDENTE CEO DE ACDI/ VOCA O UN DIRECTIVO DE LA EMPRESA AUTORIZADO PARA QUE ACTUE EN SU LUGAR. 12. SE ENTIENDE EXPRESAMENTE QUE PARA LOS FINES DE ESTE PODER DE "AUTORIZACION PREVIA POR ESCRITO", INCLUYE CUALQUIER DOCUMENTO FIRMADO, O POR FAX O COPIA ELECTRONICA DEL MISMO, Y CUALQUIER MENSAJE DE CORREO ELECTRONICO ENTREGADO EN EL SISTEMA DE MENSAJE DE CORREO ELECTRONICO DE ACDI / VOCA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 34 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2017, BAJO EL NO. 00001324 DEL LIBRO V, COMPARECIO OLGA MARIA DE LA OSSA IZQUIERDO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.685.195 DE BOGOTA D.C, QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO Y A TRAVES DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE PROTOCOLIZO EL PODER DE FECHA (20) DE DICIEMBRE DE 2.016 OTORGADO POR WILLIAM M. POLIDORO ACTUANDO COMO PRESIDENTE Y CEO DE ACDI/VOCA DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA ACDI/VOCA POR LA PRESENTE NOMBRA AL SEÑOR JOSE MARCO TULIO RICARDO AMAYA FANDIÑO, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. AS132234, PARA ADMINISTRAR LA OFICINA LOCAL DE

ACDI/VOCA Y LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO PAR COMO REPRESENTANTE DE PAIS EN COLOMBIA Y JEFE DE PARTIDO DEL PROGRAMA DE ALIANZAS PARA LA RECONCILIACION (PAR) EN COLOMBIA, A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2016; Y QUE EN EJERCICIO ADICIONAL DE MI AUTORIDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, POR EL PRESENTE NOMBRO A JOSE MARCO TULLIO RICARDO AMAYA FANDIÑO COMO APODERADO FIEL Y LEGAL, DELEGADO Y REPRESENTANTE DE ACDI/VOCA Y OTORGO MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO UN PODER ESPECIAL LIMITADO QUE AUTORIZA A ACTUAR EN REPRESENTACION DE ACDI/VOCA EN HIMHIMCOLOMBIA HASTA QUE HE CULMINE SU ASIGNACION EN COLOMBIA EL 30 DE MAYO DE 2020 O CUALQUIER EXTENSION DE LA MISMA, O HASTA TANTO DICHO PODER SE REVOQUE DE MANERA ESPECIFICA POR ESCRITO, LO QUE OCURRA PRIMERO, PARA LOS SIGUIENTES FINES: 1. ACTUAR COMO APODERADO OFICIAL Y LEGAL PARA REPRESENTAR A LA CORPORACION JUDICIALMENTE Y SER EL PORTAVOZ DE ACDI/VOCA EN COLOMBIA, PARA REGISTRAR A ACDI/VOCA COMO COMPAÑIA AUTORIZADA PARA REALIZAR NEGOCIOS EN COLOMBIA, MANTENIENDO EL ESTADO LEGAL APROPIADO Y LA VIGENCIA DE LA COMPAÑIA EN COLOMBIA Y ACTUE EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA EN TODOS LOS DEMAS ASUNTOS CON LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE COLOMBIA. 2. ABRIR, REGISTRAR Y, SEGUN CORRESPONDA, CERRAR EN COLOMBIA UNA OFICINA DE REPRESENTACION U OTRAS OFICINAS DE PROYECTO ASOCIADAS A NOMBRE DE ACDI/VOCA. 3. MANEJAR LAS FINANZAS Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ALIMZAS PARA RECONCILIACION (PAR) DE ACDI/VOCA EN COLOMBIA. 4. ABRIR, MANTENER Y, SEGUN CORRESPONDA, CERRAR LAS CUENTAS DE MONEDA LOCAL Y EXTRANJERA DE PAR EN COLOMBIA A NOMBRE DE, ACDI/VOCA DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DE, Y CONFORME A LOS PODERES ESPECIFICOS, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE REQUIERAN O NO POR PARTE DE LOS BANCOS INDIVIDUALES EN CUESTION, SIENDO TODOS LOS PODERES ESPECIFICOS INDEPENDIENTES DE Y ADICIONALES AL PODER ESPECIAL EMITIDO EN EL PRESENTE. DICHS PODERES ESPECIALES ESPECIFICOS SERAN EMITIDOS POR EL PRESIDENTE Y CEO DE ACDI/VOCA (O UN FUNCIONARIO CORPORATIVO AUTORIZADO QUE ACTUE EN SU REPRESENTACION) Y DEBERAN DISPONER DE MANERA ESPECIFICA EL NUMERO DE CUENTAS A ABRIR Y CERRAR, EL NOMBRE EN DICHA CUENTA, PAIS, UBICACION Y MONEDAS DE LA CUENTA Y SIGNATARIOS. TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS EN NOMBRE DE ACDI/VOCA SE ENCUENTRAN SUJETAS A LA APROBACION ESCRITA PREVIA DE, Y SE DEBEN REPORTAR AL DIRECTOR FINANCIERO (CFO) DE ACDI/VOCA. A MENOS QUE EL OFO ACUERDE LO CONTRARIO, TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS SE DEBEN ESTABLECER CON TARJETAS DE FIRMA QUE INCLUYAN LOS SIGUIENTES SIGNATARIOS: JEFE DE PARTIDO DE ACDI/VOCA. PRESIDENTE Y CEO DE ACDI/VOCA. UN SIGNATARIO DE RESPALDO DESIGNADO QUIEN ESTARA PRESENTE CUANDO EL JEFE DE PARTIDO SE ENCUENTRE EN LICENCIA O QUE NO SE ENCUENTRE DISPONIBLE DE OTRA MANERA. DIRECTOR FINANCIERO DE ACDI/VOCA. 5. FIRMAR ARRENDAMIENTOS DE PROPIEDADES EN REPRESENTACION DE ACDI/VOCA, SUJETO A LA REVISION Y APROBACION PREVIOS DEL SVP PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO, EL CFO Y EL ASESOR GENERAL DE ACDI/VOCA. 6. AUTORIZAR Y FIRMAR EN REPRESENTACION DE ACDI/VOCA LOS ACUERDOS CONTRACTUALES, INCLUYENDO LAS COMPRAS DE EQUIPOS Y SUMINISTROS Y REALIZAR OTROS COMPROMISOS Y GASTOS DE PROGRAMAS O PROYECTOS, HASTA E INCLUSIVE UN VALOR MAXIMO DE USD\$50.000,00 POR TRANSACCION Y, SI APLICA, HASTA, E INCLUSIVE EL VALOR TOTAL DE USD\$100.000,00 POR SUB-ADJUDICACIONES, SEGUN LO DISPUESTO BAJO EL SUB-PARAGRAFO 7 A CONTINUACION, TODO DE ACUERDO CON LOS PRESUPUESTOS DE PROYECTO PRO-APROBADOS DE ACDI/VOCA, LA POLITICA DE COMPRAS CORPORATIVA Y LOS LINEAMIENTOS DE AUTORIZACION CORPORATIVA ESTABLECIDA. TODAS LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, COMPROMISOS Y GASTOS SE DEBERAN INCURRIR SOLO CONFORME A, Y CON LA AUTORIZACION ESCRITA PREVIA DEL SVP PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO Y EL PRESIDENTE Y CEO DE ACDI/VOCA O UN FUNCIONARIO CORPORATIVO AUTORIZADO QUE ACTUE EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197654923FA22

31 DE JULIO DE 2019 HORA 11:19:13

AA19765492

PÁGINA: 5 DE 9

* * * * *

SU REPRESENTACION. N.B. ACUERDOS CONTRACTUALES U OTROS ACUERDOS PARA EMPRENDER CUALQUIER TIPO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION O ACTIVIDAD SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA REVISION Y APROBACION PREVIA DEL EVP PARA LA GERENCIA DE PROYECTO, EL CFO Y EL ASESOR GENERAL. 7. AUTORIZAR Y FIRMAR EN REPRESENTACION DE ACDI/VOCA LAS SUB-ADJUDICACIONES RUTINARIAS (SUBVENCIONES Y MODIFICACIONES DE SUBVENCIONES) PARA LAS ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS BAJO PRESUPUESTOS PRE-APROBADOS DEL PROYECTO BASTA, E INCLUYENDO USD\$100.000,00 (PERO EN NINGUN CASO SUPERARA LOS USD\$100.000,00 POR ADJUDICACION O COMO RESULTADO DE FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO A MANERA DE ENMIENDA PARA, O MODIFICACION DE UNA ADJUDICACION), SUJETO AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS APLICABLES DE ACDI/VOCA, EL USO DE UNA PLANTILLA DE SUB-ADJUDICACION PRE-APROBADA Y LA CULMINACION DE UNA ENCUESTA PRE-ADJUDICACION. NO SE PUEDE OTORGAR UNA SUB-ADJUDICACION QUE SUPERE EL LIMITE DE USD\$100.000,00 AUTORIZADO BAJO EL PRESENTE SIN LA APROBACION PREVIA DEL SVP PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO Y EL PRESIDENTE Y CEO DE ACDI/VOCA O UN FUNCIONARIO CORPORATIVO AUTORIZADO QUE ACTUE EN SU REPRESENTACION. 8. N.B. EL COMPROMISO O GASTO DE FONDOS CORPORATIVOS (NO SUMINISTRADOS PARA EL PROYECTO) U OTROS RECURSOS O LA ASUNCION DE UN RIESGO DE RESPONSABILIDAD NO AUTORIZADO PARA LA COMPAÑIA DE CUALQUIER MONTO O VALOR MONETARIO REQUIERE LA APROBACION PREVIA ESCRITA DEL PRESIDENTE Y CEO DE ACDI/VOCA. 9. NO OBSTANTE CUALQUIER RESTRICCION QUE SE PUEDA APLICAR DE OTRA MANERA BAJO EL ANTERIOR SUB-PARAGRAFO 6, CONTRATAR PERSONAL DE LA OFICINA LOCAL Y DEL PROYECTO EN COLOMBIA BAJO TERMINOS FINANCIEROS Y DEMAS COHERENTES CON LAS COSTUMBRES LOCALES, LA PRACTICA Y LA LEY LABORAL Y DE ACUERDO CON LOS PRESUPUESTOS DE PROYECTO PREAPROBADOS Y/O OPERATIVOS DE OFICINA, EXCEPTO PARA DESPEDIR A DICHO PERSONAL, SOLO CONFORME A LA ASESORIA Y CONSEJO DEL ASESOR LOCAL COMPETENTE Y, EN EL CASO DEL PERSONAL CLAVE, SEGIM LO ESPECIFICAMENTE DEFINIDO EN LA ADJUDICACION DEL PROYECTO Y DESIGNADO POR EL SVP PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO POR ESCRITO, SOLO CON LA AUTORIZACION PREVIA ESCRITA DEL SVP PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO Y EL PRESIDENTE Y CEO DE ACDI/VOCA O UN FUNCIONARIO CORPORATIVO AUTORIZADO QUE ACTUE EN SU REPRESENTACION. 10. CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL EN COLOMBIA, SEGUN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON EL ACUERDO DE RETENCION Y OTROS ACUERDOS REVISADOS Y APROBADOS POR EL ASESOR GENERAL Y DELEGAR LA AUTORIDAD A DICHO ASESOR LEGAL PARA REPRESENTAR A ACDI/VOCA CONFORME A, Y CON LA NOTIFICACION ESCRITA PREVIA DEL SVP PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO Y EL PRESIDENTE Y EL CEO DE ACDI/VOCA O UN FUNCIONARIO CORPORATIVO AUTORIZADO QUE ACTUE EN SU REPRESENTACION. 11. DELEGAR TEMPORALMENTE LA AUTORIDAD CONFERIDA EN ESTE PODER ESPECIAL A CUALQUIER MIEMBRO DEL PERSONAL CLAVE DESIGNADO EN LA OFICINA LOCAL O EN CASO DE QUE NO SE HAYA DESIGNADO DICHO PERSONAL CLAVE, O NO SE ENCUENTRE DISPONIBLE, ENTONCES A CUALQUIER MIEMBRO DEL PERSONAL GERENCIAL DE LA OFICINA

LOCAL DE ACDI/VOCA EN COLOMBIA PARA QUE ACTUE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE ACDI/VOCA EN COLOMBIA DURANTE LA AUSENCIA DEL PAIS O CUALQUIER OTRA FALTA DE DISPONIBILIDAD DEL REPRESENTANTE NOMBRADO BAJO EL PRESENTE, TODOS LOS TERMINOS Y LIMITACIONES DE DICHA DELEGACION DE AUTORIDAD TEMPORAL A FIJARSE CONFORME A, Y AL EMITIRSE UNA AUTORIZACION (SIC) ANTICIPADA DEL SVP DE LA GERENCIA DEL PROYECTO Y EL PRESIDENTE Y CEO DE ACDI/VOCA O UN FUNCIONARIO CORPORATIVO AUTORIZADO QUE ACTUE EN SU REPRESENTACION. 12. SE ENTIENDE DE MANERA EXPRESA QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PODER ESPECIAL, AUTORIZACION ESCRITA PREVIA INCLUYE CUALQUIER DOCUMENTO FIRMADO O FAX O COPIA ELECTRONICA DEL MISMO Y CUALQUIER MENSAJE DE CORREO ELECTRONICO CURSADO POR EL SISTEMA DE MENSAJES DE CORREO ELECTRONICO DE ACDI/VOCA. (FIRMADO) WILLIAM M. FOLIDORO. PRESIDENTE Y CEO, ACDI/VOCA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 35 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2017, BAJO EL NO. 00001325 DEL LIBRO V, COMPARECIO OLGA MARIA DE LA OSSA IZQUIERDO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.685.195 DE BOGOTA D.C, QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO Y A TRAVES DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE PROTOCOLIZO EL PODER DE FECHA (21) DE DICIEMBRE DE 2.016 OTORGADO POR WILLIAM M. POLIDORO ACTUANDO COMO PRESIDENTE Y CEO DE ACDI/VOCA DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA ACDI/VOCA POR LA PRESENTE NOMBRA AL SEÑOR SERGIO EDUARDO RIVAS, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 2301699, CON FECHA DE VENCIMIENTO DEL 7 DE OCTUBRE DE 2017, COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO REGIONAL EN AMERICA LATINA A PARTIR DEL 30 DE AGOSTO DE 2016; Y QUE EN EJERCICIO ADICIONAL DE MI AUTORIDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, POR EL PRESENTE NOMBRO A SERGIO EDUARDO RIVAS COMO APODERADO FIEL Y LEGAL, DELEGADO Y REPRESENTANTE DE ACDFVOCA Y OTORGO MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO UN PODER ESPECIAL LIMITADO QUE AUTORIZA A ACTUAR EN REPRESENTACION DE ACDFVOCA EN COLOMBIA HASTA QUE EL CULMINE SU ASIGNACION EL 29 DE AGOSTO DE 2017 O CUALQUIER EXTENSION DE LA MISMA, O HASTA TANTO DICHO PODER SE REVOQUE DE MANERA ESPECIFICA POR ESCRITO, LO QUE OCURRA PRIMERO, PARA LOS SIGUIENTES FINES: 1. ACTUAR COMO APODERADO OFICIAL Y LEGAL PARA REPRESENTAR A LA CORPORACION JUDICIALMENTE Y SER EL PORTAVOZ DE ACDFVOCA EN COLOMBIA, PARA REGISTRAR A ACDFVOCA COMO COMPAÑIA AUTORIZADA PARA REALIZAR NEGOCIOS EN COLOMBIA, MANTENIENDO EL ESTADO LEGAL APROPIADO Y LA VIGENCIA DE LA COMPAÑIA EN COLOMBIA Y ACTUE EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA EN TODOS LOS DEMAS ASUNTOS CON LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE COLOMBIA. 2. CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL EN COLOMBIA, SEGUN CORRESPONDA, CONFORME AL ACUERDO DE RETENCION Y OTROS ACUERDOS REVISADOS Y APROBADOS POR EL ASESOR GENERAL Y DELEGAR LA AUTORIDAD A DICHO ASESOR LEGAL PARA REPRESENTAR A ACDFVOCA CONFORME A, Y CON LA NOTIFICACION ESCRITA PREVIA DEL EVP PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO Y EL PRESIDENTE Y EL CEO DE ACDFVOCA O UN FUNCIONARIO CORPORATIVO AUTORIZADO QUE ACTUE EN SU REPRESENTACION. 3. REPRESENTAR A ACDFVOCA ANTE EL JUZGADO LABORAL 25 DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. O DE OTRA MANERA EN TODOS LOS ASPECTOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LA RECLAMACION LABORAL ENTABLADA POR EL EX-EMPLEADO LUIS ALBERTO CUELLAR GOMEZ CONTRA ACDFVOCA EN CALIDAD DE EX-EMPLEADO. 4. SE ENTIENDE DE MANERA EXPRESA QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PODER ESPECIAL, "AUTORIZACION ESCRITA PREVIA" INCLUYE CUALQUIER DOCUMENTO FIRMADO O FAX O COPIA ELECTRONICA DEL MISMO Y CUALQUIER MENSAJE DE CORREO ELECTRONICO CURSADO POR EL SISTEMA DE MENSAJES DE CORREO ELECTRONICO DE ACDFVOCA.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197654923FA22

31 DE JULIO DE 2019 HORA 11:19:13

AA19765492

PÁGINA: 6 DE 9

* * * * *

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 667 DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2017, BAJO EL NO. 00001368 DEL LIBRO V, COMPARECIO DAVID ALEJANDRO DIAZ GUERRERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.155.729 EXPEDIDA EN USAQUEN, QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO Y A TRAVES DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE PROTOCOLIZO EL PODER OTORGADO POR WILLIAM M. POLIDORO ACTUANDO COMO PRESIDENTE Y CEO DE ACDI/VOCA DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA ACDI/VOCA POR LA PRESENTE NOMBRA A JIMENA NIÑO CACERES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.420.935, COMO DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA GESTIONAR EL PROGRAMA DE FAMILIAS EN SUS TIERRAS (FEST) DE ACDI/VOCA Y OTROS PROYECTOS ASIGNADOS POR EL ÁREA DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y RECURSOS HUMANOS DE ACDI/VOCA A TRAVÉS DE SU CONTRATO DE CARTA DE ASIGNACIÓN EN COLOMBIA QUE EMPIEZA EL 01/03/2017; Y QUE ADEMÁS, EN EJERCICIO DE MI DEBER DE AUTORIDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDO, POR EL PRESENTE AUTORIZO A JIMENA NIÑO CACERES COMO APODERADO LEGAL, DELEGADO Y REPRESENTANTE DE ACDI/VOCA Y LE OTORGO, MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, UN PODER ESPECIAL LIMITADO QUE LE AUTORIZA A ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE ACDI\VOCA EN COLOMBIA PARA FEST Y OTROS PROYECTOS QUE SE PUEDAN ASIGNAR HASTA QUE CULMINE SU ENCARGO EN COLOMBIA EL 11/27/2017 O EN CUALQUIER PRÓRROGA DEL MISMO O HASTA QUE DICHO PODER SE REVOQUE DE MANERA ESPECIFICA POR ESCRITO, LO QUE OCURRA PRIMERO POR LOS SIGUIENTES FINES: 1. ABRIR, REGISTRAR Y, SEGÚN CORRESPONDA, CERRAR EN COLOMBIA UNA OFICINA DE REPRESENTACIÓN U OTRA OFICINA EN CAMPO SIMILAR EN NOMBRE DE FEST DE ACDI/VOCA Y DE LOS PROYECTOS ASIGNADOS A ELLA SEGÚN SU CARTA DE ASIGNACIÓN DE CONTRATO. 2. MANEJAR LAS FINANZAS, PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL FEST DE ACDI/VOCA Y DE LOS PROYECTOS ASIGNADOS EN SU CARTA DE ASIGNACIÓN DEL CONTRATO EN COLOMBIA. 3. ABRIR, MANTENER Y, SEGÚN CORRESPONDA, CERRAR CUENTAS BANCARIAS LOCALES Y DE DIVISAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA A NOMBRE DEL FEST Y DE LOS PROYECTOS ASIGNADOS DE ACDI/VOCA, CONFORME A SU CONTRATO DE CARTA DE ASIGNACIÓN DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE, Y CONFORME A LOS PODERES ESPECÍFICOS, INDEPENDIEMENTE DA QUE SE REQUIERAN O NO POR PARTE DE LOS BANCOS INDIVIDUALES EN CUESTIÓN, SIENDO TODOS LOS PODERES ESPECIFICOS INDEPENDIENTES DE, Y ADICIONALES AL PODER ESPECIAL EMITIDO EN EL PRESENTE. DICHS PODERES ESPECIALES ESPECIFICAS SERÁN EMITIDOS POR EL PRESIDENTE Y CEO DE ACDI/VOCA (O UN FUNCIONARIO CORPORATIVO AUTORIZADO QUE ACTÚE EN SU REPRESENTACIÓN) Y DEBERÁN DISPONER DE MANERO ESPECÍFICA EL NÚMERO DE CUENTAS A ABRIR O CERRAR, EL NOMBRE EN DICHO CUENTO, PAIS UBICACION Y MONEDAS DE LA CUENTA Y SIGNATARIOS. TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DEL FEST Y DE ;OS PROYECTOS DE ACDI/VOCA ASIGNADOS A ELLA MEDIANTE LA CARTA DE CONTRATO DE ASIGNACIÓN SE ENCUENTRAN SUJETAS A LA APROBACIÓN ESCRITA PREVIA DE, Y SE DEBEN REPORTAR AL DIRECTOR FINANCIERO (CFO) DE ACDI/VOCA. A MENOS QUE EL CFO ACUERDE LO CONTRARIO, TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS SE DEBEN ESTABLECER

CON TARJETAS DE FIRMA QUE INCLUYAN LOS SIGUIENTES SIGNATARIOS: DIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE ACDI/VOCA. PRESIDENTE Y CEO DE ACDI/VOCA. SIGNATARIO SUPLENTE DESIGNADO QUIEN ESTARÁ PRESENTE CUANDO EL DIRECTOR DE PROYECTOS. ESTRATÉGICOS SE ENCUENTRE EN LICENCIA O QUE NO SE ENCUENTRE DISPONIBLE DE OTRA MANERA DIRECTOR FINANCIERO DE ACDI/VOCA. 4. CELEBRAR ARRENDAMIENTOS DE PROPIEDADES A NOMBRE DEL FEST Y DE LOS PROYECTOS DE ACDI/VOCA ASIGNADOS A ELLA MEDIANTE CONTRATO DE CARTA DE ASIGNACIÓN, SUJETOS A LA REVISIÓN Y APROBACIÓN PREVIA DEL SVP DE RESILIENCIA Y CRECIMIENTO, EL CFO Y EL ASESOR GENERAL DE ACDI/VOCA. 5. AUTORIZAR Y FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DEL FEST Y DE LOS PROYECTOS DE ACDI/VOCA ASIGNADOS A ELLA MEDIANTE EL CONTRATO DE CARTA DE ASIGNACIÓN, LOS ACUERDOS CONTRACTUALES, INCLUYENDO LAS COMPRAS DE EQUIPOS Y SUMINISTROS Y REALIZAR OTROS COMPROMISOS Y GASTOS DE PROGRAMAS O PROYECTOS, HASTA E INCLUSIVE UN VALOR MÁXIMO DE \$50.000,00 POR TRANSACCIÓN Y, SI APLICA, HASTA, E INCLUSIVE EL VALOR TOTAL DE \$100.000,00 POR SUB-ADJUDICACIONES, SEGÚN LO DISPUESTO BAJO EL SUBPÁRGRAFO 7 A CONTINUACIÓN, TODO DE ACUERDO CON LOS PRESUPUESTOS DE PROYECTO PRE-APROBADOS DE ACDI/VOCA, LA POLÍTICA DE COMPRAS CORPORATIVA Y LOS LINEAMIENTOS DE AUTORIZACIÓN CORPORATIVA ESTABLECIDA. TODAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, COMPROMISOS Y GASTOS SE DEBERÁN INCURRIR SOLO CONFORME A, Y CON LA AUTORIZACIÓN ESCRITA PREVIA DEL SVP DE RESILIENCIA Y CRECIMIENTO Y EL PRESIDENTE Y CEO DE ACI/VOCA O UN FUNCIONARIO CORPORATIVO AUTORIZADO QUE ACTÚE EN SU REPRESENTACIÓN. N.B. ACUERDOS CONTRACTUALES U OTROS ACUERDOS PARA EMPRENDER CUALQUIER TIPO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN O ACTIVIDAD SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA REVISIÓN Y APROBACIÓN PREVIA DEL SVP DE RESILIENCIA Y CRECIMIENTO, EL CFO Y EL ASESOR GENERAL. 6. AUTORIZAR Y FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DEL FEST Y DE LOS PROYECTOS DE ACDI/VOCA ASIGNADOS A ELLA MEDIANTE EL CONTRATO DE CARTA DE ASIGNACIÓN, LAS SUB-ADJUDICACIONES RUTINARIAS (SUBVENCIONES Y MODIFICACIONES DE SUBVENCIONES) PARA LAS ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS BAJO PRESUPUESTOS PRE-APROBADOS DEL PROYECTO HASTA, E INCLUYENDO \$100.000,00 (PERO EN NINGÚN CASO SUPERARÁ LOS \$100.000,00 POR ADJUDICACIÓN O COMO RESULTADO DE FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO A MANERA DE ENMIENDA PARA, O MODIFICACIÓN DE UNA ADJUDICACIÓN), SUJETO AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS APLICABLES DE ACDI/VOCA, EL USO DE UNA PLANTILLA DE SUB-ADJUDICACIÓN PREAPROBADA Y LA CULMINACIÓN DE UNA ENCUESTA PRE-ADJUDICACIÓN. NO SE PUEDE OTORGAR UNA SUB-ADJUDICACION QUE SUPERE EL LÍMITE DE \$100.000,00 AUTORIZADO BAJO EL PRESENTE SIN LA APROBACIÓN PREVIA DEL SVP DE RESILIENCIA Y CRECIMIENTO Y EL PRESIDENTE Y CEO DE ACI/VOCA O UN FUNCIONARIO CORPORATIVO AUTORIZADO QUE ACTÚE EN SU REPRESENTACIÓN. 7. N.B. EL COMPROMISO O GASTO DE FONDOS CORPORATIVOS (NO SUMINISTRADOS POR EL PROYECTO) U OTROS RECURSOS O LA ASUNCIÓN DEL RIESGO NO AUTORIZADO DE RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA DE CUALQUIER MONTO O VALOR MONETARIO REQUIERE LA APROBACIÓN ESCRITA PREVIA DEL PRESIDENTE Y EL CEO DE ACDI/VOCA. 8. NO OBSTANTE CUALQUIER RESTRICCIÓN QUE SE PUEDA APLICAR DE OTRA MANERA BAJO EL ANTERIOR SUB-PÁRGRAFO 5, CONTRATAR PERSONAL LOCAL Y DEL PROYECTO PARA EL FEST Y LOS PROYECTOS DE ACDI/VOCA ASIGNADOS A ELLA MEDIANTE EL CONTRATO DE CARTA DE ASIGNACIÓN EN COLOMBIA BAJO TÉRMINOS FINANCIEROS Y DEMÁS COHERENTES CON LAS COSTUMBRES LOCALES, LA PRACTICA Y LA LEY LABORAL Y DE ACUERDO CON LOS PRESUPUESTOS DE PROYECTO PREAPROBADOS Y/O OPERATIVOS DE OFICINA, EXCEPTO PARA DESPEDIR A DICHO PERSONAL, SOLO CONFORME A LA ASESORÍA Y CONSEJO DEL ASESOR LOCAL COMPETENTE Y, EN EL CASO DEL PERSONAL CLAVE, SEGÚN LO ESPECÍFICAMENTE DEFINIDO EN LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO Y DESIGNADO POR E) EVP PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO POR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197654923FA22

31 DE JULIO DE 2019 HORA 11:19:13

AA19765492

PÁGINA: 7 DE 9

* * * * *

ESCRITO, SOLO CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA ESCRITA DEL EVP PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO Y EL PRESIDENTE Y CEO DE ACOI/VOCA O UN FUNCIONARIO CORPORATIVO AUTORIZADO QUE ACTÚE EN SU REPRESENTACIÓN. 9. CONTRATAR LOS SERVICIOS DEL ASESOR LEGAL EN COLOMBIA, SEGÚN CORRESPONDA, DEACUERDO CON EL ACUERDO DE RETENCIÓN Y OTROS ACUERDOS REVISADOS Y APROBADOS POR EL ASESOR GENERAL Y DELEGAR LA AUTORIDAD A DICHO ASESOR LEGAL PARA REPRESENTAR A ACDI/VOCA CONFORME A, Y CON LA NOTIFICACIÓN ESCRITA PREVIA DEL SVP DE RESILIENCIA Y CRECIMIENTO Y EL PRESIDENTE Y EL CEO DE ACDI/VOCA O UN FUNCIONARIO CORPORATIVO AUTORIZADO QUE ACTÚE EN SU REPRESENTACIÓN. 10. DELEGAR TEMPORALMENTE LA AUTORIDAD CONFERIDA EN ESTE PODER ESPECIAL A CUALQUIER MIEMBRO DEL PERSONAL CLAVE DESIGNADO DE LA OFICINA EN CAMPO O EN CASO DE QUE NO SE HAYA DESIGNADO NI SE ENCUENTRE DISPONIBLE DICHO PERSONAL CLAVE, ENTONCES A CUALQUIER MIEMBRO DEL PERSONAL GERENCIAL DE LA OFICINA EN CAMPO DE ACDI/VOCA EN COLOMBIA PARA QUE ACTÚE REPRESENTANTE LEGAL DE ACDI/VOCA EN EL FEST Y TOS PROYECTOS ASIGNADOS DE ACDJ/VOCA A ELLA MEDIANTE EL CONTRATO DE CARTA DE ASIGNACIÓN DURANTE EN COLOMBIA DURANTE LA AUSENCIA DEL PAIS U OTRA FALTA DE DISPONIBILIDAD DEL REPRESENTANTE NOMBRADO BAJO EL PRESENTE, TODOS LOS TÉRMINOS Y LIMITACIONES DE DICHA DELEGACIÓN DE AUTORIDAD TEMPORAL A FIJARSE DE ACUERDO CON, Y CON LA AUTORIZACIÓN ESCRITA PREVIA DEL SVP DE RESILIENCIA Y CRECIMIENTO Y EL PRESIDENTE Y CEO DE ACOI/VOCA O UN FUNCIONARIO CORPORATIVO AUTORIZADO QUE ACTÚE EN SU REPRESENTACIÓN. 11, SE ENTIENDE DE MANERA EXPRESA QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PODER ESPECIAL, AUTORIZACIÓN ESCRITA PREVIA "INCLUYE CUALQUIER DOCUMENTO FIRMADO O FAX O COPIA ELECTRÓNICA DEL MISMO Y CUALQUIER MENSAJE DE CORREO ELECTRÓNICO CURSADO POR EL SISTEMA DE MENSAJES DE CORREO ELECTRÓNICO DE ACDI/VOCA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4008 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00000796 DEL LIBRO V, DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, COMPARECIÓ DIANA CAROLINA CÁRDENAS FIGUEREDO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.771.889, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE PROTOCOLIZA EL DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE PODER A SERGIO EDUARDO RIVAS, DE NACIONAL BOLIVIANA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 2301699, CONO JEFE DE EQUIPO EN COLOMBIA, ASÍ: 1. DESEMPEÑARSE COMO REPRESENTANTE LEGAL, OFICIAL Y PORTAVOZ DE ACDI/VOCA EN COLOMBIA, PARA TODOS LOS EFECTOS Y EN ESPECIAL PARA ABRIR EL MANEJO DE SUS NEGOCIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL ASÍ COMO PARA MANTENER EL ESTATUS JURÍDICO APROPIADO Y PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN EN TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS OFICIALES CON LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO EN COLOMBIA. 2. PARA ABRIR, REGISTRAR Y CUANDO CORRESPONDA, CERRAR LA OFICINA REPRESENTATIVA DE ACDI/VOCA EN COLOMBIA. 3. A MANEJAR LAS

FIANZAS, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE ACDI/VOCA EN COLOMBIA. 4. ABRIR, MANTENER Y SEGÚN CUANDO CORRESPONDA CERRAR LAS CUENTAS BANCARIAS EN MONEDA LOCAL O EXTRANJERA EN COLOMBIA A NOMBRE DE ACDI/VOCA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS O CONFORME A PODERES LEGALES ESPECÍFICOS REQUERIDOS POR LOS BANCOS INTERESADOS. LOS PODERES ESPECIALES DEBERÁN SER OTORGADOS POR MEDIO DEL PRESIDENTE DE ACDI/VOCA O POR EL JEFE OFICIAL DE OPERACIONES EN SU REEMPLAZO QUIEN DEBERÁ ESPECIFICAR EL NUMERO DE CUENTAS QUE SERÁN ABIERTAS O CERRADAS, EL NOMBRE DE CADA UNA DE ESAS CUENTAS, PAÍS, UBICACIÓN, TIPO DE MONEDA Y FIRMAS AUTORIZADAS. TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DE ACDI/VOCA DEBERÁN SER REPORTADAS AL JEFE OFICIAL FINANCIERO (CFO) DE ACDI/VOCA, Y SALVO DE ACUERDO POR EL CFO, DEBE SER ESTABLECIDO CON TARJETAS DE FIRMA QUE INCLUYE POR LO MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES: JEFA DE EQUIPO EN COLOMBIA DE ACDI/VOCA, PRESIDENTE O JEFE OFICIAL DE OPERACIONES DE ACDI/VOCA. UN SUPLENTE QUE ESTARÁ PRESENTE CUANDO REPRESENTANTE EN COLOMBIA ACDI/VOCA ESTA FUERA DEL PAÍS. JEFE OFICIAL FINANCIERO DE ACDI/VOCA.

5. FIRMAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE ACDI/VOCA, SUJETO A LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL CFO Y DEL CONSULTOR GENERAL. 6. PARA AUTORIZAR Y FIRMAR A FAVOR DE ACDI/VOCA ACUERDOS CONTRACTUALES, INCLUYENDO COMPRAS DE RUTINAS DE EQUIPOS Y ACCESORIOS, Y EFECTUAR OTROS COMPROMISOS Y GASTOS HASTA UN VALOR; PERO NO LIMITÁNDOSE AL MONTO DE US\$50.000 AMERICANOS, (US\$1.000 PARA COMPUTADORES Y EQUIPOS RELACIONADOS Y SE PROCEDE HASTA INCLUYENDO EL APOORTE TOTAL DE US\$100.000 PARA DONACIONES DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 7 DEL PRESENTE DOCUMENTO) TODO DE ACUERDO CON LA PRE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LAS POLÍTICAS EMPRESARIALES DE ACDI/VOCA. TODAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS COMPROMISOS Y LOS GASTOS EN QUE SE PRETENDA INCURRIR DEBERÁN EFECTUARSE SÓLO DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA ESCRITA POR PARTE DEL PRESIDENTE DE ACDI/VOCA O EL DIRECTOR DE OPERACIONES QUE ACTÚE EN SU REEMPLAZO. 7. PARA AUTORIZAR Y FIRMAR EN NOMBRE DE ACDI/VOCA DONACIONES DE RUTINA PARA BENEFICIARIOS DE CONFORMIDAD CON LAS PRE APROBACIONES EFECTUADAS POR LA ORGANIZACIÓN DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO HASTA LA SUMA DE US\$100.000 (PERO EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE US\$100.000) SOMETIDOS A UN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE ACDI/VOCA EL SEGUIMIENTO DE LA PLANILLA DE PRE APROBACIONES DE DONACIONES, Y LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE PRE-ADJUDICACIÓN. LAS DONACIONES QUE EXCEDAN EL MONTO DE US\$100.000 SÓLO PODRÁ CONCEDERSE CON LA PREVIA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE DE ACDI/VOCA O EL DIRECTOR DE OPERACIONES QUE ACTÚE EN SU REEMPLAZO. 8. EL COMPROMISO DE GASTO DE LAS EMPRESAS (PROYECTOS NO INCLUIDOS) RECURSOS, FONDOS U OTROS, O LA ASUNCIÓN DE RIESGO NO AUTORIZADO DE LA RESPONSABILIDAD POR LA CORPORACIÓN DE CUALQUIER IMPORTE O VALOR, REQUERIRÁ EL CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO DEL PRESIDENTE DE ACDI/VOCA. 9. NO OBSTANTE LAS RESTRICCIONES QUE DE OTRO MODO PODRÍAN SER APLICABLES EN VIRTUD DE PÁRRAFO 6 ANTERIOR, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OFICINA LOCAL Y LA PROYECCIÓN PERSONAL EN COLOMBIA, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO PRE APROBADO Y/O EL PRESUPUESTO DE LA OFICINA DE FUNCIONAMIENTO, PERO PARA DESPEDIR A ESTE PERSONAL SÓLO SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS FINANCIEROS Y DE OTRA ÍNDOLE DE CONFORMIDAD CON LAS COSTUMBRES LOCALES, LA PRÁCTICA Y LA LEGISLACIÓN LABORAL, Y DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO PRE APROBADO Y/O EL PRESUPUESTO DE LA OFICINA DE FUNCIONAMIENTO, PERO PARA DESPEDIR A ESTE PERSONAL SÓLO SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON EL ASESORAMIENTO Y EL CONSEJO DE UN ABOGADO LOCAL COMPETENTE, Y, EN EL CASO DEL PERSONAL CLAVE, SEGÚN SE DEFINE EN LA ADJUDICACIÓN EL PROYECTO O DESIGNADA POR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197654923FA22

31 DE JULIO DE 2019 HORA 11:19:13

AA19765492

PÁGINA: 8 DE 9

* * * * *

EL REPRESENTANTE EN COLOMBIA MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO, Y SE DEBERÁ OBTENER CON ANTELACIÓN UNA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL GERENTE DE PORTAFOLIO, YA SEA POR EL PRESIDENTE DE ACDI/VOCA O EL JEFE OFICIAL DE OPERACIONES EN SU LUGAR. 10. PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ABOGADO EN COLOMBIA, CUANDO PROCEDA, DE CONFORMIDAD CON OTROS ACUERDOS DE RETENCIÓN O DE REVISIÓN POR EL ASESOR GENERAL, Y PARA DELEGAR AUTORIDAD A UN ABOGADO QUE DIJO REPRESENTAR A ACDI/VOCA, SE DEBERÁ PROCEDER ÚNICAMENTE DE CONFORMIDAD A LA AUTORIZACIÓN PREVIA ESCRITA DEL PRESIDENTE DE ACDI/VOCA O EL JEFE OFICIAL DE OPERACIONES EN SU LUGAR. 11. PARA DELEGAR TEMPORALMENTE LA AUTORIDAD CONFERIDA EN ESTE PODER A CUALQUIER MIEMBRO DE LAS OFICINAS DESIGNADAS PARA EL PROYECTO EN COLOMBIA, O EN EL CASO DE QUE PERSONAL CLAVE NO HAYA SIDO DESIGNADO O NO ESTÉN DISPONIBLES, CUALQUIER MIEMBRO DE ACDI/VOCA QUE HAGA PARTE DE GESTIÓN DE OFICINAS DE PERSONAL EN COLOMBIA PARA ACTUAR, COMO REPRESENTANTE LEGAL EN COLOMBIA ACDI/VOCA DURANTE LA AUSENCIA DEL PAÍS DEL REPRESENTANTE DESIGNADO A CONTINUACIÓN, PODRÁ EJERCERLO EN TODOS LOS TÉRMINOS Y LAS LIMITACIONES DE DICHO TEMPORAL DELEGADO CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL PRESIDENTE DE ACDI/VOCA O EL JEFE OFICIAL DE OPERACIONES EN SU LUGAR. 12. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE PARA LOS FINES CONTENIDOS EN ESTE PODER (SIEMPRE QUE EXISTA UNA POSTERIOR AUTORIZACIÓN POR ESCRITO) SE INCLUYE CUALQUIER DOCUMENTO FIRMADO, ELECTRÓNICO O FACSIMIL, O BIEN SEA COPIA DEL MISMO, Y CUALQUIER MENSAJE CONTENIDO EN EL SISTEMA DE CORREO ELECTRÓNICO EMITIDO POR ACDI/VOCA.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL APODERADO: 1. ACTUAR COMO APODERADO OFICIAL Y LEGAL PARA REPRESENTAR A LA CORPORACIÓN JUDICIALMENTE Y SER PORTAVOZ DE ACDI/VOCA EN COLOMBIA PARA REGISTRAR A ACDI/VOCA EN COLOMBIA PARA REGISTRAR A ACDI/VOCA COMO COMPAÑÍA AUTORIZADA PARA REALIZAR NEGOCIOS EN COLOMBIA, MANTENIENDO EL ESTADO LEGAL APROPIADO Y LA VIGENCIA DE LA COMPAÑÍA EN COLOMBIA Y ACTUE EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN TODOS LOS DE LOS ASUNTOS CON LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO EN COLOMBIA. 2. ABRIR, REGISTRAR Y, SEGÚN CORRESPONDA, CERRAR EN COLOMBIA UNA OFICINA DE REPRESENTAN U OTRA OFICINA EN CAMPO SIMILAR EN NOMBRE DE ACDI/VOCA. 3. MANEJAR LAS FINANZAS, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE ACOI/VOCA EN COLOMBIA. 4. ABRIR, MANTENER Y, SEGÚN CORRESPONDA, CERRAR CUENTAS BANCARIAS ;OCALES Y DE DIVISAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA A NOMBRE DE ACDI/VOCA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE Y CONFORME A LOS PODERES ESPECÍFICOS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE REQUIERAN O NO POR PARTE DE LOS BANCOS INDIVIDUALES EN CUESTIÓN, SIENDO TODOS LOS PODERÉS ESPECÍFICOS INDEPENDIENTES DE Y ADICIONALES AL PODER ESPECIAL EMITIDO EN EL PRESENTE. DICHS PODERES ESPECIALES ESPECÍFICOS SERÁN EMITIDOS POR EL PRESIDENTE Y CEO DE ACDI/VOCA (O UN FUNCIONARIO CORPORATIVO AUTORIZADO QUE ACTÚE EN SU REPRESENTACIÓN) Y DEBERÁN DISPONER DE MANERA ESPECÍFICA EL NÚMERO DE CUENTAS A ABRIR O CERRAR EL NOMBRE EN

DICHA CUENTA, PAÍS, UBICACIÓN Y MONEDAS DE LA CUENTA Y SIGNATARIOS. TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS EN NOMBRE DE ACDI/VOCA SE ENCUENTREN SUJETAS A LA APROBACIÓN ESCRITA PREVIA DE, Y SE DEBEN REPORTAR AL DIRECTOR FINANCIERO (CFO) DE ACDI/VOCA. A MENOS QUE EL CFO ACUERDE LO CONTRARIO, TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS SE DEBEN ESTABLECER CON TARJETAS DE FIRMA QUE INCLUYAN LOS SIGUIENTES SIGNATARIOS: JEFE DE PARTIDO ACDI/VOA PRESIDENTE Y CEO DE ACDI/VOCA UN SIGNATARIO DE RESPALDO DESIGNADO QUIEN ESTARÁ PRESENTE CUANDO EL JEFE DE PARTIDO SE ENCUENTRE EN LICENCIA O QUE NO SE ENCUENTRE DISPONIBLE DE OTRA MANERA DIRECTOR FINANCIERO DE ACDI/VOCA. 5. FIRMAR ARRENDAMIENTOS DE PROPIEDADES EN REPRESENTACIÓN DE ACDI/VOCA, SUJETO A LA REVISIÓN Y APROBACIÓN PREVIOS DEL SVP PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO, EL CFO Y EL ASESOR GENERAL DE ACDI/VOCA. 6. AUTORIZAR Y FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE ACDI/VOCA LOS ACUERDOS CONTRACTUALES, INCLUYENDO LAS COMPRAS DE EQUIPOS Y SUMINISTROS Y REALIZAR OTROS COMPROMISOS Y GASTOS DE PROGRAMAS O PROYECTOS, HASTA E INCLUSIVE UN VALOR MÁXIMO DE \$50,000.00 POR TRANSACCIÓN Y, SI APLICA HASTA O INCLUSIVE VALOR MÁXIMO DE \$50,000.00 POR TRANSACCIÓN Y, SI APLICA, HASTA E INCLUSIVE EL VALOR DE \$100,000.00 POR SUB-ADJUDICACIONES, SEGÚN LO DISPUESTO BAJO EL SUB-PARÁGRAFO 7 A CONTINUACIÓN, TODO DE ACUERDO CON LOS PRESUPUESTOS DE PROYECTO PREAPROBADOS DE ACDI/VOCA A LA POLÍTICA DE COMPRAS CORPORATIVA Y LOS LINEAMIENTOS DE AUTORIZACIÓN CORPORATIVA ESTABLECIDAS TODAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, COMPROMISOS Y GASTOS SE DEBERÁN INCURRIR SOLO CONFORME A, Y CON LA AUTORIZACIÓN ESCRITA PREVIA DEL SVP PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO Y EL PRESIDENTE Y CEO DE ACDI/VOCA O UN FUNCIONARIO CORPORATIVO AUTORIZADO QUE ACTÚE EN SU REPRESENTACIÓN. N.B. ACUERDOS CONTRACTUALES U OTROS ACUERDOS PARA EMPRENDER CUALQUIER TIPO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN O ACTIVIDAD SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA REVISIÓN Y APROBACIÓN PREVIA DEL SVP PARA LA GERENCIA DE PROYECTO, EL, CFO Y EL ASESOR GENERAL. 7. AUTORIZAR Y FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE ACDI/VOCA LAS SUB-ADJUDICACIONES RUTINARIAS (SUBVENCIONES Y MODIFICACIONES DE SUBVENCIONES) PARA LAS ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS BAJO PRESUPUESTOS PRE-APROBADOS DEL PROYECTO HASTA, E INCLUYENDO \$100,000,00 (PERO EN NINGÚN CASO SUPERARA LOS \$100,000,00 POR ADJUDICACIÓN COMO RESULTADO DE FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO A MANERA DE ENMIENDA PARA O MODIFICACION DE UNA ADJUDICACIÓN) SUJETO AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS APLICABLES DE ACDI/VOCA, EL USO DE UNA PLANTILLA DE SUB-ADJUDICACION PRE-APROBADA Y LA CULMINACION DE UNA ENCUESTA PRE-ADJUDICACIÓN NO SE PUEDE OTORGAR UNA SUB-ADJUDICACION QUE SUPERE EL LIMITE DE \$100,000,00 AUTORIZADO BAJO EL PRESENTE SIN LA APROBACIÓN PREVIA DEL SVP PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO Y EL PRESIDENTE Y CEO DE ACDI/VOCA O UN FUNCIONARIO CORPORATIVO AUTORIZADO QUE ACTÚE EN SU REPRESENTACIÓN. 8. N.B. EL COMPROMISO O GASTO DE FONDOS CORPORATIVOS (NO SUMINISTRADOS POR EL PROYECTO) U OTROS RECURSOS. O LA ASUNCIÓN DEL RIESGO NO AUTORIZADO DE RESPONSABILIDAD PARA LA. COMPAÑÍA DE CUALQUIER MONTO O VALOR MONETARIO REQUIERE LA APROBACION ESCRITA PREVIA DEL PRESIDENTE Y EL CEO DE ACDI/VOCA. 9. NO OBSTANTE CUALQUIER RESTRICCIÓN QUE SE PUEDA APLICAR DE OTRA MANERA BAJO EL ANTERIOR SUB-PARÁGRAFO 6, CONTRATAR PERSONAL DE LA OFICINA LOCAL Y DEL PROYECTO EN COLOMBIA BAJO TÉRMINOS FINANCIEROS Y DEMÁS COHERENTES CON LAS COSTUMBRES LOCALES, LA PRÁCTICA Y LA LEY LABORAL Y DE ACUERDO CON LOS PRESUPUESTOS DE PROYECTO APROBADOS Y/O OPERATIVOS DE OFICINA, EXCEPTO PARA DESPEDIR A DICHO PERSONAL, SOLO CONFORME A LA ASESORÍA Y CONSEJO DEL ASESOR LOCAL COMPETENTE Y, EN EL CASO DEL PERSONAL CLAVE, SEGÚN LO ESPECÍFICAMENTE DEFINIDO EN LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO Y DESIGNADO POR EL SVP PARA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197654923FA22

31 DE JULIO DE 2019 HORA 11:19:13

AA19765492 PÁGINA: 9 DE 9

LA GERENCIA DEL PROYECTO POR ESCRITO, SOLO CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA ESCRITA DEL SVP PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO Y EL PRESIDENTE Y CEO DE ACDI/VOCA O UN FUNCIONARIO CORPORATIVO AUTORIZADO QUE ACTUE EN SU REPRESENTACION. 10 CONTRATAR LOS SERVICIOS DEL ASESOR LEGAL EN COLOMBIA, SEGUN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON EL ACUERDO DE RETENCIÓN Y OTROS ACUERDOS REVISADOS APROBADOS POR EL ASESOR GENERAL Y DELEGAR LA AUTORIDAD A DICHO ASESOR LEGAL PARA REPRESENTAR A ACDI/VOCA CONFORME A, Y CON LA NOTIFICACIÓN ESCRITA PREVIA DEL SVP PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO Y EL PRESIDENTE Y EL CEO DE ACDI/VOCA O UN FUNCIONARIO CORPORATIVO AUTORIZADO QUE ACTUE EN SU REPRESENTACION. 11 DELEGAR TEMPORALMENTE LA AUTORIDAD CONFERIDA EN ESTE PODER ESPECIAL A CUALQUIER MIEMBRO DEL PERSONAL CLAVE DESIGNADO DE LA OFICINA EN CAMPO O EN CASO DE QUE NO SE HAYA DESIGNADO NI SE ENCUENTRE DISPONIBLE DICHO PERSONAL CLAVE, ENTONCES CUALQUIER MIEMBRO DEL PERSONAL GERENCIAL DE LA OFICINA EN CAMPO DE ACDI/VOCA EN COLOMBIA PARA QUE ACTUE COMO APODERADO OFICIAL Y LEGAL DE ACDI/VOCA EN COLOMBIA DURANTE LA AUSENCIA DEL PAIS U OTRA FALTA DE DISPONIBILIDAD DEL APODERADO OFICIAL Y LEGAL NOMBRADO BAJO EL PRESENTE, TODOS LOS TERMINOS Y LIMITACIONES DE DICHA DELEGACIÓN DE AUTORIDAD TEMPORAL A FIJARSE DE ACUERDO CON, Y CON LA AUTOMACIÓN ESCRITA PREVIA DEL SVP PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO Y EL PRESIDENTE Y CEO DE ACDI/VOCA O UN FUNCIONARIO CORPORATIVO AUTORIZADO QUE ACTÚE EN SU REPRESENTACIÓN. 12. SE ENTIENDE DE MANERA EXPRESA QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PODER ESPECIAL, AUTORIZACION ESCRITA PREVIA" INCLUYE CUALQUIER DOCUMENTO FIRMADO O FAX O COPIA ELECTRÓNICA DEL MISMO Y CUALQUIER MENSAJE DE CORREO ELECTRÓNICO CURSADO POR EL SISTEMA DE MENSAJES DE CORREO ELECTRÓNICO DE ACDI/VOCA.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE ACDI/VOCA COLOMBIA, CON NIT. 830.107.665-1 Y EJECUTOR DEL "PROGRAMA PARA AERODESCENDIENTES E INDIGENAS" BAJO EL ACUERDO DE COOPERACION No: AID-514-A-11-00004 FINANCIADO POR LA AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID),

CERTIFICA QUE:

La **Fundación Tiempo de Juego**, identificada con número de identificación tributaria 900.238.123-5, cumplió a satisfacción con un contrato de precio fijo con las siguientes especificaciones:

Número del contrato:	ACIP-04-346-C
Objeto del contrato:	Desarrollar escuelas de fútbol por la paz para promover espacios de transformación hacia la reconciliación y paz, la igualdad y la convivencia entre niñas, niños y jóvenes de población étnica vulnerable del distrito de Santa Marta en el departamento de Magdalena y hacer visible este proceso de formación y creación de liderazgo étnico.
Vigencia:	Desde el 13 de abril de 2015 al 12 de febrero de 2016
Valor del contrato:	COP\$62.190.000

La presente certificación se expide en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2017 a solicitud del interesado.

Atentamente,


Gabriela Salazar

Directora de Convenios y Contratos

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

1. ORDEN No.: ACIP-04-346-C Modificación 1	2. PRECIO: COP\$62.190.000	3. FECHA EFECTIVA: Mayo 30, 2015
4. FECHA DE EJECUCION: del 13 de abril de 2015 hasta el 12 de febrero de 2016		

5. NOMBRE & DIRECCIÓN DEL VENDEDOR/ CONTRATISTA FUNDACION TIEMPO DE JUEGO, Avenida Caracas No. 16-49 Piso 4, Bogotá, Colombia. Representante Legal: Esteban Reyes Trujillo TELÉFONO: 3341873-3214547160 No. NIT: 900.238.123-5 Director del Proyecto: Esteban Reyes Trujillo Administrador del Contrato: Camilo Isaza Herrera	6. LUGAR DE ENTREGA/ RECEPCIÓN ACDI/VOCA, Carrera 7 No.78-47 S1-02, Bogotá, Colombia Representante Legal: Sergio Eduardo Rivas Velasco TELÉFONO: 1 (3212210) No. NIT ACDI/VOCA:830.107.665-1 Coordinador/Supervisor del Proyecto: Jimena Niño Administrador del Contrato: Elsa Villegas
--	--

7. CÓDIGO ACDI/VOCA Proyecto/Contable: J701A/ 8. EXENCIÓN IVA ACDI/ VOCA : <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> N/A	9. ADJUDICACIÓN DEL USG No.: 514-A-11-00004
---	--

10. TIPO DE ORDEN

ORDEN DE COMPRA: Esta es una Orden de Compra en Firme a Precio Fijo por la cantidad de COP\$62.190.000. El Precio Fijo no se cambiará sin el consentimiento expreso por escrito de ambas partes. Se requiere de la firma de un funcionario autorizado de la Organización del Vendedor/ Contratista en el espacio provisto más adelante. Este acuerdo no entrará en vigencia hasta tanto los representantes autorizados de ambas partes hayan estampado sus respectivas firmas en un Original de este documento.

11. ESPECIFICACIONES			
12. Descripción/Objeto	13. Cantidad	14. Precio Unitario	15. Totales
El propósito de esta modificación es adicionar COP\$4.190.000, modificar el Anexo A para incluir nuevas actividades y modificar el cronograma de entrega de productos y plan de pagos. Desarrollar escuelas de fútbol por la paz para promover espacios de transformación hacia la reconciliación y paz, la igualdad y la convivencia entre niñas, niños y jóvenes de población étnica vulnerable del distrito de Santa Marta en el departamento de Magdalena y hacer visible este proceso de formación y creación de liderazgo étnico. Los demás términos y condiciones del contrato permanecen en pleno rigor y vigencia. <input checked="" type="checkbox"/> Ver Anexo A.	1	COP\$62.190.00	COP\$62.190.000

ACUERDO ENTRE LAS PARTES

El Vendedor/ Contratista acuerda entregar/ llevar a cabo todos los suministros/ servicios establecidos arriba y en los Términos y Condiciones Generales y el anexo a esta, por la cantidad especificada según los términos y condiciones aquí establecidos. En ningún caso la cantidad establecida en el Bloque 10 de esta Orden de Compra excederá la cantidad pagada al Vendedor/ Contratista sin la autorización escrita y expresa de ACDI/VOCA.

<u>Esteban Reyes</u> Firma	Fecha	<u>Sergio E. Rivas Velasco</u> Firma	Fecha
Esteban Reyes Trujillo Nombre (Imprenta)	Representante Legal Cargo	Sergio Eduardo Rivas Velasco Nombre (Imprenta)	Director Cargo

OC Bajo Adjudicaciones-Ex-Coop/ ACDI/VOCA 8 - 08
¡IMPORTANTE! A MENOS QUE SE ESPECIFIQUE LO CONTRARIO, TODOS LOS PRECIOS INCLUYEN FLETES & ENTREGA

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

095

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

671

BENEFICIARIO
ACDI VOCA

NIT 830107665 1	POR CONCEPTO DE PAGO INTERBANCARIOS ACDI VOCA	
DIRECCION CL 79 7 32	CIUDAD Bogota D.C	TELEFONO 3212210

FECHA DOCUMENTO miércoles, 22 de julio de 2015	FECHA VENCIMIENTO 22-jul.-15	ELABORADO POR ANDRES CAMILO CHAPARRO CONTRE	CHEQUE No.
--	--	---	-------------------

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11200502	PAGO INTERBANCARIOS ACDI VOCA	ACDI VOCA	17.333.333	0
13050501	PAGO INTERBANCARIOS ACDI VOCA	ACDI VOCA	0	17.333.333
Valor en Letras			TOTAL DEL DOCUMENTO	17.333.333

DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

096

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

670

BENEFICIARIO
ACDI VOCA

NIT 830107665 1			POR CONCEPTO DE PAGO INTERBANCARIO ACDI VOCA	
DIRECCION CL 79 7 32	CIUDAD Bogota D.C	TELEFONO 3212210		

FECHA DOCUMENTO viernes, 3 de julio de 2015	FECHA VENCIMIENTO 03-jul.-15	ELABORADO POR ANDRES CAMILO CHAPARRO CONTRE	CHEQUE No.
--	---------------------------------	--	------------

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11200502	PAGO INTERBANCARIO ACDI VOCA	ACDI VOCA	4.190.000	0
13050501	PAGO INTERBANCARIO ACDI VOCA	ACDI VOCA	0	4.190.000
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	4.190.000	4.190.000

CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
REVISADO POR	
APROBADO POR	CC/NIT

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

097

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

822

BENEFICIARIO				
ACDI VOCA				
NIT			POR CONCEPTO DE	
830107665 1			PAGO INTERBANC ACDI VOCA ENE 16	
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO		
CL 79 7 32	Bogota D.C	3212210		
FECHA DOCUMENTO		FECHA VENCIMIENTO		CHEQUE No.
miércoles, 27 de enero de 2016		27-ene.-16		ANDRES CAMILO CHAPARRO CONTRE
ELABORADO POR				
ANDRES CAMILO CHAPARRO CONTRE				
CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11200502	PAGO INTERBANC ACDI VOCA ENE 16	ACDI VOCA	45.429.628	0
13050501	PAGO INTERBANC ACDI VOCA ENE 16	ACDI VOCA	0	45.429.628
Valor en Letras			TOTAL DEL DOCUMENTO	45.429.628
CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE			45.429.628	
REVISADO POR			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
APROBADO POR			CC/NIT	



LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE ACDI/VOCA COLOMBIA, CONNIT. 830.107.665-1 Y EJECUTOR DEL "PROGRAMA PARA AFRODESCENDIENTES E INDIGENAS" BAJO EL ACUERDO DE COOPERACION No. AID-514-A-11-00004 FINANCIADO POR LA AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID),

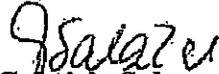
CERTIFICA QUE:

La Fundación Tiempo de Juego, identificada con número de identificación tributaria 900.238.123-5, cumplió a satisfacción los contratos de precio fijo con las siguientes especificaciones:

Número del contrato:	J701A-0128
Objeto del contrato:	Desarrollar una escuela de fútbol por la paz que promuevan espacios de transformación hacia la reconciliación, la paz, la igualdad y la convivencia entre niñas, niños y jóvenes de población vulnerable en Timbiquí.
Vigencia:	Desde el 2 de marzo de 2015 al 2 de diciembre de 2015
Valor del contrato:	COP\$40.700.000
Número del contrato:	J701A-0128
Objeto del contrato:	Fortalecer la escuela de fútbol con la diversificación de servicios deportivos para Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) de Timbiquí. (70 niños inscritos en la escuela de fútbol, 50 niños participantes en la escuela de voleibol, y 40 niños participantes en la escuela de baloncesto); y para la formalización de la escuela de monitores para fortalecer 20 líderes jóvenes.
Vigencia:	Desde el 1 de noviembre de 2015 al 30 de abril de 2016
Valor del contrato:	COP\$140.320.981

La presente certificación se expide en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2017 a solicitud del interesado.

Atentamente,


Gabriela Salazar

Directora de Convenios y Contratos

ACDI/VOCA
Carrera 7 No. 78-47 Oficina S1-02
Bogotá, Colombia

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

1. ORDEN No.: J701A-0128		2. PRECIO: COP\$40.700.000		3. FECHA EFECTIVA: Marzo 2, 2015	
4. FECHA DE EJECUCION: del 2 de marzo de 2015 al 2 de diciembre de 2015					
5. NOMBRE & DIRECCIÓN DEL VENDEDOR/ CONTRATISTA FUNDACION TIEMPO DE JUEGO, Avenida Caracas No. 16-49 Piso 4, Bogotá, Colombia. Representante Legal: Esteban Reyes Trujillo TELÉFONO: 3341873-3214547160 No. NIT: 900.238.123-5 Director del Proyecto: Esteban Reyes Trujillo Administrador del Contrato:			6. LUGAR DE ENTREGA/ RECEPCIÓN ACDI/VOCA, Carrera 7 No.78-47 S1-02, Bogotá, Colombia Representante Legal: Sergio Eduardo Rivas Velasco TELÉFONO: 1 (3212210) No. NIT ACDI/VOCA: 830.107.665-1 Coordinador/Supervisor del Proyecto: Jimena Niño- Administrador del Contrato: Elsa Villegas		
7. CÓDIGO ACDI/VOCA Proyecto/Contable: J701A/ ACIP-04-327- G 8. EXENCIÓN IVA ACDI/ VOCA : <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> N/A			9. ADJUDICACIÓN DEL USG No.: 514-A-11-00004		
10. TIPO DE ORDEN					
ORDEN DE COMPRA: Esta es una Orden de Compra en Firme a Precio Fijo por la cantidad de COP\$40.700.000. El Precio Fijo no se cambiará sin el consentimiento expreso por escrito de ambas partes. Se requiere de la firma de un funcionario autorizado de la Organización del Vendedor/ Contratista en el espacio provisto más adelante. Este acuerdo no entrará en vigencia hasta tanto los representantes autorizados de ambas partes hayan estampado sus respectivas firmas en un Original de este documento.					
11. ESPECIFICACIONES					
12. Descripción/Objeto		13. Cantidad	14. Precio Unitario	15. Totales	
El contratista desarrollará una escuela de futbol por la paz que promuevan espacios de transformación hacia la reconciliación, la paz, la igualdad y la convivencia entre niñas, niños y jóvenes de población vulnerable en Timbiqui. <input checked="" type="checkbox"/> Ver Anexo A con descripciones y especificaciones que rigen, forman parte integral de este documento y son requisitos obligatorios para aprobación de pago.		1	\$40.700.000	COP\$40.700.000	
ACUERDO ENTRE LAS PARTES					
El Vendedor/ Contratista acuerda entregar/ llevar a cabo todos los suministros/ servicios establecidos arriba y en los Términos y Condiciones Generales y el anexo a esta, por la cantidad especificada según los términos y condiciones aquí establecidos. En ningún caso la cantidad establecida en el Bloque 10 de esta Orden de Compra excederá la cantidad pagada al Vendedor/ Contratista sin la autorización escrita y expresa de ACDI/VOCA.					
<u>Esteban Reyes</u> Firma		<u>Marzo 10 2015</u> Fecha		<u>Sergio Rivas</u> Firma	
<u>Esteban Reyes Trujillo</u> Nombre (Imprenta)		<u>Representante Legal</u> Cargo		<u>11/3/15</u> Fecha	
		<u>Sergio Rivas</u> Nombre (Imprenta)		<u>Director</u> Cargo	

OC Bajo Adjudicaciones-Res-Coop/ ACDI/VOCA 8 - 08

¡IMPORTANTE! A MENOS QUE SE ESPECIFIQUE LO CONTRARIO, TODOS LOS PRECIOS INCLUYEN FLETES & ENTREGA

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

100

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

631

BENEFICIARIO
ACDI VOCA

NIT 830107665 1	POR CONCEPTO DE ABONO SEGUNDO ANTIC OR NJ701A 0128	
DIRECCION CL 79 7 32	CIUDAD Bogota D.C	TELEFONO 3212210

FECHA DOCUMENTO viernes, 29 de mayo de 2015	FECHA VENCIMIENTO 29-may.-15	ELABORADO POR ANDRES CAMILO CHAPARRO CONTRE	CHEQUE No.
---	--	---	-------------------

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11200502	ABONO SEGUNDO ANTIC OR NJ701A 0128	ACDI VOCA	6.900.000	0
13050501	ABONO SEGUNDO ANTIC OR NJ701A 0128	ACDI VOCA	0	6.900.000
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	6.900.000	6.900.000

SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
REVISADO POR	
APROBADO POR	

CC/NIT

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

101

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

672

BENEFICIARIO
ACDI VOCA

NIT
830107665 1

DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO
CL 79 7 32	Bogota D.C	3212210

POR CONCEPTO DE
PAGO INTERBANCARIO ACDI VOCA

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
viernes, 31 de julio de 2015	31-jul.-15	ANDRES CAMILO CHAPARRO CONTRE	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11200502	PAGO INTERBANCARIO ACDI VOCA	ACDI VOCA	3.900.000	0
13050501	PAGO INTERBANCARIO ACDI VOCA	ACDI VOCA	0	3.900.000
Valor en Letras			TOTAL DEL DOCUMENTO	3.900.000
TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE				3.900.000

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

102

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

731

BENEFICIARIO
ACDI VOCA

NIT
830107665 1
DIRECCION CIUDAD TELEFONO
CL 79 7 32 Bogota D.C 3212210

POR CONCEPTO DE
PAGO FRA A-032 ACDI VOCA TIMBIQUI

FECHA DOCUMENTO FECHA VENCIMIENTO
miércoles, 30 de septiembre de 2015 30-sept.-15

ELABORADO POR CHEQUE No.
ANDRES CAMILO CHAPARRO CONTRE

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11200502	PAGO FRA A-032 ACDI VOCA TIMBIQUI	ACDI VOCA	3.000.000	0
13050501	PAGO FRA A-032 ACDI VOCA TIMBIQUI	ACDI VOCA	0	3.000.000
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	3.000.000	3.000.000

TRES MILLONES DE PESOS M/CTE
REVISADO POR
APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
CC/NIT

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

103

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA	761
-----------------------	------------

BENEFICIARIO	
ACDI VOCA	

NIT		POR CONCEPTO DE	
830107665 1		PAGO FRA A-037 ACDI VOCA TIMBIQUI FASE 1	
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	
CL 79 7 32	Bogota D.C	3212210	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
viernes, 11 de diciembre de 2015	11-dic.-15	ANDRES CAMILO CHAPARRO CONTRE	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11200502	PAGO FRA A-037 ACDI VOCA TIMBIQUI FASE 1	ACDI VOCA	6.900.000	0
13050501	PAGO FRA A-037 ACDI VOCA TIMBIQUI FASE 1	ACDI VOCA	0	6.900.000
Valor en Letras			TOTAL DEL DOCUMENTO	6.900.000
SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE			6.900.000	

REVISADO POR	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO POR	
	CC/NIT

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

104

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

2305

BENEFICIARIO
ACDI VOCA

NIT 830107665 1			POR CONCEPTO DE PAGO FV
DIRECCION CL 79 7 32	CIUDAD Bogota D.C	TELEFONO 3212210	

FECHA DOCUMENTO viernes, 13 de abril de 2018	FECHA VENCIMIENTO 13-abr.-18	ELABORADO POR MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA	CHEQUE No.
--	--	--	-------------------

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
13050501	PAGO FV A-114 SEPTIMO DESEMBOLSO PAR 03-022 INGR EXCLUIDOS DE IVA 114	ACDI VOCA	0	57.196.269
11100506	PAGO FV A-114 SEPTIMO DESEMBOLSO PAR 03-022 INGR EXCLUIDOS DE IVA 114	ACDI VOCA	57.196.269	0
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	57.196.269	57.196.269

CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
REVISADO POR	
APROBADO POR	

CC/NIT _____



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO

ACTA N°: 001-2015
 CONTRATANTE: FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR NIT.: 860.090.032-0
 CONTRATISTA: FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO NIT.: 900.238.123-5
 FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Veintisiete (27) de enero de 2015

Mediante el presente documento se suscribe el Acta de Liquidación del convenio de cooperación suscrito entre la Fundación Empresa Privada Compartir y la Fundación Tiempo de Juego cuyo objeto es: establecer una alianza de cooperación entre COMPARTIR y TIEMPO DE JUEGO para que esta última lleve a cabo dos proyectos: 1) Afianzar el modelo de convivencia y tiempo libre de la Fundación Tiempo de Juego en colegios e instituciones de Soacha, en especial de la comuna 4. 2) Brindar una oferta amplia y gratuita de actividades deportivas y culturales para la optimización del uso del tiempo libre de niños y adolescentes de Soacha. Documento suscrito entre las partes el día dos (02) de enero de 2014.

DATOS DEL CONVENIO:

Clase de Contrato: CONVENIO DE COOPERACIÓN

Valor inicial del convenio: seiscientos setenta y ocho millones novecientos mil pesos moneda corriente (\$678.900.000)

Valor final del convenio: seiscientos setenta y ocho millones novecientos mil pesos moneda corriente (\$678.900.000)

Valor Pendiente por pagar: Cero (\$ 0)

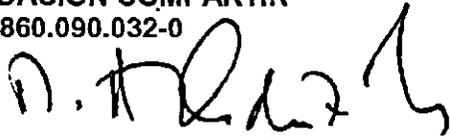
Fecha de Inicio del convenio: Día 02 Mes 01 Año 2014

Fecha de terminación del convenio: Día 31 Mes 12 Año 2014

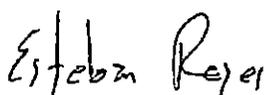
De acuerdo con lo anterior, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto de las obligaciones del Contratista que subsistan de conformidad con la ley.

En consecuencia, leída la presente acta y en señal de aceptación de su contenido, las partes intervinientes firman a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2015.

EL CONTRATANTE
 FUNDACIÓN COMPARTIR
 NIT. 860.090.032-0


 RAFAEL ANTONIO ORDÚZ MEDINA
 C.C. No: 52.045.211 Bogotá D.C.
 Representante Legal

EL CONTRATISTA
 FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO
 NIT. 900.238.123-5


 ESTEBAN REYES TRUJILLO
 C.C. 79.948.700 de Bogotá D.C.
 Representante Legal

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA
COMPARTIR - FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante Resolución número 202 del 19 de febrero de mil novecientos ochenta (1980), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de febrero de 1997, Matrícula Mercantil No S0001653, Nit. 860.090.032-0 representada en este acto por **ISABEL SEGOVIA OSPINA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.045.211 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente General y Representante Legal, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, quien en adelante se denomina **COMPARTIR**, y por otra parte, **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** entidad de derecho privado, con domicilio en Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, Matrícula Mercantil S0032748, Nit. 900.238.123-5, representada en este acto por **ESTEBAN REYES TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 79.948.700 de Bogotá, quien actúa en este acto como Representante Legal, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, quien en adelante se denominará **TIEMPO DE JUEGO**. Quienes en adelante se denominarán las "Partes", acuerdan suscribir el presente **CONVENIO** de cooperación (en adelante el **CONVENIO**), conforme a la ficha de perfil elaborada entre las partes de fecha 27 de diciembre de 2013, la cual hace parte de este **CONVENIO**.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Establecer una alianza de cooperación entre **COMPARTIR** y **TIEMPO DE JUEGO** para que esta última lleve a cabo dos proyectos: 1) Afianzar el modelo de convivencia y tiempo libre de la Fundación Tiempo de Juego en colegios e instituciones de Soacha, en especial de la comuna 4. 2) Brindar una oferta amplia y gratuita de actividades deportivas y culturales para la optimización del uso del tiempo libre de niños y adolescentes de Soacha.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES DE TIEMPO DE JUEGO: En desarrollo del objeto del **CONVENIO**, Tiempo de Juego realizara las siguientes actividades:

Actividades Generales:

Con el fin de propiciar espacios de formación y convivencia para niños y jóvenes de la comuna 4 de Soacha, mediante la optimización de la oferta de actividades en colegios e instituciones y en el tiempo libre, Tiempo de Juego debe contar con el personal de apoyo idóneo, los materiales y los recursos

económicos, ejecutando cada una de las fases del Programa Compartir Jugando para los beneficiarios del programa y según el perfil del programa elaborado el 27 de diciembre de 2013.

Actividades Específicas:

1. Aportar de la forma y modo convenido, la suma de doscientos cincuenta y siete millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$257.600.000) para el desarrollo del presente CONVENIO.
 2. Beneficiar a los niños y adolescentes de los colegios con el modelo de Tiempo de Juego (tiempo libre y convivencia). (Objetivo Gerencial 1)
 3. Aumentar la cobertura del programa con las unidades de servicio activas (unidades para el uso positivo del tiempo libre). (Objetivo Gerencial 2)
 4. Aumentar la cobertura del programa en las unidades de servicio en las que se fortalezca la calidad (al menos 2 unidades fortalecidas).
 5. Asegurar la continuidad de los docentes capacitados en 2013.
 6. Capacitar docentes nuevos.
 7. Aumentar la cobertura de niños y adolescentes de los colegios e instituciones aliadas que utilizan las unidades de servicio en su tiempo libre.
 8. Contar con un grupo de monitores que cumplen con la rutina de formación y trabajo en las unidades de servicio.
 9. Vincular a los docentes a las unidades de servicio de tiempo libre.
 10. Evaluar el impacto del modelo (tiempo libre y convivencia).
 11. Incorporar el tema ambiental en los proyectos de Compartir Jugando (unidad de artes y huerta).
 12. Participar en el Comité Técnico del Programa, en cabeza del Director Ejecutivo de la Fundación y del Director del Programa Compartir Jugando.
 13. Cumplir con el cronograma de trabajo presentado en el perfil 2014, el cual hace parte integral de este CONVENIO.
 14. Presentar informes de avance del proyecto y resultados del mismo cuando así Compartir lo requiera.
 15. Entregar para cada trimestre los tres informes que se mencionan y definen a continuación en cada una de las siguientes fechas: 7 de abril 2014, 7 de julio de 2014, 6 de octubre 2014 y 19 de diciembre 2014.
- a) Informe cualitativo: este informe describe de manera general las actividades más importantes de la gestión en el periodo. Va acompañado de evidencia fotográfica de las actividades más relevantes del periodo.
- b) Informe cuantitativo: este informe evidencia estadísticas de atención que respaldan el cumplimiento en cobertura y actividades planeadas.

Las cifras deben corresponder con las metas planteadas en el plan de acción 2014 el cual hace parte integral de este CONVENIO.

- c) Informe de ejecución financiera: este informe presenta los resultados del ejercicio financiero y administración de los recursos por parte de la Fundación Tiempo de Juego.

16. Entregar el 15 de enero de 2015 un informe final que sistematice toda la experiencia, acompañado de evidencia fotográfica.

CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES DE COMPARTIR: Con el propósito de cumplir con el objeto del CONVENIO, COMPARTIR se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Aportar de la forma y modo convenido, la suma de cuatrocientos veintinueve millones de pesos trescientos mil pesos moneda corriente (\$421.300.000) para el desarrollo del presente CONVENIO.
2. Asesorar el desarrollo del programa.
3. Participar en el Comité Técnico del Programa, en cabeza del Asesor de Proyectos Sociales.
4. Revisar los informes entregados por parte de la Fundación Tiempo de Juego y requerir los ajustes necesarios.
5. Realizar los pagos de forma oportuna.
6. Supervisar el CONVENIO.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO. El valor total del CONVENIO es la suma de seiscientos setenta y ocho millones novecientos mil pesos moneda corriente (\$678.900.000) de los cuales COMPARTIR aportará la suma de cuatrocientos veintinueve millones de pesos trescientos mil pesos moneda corriente (\$421.300.000) y Tiempo de Juego aportará la suma de doscientos cincuenta y siete millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$257.600.000). La totalidad de los recursos del CONVENIO será ejecutada por la Fundación Tiempo de Juego.

El valor de los aportes de COMPARTIR será aportado de la siguiente manera:

- Un primer aporte por la suma de cien millones de pesos moneda corriente (\$100.000.000) veinte (20) días después de la suscripción del presente CONVENIO.
- Un segundo pago, el 8 de abril 2014 por un valor de ciento veinte millones de pesos moneda corriente (\$120.000.000) contra entrega de los Informes cuantitativo, cualitativo y de ejecución financiera (primer trimestre).

- Un tercer pago, el 8 de julio 2014 por un valor de cien millones de pesos moneda corriente (\$100.000.000) contra entrega de los informes cuantitativo, cualitativo y de ejecución financiera (segundo trimestre).
- Un cuarto pago, el 7 de octubre 2014 por valor de ochenta millones de pesos moneda corriente (\$80.000.000) contra entrega de los informes cuantitativo, cualitativo y de ejecución financiera (tercer trimestre).
- Un quinto pago, el 19 de diciembre 2014 por valor de veintinueve millones trescientos mil pesos moneda corriente (\$21.300.000) contra entrega de Informe cuantitativo y cualitativo y de ejecución financiera (cuarto trimestre).

PARÁGRAFO. GARANTÍAS: Para garantizar la obligaciones que adquiere por este convenio, LA FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO obtendrá la correspondiente póliza expedida por una compañía de seguros, previamente aceptada por COMPARTIR y a favor de esta, así: a) General de cumplimiento del contrato por un amparo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte al contrato realizado por COMPARTIR. La póliza de garantía deberá presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que COMPARTIR suscriba y reciba copia del contrato debidamente firmado. En caso de ser ampliada la vigencia del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos.

CLÁUSULA QUINTA - ALCANCE DEL CONVENIO: El presente CONVENIO constituye el acuerdo de voluntades único y total entre las Partes y prevalece sobre cualquier propuesta, acuerdo o CONVENIO, verbal o escrito, sobre cualquier negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las Partes respecto al objeto del CONVENIO. Así mismo, sustituye y deja sin efecto cualquier otro CONVENIO con el mismo objeto celebrado, verbalmente o por escrito, entre las Partes.

CLÁUSULA SEXTA - COMUNICACIONES: Las partes contarán con el recurso humano necesarios para mantener una comunicación adecuada entre ellas, con el fin de dar cumplimiento al objeto del CONVENIO.

Todas las notificaciones, declaraciones, instrucciones y otros documentos requeridos se harán por escrito y se entregarán personalmente, por fax o por correo electrónico con constancia de recibo, en las direcciones que para tal efecto establece cada una de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA - El Comité Técnico del CONVENIO estará conformado por el Asesor de Proyectos Sociales de Compartir, el Director Ejecutivo de Tiempo de Juego, el Director del Programa Compartir Jugando. Este comité tiene como función reunirse al menos 4 veces al año, o más de ser necesario, para evaluar los avances y logros del proyecto. Tiene la facultad de tomar decisiones frente a temas que pongan en riesgo la operación y ejecución del programa. Asimismo el Comité Técnico cuando el caso lo amerite, podrá tomar decisiones de tipo presupuestal, pudiendo reubicar rubros dentro del mismo Programa. Todas las decisiones tomadas por el Comité Técnico deben constar por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA - MODIFICACIONES: El CONVENIO, al igual que sus anexos, podrán ser modificados de común acuerdo por las Partes, en cualquier tiempo y siempre que tales modificaciones consten por escrito y hayan sido suscritas por las dos partes.

CLÁUSULA NOVENA - DURACIÓN: El CONVENIO tendrá una duración de doce meses (12) contados a partir de la suscripción de este, y puede ser prorrogado, previo acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA: Las Partes manifiestan que son independientes para todos los efectos legales, con respecto a los funcionarios y empleados que cada uno vincule para el cumplimiento del objeto. Adicionalmente, el CONVENIO no podrá ser entendido para la formación de una sociedad civil o comercial. En igual sentido Ninguna de las partes actuara en nombre o representación del otro, a no ser que medie autorización expresa y escrita en este sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes expresamente manifiestan que de la ejecución del CONVENIO no resulta subordinación o dependencia entre ellas y ni entre el personal que se contrate, no existiendo entre ellas vínculo laboral alguno. En consecuencia cada una será responsable de la vinculación de personal y celebración de subcontratos relativos al cumplimiento de este CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual se regulará de acuerdo a lo establecido en el CONVENIO de Berna acogido por Colombia, el Tratado de la OMPI sobre derechos de autor, la Decisión Andina No. 351 de 1.993 y la Ley 23 de 1.982, que establecen para los autores de obras derechos de orden moral y patrimonial, y a cualquier otra norma suscrita por el Gobierno Nacional, que reglamente la materia. Las Partes reconocen que los nombres y signos distintivos pertenecientes a sus programas son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. En consecuencia, las Partes se abstendrán de registrar los nombres y signos distintivos utilizados por la otra Parte.

Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, logotipo, logosímbolo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las Partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la Parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor respecto de cualquier material susceptible de tales derechos. Al terminar este CONVENIO, cualquier material tangible será devuelto por la Parte que lo recibió a la Parte que lo entregó.

Las autorizaciones conferidas por LAS PARTES para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual deben ser solicitadas previamente y por escrito por la otra Parte y solo podrán utilizarse cuando exista la autorización escrita y expresa, siendo esta de carácter excepcional y temporal y no pudiendo ser utilizada por terceras personas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a mantener en reserva la información de la otra Parte que obtenga y conozca con ocasión y en ejecución del presente CONVENIO.

Esta información sólo podrá ser utilizada para cumplir con este CONVENIO y sólo se podrá dar a conocer a aquellos empleados y dependientes que deban conocerla para tal finalidad y únicamente si antes de recibir la información se obligan a mantener su carácter reservado y confidencial. La obligación de mantener la confidencialidad seguirá vigente aún después del vencimiento del término de duración del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las Partes podrán de común acuerdo suspender la ejecución del CONVENIO mediante la suscripción del documento de suspensión y reanudación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONVENIO: Se entiende y acepta por las partes que las obligaciones surgidas del CONVENIO son intuitu personae. En consecuencia, el CONVENIO y los derechos y obligaciones que de él emanen no podrán cederse total ni parcialmente, por ninguna de las Partes, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTO: Cualquier diferencia que surja en relación con la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento y terminación del CONVENIO, será resuelta de manera directa y voluntaria entre las Partes, y en cada ocasión serán los representantes legales de cada Entidad, quienes resolverán los conflictos que se susciten. En caso de surgir diferencias en el desarrollo del CONVENIO, buscarán soluciones ágiles y directas para solucionar dichas discrepancias, acudirán preferentemente a la utilización de los mecanismos de solución directa, tales como la conciliación extrajudicial, amigable composición y la transacción, de conformidad a la Ley Colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – FORMALIDADES: El presente CONVENIO se suscribe en dos (02) originales idénticos con destino a cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio de este CONVENIO es la ciudad de Bogotá D.C.

COMPARTIR recibe notificación en la Calle 67 No. 11-61.

TIEMPO DE JUEGO recibe notificación en Av. Caracas No 16 - 49, piso 4.

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento en Bogotá, D.C. a los 2 días del mes de Enero de 2014, por las partes:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR


ISABEL SEGOWIA OSPINA
Gerente - Representante Legal

FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO


ESTEBAN REYES TRUJILLO
Representante Legal

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

413

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

330

BENEFICIARIO

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT

860090032 0

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

POR CONCEPTO DE

PRIMER APORTE CONVENIO COMPARTIR

FECHA DOCUMENTO

jueves, 6 de febrero de 2014

FECHA VENCIMIENTO

06-feb.-14

ELABORADO POR

LEIDY ROMERO VERDUGO

CHEQUE No.

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11200505	PRIMER APORTE CONVENIO COMPARTIR	FUNDACION EMPRESA PRIVAD	100.000.000	0
42950950	PRIMER APORTE CONVENIO COMPARTIR	FUNDACION EMPRESA PRIVAD	0	100.000.000
Valor en Letras			TOTAL DEL DOCUMENTO	100.000.000
CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE			100.000.000	

REVISADO POR _____

APROBADO POR _____

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO _____

CC/NIT _____

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

114

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

368

BENEFICIARIO
FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT 860090032 0			POR CONCEPTO DE SEGUNDO APORTE CONVENIO	
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO		

FECHA DOCUMENTO viernes, 23 de mayo de 2014	FECHA VENCIMIENTO 23-may.-14	ELABORADO POR LEIDY ROMERO VERDUGO	CHEQUE No.
--	---------------------------------	---------------------------------------	------------

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11200505	SEGUNDO APORTE CONVENIO	FUNDACION EMPRESA PRIVAD	120.000.000	0
42950950	SEGUNDO APORTE CONVENIO	FUNDACION EMPRESA PRIVAD	0	120.000.000
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	120.000.000	120.000.000

CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
REVISADO POR	
APROBADO POR	CC/NIT

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

115

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

429

BENEFICIARIO
FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT 860090032 0			POR CONCEPTO DE TERCER APOORTE CONVENIO COMPARTIR	
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO		

FECHA DOCUMENTO jueves, 4 de septiembre de 2014	FECHA VENCIMIENTO 04-sept.-14	ELABORADO POR LEIDY ROMERO VERDUGO	CHEQUE No.
--	----------------------------------	---------------------------------------	------------

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11200505	TERCER APOORTE CONVENIO COMPARTIR	FUNDACION EMPRESA PRIVAD	100.000.000	0
42950950	TERCER APOORTE CONVENIO COMPARTIR	FUNDACION EMPRESA PRIVAD	0	100.000.000
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	100.000.000	100.000.000

CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
REVISADO POR	
APROBADO POR	

CC/NIT _____

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

116

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

499

BENEFICIARIO

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT

860090032 0

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

POR CONCEPTO DE

CUARTO APOORTE CONVENIO COMPARTIR JUGANDO 2014

FECHA DOCUMENTO

FECHA VENCIMIENTO

ELABORADO POR

CHEQUE No.

jueves, 27 de noviembre de 2014

27-nov.-14

CARLOS VLADIMIR ZAMBRANO VASQU

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11200505	CUARTO APOORTE CONVENIO COMPARTIR JUGANDO 2014	FUNDACION EMPRESA PRIVAD	80.000.000	0
13050501	CUARTO APOORTE CONVENIO COMPARTIR JUGANDO 2014	FUNDACION EMPRESA PRIVAD	0	80.000.000
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	80.000.000	80.000.000

OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

117

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA	508
-----------------------	------------

BENEFICIARIO
 FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT 860090032 0	POR CONCEPTO DE PAGO FV A-019 Y FV A-020						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 2px;">DIRECCION</td> <td style="width: 33%; padding: 2px;">CIUDAD</td> <td style="width: 33%; padding: 2px;">TELEFONO</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO				
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO					

FECHA DOCUMENTO viernes, 19 de diciembre de 2014	FECHA VENCIMIENTO 19-dic.-14	ELABORADO POR CARLOS VLADIMIR ZAMBRANO VASQU	CHEQUE No.
--	--	--	-------------------

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11200505	PAGO FV A-019 Y FV A-020	FUNDACION EMPRESA PRIVAD	23.800.000	0
13050501	PAGO FV A-019 Y FV A-020	FUNDACION EMPRESA PRIVAD	0	23.800.000
Valor en Letras			TOTAL DEL DOCUMENTO	23.800.000

VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
REVISADO POR	_____ CC/NIT
APROBADO POR	

**UNODC**Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

Colombia

ADQ/IA/2019/01500

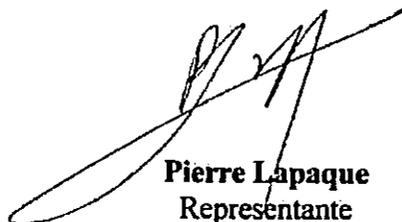
CERTIFICACIÓN

El suscrito Representante de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito -UNODC- en Colombia certifica que la firma **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** identificada con Nit No. **900.238.123-5** prestó sus servicios a nuestra oficina a través del contrato No. 0000043469 para desarrollar el objeto: "Prestar el servicio para Implementar una estrategia de arte y/o deporte para la prevención del delito y factores asociados (uso de drogas) con adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes bajo sanción privativa de la libertad en las ciudades de: Manizales, Cali y Cartagena, para el entrenamiento en procesos artísticos"

Este contrato de servicios tuvo vigencia del 13 de agosto de 2018 al 13 de febrero de 2019.

El valor total de este proceso de servicio fue de ciento dieciocho millones ciento diez mil pesos m/cte. (COP \$118.110.000).

Se expide la presente certificación por solicitud del interesado.



Pierre Lapaque
Representante

Bogotá D.C., julio 25 de 2019

404

Contrato de servicios profesionales

Fecha 08 de agosto de 2018

De mi consideración:

Ref.: PROYECTO U99 "Fortalecimiento de la política de seguridad ciudadana en Colombia"

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, QUIEN OBRA POR SOLICITUD DE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO-UNODC, PROYECTO U99 - Fortalecimiento de la política de seguridad ciudadana en Colombia (en adelante denominado PNUD), desea contratar los servicios de vuestra empresa **Fundación Tiempo de Juego**, con NIT: 900.238.123-5, que ha sido debidamente creada conforme a las Leyes de Colombia (en adelante denominado el "Contratista") a fin de desempeñar los siguientes servicios **Prestar el servicio para Implementar una estrategia de arte o deporte para la prevención del delito y factores asociados con adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes bajo sanción privativa de la libertad en las ciudades de: Manizales, Cali y Cartagena, para el entrenamiento en procesos artísticos** (en adelante denominado los "Servicios"), conforme al siguiente Contrato:

1. Documentos del Contrato

- 1.1 Este Contrato quedará sujeto a las Condiciones Generales del PNUD para los Servicios Profesionales que se adjuntan como Anexo I. Las disposiciones de este Anexo han de regir la interpretación del presente Contrato y de ningún modo se considerará que el contenido de esta carta y de cualquier otro Anexo derogue el contenido de dichas disposiciones, salvo que se establezca lo contrario en forma expresa en la Sección 4 de esta Carta, bajo el título de "Condiciones Especiales".
- 1.2 El Contratista y el PNUD también prestan su consentimiento a fin de obligarse por las disposiciones de los documentos que se enumeran a continuación, que prevalecerán el uno sobre el otro en el siguiente orden si surgiese algún conflicto:
 - a) la presente carta;
 - b) los Términos de Referencia adjuntos al presente como Anexo II;
 - c) la propuesta técnica del Contratista del 25 de mayo de 2018, según lo aclarado en el Acta de la reunión de negociación [No aplica]. Ambos documentos no se encuentran adjuntos al presente pero las dos partes conocen y poseen dichos documentos.
- 1.3 Todo lo anterior constituirá el Contrato entre el Contratista y el PNUD, y reemplazará el contenido de toda otra negociación y/o acuerdo, efectuados ya sea en forma oral o escrita, en relación con el asunto del presente Contrato.

2. Obligaciones del Contratista

- 2.1 El Contratista realizará y completará los Servicios descritos en el Anexo II con la diligencia, cuidado y eficiencia debidos y conforme al presente Contrato.
- 2.2 El Contratista proveerá los servicios a través del personal clave que se enumera a continuación:

ER

Nombre	Cargo	Nacionalidad
Esteban Reyes	Coordinador del proyecto	Colombiana
Diana Carolina Torres Velasquez	Psicólogo	Colombiana
Nicolas Gori	Técnico o profesional en artes - 1	Colombiana
Mario Franco Molina	Técnico o profesional en artes - 2	Colombiana

- 2.3 Para cualquier cambio en el personal clave mencionado más arriba se requerirá la aprobación previa por escrito del PNUD.
- 2.4 El Contratista también proveerá todo el apoyo técnico y administrativo necesario para asegurar la provisión oportuna y satisfactoria de los Servicios.
- 2.5 El Contratista realizará al PNUD las entregas que se especifican más abajo conforme al siguiente cronograma, para el entrenamiento en procesos artísticos :

No.	Entregable /Productos	Tiempo de entrega después de firmado el contrato	Tiempo estimado para revisión y aceptación	Revisión y aceptación a cargo de
1	Documento que contenga: la metodología para la identificación de intereses y construcción participativa de la imagen y nombre de la estrategia	Una (1) semana después de la firma	1 semana	Coordinador de Justicia Juvenil / UNODC
2	Plan operativo y cronograma de implementación concertado con los equipos de trabajo de los CAEs	Dos (2) semanas después de la firma.	1 semana	Coordinador de Justicia Juvenil / UNODC
3	Documento que contenga las guías metodológicas por cada sesión del componente 2: <i>Entrenamiento deportivo o artístico para la prevención del delito y el uso de drogas.</i>	Tres (3) semanas después de la firma.	1 semana	Coordinador de Justicia Juvenil / UNODC
4	Documento que contenga la metodología de seguimiento, monitoreo y evaluación	Tres (3) semanas después de la firma.	1 semana	Coordinador de Justicia Juvenil / UNODC
5	Informe parcial de implementación de la estrategia que incluya el desarrollo del componente 2	Dos (2) meses después de la firma.	1 mes	Coordinador de Justicia Juvenil / UNODC
6	Documento que contenga la metodología del componente de <i>Transferencia metodológica de procesos artísticos o deportivos como herramienta de prevención del delito y uso de drogas.</i>	Dos (2) meses después de la firma.	2 semanas	Coordinador de Justicia Juvenil / UNODC
7	Documento de guía metodológica para la transferencia de procesos artísticos o deportivos como herramienta de prevención del delito y uso de drogas.	Tres (3) meses después de la firma.	2 semanas	Coordinador de Justicia Juvenil / UNODC
8	Informe final de resultados: Debe incluir los resultados en todas las fases y componentes, incluyendo	Cinco (5) meses después de la firma.	1 mes	Coordinador de Justicia Juvenil / UNODC

No.	Entregable /Productos	Tiempo de entrega después de firmado el contrato	Tiempo estimado para revisión y aceptación	Revisión y aceptación a cargo de
	<p>performance y campeonatos. Debe estar basado en la estrategia de seguimiento monitoreo y evaluación e incluir registro fotográfico. (Mínimo 20 fotos por ciudad)</p> <p>El formato de presentación debe ser avalado por UNODC.</p>			

2.6 Todos los informes se redactarán en idioma español y describirán en detalle los servicios provistos bajo este Contrato durante el periodo cubierto por dicho informe. El Contratista transmitirá todos los informes a la dirección Centro Empresarial Usaquen Plaza Carrera 7 N° 120-20 piso 4, Bogotá, D.C.

2.7 El Contratista manifiesta y garantiza la precisión de toda la información o datos suministrados al PNUD a los fines de la firma de este Contrato así como la calidad de los productos a entregarse y de los informes previstos en el presente Contrato, conforme a las normas profesionales y de la industria más elevadas.

3. Precio y Pago

3.1 En contraprestación por el desempeño total y satisfactorio de los Servicios del presente Contrato, el PNUD pagará al Contratista un precio fijo por el contrato de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$118.110.000)**

3.2 El precio de este Contrato no quedará sujeto a revisión o ajuste alguno debido a fluctuaciones de precio o moneda o a costos reales efectuados por el Contratista en la provisión de los servicios previstos en este Contrato.

3.3 Los pagos efectuados por el PNUD al Contratista no eximirán al Contratista de sus obligaciones bajo este Contrato ni serán considerados como aceptación por parte del PNUD de la provisión de los Servicios por parte del Contratista.

3.4 El PNUD efectuará los pagos al Contratista luego de haber aceptado las facturas presentadas por el Contratista en la dirección especificada en 9.1 abajo, ante el cumplimiento de las etapas correspondientes y por los siguientes montos.

N.	DESCRIPCION	FECHA DE ENTREGA	VALOR COPS
1	Documento que contenga: la metodología para la identificación de intereses y construcción participativa de la imagen y nombre de la estrategia	Una (1) semana después de la firma del contrato.	\$35.433.000
2	Plan operativo y cronograma de implementación concertado con los equipos de trabajo de los CAEs	Dos (2) semanas después de la firma del contrato.	
3	Documento que contenga las guías metodológicas por cada sesión del componente 2: Entrenamiento deportivo o artístico para la prevención del delito y el uso de drogas.	Tres (3) semanas después de la firma del contrato.	

N.	DESCRIPCION	FECHA DE ENTREGA	VALOR COPS
4	Documento que contenga la metodología de seguimiento, monitoreo y evaluación.	Tres (3) semanas después de la firma del contrato.	
5	Informe parcial de implementación de la estrategia que incluya el desarrollo del componente 2.	Dos (2) meses después de la firma del contrato.	
6	Documento que contenga la metodología del componente de Transferencia metodológica de procesos artísticos o deportivos como herramienta de prevención del delito y uso de drogas.	Dos (2) meses después de la firma del contrato.	\$35.433.000
7	Documento de guía metodológica para la transferencia de procesos artísticos o deportivos como herramienta de prevención del delito y uso de drogas.	Tres (3) meses después de la firma del contrato.	
8	Informe final de resultados: Debe incluir los resultados en todas las fases y componentes, incluyendo performance y campeonatos. Debe estar basado en la estrategia de seguimiento monitoreo y evaluación e incluir registro fotográfico. (Mínimo 20 fotos por ciudad) El formato de presentación debe ser avalado por UNODC.	Cinco (5) meses después de la firma del contrato.	\$47.244.000

Las facturas indicarán las etapas completadas y el monto pagadero que corresponda.

4. Condiciones especiales

- 4.1 Si el contratista no cumple con las fechas o plazos de entrega de los productos especificados de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.5 de este documento, el PNUD podrá, sin perjuicio de las demás acciones que se deriven del contrato, deducir del precio del contrato, por liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al 2.5% del precio de los productos entregados con retraso por cada **cuatro (4) semanas** de retraso, hasta el momento de la entrega, hasta alcanzar una deducción máxima del diez por ciento (10%) del precio de los productos entregados con retraso. Una vez alcanzado el máximo, El PNUD podrá considerar la terminación del contrato.
- 4.2 En caso de ser aplicable la cláusula anterior el supervisor (o interventor) del contrato será el responsable de velar para que dicha deducción se haga efectiva y deberá realizar las gestiones administrativas necesarias para que se materialice.

5. Presentación de facturas

- 5.1 El Contratista enviará una factura original por correo para cada pago a ser efectuado conforme al presente Contrato a la siguiente dirección: Carrera 7 No. 120-20 piso 4 Edificio Usquen Plaza, Tel. 6467000.

Los pagos serán efectuados por el PNUD al proveedor mediante Giro bancario a la cuenta que el proveedor informe.

La(s) factura(s) presentada(s) deberá(n) contener la siguiente información:

1. Un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva, por computador o en su defecto, PREIMPRESO y (2) apellidos y nombre ó razón social y NIT de la firma (si se trata de una empresa nacional)
2. La factura se debe dirigir a nombre de UNODC
3. La(s) factura(s) deberá(n) traer discriminado el valor del IVA, si aplica.

5.2 El PNUD no aceptará las facturas presentadas por fax.

6. Tiempo y forma de pago

6.1 Las facturas se abonarán dentro de los treinta (30) días después de su aceptación por parte del PNUD. El PNUD realizará todos los esfuerzos necesarios a fin de aceptar una factura o avisará al Contratista sobre su no aceptación dentro de un plazo razonable posterior a su recepción.

6.2 El PNUD realizará todos los pagos a la siguiente cuenta Bancaria del Contratista:

BANCO BANCOLOMBIA
Cuenta de Ahorros No. 03247536417

7. Entrada en vigencia. Plazos

7.1 El Contrato entrará en vigencia cuando ambas partes lo hayan firmado.

7.2 El Contratista comenzará a proveer sus Servicios a más tardar el **13 de agosto de 2018** y completará sus Servicios dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inicio.

7.3 Todos los plazos contenidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con la provisión de los Servicios.

8. Modificaciones

8.1 Cualquier modificación a este Contrato exigirá una enmienda por escrito entre ambas partes, debidamente firmada por el representante autorizado del Contratista y el Representante del PNUD.

9. Notificaciones

9.1 A los fines de las notificaciones conforme al presente Contrato, a continuación se transcriben los domicilios del PNUD y del Contratista:

PNUD:

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0000043469

Tel. 4889000	Fax: 4889010	Dirección: Avenida 82 No. 10-62 Piso 3
---------------------	---------------------	---

Contratista:

Nombre: Fundación Tiempo de Juego
--

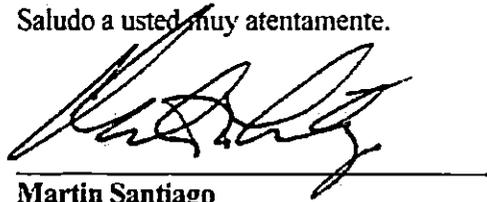
Domicilio: Bogotá

Tél:	(1) 2354785
Dirección:	Calle 65 No. 16-09

Si usted está de acuerdo con los términos y condiciones mencionados arriba tal como se han volcado en esta carta y en los Documentos del Contrato, le rogamos inicialar cada una de las páginas de esta carta y de los adjuntos y devolver a esta Oficina un original del presente Contrato, debidamente firmado y fechado.

Saludo a usted muy atentamente.

mp



Martín Santiago
Representante Residente.

Por Fundación Tiempo de Juego
Acordado y Aceptado:

Firma Esteban Reyes
Nombre: Esteban Reyes Trujillo
Cargo: Representante Legal
Fecha:

ANEXO I**Condiciones Generales para la Contratación de Servicios Profesionales****1. CONDICIÓN JURÍDICA**

Se considerará que el Contratista tiene la condición jurídica de un contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Ni el personal del Contratista ni los subcontratistas que emplee se considerarán bajo ningún concepto empleados o agentes del PNUD ni de las Naciones Unidas.

2. ORIGEN DE LAS INSTRUCCIONES

El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con la prestación de los servicios conforme a las disposiciones del presente Contrato. El Contratista evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD o a las Naciones Unidas y llevará a cabo los servicios comprometidos bajo este contrato velando en todo momento por los intereses del PNUD.

3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA HACIA SUS EMPLEADOS

El Contratista será responsable por la competencia profesional y técnica de su personal y seleccionará, para trabajar en virtud del presente Contrato, a individuos confiables que se desempeñen eficazmente en la ejecución del mismo, que respeten las costumbres locales y que ajusten su conducta a elevadas normas éticas y morales.

4. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, salvo que contara con el consentimiento escrito previo del PNUD.

5. SUBCONTRATACIÓN

En el caso en que el Contratista requiriera los servicios de subcontratistas, el Contratista deberá obtener la aprobación escrita previa y la autorización del PNUD para todos los subcontratistas. La aprobación de un subcontratista por parte del PNUD no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Los términos y condiciones de todos los subcontratos estarán sujetos y deberán ajustarse a las disposiciones del presente Contrato.

6. LOS FUNCIONARIOS NO DEBERÁN OBTENER BENEFICIOS

El Contratista garantiza que ningún funcionario del PNUD o de las Naciones Unidas ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación por parte del Contratista. El Contratista acuerda que la violación de la presente disposición constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del presente Contrato.

7. INDEMNIZACIÓN

El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a su costa al PNUD, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Contratista o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución del presente Contrato. Esta

cláusula será aplicable también, entre otras cosas, a cualquier reclamo y responsabilidad que se vincule con indemnizaciones por accidentes de trabajo de los empleados del Contratista, así como responsabilidades por sus productos y por el uso de inventos o artículos patentados, material protegido por derechos de autor o por otros derechos intelectuales que pudieren presentar el Contratista, sus empleados, funcionarios, agentes, personal a cargo o subcontratistas. Las obligaciones establecidas en el presente Artículo no caducarán al terminar el presente Contrato.

8. SEGUROS CONTRA TERCEROS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

8.1 El Contratista obtendrá y mantendrá los seguros de indemnización y responsabilidad contra todo riesgo con relación a elementos de su propiedad y a todo el equipo que utilizare para la prestación de servicios en virtud del presente Contrato.

8.2 El Contratista proporcionará y mantendrá los seguros correspondientes para cubrir indemnizaciones por accidentes de trabajo o su equivalente para su personal por cualquier reclamo a causa de accidentes o fallecimiento que pudieran tener lugar con relación al presente Contrato.

8.3 El Contratista también proporcionará y mantendrá seguros de responsabilidad civil por un monto adecuado a fin de cubrir reclamos de terceros por muerte o accidente, o pérdida o daños a la propiedad, que pudieren tener vinculación con la prestación de servicios bajo este contrato o por la utilización de cualquier vehículo, embarcación, aeronave u otro equipo alquilado o de propiedad del Contratista o de sus agentes, empleados o subcontratistas para la ejecución del trabajo o la prestación de los servicios vinculados con el presente Contrato.

8.4 A excepción de la indemnización del personal por accidentes de trabajo, las pólizas de seguro contempladas en este Artículo deberán:

- (i) Designar al PNUD como asegurado adicional;
- (ii) Incluir una cláusula en la que la Compañía de Seguros renuncia a subrogarse de los derechos del Contratista en contra o respecto del PNUD;
- (iii) Incluir la indicación de que el PNUD será notificado por escrito con treinta (30) días de anticipación por parte de los aseguradores de cualquier cancelación o cambio en la cobertura.

8.4 El Contratista proporcionará, a solicitud del PNUD, prueba satisfactoria de los seguros exigidos bajo esta Cláusula.

9. EMBARGO PREVENTIVO/ DERECHO DE GARANTÍA REAL

El Contratista no provocará ni permitirá que un derecho de garantía real, embargo preventivo o gravamen constituido o trabado por alguna persona sea incluido o permanezca en el expediente de cualquier oficina pública o en un archivo del PNUD para cobrar cualquier deuda monetaria vencida o por vencerse y que se le deba en virtud del trabajo realizado o de los materiales suministrados conforme al presente Contrato o en razón de cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista.

10. PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO

La propiedad de cualquier equipamiento y de suministros que pudiera proporcionar el PNUD quedará en manos del PNUD, debiéndose devolver al PNUD dicho equipamiento al finalizar el presente Contrato o cuando el mismo ya no sea necesario para el Contratista. El equipamiento deberá devolverse al PNUD en las mismas condiciones en que fuera recibido originalmente por el Contratista, a excepción del

desgaste normal que el mismo pudiera haber sufrido por su utilización. El Contratista será responsable ante el PNUD por el equipamiento dañado o deteriorado más allá del desgaste normal causado por su utilización.

11. DERECHOS INTELECTUALES, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

11.1 A menos que se disponga expresamente por escrito de otro modo en el Contrato, el PNUD será el titular de todos los derechos intelectuales y demás derechos de propiedad, incluyendo patentes, derechos de propiedad intelectual y marcas comerciales con relación a los productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, o documentos y otros materiales que se vinculen directamente con o se produzcan o preparen o se armen como consecuencia de o en el transcurso de la vigencia del presente Contrato, no siendo esta enumeración taxativa. A su vez, el Contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación del PNUD.

11.2 En caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista: (i) que existían previamente al desempeño del Contratista de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, o (ii) que el Contratista pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente, el PNUD no reclamará ni deberá reclamar interés de propiedad alguna sobre la misma, y el Contratista concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para el propósito y para los requisitos del presente Contrato.

- a. A solicitud del PNUD, el Contratista tomará todos los recaudos necesarios, ejecutará todos los documentos necesarios y asistirá en general para resguardar dichos derechos de propiedad y transferir los mismos al PNUD de acuerdo con los requerimientos de la legislación que fuera aplicable y del Contrato.
- b. Sujeto a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación, documento y toda información compilada o recibida por el Contratista en virtud del presente Contrato será de propiedad del PNUD; y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables y deberá ser considerada como confidencial y entregada únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir los trabajos previstos en virtud del presente Contrato.

12. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL PNUD O DE LAS NACIONES UNIDAS

El Contratista no publicitará o hará pública el hecho de que está prestando servicios para el PNUD, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas o abreviatura alguna del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas con fines vinculados a su actividad comercial o con cualquier otro fin.

13. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

La información y los datos que son de propiedad de cualquiera de las Partes y que es entregada o revelada por una de las Partes ("Revelador") a la otra Parte ("Receptor") durante el cumplimiento del presente Contrato, y que es designada como confidencial ("Información"), deberá permanecer en confidencia de dicha Parte y ser manejada de la siguiente manera:

13.1 El receptor de dicha información deberá:

13.1.1 llevar a cabo la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la Información del Revelador, como lo haría con información similar de su propiedad que no desea revelar, publicar o divulgar; y,

13.1.2 utilizar la Información del Revelador únicamente para el propósito para el cual le fue revelada la información.

13.2 En caso de que el Receptor tenga un acuerdo por escrito con las siguientes personas o entidades que requieren que mantenga su información como confidencial de acuerdo al presente Contrato y al Artículo.13, el Receptor podrá revelar la información a:

13.2.2 Los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tienen necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, y los empleados, funcionarios, representantes y agentes de cualquier entidad jurídica que el Receptor controla o que se encuentra bajo control compartido, que tienen la necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, tomando en cuenta que para dichos propósitos se entiende por entidad jurídica controlada como:

13.2.2.1 una entidad corporativa en la cual la Parte es propietaria o controla, ya sea en forma directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto; o,

13.2.2.2 cualquier entidad sobre la cual la Parte posee un control de gestión efectivo; o

13.2.2.3 para el PNUD, un Fondo afiliado como UNCDF, UNIFEM y UNV (por sus siglas en inglés).

13.3 El Contratista podrá revelar Información al grado requerido por ley, siempre que se encuentre sujeto y sin excepción alguna a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas. El Contratista notificará al PNUD con suficiente antelación, cualquier solicitud para revelar Información de manera de permitirle al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra acción adecuada previa a dicha revelación.

13.4 El PNUD podrá revelar la Información al grado requerido de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas, a las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General, o a las normas promulgadas por el Secretario General.

13.5 El Receptor no se encuentra impedido de revelar la Información: obtenida por un tercero sin restricciones; revelada por un Revelador a un tercero sin obligación de confidencialidad; que el Receptor conoce de antemano; o que ha sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada.

13.6 Las obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas se encontrarán vigentes durante la duración del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo en el Contrato, permanecerán vigentes una vez rescindido el Contrato.

14. FUERZA MAYOR; OTRAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES

14.1 En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y tan pronto como sea posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, el Contratista comunicará este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes al PNUD así como de cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista no pudiera,

por este motivo, en todo o en parte, llevar a cabo sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Contrato. El Contratista también notificará al PNUD sobre cualquier otra modificación en las condiciones o en la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenazara interferir con la ejecución del presente Contrato. Al recibir la notificación requerida bajo esta Cláusula, el PNUD tomará las acciones que, a su criterio, considere convenientes o necesarias bajo las circunstancias dadas, incluyendo la aprobación de una extensión de tiempo razonable a favor del Contratista para que el mismo pueda desarrollar sus obligaciones bajo el presente Contrato.

14.2 En caso de que el Contratista no pudiera cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, ya sea parcialmente o en su totalidad, en razón del evento de fuerza mayor ocurrido, el PNUD tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo 15 "Rescisión", salvo que el período de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días.

14.3 Fuerza mayor, tal como se la entiende en esta Cláusula, significa actos fortuitos, de guerra (declarada o no) invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar.

14.4 El Contratista reconoce y acuerda que, con respecto a cualquier obligación en virtud del presente Contrato que el mismo deberá desempeñar en o para cualquier área en la cual el PNUD se vea comprometido, o se prepare para comprometerse, o para romper el compromiso con cualquier operación de paz, humanitaria o similar, cualquier demora o incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con condiciones extremas dentro de dichas áreas o cualquier incidente de disturbio civil que ocurra en dichas áreas, no se considerarán como tal, casos de fuerza mayor, en virtud del presente Contrato.

15. RESCISIÓN

15.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato con causa justificada, en su totalidad o parcialmente, notificando a la otra parte por escrito con un preaviso de treinta días. La iniciación de un procedimiento arbitral según la Cláusula 16.2 ("Arbitraje") que se indica más abajo, no se considerará como rescisión del presente Contrato.

15.2 El PNUD se reserva el derecho de rescindir sin causa alguna el presente Contrato, en cualquier momento, notificando por escrito al Contratista con 15 días de anticipación, en cuyo caso el PNUD reembolsará al Contratista todos los gastos razonables en los que éste incurriera con anterioridad a la recepción del aviso de rescisión.

15.3 En caso de rescisión por parte del PNUD bajo el presente Artículo, no habrá pago alguno adeudado por el PNUD al Contratista a excepción del que corresponda por trabajos y servicios prestados satisfactoriamente de acuerdo con las cláusulas expresas en el presente Contrato.

15.4 En caso de que el Contratista fuera declarado en quiebra o sujeto a liquidación judicial o fuera declarado insolvente, o si el Contratista cediera sus derechos a sus acreedores, o si se nombrara a algún Beneficiario a causa de la insolvencia del Contratista, el PNUD podrá, sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso al que pudiera tener lugar, rescindir el presente Contrato en el acto. El Contratista informará inmediatamente al PNUD en caso de que sucediera alguna de las situaciones arriba mencionadas.

16. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

16.1. Resolución Amigable

Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Contrato o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

16.2. Arbitraje

A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación a este Contrato, o con el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado en el párrafo precedente a este Artículo dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte de resolución amigable, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento, incluidas sus disposiciones sobre las leyes aplicables. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en principios generales de Derecho Comercial Internacional. Para todo interrogatorio en busca de evidencia, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, edición 28 de Mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá el derecho de ordenar la devolución o destrucción de los bienes o de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 ("Medidas Provisionales de Protección") y el Artículo 32 ("Forma y Efecto de la Adjudicación") del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa LIBOR vigente al momento, y cualquier interés deberá ser interés simple únicamente. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

17. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que con el mismo se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas incluyendo a sus órganos subsidiarios.

18. EXENCIÓN IMPOSITIVA

18.1 El Artículo 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todos los impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados para uso oficial. Si alguna autoridad de gobierno se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o cargos, el Contratista consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes.

18.2 De igual modo, el Contratista autoriza al PNUD a deducir de la facturación del Contratista cualquier monto en concepto de dichos impuestos, derechos o gravámenes, salvo que el Contratista haya

consultado al PNUD antes de abonarlos y que el PNUD, en cada instancia, haya autorizado específicamente al Contratista a pagar dichos impuestos, derechos o gravámenes bajo protesta. En ese caso, el Contratista le entregará al PNUD comprobantes escritos de que el pago de dichos impuestos, derechos o gravámenes se ha realizado con la debida autorización.

19. TRABAJO DE MENORES

19.1 El Contratista declara y garantiza que ni el mismo ni ninguno de sus proveedores se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos estipulados en la Convención de los Derechos del Niño, incluyendo el Artículo 32 de la misma que, entre otras cosas, requiere que se proteja a los menores de la realización de trabajos riesgosos o que interfieran con la educación del menor o sean dañinos para su salud o atenten contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

19.2 Cualquier violación de esta declaración y garantía permitirá al PNUD rescindir el presente Contrato en forma inmediata, notificando debidamente al Contratista, sin cargo alguno para el PNUD.

19. MINAS

20.1 El Contratista manifiesta y garantiza que ni el mismo ni sus proveedores se encuentran activa y directamente comprometidos en actividades de patentes, desarrollo, ensamblado, producción, comercialización o fabricación de minas o en actividades que se relacionen con los componentes primariamente utilizados para fabricar las Minas. El término "Minas" se refiere a aquellos dispositivos definidos en el Artículo 2, Párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo II, adjunto a la Convención de 1980 sobre Prohibiciones y Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o De Efectos Indiscriminados.

20.2 Ante cualquier violación de esta manifestación o garantía el PNUD tendrá derecho a rescindir el presente Contrato de inmediato mediante notificación enviada al Contratista, sin que esto implique responsabilidad alguna por los gastos de rescisión o cualquier otra responsabilidad por parte del PNUD.

20. CUMPLIMIENTO DE LA LEY

El Contratista cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, reglas y reglamentaciones que se relacionen con sus obligaciones conforme al presente Contrato.

22.0 EXPLOTACIÓN SEXUAL:

22.1 El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para impedir la explotación o abuso sexual de cualquier persona por parte del mismo o por parte de cualquiera de sus empleados o por cualquier otra persona que pueda ser contratada por el Contratista para prestar cualquier servicio en virtud del Contrato. Para dicho propósito, toda actividad sexual con cualquier persona menor de dieciocho años, a pesar de cualesquiera leyes con relación a consentimiento, constituirá la explotación o el abuso sexual de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá de y deberá tomar todas las medidas adecuadas para prohibir a sus empleados u otras personas contratadas por él, el intercambio de dinero, bienes, servicios, ofertas de empleo u otros artículos de valor, por favores sexuales o actividades que sean de explotación o degradación a cualquier persona. El Contratista reconoce y acuerda que las disposiciones del presente constituyen una condición esencial del Contrato y que cualquier incumplimiento de la presente representación y garantía le cede el derecho al PNUD de rescindir el Contrato de inmediato mediante notificación al Contratista, sin obligación alguna de incurrir en gastos de rescisión ni obligaciones de ningún otro tipo.

22.2 El PNUD no aplicará la norma que antecede con relación a la edad en ningún caso en que el personal o cualquier otra persona contratada por el Contratista para prestar cualquier servicio en virtud del presente

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0000043469

Contrato se encuentre casado con la persona menor de dieciocho años con quien ha mantenido dicha actividad sexual y cuyo matrimonio sea reconocido como válido ante la ley del país de ciudadanía de dichas personas involucradas.

23. FACULTAD PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES

Conforme al Reglamento Financiero del PNUD, únicamente el Funcionario Autorizado del PNUD posee autoridad para acordar en nombre del PNUD cualquier modificación o cambio efectuado en el presente, a renunciar a cualquiera de sus disposiciones o a cualquier relación contractual adicional de cualquier tipo con el Contratista. Del mismo modo, ninguna modificación o cambio efectuado en el presente Contrato tendrá validez y será aplicable frente al PNUD salvo que se incluya en una enmienda al presente Contrato que esté debidamente firmada por el Funcionario Autorizado del PNUD y por el Contratista.

ANEXO II

Términos de Referencia (TdR)

1. *Título del proyecto*

No. DEL PROYECTO	U99
TÍTULO DEL PROYECTO	Fortalecimiento de la política de seguridad ciudadana en Colombia.
FECHA DE VENCIMIENTO DEL PROYECTO	Diciembre de 2018
TÍTULO DE LA CONSULTORIA / SERVICIO	Contratar una persona jurídica para el desarrollo de una estrategia de arte o deporte para la prevención del delito y factores asociados con adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes bajo sanción privativa de la libertad en las ciudades de: Manizales, Cali y Cartagena.
SEDE DE TRABAJO	Sede del Proveedor

2. *Descripción del proyecto*1. **Antecedentes.**

La prevención del delito a través del deporte es una estrategia con respaldo empírico implementada en países como Australia, (Makkai, Morris, Sallybanks y Willis, 2003)¹, Estados Unidos (Hartmann, 2006)², Inglaterra (Splash, 2003)³, Italia (Caruso, 2011), entre otros. Las investigaciones realizadas en los últimos años han mostrado efectos positivos de las estrategias basadas en el deporte para la prevención del delito, encontrando en este tipo de estrategias una puerta de entrada para desarrollar habilidades cognitivas y socioemocionales que les permiten a los jóvenes afrontar mejor la vida, ampliar su horizonte social y mantenerse alejados del delito (Chamberlain, 2013)⁴.

Considerando el impacto del deporte en procesos de desarrollo personal y social, centrales en la construcción de paz, Naciones Unidas establece en el año 2001 la Oficina de las Naciones Unidas para el Deporte, el Desarrollo y la Paz, UNODPS, por sus siglas en inglés- United Nations Office on Sport for Development and Peace. Así mismo, aprueba en el año 2015 en el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y la Justicia Penal, la Declaración de Doha en el marco de la cual la Oficina de las Naciones contra la Droga y el Delito, UNODC, diseña e implementa una estrategia de prevención del delito y el uso de drogas basado en el deporte, denominado *Line Up -Live Up*.

Line Up – Live Up busca aumentar la resiliencia de jóvenes en riesgo de vinculación al delito, desarrollar habilidades para la vida y ampliar sus conocimientos sobre las consecuencias del uso de sustancias psicoactivas y la vinculación al delito a través de prácticas deportivas asociadas al fútbol, las artes marciales, el baloncesto y la gimnasia, las cuales son especialmente diseñadas para alcanzar estos objetivos. La estrategia fue implementada en Brasil, Sudáfrica y Kirguistán durante el 2017 donde se espera que los

¹ Makkai, T., Morris, L., Sallybanks, J., & Willis, K. (2003). *Sport, physical activity and antisocial behaviour in youth*. Australian Institute of Criminology.

² Hartmann, D., & Depro, B. (2006). *Rethinking sports-based community crime prevention: A preliminary analysis of the relationship between midnight basketball and urban crime rates*. *Journal of sport and social issues*, 30(2), 180-196.

³ Splash Extra National Support Team (2003). *Splash Cymru 2002/3 Final Report*. Working CapGemini Ernst & Young

⁴ Chamberlain, J. M. (2013). *Sports-based intervention and the problem of youth offending: a diverse enough tool for a diverse society?* *Sport in Society*, 16(10), 1279-1292

jóvenes participantes reduzcan su probabilidad de incurrir en comportamientos antisociales y de riesgo (UNODC, 2017)⁵.

Las estrategias de prevención del delito basadas en deporte también han demostrado efectos positivos en la prevención de reincidencia, entendida esta como un tipo de prevención terciaria que reduce la probabilidad de incurrir nuevamente en conductas delictivas o antisociales.

Dentro de los efectos positivos de las estrategias basadas en deporte con adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley se destacan no sólo el desarrollo de habilidades para la vida, sino también efectos a corto plazo en su salud emocional, en términos de reducción de síntomas de estrés generados por la condición de privación de libertad y liberación adecuada de emociones fuertes y patrones agresivos, constituyéndose la práctica deportiva en un contexto de regulación (Mutz y Baur, 2009)⁶.

La experiencia de Reino Unido en aplicación de estrategias de base deportiva con jóvenes dentro de unidades de atención de adolescentes en conflicto con la ley resalta tres líneas de acción sobre las cuales este tipo de intervenciones ha resultado exitoso; el fortalecimiento de la autoestima, la liberación adecuada de estrés y de emociones perturbadoras y el desarrollo de habilidades para la vida (Andrews y Andrews, 2001 Citado por Chamberlain, 2013).

Así mismo, las estrategias centradas en el desarrollo de habilidades para la vida han demostrado ser efectivas en la prevención del uso de sustancias psicoactivas (UNODC, 2015)⁷ y se ha destacado el abordaje de actividades basadas en el deporte como recurso para el desarrollo humano y su utilidad para la prevención del uso de drogas (UNODC, 2003)⁸, así como en su impacto en la prevención de violencias y el delito (UNODC, 2017).

De otra parte, desde el campo de las neurociencias se ha comprobado la capacidad del cerebro para generar nuevas células y conexiones en algunas zonas del cerebro, como por ejemplo la amígdala. Esta estructura ocupa un papel fundamental en relación con el abordaje de la conducta antisocial, pues procesa información emocional y social fundamental en el desarrollo de la capacidad empática y en general en los procesos de cognición social (Adolphs, 2010)⁹ así, esta es una de las estructuras que es posible impactar en la prevención de reincidencia a través de la generación de ambientes e intervenciones que favorezcan el desarrollo de habilidades cognitivas, sociales y emocionales.

En este sentido, los procesos cognitivos y emocionales cumplen un rol fundamental al momento de intervenir con adolescentes que han cometido delitos, destacando el ciclo vital y su capacidad de plasticidad cerebral. Es así como, los programas que han demostrado mayor impacto en reducción de reincidencia a nivel mundial están basados en un enfoque cognitivo - conductual (Lipsey, 2009). Dichos programas parten de la hipótesis de que uno de los factores personales que mayoritariamente influyen en la vinculación al delito por parte de adolescentes y jóvenes están asociados a patrones impulsivos en la toma de decisiones (Heller et al. 2015). La aplicación reciente de programas basados en CBT para reducción de reincidencia en jóvenes ha alcanzado resultados importantes en países como México, África, EE. UU., entre otros.

⁵ United Nations Office on Drugs and Crime – UNODC (2017). *LINE UP – LIVE UP. Life skills training through sport to prevent crime, violence and drug use*. Vienna.

⁶ Mutz, M., & Baur, J. (2009). *The role of sports for violence prevention: sport club participation and violent behaviour among adolescents*. *International journal of sport policy*, 1(3), 305-321

⁷ UNODC (2015). *International Standards on Drug Prevention*. Vienna.

⁸ UNODC (2003) *El deporte como instrumento de prevención de uso indebido de drogas*. http://www.unodc.org/pdf/youthnet/handbook_sport_spanish.pdf

⁹ Adolphs, R. (2010). *What does the amygdala contribute to social cognition?* *Annals of the New York Academy of Sciences*, 1191(1), 42-61.

En 2017, UNODC y la Alcaldía de Bogotá implementaron una estrategia de desarrollo de habilidades cognitivas y socioemocionales basado en el enfoque cognitivo – conductual, con el apoyo de la Corporación Amauta. El desarrollo de este programa tuvo como elementos de la pedagogía experiencial, un componente de proceso restaurativo y la intervención en el sistema familiar, siendo elementos diferenciales del programa de CBT original. Esta experiencia logró evidenciar el potencial del programa en el entrenamiento en habilidades de toma de decisiones, comunicativas, de solución de problemas, el desarrollo de consciencia emocional (emotional awareness) y herramientas de regulación emocional. Adicionalmente, permitió evidenciar la importancia de sincronizar las intervenciones realizadas con los adolescentes y su sistema familiar, buscando reformular el sistema de creencias compartido que favorece conductas de riesgo y, por ende, la probabilidad de reincidencia.

El enorme recorrido que han realizado las diferentes investigaciones y estudios sobre programas para la prevención del delito y el uso de drogas, nos llevan a la necesidad de una estrategia que logre combinar el desarrollo de habilidades cognitivas y socioemocionales con el entrenamiento en disciplinas deportivas y artísticas.

En general, en el ámbito de la prevención de la reincidencia las estrategias basadas en deporte han sido aplicadas fundamentalmente en dos vías; como estrategia en el marco de la rehabilitación de jóvenes ofensores o como parte de medidas o sanciones de base comunitaria (Chamberlain, 2013) encontrándose resultados positivos en ambas modalidades.

La evidencia internacional soportada en las experiencias desarrolladas en Estados Unidos, Australia y Reino Unido sugieren que las estrategias de bases deportiva se asocian positivamente con la reducción de tasas de conducta antisocial y de vinculación al delito en áreas comunitarias locales (Cameron and MacDoughall 2000, West and Crompton 2001, Morris et al 2003, Laureus Sport for Good Foundation 2011 Citados por Chamberlain, 2013).

De otra parte, el uso de prácticas artísticas ha mostrado resultados positivos en términos de incremento de habilidades sociales con niños en condición de vulnerabilidad (Cumming y Visser, 2009)¹⁰, en la prevención del abuso de sustancias psicoactivas (UNODC, 2002)¹¹ y en la prevención del delito.

El trabajo con adolescentes y jóvenes en la prevención del abuso de sustancias a través de diferentes formas de expresión artística como la danza, el teatro, la expresión corporal en general y la música, entendidas como procesos creativos que culminan en un performance, han mostrado un impacto positivo en el desarrollo de habilidades de solución de problemas y de comunicación; así como en el aumento del autoconocimiento, el fortalecimiento de la autoestima y la confianza en sí mismo y en general en la capacidad de hacer frente a situaciones de riesgo y de optar por comportamientos que favorezcan su proyecto de vida (UNODC, 2002).

En general, el arte ha sido utilizado en la prevención del delito y las violencias con adolescentes y jóvenes (Durston, 2014)¹² pues, permite ampliar la comunicación con quienes tienen dificultad de expresar sus emociones de modo verbal, dado que tiene un abordaje lúdico y poco invasivo que respeta las resistencias propias de su edad (Klein, 2006 Citado por Velarde, 2013)¹³.

Intervenciones a través de la música, pintura, teatro, danza se han empleado en el desarrollo de habilidades sociales y el fortalecimiento de la confianza en sí mismo con jóvenes y adolescentes como herramientas

¹⁰ Cumming, S., & Visser, J. (2009). Using art with vulnerable children. *Support for learning*, 24(4), 151-158

¹¹ United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC, 2002). *Performance. Using performance for substance abuse prevention*.

¹² Durston, A. (2014). *Cultura, delito y conflicto: antídotos artísticos para la violencia en Río de Janeiro*. *URVIO-Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (6), 99-112

¹³ Velarde, P. (2013). *El taller arte terapéutico de Teatro Vivo como recurso comunicacional de prevención de la explotación sexual de adolescentes*. *Canalé*, (5), 17-27

para reducir la violencia y conflictividad en zonas de alto riesgo (Durston, 2014). Así mismo, la aplicación de arte terapia con población adolescente ha sido especialmente efectiva en la orientación de procesos de construcción de identidad o afrontamiento de la crisis de identidad (Parisian, 2015)¹⁴.

En Colombia se han desarrollado diversas iniciativas basadas en arte y deporte orientadas a la construcción de paz así mismo el uso del arte y deporte con niños, niñas y adolescentes y jóvenes ha sido un enfoque cada vez más empleado. Durante el 2016 La Oficina Contra la Droga y el Delito en Colombia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) implementó con el apoyo del Grupo Internacional de Paz una estrategia prevención del delito a través de prácticas artísticas y deportivas en seis regiones de Colombia (Amazonas, Cesar, Chocó, Córdoba, Norte de Santander y San Andrés) impactando a través de deportes como el fútbol, el boxeo y el beisbol y expresiones artísticas como la Danza más de 300 niños, niñas y adolescentes.

Actualmente el ICBF implementa la estrategia de Acciones Masivas de Alto Impacto Social AMAS, dentro de la cual se tienen Proyectos Especializados de Prevención Específica basados en disciplinas artísticas, deportivas, orientadas a prevenir el consumo de sustancias psicoactivas, la intimidación escolar y el trabajo infantil.

Tomando como base los desarrollos a nivel nacional e internacional frente al uso de prácticas artísticas y deportivas para la prevención del delito la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco del convenio con la Embajada de Estados Unidos - Oficina Internacional de Asuntos Antinarcóticos y Procuración de Justicia INL por sus siglas en inglés, -Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs- y en alianza con el Instituto Colombiano de Bienestar familiar, implementará una estrategia de prevención del delito y factores asociados como el uso de drogas, basada en arte y deporte en tres Centros de Atención Especializados del país.

Esta estrategia busca integrar el entrenamiento en habilidades cognitivas y socioemocionales con una disciplina deportiva o habilidad artística, la cual se constituye en escenario real en donde puede ejercitar dichas habilidades, a través de sesiones estructuradas y secuenciales para el cumplimiento de los objetivos.

Por lo tanto, la estrategia contempla 3 componentes:

1. Desarrollo de habilidades cognitivo, conductuales.
2. Entrenamiento en disciplinas artísticas y/o deportivas.
3. Módulos de seguimiento y afianzamiento.

El primer componente será desarrollado bajo el programa de habilidades cognitivas y socioemocionales desarrollado por UNODC en el marco del convenio con la Alcaldía de Bogotá y con el apoyo de la Corporación Amauta. Para ello, se contará con un equipo de profesionales que implementarán los protocolos establecidos.

El segundo componente, será desarrollado por el operador, orientado por UNODC en el proceso de adaptación e integración de los protocolos para el desarrollo de habilidades cognitivas y socioemocionales en el marco de los términos de referencia y especificaciones que se establecen a continuación.

El tercer componente, será desarrollado de manera coordinada por UNODC, el Centro de Atención Especializada y el operador.

¹⁴ Parisian, K. (2015). *Identity formation: Art therapy and an adolescent's search for self and belonging*. *Art Therapy*, 32(3), 130-135.

2. *Objetivos*

a) *General:*

Implementar una estrategia de arte y/o deporte para la prevención del delito y factores asociados (uso de drogas) con adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes bajo sanción privativa de la libertad en las ciudades de: Manizales, Cali y Cartagena.

b) *Específicos:*

- Realizar la identificación de participantes e intereses artísticos o deportivos en tres (3) Centros de Atención Especializada (CAE) en los municipios de Manizales, Cali y Cartagena.
- Diseñar una estrategia para el entrenamiento en una disciplina deportiva o artística que permita la integración de metodologías de desarrollo de habilidades cognitivas y socioemocionales, orientada a prevenir la reincidencia a través de la puesta en práctica de dicha disciplina.
- Adaptar los protocolos de entrenamiento de habilidades cognitivas y socioemocionales de UNODC, en función de las disciplinas deportivas o artísticas seleccionadas por los adolescentes y jóvenes.
- Implementar los protocolos de entrenamiento de habilidades en tres (3) Centros de Atención Especializada (CAE) en los municipios de Manizales, Cali y Cartagena.
- Implementar las sesiones de entrenamiento deportivo y/o artístico con enfoque de prevención del delito y factores asociados.
- Organizar muestras artísticas y deportivas con las familias y comunidad del proceso realizado por los adolescentes y jóvenes.
- Diseñar e implementar una metodología de seguimiento, monitoreo y evaluación que permita el levantamiento de una línea base y su posterior evidencia de resultados.

3. *Alcance de los servicios, resultados esperados y conclusión del objetivo*

3. Alcance.

La estrategia será implementada en tres (3) Centros de Atención Especializada - CAE en los municipios de Manizales, Cali y Cartagena, con un total de 150 adolescentes y jóvenes intervenidos (50 beneficiarios por cada CAE) y tendrá una duración de mínimo seis (6) meses. El desarrollo de la estrategia debe desarrollarse bajo la siguiente ruta metodológica:

ABORDAJE

La estrategia está fundamentada en el entrenamiento de habilidades cognitivas y socioemocionales basadas en el enfoque cognitivo-conductual. Los estudios que se han desarrollado dentro del marco "Cognitive Behavioral Therapy", incorporan categorías diversas como el razonamiento moral, las relaciones sociales y el contexto social que genera una situación crítica, la interconexión entre sujetos sociales, los estilos de pensamiento, la impulsividad y/o automaticidad como patrón de "conducta cognitiva", estrategias de afrontamiento emocional, afrontamiento del conflicto, toma de decisiones, análisis racional, todas categorías procedentes de las diversas experiencias investigativas en el amplio campo que es la investigación en cognición, emoción y conducta.

En el marco de este enfoque, el arte y deporte se constituyen en el medio pedagógico a través del cual se realiza un entrenamiento en habilidades cognitivas, socioemocionales y conductuales, haciendo un énfasis especial en aquellas habilidades que actúan como factores protectores de la vinculación al delito y el uso de drogas, como el desarrollo de la capacidad empática, la conciencia y regulación emocional, las habilidades

comunicativas; en especial las asociadas con el saber decir no y manejar la presión de los pares, el desarrollo de un estilo reflexivo de toma de decisiones, entre otros.

En este sentido el programa busca ampliar los efectos positivos que el arte y deporte pueden tener sobre la salud física y mental, proponiendo una estrategia que sistemática e intencionalmente orienta las prácticas deportivas y artísticas hacia la consecución de cambios a nivel cognitivo, emocional y conductual.

FASES

Bajo este abordaje la estrategia debe contener mínimo las siguientes fases:

i) Sensibilización y Gestión

El proceso de sensibilización y gestión está dirigido fundamentalmente a los equipos psicosociales, directivos y actores locales relacionados con la oferta deportiva, artística y cultural. Durante esta etapa UNODC, ICBF y el operador implementador diseñarán con el Centro de Atención Especializada y los actores locales pertinentes un plan de trabajo donde se involucren facilitadores deportivos o profesores de educación física, educadores, pedagogos y psicosociales, en la planeación e implementación de la estrategia.

En el marco de esta planeación conjunta se identificarán preliminarmente los grupos con quien puede desarrollarse el proceso de identificación de intereses artísticos y deportivos, las posibles franjas horarias para la implementación y el rol específico que los educadores, psicosociales y facilitadores deportivos del centro, jugarán en la implementación.

De igual manera, en el marco de la interacción con los actores locales relacionados con la oferta deportiva, artística y cultural se buscará la construcción de una estrategia de sostenibilidad y seguimiento a la estrategia.

ii) Identificación de Intereses artísticos o deportivos

En la implementación de procesos de desarrollo de habilidades con adolescentes y jóvenes la motivación por parte de los participantes es fundamental en el éxito del proceso, así mismo, la implementación de metodologías participativas con la población en conflicto con la ley impacta positivamente en el bienestar social de los mismos, en tanto fortalecen el sentimiento de sentirse reconocidos, atendidos y consultados en sus necesidades.

Esta fase debe contener un desarrollo metodológico que integre estrategias lúdicas, muestras artísticas y deportivas y la orientación pedagógica de un facilitador que permita a los jóvenes vivenciar elementos de diferentes artes y deportes y a partir del reconocimiento de esta vivencia escoger una disciplina deportiva y artística sobre la cual se desarrollará la estrategia. Durante esta primera fase se busca promover el trabajo en equipo dentro de los centros, propiciar la reflexión sobre el conocimiento de sí mismo (gustos e intereses) así como fortalecer el sentido de pertenencia de los jóvenes con la institución donde se está cumpliendo la sanción privativa de libertad.

Adicionalmente se espera que en esta fase se construya juntamente con los adolescentes y jóvenes una imagen y nombre para la estrategia basada en el tipo de arte o deporte seleccionado por los grupos.

De acuerdo con la metodología de seguimiento, monitoreo y evaluación propuesta, debe incluirse el levantamiento de línea base en esta fase.

Fundamentado en la evidencia y experiencias nacionales e internacionales sobre la aplicación de arte y deporte en la prevención de conductas de riesgo en adolescentes y jóvenes la estrategia debe basarse en las siguientes disciplinas artísticas y deportivas:

Propuesta técnica de las ARTES	Propuesta técnica del DEPORTE
Danza- Teatro – Música	Fútbol- baloncesto, artes marciales, gimnasia y beisbol.

Dentro de cada centro se deberá realizar la fase de identificación de intereses artísticos y deportivos para definir la disciplina a desarrollar y se deberá conformar mínimo 2 grupos de máximo 15 participantes cada uno con el interés deportivo o artístico que hayan seleccionado.

iii) Alistamiento y sincronización metodológica¹⁵

Con base en el deporte o arte seleccionado por los grupos se diseñarán mínimo 25 sesiones orientadas al desarrollo de habilidades para la vida, las cuales deben contener mínimo 3 componentes: i) Entrenamiento en Habilidades cognitivas y socioemocionales articulado con la práctica Deportiva o Artística, ii) Entrenamiento Deportivo o Artístico y iii) Módulos de Seguimiento y Afianzamiento.

Componente 1: Entrenamiento en Habilidades Cognitivas y socioemocionales

Como se mencionó anteriormente, el programa de desarrollo de habilidades cognitivas y socioemocionales estará a cargo de UNODC. Este componente de la implementación contiene mínimo 14 sesiones, consolidando un programa basado en Terapia Cognitivo Conductual- CBT¹⁶, pedagogía experiencial y orientado desde un enfoque restaurativo. Para ello, se espera lograr el desarrollo de los siguientes objetivos de aprendizaje:

- a. Comprendo la conexión con los otros
- b. Identifico mis emociones
- c. Reconozco mi reacción automática y evalúo sus consecuencias.
- d. Identifico la situación que generó la respuesta automática.
- e. Analizo mi sistema de creencias sobre mí mismo, los otros y mi mundo.
- f. Aprendo otros modos de responder con menor probabilidad de daño.
- g. Elijo y respondo de manera alternativa. (reflexiva).
- h. Evalúo si mi forma de respuesta favorece mi proyecto de vida.

Componente 2: Entrenamiento deportivo o artístico para la prevención del delito y el uso de drogas.

Alrededor del deporte y el arte los adolescentes y jóvenes encuentran una posibilidad de reconocerse hábiles, establecer vínculos de pertenencia y construir metas compartidas con un grupo, las cuales pueden ser potencialmente transformadoras en el reconocimiento del sentido de vida de los jóvenes y en la reconfiguración de su proyecto de vida.

Uno de los mecanismos a través del cual el deporte resulta efectivo como plataforma para el desarrollo de habilidades en adolescentes y jóvenes es la capacidad de esta práctica para modelar relaciones entre el establecimiento de metas y el alcance de las mismas como resultado del esfuerzo y el trabajo sistemático y

¹⁵ Desde el área de PROJUST de UNODC se cuenta con los protocolos para el desarrollo de habilidades cognitivas y socioemocionales que serán realizados por profesionales territoriales de UNODC. Es importante que en la fase de sincronización el equipo de UNODC y el operador integren los protocolos y las sesiones de entrenamiento artístico o deportivo, según sea el caso.

¹⁶ En el marco del convenio entre UNODC y la Alcaldía de Bogotá con el apoyo de la Corporación Amauta, se desarrollarán los protocolos del programa basado en Terapia Cognitivo Conductual, los cuales serán adaptados para el actual proyecto.

disciplinado (Gould y Carson, 2008)¹⁷. Adicionalmente, se ha observado un potencial importante en la conformación de equipos deportivos en proveer refuerzos que usualmente los adolescentes y jóvenes buscan en las pandillas, como lo son; el sentido de pertenencia, la construcción de un estatus y la experimentación de emociones fuertes (Laureus Sport for Social Good Foundation, 2011 Citado por Chamberlain, 2013).

Considerando lo anterior, la conformación de equipos deportivos y artísticos no sólo se constituyen en un enganche fundamental en el programa sino un escenario para reafirmar y aplicar el desarrollo de habilidades específicas entrenadas en el componente uno.

En este componente se desarrollará una formación básica en el deporte o arte seleccionado con una orientación motivacional y de aplicación de habilidades que requiere de la atención y destreza del facilitador para establecer relaciones entre el entrenamiento deportivo y el entrenamiento de habilidades extrapolando elementos, dinámicas, aprendizajes del componente uno en las sesiones del componente dos.

Para lo anterior, UNODC brindará una capacitación al operador centrada en el enfoque preventivo y el desarrollo de habilidades cognitivas y socioemocionales, con el propósito de brindarle lineamientos técnicos que le permitan potencializar el uso del arte y el deporte para afianzar el entrenamiento en habilidades cognitivas y socioemocionales.

En el marco de este componente los facilitadores deberán planear con los participantes una muestra artística y deportiva que se desarrollará al final de la estrategia. Se espera que este componente contenga mínimo ocho (8) sesiones de 2 horas cada una.

Componente 3: Transferencia metodológica de procesos artísticos y/o deportivos como herramienta de prevención del delito y uso de drogas.

En este componente se espera contar con mínimo 5 sesiones, en donde el operador deberá realizar la transferencia metodológica de arte y deporte al equipo de profesionales del Centro de Atención Especializada.

Se espera que el equipo de profesionales integre elementos para utilizar el arte y el deporte como una herramienta que potencie estrategias de prevención de la reincidencia y el uso de drogas. El operador deberá brindar al CAE una guía de transferencia metodológica, que le permita dar continuidad y sostenibilidad al proceso construido con los adolescentes y jóvenes beneficiarios de la estrategia.

Teniendo en cuenta que el operador tendrá una formación por parte de UNODC en estrategias de prevención basadas en evidencia, este será un insumo principal para orientar la guía de transferencia metodológica.

Este componente busca garantizar el seguimiento y sostenibilidad de los resultados y herramientas instaladas en los operadores para que continúen desarrollando acciones que garanticen el mantenimiento de los resultados.

iv) Implementación

El proceso de implementación debe desarrollarse en el marco del abordaje, las fases y los contenidos descritos en los presentes términos. El período de implementación será de (6) seis meses, dentro de los cuales deben implementarse mínimo el siguiente número de sesiones por componente de implementación:

¹⁷ Gould, D., & Carson, S. (2008). *Life skills development through sport: Current status and future directions. International review of sport and exercise psychology*, 1(1), 58-78.

COMPONENTE	Nº DE SESIONES
1. Entrenamiento en habilidades cognitivas y socioemocionales	14
2. Entrenamiento deportivo o artístico	8
3. Módulos de afianzamiento en prevención del uso de drogas	5
TOTAL	27

v) Performance y Campeonatos

La puesta en escena de lo aprendido es un espacio para reafirmar habilidades desarrolladas durante el programa. Las actividades de representación artística o el desarrollo de torneos o campeonatos alrededor del deporte implican la planeación creativa en equipo, el ejercicio de responsabilidad conjunta por mostrar un buen desempeño y la oportunidad de enfrentarse a retos que pueden fortalecer su confianza y autoeficacia.

Esta fase busca potencializar las habilidades desarrolladas a partir de ejercicios de representación y socialización y generar un espacio de acercamiento entre los jóvenes y la comunidad, tanto la comunidad educativa como la comunidad externa, construyendo un escenario que permita ver a los jóvenes desde su potencialidad y no desde el déficit.

En esta fase debe realizarse mínimo un (1) evento de socialización en cada CAE donde se implementó la estrategia.

4. Actividades

- Apoyar la fase de gestión interinstitucional y sensibilización en conjunto con UNODC e ICBF.
- Ajustar el plan de trabajo de acuerdo con lo concertado con UNODC y teniendo en cuenta las dinámicas de los Centros de Atención Especializada donde se implementará la estrategia.
- Diseñar las metodologías para cada una de las fases de la estrategia con base en los contenidos y objetivos descritos en los términos de referencia.
- Ajustar las metodologías con base en la retroalimentación proporcionada por UNODC e ICBF.
- Diseñar bajo la orientación y asistencia técnica de UNODC, las guías metodológicas para el entrenamiento desarrollo de prácticas artísticas o deportivas enfocadas a la prevención del delito y sus factores asociados.
- Poner a disposición de UNODC su conocimiento en el diseño de piezas comunicativas, imagen y logo de la estrategia resultantes del proceso de construcción con jóvenes en la fase de identificación de intereses y artísticos.
- Asistir a los comités técnicos programados por UNODC donde eventualmente se contará con la participación de los demás aliados involucrados como el ICBF, UNODC y la Embajada de Estados Unidos – INL, y los demás que resulten del proceso de gestión interinstitucional.
- Garantizar la implementación técnica y logística de representaciones, campeonatos y muestras artísticas o deportivas de cierre en cada uno de los CAE donde se implementó la estrategia.
- Implementar la fase de transferencia metodológica procurando la inclusión de metodologías participativas basadas en el arte, el trabajo corporal y el deporte, que deberá consolidarse en una guía metodológica.
- El proponente deberá presentar informes de avance con periodicidad quincenal.
- Diseñar bajo la orientación y asistencia técnica de UNODC una metodología de seguimiento, monitoreo y evaluación que permita el levantamiento de una línea base y su posterior evidencia de resultados.
- Recolectar la información necesaria para el proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación.
- Involucrar a los equipos de trabajo del CAE en la implementación de la estrategia, generando espacios de capacitación y co-facilitación en sesiones específicas.

- Presentar ante la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito un reporte quincenal de actividades desarrolladas en el marco de los objetivos de los presentes términos.
- Elaborar los documentos que se relacionan como productos y los demás que sean requeridos de acuerdo con las dinámicas de implementación del proyecto.
- Garantizar los materiales requeridos para la implementación de la estrategia.

5. Productos esperados

No.	Entregable /Productos	Tiempo de entrega después de firmado el contrato	Tiempo estimado para revisión y aceptación	Revisión y aceptación a cargo de	Peso porcentual en la consultoría
1	Documento que contenga: la metodología para la identificación de intereses y construcción participativa de la imagen y nombre de la estrategia	Una (1) semana después de la firma	1 semana	Coordinador de Justicia Juvenil / UNODC	5%
2	Plan operativo y cronograma de implementación concertado con los equipos de trabajo de los CAEs	Dos (2) semanas después de la firma.	1 semana	Coordinador de Justicia Juvenil / UNODC	5%
3	Documento que contenga las guías metodológicas por cada sesión del componente 2: <i>Entrenamiento deportivo o artístico para la prevención del delito y el uso de drogas.</i>	Tres (3) semanas después de la firma.	1 semana	Coordinador de Justicia Juvenil / UNODC	10%
4	Documento que contenga la metodología de seguimiento, monitoreo y evaluación	Tres (3) semanas después de la firma.	1 semana	Coordinador de Justicia Juvenil / UNODC	10%
5	Informe parcial de implementación de la estrategia que incluya el desarrollo del componente 2	Dos (2) meses después de la firma.	1 mes	Coordinador de Justicia Juvenil / UNODC	10%
6	Documento que contenga la metodología del componente de <i>Transferencia metodológica de procesos artísticos o deportivos como herramienta de prevención del delito y uso de drogas.</i>	Dos (2) meses después de la firma.	2 semanas	Coordinador de Justicia Juvenil / UNODC	20%
7	Documento de guía metodológica para la transferencia de procesos artísticos o deportivos como herramienta de prevención del delito y uso de drogas.	Tres (3) meses después de la firma.	2 semanas	Coordinador de Justicia Juvenil / UNODC	20%

No.	Entregable /Productos	Tiempo de entrega después de firmado el contrato	Tiempo estimado para revisión y aceptación	Revisión y aceptación a cargo de	Peso porcentual en la consultoría
8	<p>Informe final de resultados:</p> <p>Debe incluir los resultados en todas las fases y componentes, incluyendo performance y campeonatos. Debe estar basado en la estrategia de seguimiento monitoreo y evaluación e incluir registro fotográfico. (Mínimo 20 fotos por ciudad)</p> <p>El formato de presentación debe ser avalado por UNODC.</p>	Cinco (5) meses después de la firma.	1 mes	Coordinador de Justicia Juvenil / UNODC	20%

4. Acuerdos institucionales

- a) Las actividades propias del objeto de este contrato deben desarrollarse en el marco de las directrices de atención y protección dispuestas en los lineamientos para población en conflicto con la ley, con medidas o sanciones (ICBF (a), 2016; ICBF (b), 2016) y los lineamientos establecidos por UNODC.
- b) La supervisión del contrato estará a cargo de la Oficina de Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito. Las metodologías, protocolos y procedimientos deben contar con el aval de esta oficina.
- c) El proponente deberá atender procesos de asistencia técnica que se requieran con ICBF y otros actores involucrados y aplicar las recomendaciones técnicas que de dichos procesos surja, siempre bajo la orientación y supervisión de Oficina de Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito.
- d) El proponente deberá interactuar y articular las acciones a realizar con los coordinadores y profesionales de los Centros de Atención especializados del SRPA en los tres municipios a intervenir.
- e) El proponente deberá garantizar el traslado de los equipos de trabajo a los Centros de Atención Especializada indicados.
- f) El proponente deberá garantizar el material necesario para la implementación de la estrategia, de acuerdo con estándares de calidad y utilidad.
- g) El proponente no podrá realizar ningún reporte de resultados o información relacionada con la estrategia sin el aval de la Oficina de Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito.
- h) El proponente no podrá realizar documentos o publicaciones con base en los resultados o experiencia desarrollada y la información recopilada o conocida a lo largo de la implementación debe mantenerse de forma confidencial.

5. Duración de los trabajos

6. Duración del contrato

La duración del contrato será de seis (6) meses.

7. Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo de la Oficina de las Naciones Unidas Contra las drogas y el Delito.

6. Localización de los trabajos

Sede del proveedor

La estrategia se desarrollará en los Centros de Atención Especializada de Cali, Manizales y Cartagena.

7. Calificaciones de los diferentes Proveedores de Servicios elegidos a varios niveles

a) **Requisitos mínimos requeridos de la de la firma (el no cumplir los requisitos mínimos es causal de descalificación de la propuesta)**

- **Para el entrenamiento en deportes**

Experiencia específica en la(s) siguiente(s) área(s)	El cumplimiento de la Experiencia de la firma se verificará a través de:
Experiencia específica en procesos de entrenamiento en deportes con población de adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad, con énfasis en una o dos de los deportes mencionados en los Términos de Referencia (Ver numeral 3, literal ii) Identificación de Intereses artísticos o deportivos)	Presentación de mínimo tres (3) certificaciones de contratos prestados satisfactoriamente en los últimos 6 años.
Experiencia específica en proyectos de prevención de violencias, prevención del delito o prevención del uso de drogas a través del deporte con población joven.	Presentación de mínimo tres (3) certificaciones de contratos prestados satisfactoriamente en los últimos 8 años.

- **Para entrenamiento en procesos artísticos**

Experiencia específica en la(s) siguiente(s) área(s)	El cumplimiento de la Experiencia de la firma se verificará a través de:
Experiencia específica en procesos de capacitación artística o deportiva con población de adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad, con énfasis en una o dos de las artes mencionadas en los Términos de Referencia Referencia (Ver numeral 3, literal ii) Identificación de Intereses artísticos o deportivos)	Presentación de mínimo tres (3) certificaciones de contratos prestados satisfactoriamente en los últimos 6 años.
Experiencia específica en proyectos de prevención de violencias, prevención del delito o prevención del uso de drogas a través del arte con población joven.	Presentación de mínimo tres (3) certificaciones de contratos prestados satisfactoriamente en los últimos 8 años.

b) **Equipo mínimo de trabajo requerido. (el no cumplir con el equipo mínimo es causal de descalificación de la propuesta).**

- **Equipo requerido para la propuesta técnica de entrenamiento deportivo.**

Cargo*	PERFILES: Formación académica y experiencia específica. * (solo se tendrá en cuenta la experiencia a partir de la fecha de grado – no se tendrán en cuenta traslapos en las fechas)
Un (1) Coordinador del proyecto.	Profesional en Ciencias Sociales, Artes o Deportes. Experiencia: Mínimo tres (3) años de experiencia específica en coordinación de Proyectos de prevención integral o procesos de inclusión social a través de componentes deportivos (en al menos uno de los deportes señalados en los términos de referencia) dirigidos a adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad.

Cargo*	PERFILES: Formación académica y experiencia específica. * (solo se tendrá en cuenta la experiencia a partir de la fecha de grado – no se tendrán en cuenta traslajos en las fechas)
Un (1) Psicólogo o Psicopedagogo	Profesional graduado en Psicología o Psicopedagogía. Especialización: Psicología Clínica, Psicología Educativa, Pedagogía o afines* <i>* Homologable por dos (2) años de experiencia específica.</i> Experiencia: Mínimo (2) años de experiencia específica en programas o estrategias de prevención integral (violencias, delito y uso de drogas) o en entrenamiento de habilidades cognitivas y socio emocionales con adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad
Dos (2) facilitadores deportivos	Técnico o profesional en ciencias del deporte y la educación física o deportista de alto rendimiento activo o retirado. Experiencia: Mínimo tres (3) años de experiencia específica en procesos de formación deportiva (acorde con el deporte a desarrollar en la propuesta técnica) con adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad.

*Se deben anexar las copias de los títulos profesionales y certificaciones de experiencia específica solicitada para cada uno de los profesionales.

Los proponentes deberán anexar debidamente firmada por el profesional propuesto, la carta de compromiso.

Los proponentes pueden incluir talento humano adicional de acuerdo con las especificaciones de su propuesta.

• **Equipo requerido para la propuesta técnica de entrenamiento en proceso artísticos**

Cargo*	PERFILES: Formación académica y experiencia específica. * (solo se tendrá en cuenta la experiencia a partir de la fecha de grado – no se tendrán en cuenta traslajos en las fechas)
Un (1) Coordinador del proyecto.	Profesional en Ciencias Sociales, Artes o Deportes. Experiencia: Mínimo tres (3) años de experiencia específica en coordinación de Proyectos de prevención integral o procesos de inclusión social a través de componentes artísticos (en al menos una de las artes señaladas en los términos de referencia) dirigidos a adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad.
Un (1) Psicólogo o Psicopedagogo	Profesional graduado en Psicología o Psicopedagogía. Especialización: Psicología Clínica, Psicología Educativa, Pedagogía o afines* <i>*Homologable por dos (2) años de experiencia específica.</i> Experiencia: Mínimo dos (2) años de experiencia específica en programas o estrategias de prevención integral (violencias, delito y uso de drogas) o en entrenamiento de habilidades cognitivas y socio emocionales con adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad
Dos (2) Técnico o profesional en artes	Técnico o Profesional en Artes Experiencia: Mínimo tres (3) años de experiencia específica en procesos de formación artística (acorde con la línea artística a desarrollar en la propuesta técnica) con adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad.

*Se deben anexar las copias de los títulos profesionales y certificaciones de experiencia específica solicitada para cada uno de los profesionales.

Los proponentes deberán anexar debidamente firmada por el profesional propuesto, la carta de compromiso. Los proponentes pueden incluir talento humano adicional de acuerdo con las especificaciones de su propuesta.

NOTA: Si un proponente, entrega propuesta para los dos (2) componentes, puede presentar un solo profesional para el perfil de Coordinador de proyecto y un solo profesional para el perfil Psicólogo o Psicopedagogo, siempre y cuando, los profesionales presentados cumplan con la totalidad de los requerimientos solicitados para dichos perfiles en los dos (2) componentes de entrenamiento deportivo y procesos artísticos.

8. *Ámbito de los precios de la propuesta y calendario de pagos*

El contrato es un precio fijo basado en resultados al margen de la ampliación de la duración específica de este documento.

8. Forma de Pago

Se harán los pagos contra entrega de los productos de la siguiente manera:

No.	Producto/Entregable	Peso porcentual en la consultoría
1	Documento que contenga: la metodología para la identificación de intereses y construcción participativa de la imagen y nombre de la estrategia	30%
2	Plan operativo y cronograma de implementación concertado con los equipos de trabajo de los CAEs	
3	Documento que contenga las guías metodológicas por cada sesión del componente 2: Entrenamiento deportivo o artístico para la prevención del delito y el uso de drogas.	
4	Documento que contenga la metodología de seguimiento, monitoreo y evaluación.	
5	Informe parcial de implementación de la estrategia que incluya el desarrollo del componente 2.	30%
6	Documento que contenga la metodología del componente de Transferencia metodológica de procesos artísticos o deportivos como herramienta de prevención del delito y uso de drogas.	
7	Documento de guía metodológica para la transferencia de procesos artísticos o deportivos como herramienta de prevención del delito y uso de drogas.	40%
8	Informe final de resultados: Debe incluir los resultados en todas las fases y componentes, incluyendo performance y campeonatos. Debe estar basado en la estrategia de seguimiento monitoreo y evaluación e incluir registro fotográfico. (Mínimo 20 fotos por ciudad) El formato de presentación debe ser avalado por UNODC.	

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

Nit 900238123

143

RECIBO DE CAJA	2470
-----------------------	-------------

BENEFICIARIO
 OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO UNODC

NIT 830093042 9	POR CONCEPTO DE PAGO FV	
DIRECCION CR 7 120 20	CIUDAD Bogota D.C	TELEFONO 6467000

FECHA DOCUMENTO lunes, 8 de octubre de 2018	FECHA VENCIMIENTO 08-oct.-18	ELABORADO POR MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA	CHEQUE No.
---	--	--	-------------------

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
13050501	PAGO PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL 30% CONTRATO SERV PROFESIONALES NO.043469 143	OFICINA DE LAS NACIONES UNI	0	35.433.000
11200522	PAGO PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL 30% CONTRATO SERV PROFESIONALES NO.043469 143	OFICINA DE LAS NACIONES UNI	35.433.000	0
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	35.433.000	35.433.000

TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
REVISADO POR	
APROBADO POR	
	CC/NIT

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

148

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

2495

BENEFICIARIO
OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO UNODC

NIT 830093042 9			POR CONCEPTO DE PAGO FV	
DIRECCION CR 7 120 20	CIUDAD Bogota D.C	TELEFONO 6467000		

FECHA DOCUMENTO martes, 20 de noviembre de 2018	FECHA VENCIMIENTO 20-nov.-18	ELABORADO POR MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA	CHEQUE No.
---	--	--	-------------------

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
13050501	PAGO FV A-155 SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL 30% CONTRATO SERV PROFESIONALES No.0000043469 155	OFICINA DE LAS NACIONES UNI	0	35.433.000
11200522	PAGO FV A-155 SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL 30% CONTRATO SERV PROFESIONALES No.0000043469 155	OFICINA DE LAS NACIONES UNI	35.433.000	0
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	35.433.000	35.433.000

TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

149

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

2559

BENEFICIARIO
OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO UNODC

NIT 830093042 9			POR CONCEPTO DE PAGO FV	
DIRECCION CR 7 120 20	CIUDAD Bogota D.C	TELEFONO 6467000		

FECHA DOCUMENTO lunes, 17 de diciembre de 2018	FECHA VENCIMIENTO 17-dic.-18	ELABORADO POR MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA	CHEQUE No.
--	--	--	-------------------

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
13050501	PAGO FV A-176 TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL 40% DEL CONTRATO No.0000043469 176	OFICINA DE LAS NACIONES UNI	0	47.244.000
11200522	PAGO FV A-176 TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL 40% DEL CONTRATO No.0000043469 176	OFICINA DE LAS NACIONES UNI	47.244.000	0
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	47.244.000	47.244.000

CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
REVISADO POR	
APROBADO POR	
	CC/NIT

A QUIEN INTERESE

Asunto: Certificación de experiencia del contrato entre Ladrillera Santafé S.A y La Fundación Tiempo de Juego.

Ladrillera Santafé S.A con NIT: 860.000.762-4 certifica que la FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO con NIT. 900.238.123-5 desarrolló el siguiente convenio de cooperación:

Objeto: Aunar esfuerzos para desarrollar actividades deportivas y artísticas con niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de los barrios de influencia directa de Ladrillera Santafé en la Comuna VI de Soacha, a saber: El Cardal, Villa Julia, Rincon de San Carlos, Llano Grande, La Florida, Altos de la Florida sectores 1, 2, 3 y 4, Veredas Panamá y Fusungá. Impulsando estrategias de desarrollo de habilidades para la vida.

1. Duración: Catorce (14) meses y quince (15) días, comprendidos entre el 2 de octubre de 2017 y el 22 de diciembre de 2018.
2. Valor: \$55.062.500 (cincuenta y cinco millones sesenta y dos mil quinientos pesos m/cte).

El desarrollo del convenio fue excelente y la Fundación Tiempo de Juego cumplió de manera apropiada en todo lo acordado, logrando de esta manera impactar positivamente a cerca de 150 niñas, niños, adolescentes y jóvenes, sus familias y comunidades.

Esta certificación se expide en Bogotá D.C, el 25 de julio del 2019.

Atentamente,



CAROL ATEHORTUA MOTTA

Coordinadora de Responsabilidad Social

Ladrillera Santafé S.A.

Correo: catehortua@santafe.com.co

Cel: 3175170973

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO Y LADRILLERA SANTA FÉ**

PROYECTO	CONSTRUIR JUGANDO
CONVINIENTES	LADRILLERA SANTAFÉ , que en adelante se denominará LSF . Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el NIT 860000762-4 y representada legalmente por el señor ENRIQUE PEREA GÓMEZ , identificado como aparece al pie de su firma. FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO , que en adelante se denominará TDJ . Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el NIT 900.238.123-5 y representada legalmente por el señor ESTEBAN REYES TRUJILLO , identificado como aparece al pie de su firma.
OBJETO	LOS CONVINIENTES se comprometen a aunar esfuerzos para desarrollar actividades deportivas y artísticas con niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en situación de riesgo, de la Comuna VI de Soacha.
PLAZO	Fecha de inicio: Octubre 02 de 2017 Fecha de terminación: Octubre 02 de 2018

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**, entidad de derecho privado, con domicilio en Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, Matrícula Mercantil S0032748, NIT.900.238.123-5, representada en este acto por **ESTEBAN REYES TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.700 expedida en Bogotá, quien en adelante se denomina **TIEMPO DE JUEGO**, y por otra parte, **LADRILLERA SANTAFÉ**, entidad de derecho privado, con domicilio en Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, Matrícula Mercantil No. 00009322 del 24 de Marzo de 1972, NIT. 860000762-4, representada en este acto por **ENRIQUE PEREA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.090.845, expedida en Bogotá, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO** de cooperación (en adelante el **CONVENIO**), previas las siguientes consideraciones:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos para desarrollar actividades deportivas y artísticas con niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, de los barrios de influencia directa de Ladrillera Santafé en la Comuna VI de Soacha, a saber: El Cardal, Villa Julia, Rincón de San Carlos, Llano Grande, La Florida, Altos de la Florida sectores 1, 2, 3 y 4, Veredas Panamá y Fusunga. Impulsando estrategias de desarrollo de habilidades para la vida.

CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES: Fundación tiempo de juego ejecutará las siguientes actividades en el marco del **CONVENIO**:

- Una visita de diagnóstico participativo realizada por tres miembros del equipo de Tiempo de Juego, donde se definirán las actividades artísticas y deportivas a realizar, horarios y espacios donde se llevarán a cabo. Entre las actividades que puede escoger la comunidad estarán fútbol, atletismo, baloncesto, teatro, música, break dance, artes plásticas, literatura, cine o acompañamiento en tareas.
- Gestionar ante las entidades correspondientes el préstamo de los espacios lúdico recreativos priorizados por la comunidad en el diagnóstico, para la realización de las actividades definidas.

- Caracterizar el contexto, teniendo en cuenta sus condiciones sociales, económicas, culturales.
- Un conversatorio con padres y líderes comunitarios para darles a conocer la manera en que se ejecutará el proyecto.
- 1 Festival por la Paz como iniciación del proyecto en el que se invitará a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los barrios de influencia directa de Ladrillera Santafé en la comuna VI de Soacha a que participen y se lleve a cabo la muestra de las diferentes actividades artísticas y deportivas que saben hacer o que son de su interés, para así poder generar un espacio de convivencia e interacción entre los diferentes barrios y la empresa.
- La ejecución del proyecto contará con cuatro (4) actividades permanentes de tiempo libre que se realizarán con frecuencia de una vez por semana, en horarios diferentes y en las áreas deportivas o artísticas que la comunidad priorice. Cada actividad se realizará en un grupo con al menos 30 niños del área de influencia directa, en edades entre los 6 y los 17 años, para una cobertura total de 120 niños. Las actividades estarán lideradas por jóvenes gestores de Tiempo de Juego (de acuerdo a la metodología expuesta en la propuesta, la cual se anexa al convenio) y contarán cada 15 días con el acompañamiento de un profesional experto en cada actividad, quienes harán seguimiento del proceso de aprendizaje.
- Por cada una de las 4 actividades se elegirán 2 líderes, para un total de 8 líderes seleccionados para que realicen la inmersión vivencial con jóvenes líderes expertos en la Metodología Convivencial Tiempo de Juego en Altos de Cazucá (Soacha).
- Entrega de uniformes, materiales deportivos, hidratación y pólizas a los niños y jóvenes beneficiarios. Se prevé la entrega de 120 uniformes por un valor de \$30.000 cada uno y la expedición de 120 pólizas todo riesgo por valor de \$7.000 cada una. En caso de que se entreguen menos uniformes o pólizas, el diferencial será descontado del valor total del convenio. Cabe destacar que el diseño del uniforme varía según las actividades, pero el precio permanece igual, es decir, quienes se inscriban en actividades deportivas contarán con una camiseta, una pantaloneta y un par de medias. Mientras los que se inscriban en actividades artísticas contarán con un saco de algodón con capucha.
- Entregar informes mensuales, tipo bitácora, en el que se reporten las actividades realizadas. Adicionalmente, se entregarán tres informes ejecutivos de avance cada cuatrimestre y con la entrega se realizará una reunión en la que se evalúen los avances del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA LADRILLERA: En desarrollo del objeto del CONVENIO, la LADRILLERA se compromete a:

1. Brindar apoyo en la relación los actores claves del proyecto.
2. Establecer un canal de comunicación permanente y eficaz entre TDJ, la comunidad y LSF.
3. Acompañar y supervisar la implementación del proyecto por parte de TDJ.
4. Aportar los recursos económicos necesarios para garantizar el cumplimiento de los tiempos y la calidad del proyecto, para un total de COP \$45.400.000, que se girarán a Tiempo de Juego en la cuenta de ahorros No. 69946184641 de la Fundación Tiempo de Juego, en cuatro desembolsos así:

a. Primer desembolso de 30% equivalente a \$13.620.000 tras la suscripción del convenio.

- b. Segundo desembolso del 25% equivalente a \$11.350.000 con la entrega del primer informe parcial, que se entregará en la primera semana del mes de febrero de 2018, e incluirá el diagnóstico comunitario, la relación de aliados, el reporte del festival de inicio, los listados, reportes y registros de las actividades de tiempo libre desarrolladas.
- c. Tercer desembolso del 25% equivalente a \$11.350.000 con la entrega del segundo informe parcial, que se entregará en la primera semana de junio de 2018, e incluirá los listados, reportes y registros de las actividades de tiempo libre desarrolladas.
- d. Cuarto y último desembolso del 20% equivalente a \$9.080.000 al finalizar el convenio y con la entrega del informe final de ejecución que se entregará en la segunda quincena del mes de octubre de 2018, e incluirá la relación, el análisis y registro de todas las actividades realizadas en el año.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE TIEMPO DE JUEGO: Con el propósito de cumplir con el objeto del CONVENIO, TIEMPO DE JUEGO se compromete a:

1. Realizar la visita de diagnóstico participativo en las comunidades de influencia de Ladrillera Santafé en donde se identifiquen las actividades deportivas y culturales a implementar.
2. Conversar en una reunión con líderes y padres de familia para comentarles sobre la alianza, la metodología a implementar y el proceso de inscripciones.
3. Diseñar la estrategia de capacitación y los instrumentos pedagógicos.
4. Gestionar el préstamo de espacios lúdico-recreativos ante el IMRDS, la Secretaría de Educación de Soacha, o la instancia que corresponda.
5. Gestionar la visita de los líderes sociales seleccionados en el proceso a Altos de Cazucá, Soacha.
6. Organizar el festival deportivo y las actividades deportivas y culturales.
7. Entregar a los beneficiarios los materiales, uniformes, hidratación, pólizas y demás elementos para llevar a cabo las actividades.
8. Estar en permanente comunicación con LSF para comentar cualquier novedad o solicitar apoyo en el momento que se necesite.
9. Emitir informes mensuales tipo bitácora en el que se reporten las actividades realizadas, dos informes ejecutivos de avances parciales y un informe final de actividades.

Estas actividades se desarrollaran de acuerdo al siguiente cronograma:

MES	02 Oct - 14 Oct 2017	15 Oct - 28 Oct 2017	29 Oct - 11 Nov 2017	12 Nov - 14 Dic 2017	15 Dic - 31 Dic 2017	01 Ene - 14 Abr 2018	15 Abr - 30 Abr 2018	01 Mayo - 14 Sep 2018	15 Sep - 02 Oct 2018
Reunión de equipos TDJ y LSF, recorrido comunitario, sondeos, entrevistas, cartografía social, gestiones para los espacios y reuniones con líderes y padres de familia.									
Finalización diagnóstico del territorio.									
Entrega de informe (bitácora) de actividades.									
Festival por la paz.									

Inscripciones.									
Entrega de Informe (bitácora) de actividades del mes.									
Identificación de líderes juveniles.									
Inmersión vivencial de los líderes seleccionados en Cazucá.									
Entrega de informe (bitácora) de actividades por cada mes.									
Inicio y desarrollo de escuelas deportivas.									
Escuela de monitores.									
Dotación de escuelas deportivas y artísticas.									
Reunión de comité y entrega de primer informe ejecutivo de avance (1ra semana de febrero 2018).									
Reunión de comité y entrega de segundo informe ejecutivo de avance (1ra semana de junio 2018).									
Reunión de comité y entrega de informe final (2da semana octubre 2018).									

CLÁUSULA QUINTA – VALOR CONVENIO:

TIEMPO DE JUEGO aportará al convenio su metodología de trabajo y su capacidad operativa para el desarrollo de las actividades en Soacha.

LADRILLERA SANTAFÉ aportará la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL pesos moneda corriente (\$45.400.000), que serán ejecutados por FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO. Los pagos se harán en los desembolsos mencionados en la cláusula tercera.

Tal como se estipula en la cláusula segunda, este valor incluye la entrega de 120 uniformes, según la cantidad de beneficiarios que determine LSF, por un valor de \$30.000 cada uno. 120 pólizas todorriesgo con una cobertura de año para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que hagan parte del proceso, por valor de \$7.000 cada una. En caso de que se entreguen menos uniformes o pólizas, el diferencial será descontado del valor total del convenio.

Adicionalmente, si alguna de las 4 actividades de tiempo libre no logra tener un grupo de al menos 15 niños, se evaluará en el Comité Técnico y se definirá si es mejor cerrarla. En caso de cerrarla, se descontarán \$600.000 mensuales desde el mes de inicio de su implementación hasta el final del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA – ALCANCE DEL CONVENIO: El presente CONVENIO constituye el acuerdo de voluntades único y total entre las partes y prevalece sobre cualquier propuesta, acuerdo o CONVENIO, verbal o escrito, sobre cualquier negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes respecto al objeto del CONVENIO. Así mismo, sustituye y deja sin efecto cualquier otro CONVENIO

en el mismo objeto celebrado, verbalmente o escrito, entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA – COMUNICACIONES: Las partes contarán con el recurso humano necesario para mantener una comunicación adecuada entre ellas, con el fin de dar cumplimiento al objeto del CONVENIO.

Todas las notificaciones, declaraciones, instrucciones y otros documentos requeridos se harán por escrito y se entregarán personalmente o por correo electrónico con constancia de recibo, en las direcciones que para tal efecto establece cada una de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA: El comité técnico del CONVENIO estará conformado por:

- Equipo de TDJ: Un (1) Coordinador General del Programa, Un (1) entrenador o docente, Un (1) Gestor Comunitario. Este equipo tiene la facultad de tomar decisiones frente a temas que se consideren relevantes para la operación y desarrollo del proyecto.
- Equipo de LSF: Coordinadora de Responsabilidad Social de Ladrillera Santafé, Carol Atehortua Motta. Quien tiene la facultad de hacer seguimiento y acompañamiento a la implementación del proyecto por parte de TDJ.

Este comité tiene como función reunirse cada cuatrimestre, o cuando sea necesario, para evaluar los avances y logros del proyecto.

Todas las decisiones tomadas por el comité deberán constar por escrito, estar firmadas por quienes lo integran y deberán ser avaladas por las directivas de TDJ y LSF.

CLÁUSULA NOVENA – MODIFICACIONES: El CONVENIO, al igual que sus anexos, podrán ser modificados de común acuerdo por las partes, en cualquier tiempo y siempre que tales modificaciones consten por escrito y hayan sido suscritas por las dos partes.

CLÁUSULA DÉCIMA – DURACIÓN: El CONVENIO tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la suscripción de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEPENDENCIA: Las partes manifiestan que son independientes para todos los efectos legales, con respecto a los funcionarios y empleados que cada uno vincule para el cumplimiento del objeto. Adicionalmente, el CONVENIO no podrá ser entendido para la formación de una sociedad civil o comercial. En igual sentido ninguna de las partes actuará en nombre o representación del otro, a no ser que medie autorización expresa y escrita en este sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes expresamente manifiestan que de la ejecución del CONVENIO no resulta subordinación o dependencia entre ellas y ni entre el personal que se contrate. En consecuencia cada una será responsable de la vinculación de personal y celebración de subcontratos relativos al cumplimiento de este CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual se regulará de

acuerdo a lo establecido en el Convenio de Berna acogido por Colombia, el Tratado de la OMPI sobre derechos de autor, la Decisión Andina No. 351 de 1.993 y la Ley 23 de 1.982, que establecen para los autores de obras derechos de orden moral y patrimonial, y a cualquier otra norma suscrita por el Gobierno Nacional, que reglamente la materia. Las partes reconocen que los nombres y signos distintivos pertenecientes a sus programas son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. En consecuencia, las Partes se abstendrán de registrar los nombres y signos distintivos utilizados por la otra parte.

Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, logotipo, logó-símbolo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las Partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor respecto de cualquier material susceptible de tales derechos.

Las autorizaciones conferidas por las partes para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual deben ser solicitadas previamente y por escrito por la otra parte y solo podrán utilizarse cuando exista la autorización escrita y expresa, siendo esta de carácter excepcional y temporal y no pudiendo ser utilizada por terceras personas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener en reserva la información de la otra parte que obtenga y conozca con ocasión y en ejecución del presente CONVENIO. Esta información sólo podrá ser utilizada para cumplir con este CONVENIO y sólo se podrá dar a conocer a aquellos empleados y dependientes que deban conocerla para tal finalidad y únicamente si antes de recibir la información se obligan a mantener su carácter reservado y confidencial. La obligación de mantener la confidencialidad seguirá vigente aún después del vencimiento del término de duración del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender la ejecución del CONVENIO mediante la suscripción del documento de suspensión y reanudación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN DEL CONVENIO: Se entiende y acepta por las partes que las obligaciones surgidas del convenio con *intuitu personae*. En consecuencia, el CONVENIO y los derechos y obligaciones que de él emanen no podrán cederse total ni parcialmente, por ninguna de las partes, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONFLICTO: Cualquier diferencia que surja en relación con la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento y terminación del CONVENIO, será resuelta de manera directa y voluntaria entre las partes y en cada ocasión serán los representantes legales de cada Entidad, quienes resolverán los conflictos que se susciten. En caso de surgir diferencias en el desarrollo del CONVENIO, buscarán soluciones ágiles y directas para solucionar dichas discrepancias, acudirán preferentemente a la utilización de los mecanismos de solución directa, tales como la conciliación extrajudicial, amigable composición y la transacción, de conformidad a la Ley Colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – FORMALIDADES: El presente CONVENIO se suscribe en dos (2) originales

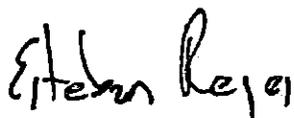
idénticos con destino a cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio de este CONVENIO es la ciudad de Bogotá D.C.

- **TIEMPO DE JUEGO** recibe notificación en la Calle 65 No. 16-09 de Bogotá y al correo info@tiempodejuego.org
- **LADRILLERA SANTAFÉ** recibe notificación en la carrera 9na No. 74-08 oficina 602 de Bogotá y al correo catehortua@santafe.com.co

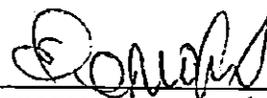
En constancia de lo anterior, se suscribe este documento en Bogotá, D.C. a los 02 días del mes de Octubre de 2017.

FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO



ESTEBAN REYES TRUJILLO
Representante Legal

LADRILLERA SANTAFÉ



ENRIQUE PEREA GÓMEZ
Representante Legal

**OTROSI AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO Y LADRILLERA SANTA FÉ**

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**, entidad de derecho privado, con domicilio en Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, Matrícula Mercantil S0032748, NIT.900.238.123-5, representada en este acto por **ESTEBAN REYES TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.700 expedida en Bogotá, quien en adelante se denomina **TIEMPO DE JUEGO**, y por otra parte, **LADRILLERA SANTAFÉ**, entidad de derecho privado, con domicilio en Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, Matrícula Mercantil No. 00009322 del 24 de Marzo de 1972, NIT. 860000762-4, representada en este acto por **ENRIQUE PEREA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.090.845, expedida en Bogotá, acuerdan suscribir el presente OTROSI al CONVENIO de cooperación suscrito entre las partes el 2 de octubre de 2017, para incorporar las siguientes modificaciones:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓNASE A LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO LA SIGUIENTE OBLIGACIÓN DE LA LADRILLERA:

- Realizar un aporte adicional de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.162.500), que se girarán en la cuenta de ahorros No. 69946184641 a nombre de la Fundación Tiempo de Juego.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFIQUIESE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONVENIO:

CLÁUSULA DÉCIMA – DURACIÓN: El CONVENIO tendrá una duración de catorce (14) meses y quince (15) días, y su fecha de terminación será el 22 de diciembre de 2018.

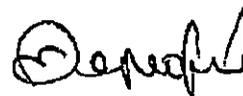
En constancia de lo anterior, se suscribe este documento en Bogotá, D.C. a los 10 días del mes de Julio de 2018.

FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO



ESTEBAN REYES TRUJILLO
Representante Legal

LADRILLERA SANTA FE



ENRIQUE PEREA GÓMEZ
Representante Legal

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

1883

159

BENEFICIARIO
LADRILLERA SANTA FE S A

NIT 860000762 4			POR CONCEPTO DE INGRESO
DIRECCION CR 9 74 08 OF 602	CIUDAD Bogota D.C	TELEFONO 3190330	

FECHA DOCUMENTO viernes, 13 de octubre de 2017	FECHA VENCIMIENTO 13-oct.-17	ELABORADO POR MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA	CHEQUE No.
--	--	--	-------------------

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11200502	INGRESO TRANSF METODOLOGICA	LADRILLERA SANTA FE S A	13.620.000	0
42950912	INGRESO TRANSF METODOLOGICA	LADRILLERA SANTA FE S A	0	13.620.000
Valor en Letras			TOTAL DEL DOCUMENTO	13.620.000

TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

Nit 900238123

160

RECIBO DE CAJA	2174
-----------------------	-------------

BENEFICIARIO
LADRILLERA SANTA FE S A

NIT 860000762 4	POR CONCEPTO DE INGRESO CONVENIO
DIRECCION CR 9 74 08 OF 602	CIUDAD TELEFONO Bogota D.C 3190330

FECHA DOCUMENTO martes, 13 de febrero de 2018	FECHA VENCIMIENTO 13-feb.-18	ELABORADO POR MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA	CHEQUE No.
--	---------------------------------	---	------------

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11200502	INGRESO CONVENIO	LADRILLERA SANTA FE S A	11.350.000	0
42950912	INGRESO CONVENIO	LADRILLERA SANTA FE S A	0	11.350.000
Valor en Letras			TOTAL DEL DOCUMENTO	11.350.000

ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
REVISADO POR	CC/NIT
APROBADO POR	

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

161
2341

BENEFICIARIO
LADRILLERA SANTA FE S A

NIT 860000762 4			POR CONCEPTO DE INGRESO DONACION	
DIRECCION CR 9 74 08 OF 602	CIUDAD Bogota D.C	TELEFONO 3190330		

FECHA DOCUMENTO miércoles, 13 de junio de 2018	FECHA VENCIMIENTO 13-jun.-18	ELABORADO POR MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA	CHEQUE No.
---	---------------------------------	---	------------

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11200502	INGRESO DONACION	LADRILLERA SANTA FE S A	11.350.000	0
42950901	INGRESO DONACION	LADRILLERA SANTA FE S A	0	11.350.000
Valor en Letras			TOTAL DEL DOCUMENTO	11.350.000

ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
REVISADO POR	
APROBADO POR	
	CC/NIT

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

162

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

2467

BENEFICIARIO
LADRILLERA SANTA FE S A

NIT
860000762 4
DIRECCION
CR 9 74 08 OF 602
CIUDAD
Bogota D.C
TELEFONO
3190330

POR CONCEPTO DE
INGRESO DONACION CONVENIO

FECHA DOCUMENTO
martes, 2 de octubre de 2018
FECHA VENCIMIENTO
02-oct.-18

ELABORADO POR
MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA
CHEQUE No.

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11200502	INGRESO DONACION CONVENIO	LADRILLERA SANTA FE S A	9.080.000	0
42950901	INGRESO DONACION CONVENIO	LADRILLERA SANTA FE S A	0	9.080.000
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	9.080.000	9.080.000

NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE
REVISADO POR
APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

163

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

2544

BENEFICIARIO
LADRILLERA SANTA FE S A

NIT 860000762 4			POR CONCEPTO DE PAGO FC Y DONACION	
DIRECCION CR 9 74 08 OF 602	CIUDAD Bogota D.C	TELEFONO 3190330		

FECHA DOCUMENTO miércoles, 19 de diciembre de 2018	FECHA VENCIMIENTO 19-dic.-18	ELABORADO POR MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA	CHEQUE No.
--	--	--	-------------------

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11200502	PAO FC Y DONACION	LADRILLERA SANTA FE S A	15.180.800	0
42950901	DONACION CONVENIO LSF	LADRILLERA SANTA FE S A	0	9.162.500
13050501	PAGO FV A-169 PRODUCCION Y EDICION VIDEO CONSTRUIR JUGANDO 169	LADRILLERA SANTA FE S A	0	6.426.000
13551702	PAGO FV A-169 PRODUCCION Y EDICION VIDEO CONSTRUIR JUGANDO 169	LADRILLERA SANTA FE S A	153.900	0
13050501	CXC RETENCIONES QUE NO CORRESPONDEN	LADRILLERA SANTA FE S A	253.800	0
Valor en Letras			TOTAL DEL DOCUMENTO	15.588.500
QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE			15.588.500	

REVISADO POR	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO POR	
	CC/NIT



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919320726804E3

10 de mayo de 2019 Hora 12:51:25

0919320726

Página: 1 de 5

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LADRILLERA SANTA FE S.A PUDIENDO UTILIZAR LAS DENOMINACIONES
SANTAFE Y SANT
Sigla : SANTAFE Y SANTAFE S.A
N.I.T. : 860000762-4
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00009322 del 24 de marzo de 1972

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 433,456,455,000
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 9 NO. 74 08 OF 602
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: santafe@santafe.com.co

Dirección Comercial: CR 9 NO. 74 08 OF 602

Municipio: Bogotá D.C.
 Email Comercial: santafe@santafe.com.co

CERTIFICA:

Constitución: Escritura Pública No.2.790, Notaría 4 Bogotá, el 30 de mayo de 1.955, inscrita el 7 de junio de 1.955, bajo el no.31.915 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada "LADRILLERA SANTA FE LIMITADA."

CERTIFICA:

Que por E.P. No.1464 Notaría 45 de Santafé de Bogotá del 10 de mayo de 1.993, inscrita los días 18 de junio de 1.993 y 21 de septiembre de 1.994 bajo los Nos. 409.738 y 463.636 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: LADRILLERA SANTA FE S.A., por el de LADRILLERA SANTA FE S.A. Pudiendo utilizar las denominaciones SANTA FE y SANTA FE S.A. indistintamente.-

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No.1.456 otorgada en la Notaria 4 de Bogotá el 2 de abril de 1.968, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 1.968, bajo el No.38.700 del libro respectivo la sociedad se transformó de limitada en sociedad anónima bajo el nombre de "LADRILLERA SANTA FE S.A."

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3609 de la Notaria 45 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2001, inscrita el 21 de diciembre de 2001 bajo el número 807760 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a las sociedades LOSAS LTDA EN LIQUIDACIÓN y MINERA DE LOS ANDES S.A., las que se disuelven sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que Por Escritura Pública No. 5904 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2005, inscrita el 28 de diciembre de 2005 bajo el número 1029759 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad ARCILLAS DE SOACHA S.A. (absorbida quien se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCIÓN
2.267	23-VIII-1957	6A. BOGOTA	28-VIII-1957-37946
7.365	13-XII-1957	4A. BOGOTA	19-XII-1957-38839
3.613	15-VI-1960	5A. BOGOTA	22-VI-1960-46757
2.013	23-IV-1961	4A. BOGOTA	6-V-1961-49675
6.097	16-XI-1961	4A. BOGOTA	27-XI-1961-51758
2.342	12-V-1962	4A. BOGOTA	28-V-1962-53685
1.770	29-IV-1963	4A. BOGOTA	9-V-1963-57000
3.958	27-VIII-1963	4A. BOGOTA	2-IX-1963-58223
757	24-II-1964	4A. BOGOTA	3-III-1964-60142
1.641	13-IV-1965	4A. BOGOTA	22-IV-1965-64063
5.818	22-XII-1966	4A. BOGOTA	14-I-1967 - 70935



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919320726804E3

10 de mayo de 2019 Hora 12:51:25

0919320726 Página: 2 de 5

757	23-II-1968	4A. BOGOTA	6-III-1968	-75423
107	20-X-1970	11 BOGOTA	22-X-197-	43123
1.957	28-XI-1972	11. BOGOTA	13-XII-1972	- 6479
2.754	5-XII-1974	11. BOGOTA	3-III-1975-	25002
4.466	31-VIII-1977	6. BOGOTA	29-IX-1977	- 50165
208	21-II-1979	11- BOGOTA	21-III-1979	-68774
990	13-VII-1979	11. BOGOTA	21-VIII-1979	-73876
1.503	16 XII-1982	28. BOGOTA	7-VI-	1983NO.134100
1.787	23-VIII-1983	32. BOGOTA	23-VIII-1983	NO.137756
2.212	29-VII -1987	32. BOGOTA	31-VII -1987	NO.216173
2.738	24-VII -1989	32. BOGOTA	9-VIII -1989	NO.271804
1.207	24-VI -1991	45. BOGOTA	3-VII -1991	NO.331265
2.465	15-XI -1991	45 STAFE.BTA.	3-XII -1991	NO.347708
1.464	10-V -1993	45 STAFE.BTA.	18-VI -1993	NO.409738
1.464	10-V -1993	45 STAFE.BTA.	21-IX -1994	NO.463636

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0001547	1998/05/06	Notaría 45	1998/05/22	00635149
0002571	1998/07/30	Notaría 45	1998/08/11	00644798
0005128	1998/10/14	Notaría 42	1998/10/16	00653288
0001461	1998/12/18	Notaría 43	1998/12/18	00661398
0003609	2001/12/12	Notaría 45	2001/12/21	00807760
0000667	2002/04/01	Notaría 45	2002/04/05	00821394
0004850	2002/10/22	Notaría 45	2002/10/23	00849920
0001095	2004/03/19	Notaría 31	2004/05/04	00932300
0005904	2005/12/27	Notaría 31	2005/12/28	01029759
0001409	2006/04/07	Notaría 31	2006/04/21	01051093
1061	2011/05/11	Notaría 41	2011/05/16	01479223
649	2013/04/10	Notaría 41	2013/04/16	01722572
639	2015/04/08	Notaría 41	2015/04/15	01930553
2189	2016/11/11	Notaría 41	2016/11/17	02158022
581	2019/04/03	Notaría 41	2019/04/05	02445299

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2075.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto socia principal el

desarrollo de las siguientes actividades: 1. La fabricación, comercialización, transporte y distribución de productos de arcillas, lo mismo que la adquisición, comercialización, transporte y distribución de cualquier producto utilizable en la industria de la construcción y la prestación de servicios de asesoría e instalación de dichos productos. 2. La exploración y explotación de minas de arcillas, lutitas, esquistos, carbón materiales de construcción bien sea para su utilización en sus procesos productivos para su transformación y comercialización. 3. La transformación, procesamiento y/o fabricación, y distribución de otros materiales o accesorios destinados a la construcción. 4. La generación y comercialización de energía, bien directamente o bien participando en asociaciones que busquen dicha finalidad. Parágrafo 1°. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá solicitar adquirir toda clase de derechos mineros, permisos y licencias mineras y ambientales; ejecutar asociaciones, aportes y/o concesiones para explorar y explotar minas yacimientos; explotar marcas, nombres comerciales, patentes de invención cualquier otro bien incorporal siempre que sea afín con el objeto principal; girar, aceptar, endosar y cobrar toda clase de títulos valores; celebrar contratos de mutuo seguros y participar en licitaciones; participar en sociedades cuyo objeto social se afín o complementario con el de la compañía; adquirir a cualquier título bienes inmuebles, arrendarlos, gravarlos, darlos en garantía y enajenar sus activo improductivos y para ello, en caso de que se trate de inmuebles podrá urbanizarlos. Parágrafo 2°. La compañía podrá avalar obligaciones de terceros, cuando junta directiva de la misma considere que existen razones que lo justifiquen.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

2392 (Fabricación De Materiales De Arcilla Para La Construcción)

Actividad Secundaria:

0811 (Extracción De Piedra, Arena, Arcillas Comunes, Yeso Y Anhídrita)

Otras Actividades:

4663 (Comercio Al Por Mayor De Materiales De Construcción, Artículos De Ferretería, Pinturas, Productos De Vidrio, Equipo Y Materiales De Fontanería Y Calefacción)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$21,999,999,960.00
 No. de acciones : 122,222,222.00
 Valor nominal : \$180.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$21,610,480,680.00
 No. de acciones : 120,059,397.00
 Valor nominal : \$180.00

** Capital Pagado **

Valor : \$21,610,480,680.00
 No. de acciones : 120,059,397.00
 Valor nominal : \$180.00



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919320726804E3

10 de mayo de 2019 Hora 12:51:25

0919320726

Página: 3 de 5

* * * * *

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 67 de Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 22 de abril de 2019 bajo el número 02449550 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
URIBE CRANE ANDRES	C.E. 00000000642331
SEGUNDO RENGLON	
URRUTIA VALENZUELA CARLOS ALFREDO	C.C. 000000019088535
TERCER RENGLON	
CUELLAR DE JARAMILLO ANA MARIA	C.C. 000000021067108
CUARTO RENGLON	
LONDOÑO JARAMILLO HERNANDO	C.C. 000000002898813
QUINTO RENGLON	
RESTREPO GOMEZ LUIS FELIPE RUPERTO	C.C. 000000079151174

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 67 de Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 22 de abril de 2019 bajo el número 02449550 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
URIBE ARANGO CARLOS ANDRES	C.C. 000000079149905
SEGUNDO RENGLON	
HOLGUIN MORA TOMAS	C.C. 000000080109803
TERCER RENGLON	
URIBE ARANGO RICARDO	C.C. 000000079937642
CUARTO RENGLON	
RESTREPO GARCIA REYES JUAN FERMIN	C.C. 000000079943983
QUINTO RENGLON	
PEREA GOMEZ ENRIQUE	C.C. 000000019090845

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un presidente. El presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva. El presidente tendrá dos suplentes, primero y segundo, quienes lo reemplazaran en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 460 de Junta Directiva del 13 de marzo de 2014, inscrita el 27 de marzo de 2014 bajo el número 01820670 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
URIBE ARANGO CARLOS ANDRES	C.C. 000000079149905
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
PEREA GOMEZ ENRIQUE	C.C. 000000019090845

Que por Acta no. 471 de Junta Directiva del 16 de junio de 2015, inscrita el 22 de junio de 2015 bajo el número 01950285 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
RESTREPO GARCIA REYES JUAN FERMIN	C.C. 000000079943983

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El presidente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Planear en el corto y largo plazo las actividades sociales, en coordinación con la junta directiva de la sociedad. 2. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva. 4. Realizar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de los fines de la sociedad, siempre que estos no excedan los límites fijados en la cláusula 47, ordinal 16, pues en este caso requerirá la autorización de la junta directiva. 5. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones del Artículo 47, ordinal 16, citado. 6. Presentar a la junta directiva los estados financieros de la sociedad, además de un balance anual. 7. Presentar en asocio con la junta directiva los informes y documentos de que trata el Artículo 466 del Código de Comercio. 8. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la junta directiva o a la asamblea general de accionistas. 9. Delegar determinadas funciones propias de su cargo, dentro de los límites señalados en los estatutos. 10. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 11. Velar por que todos los empleados cumplan estrictamente con sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea o de la junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre el particular. 12. Conferir poderes generales o especiales para la representación de compañía ante cualquier autoridad; y, 13. Cumplir las demás funciones que le corresponden por disposición de la ley, los estatutos, la asamblea general de accionistas o la junta directiva. La junta directiva deberá: (I) autorizar al presidente o a sus suplentes la adquisición, enajenación, limitación o gravamen de inmuebles sin consideración a su cuantía. (II) autorizar al representante legal para celebrar cualquier acto o contrato que exceda la suma equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, salvo cuando se trate de la enajenación de ladrillo, tejas o cualquier otro elemento semejante que sirva para la industria de la construcción o de la adquisición de insumos necesarios para su producción, pues en estos casos el representante legal podrá celebrarlos libremente sin limitación alguna.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919320726804E3

10 de mayo de 2019 Hora 12:51:25

0919320726 Página: 4 de 5

* * * * *

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 22 de mayo de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el número 02343398 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GRANADOS RODRIGUEZ ISIS LICETH	C.C. 000001082403234
REVISOR FISCAL SUPLENTE VARGAS SORIANO SINDY LORENA	C.C. 000001030587714

Que por Acta no. 65 de Asamblea de Accionistas del 21 de mayo de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el número 02343397 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA ECOVIS COLOMBIA SAS	N.I.T. 000009010670481

CERTIFICA:

Permiso de Funcionamiento: Que por Resolución No.2836 del 8 de junio de 1.968, inscrita el 11 de junio de 1.968, bajo el no.39.019 del libro respectivo, la superintendencia de sociedades anónimas otorgo permiso definitivo de funcionamiento a esta sociedad.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 24 de febrero de 1998, inscrito el 6 de marzo de 1998 bajo el número 00625314 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ladrillera santa fe s.a pudiendo utilizar las denominaciones santafe y sant, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMPAÑIA MINERA LTDA
Domicilio: BOGOTÁ D.C.
- LOSAS LTDA
Domicilio: BOGOTÁ D.C.
- MINERA DE LOS ANDES S A
Domicilio: BOGOTÁ D.C.

Que por Documento Privado del 28 de mayo de 2002, inscrito el 31 de mayo de 2002 bajo el número 00829529 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ladrillera santa fe s.a pudiendo utilizar las denominaciones santafe y sant, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ARCILLAS DE SOACHA S A

Domicilio: BOGOTÁ D.C.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 13 de febrero de 2012, inscrito el 15 de febrero de 2012 bajo el número 01607391 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ladrillera santa fe s.a pudiendo utilizar las denominaciones santafe y sant, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SANTAFE ZONA FRANCA SAS

Domicilio: CARTAGENA (BOLÍVAR)

Fecha de configuración de la situación de control : 2011-11-29

Que por Documento Privado de Representante Legal del 12 de septiembre de 2012, inscrito el 14 de septiembre de 2012 bajo el número 01666255 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ladrillera santa fe s.a pudiendo utilizar las denominaciones santafe y sant, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SANTAFE LOGISTICA SAS

Domicilio: BOGOTÁ D.C.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-06-15

Que por Documento Privado del 18 de diciembre de 1998, inscrito el 1 de diciembre de 1999 bajo el número 00706024 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ladrillera santa fe s.a pudiendo utilizar las denominaciones santafe y sant, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SANTAFE TILE CORPORATION

Domicilio: (FUERA DEL PAÍS)

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: ARCILLAS DE SOACHA

Matrícula No: 00288036 del 25 de marzo de 1987

Renovación de la Matrícula: 18 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: KM 5 VIA FUSUNGA SOACHA

Teléfono: 3190330

Domicilio: Soacha (Cundinamarca)

Email: santafe@santafe.com.co

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonardo P. A.' with a stylized flourish at the end.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras



LA SUSCRITA DIRECTORA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	1144 de 2018
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Fundación Tiempo de Juego
NIT	900238123-5
OBJETO	Implementar acciones de promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia en los ámbitos deportivos y artísticos para fortalecer sus habilidades para la vida, orientados a la identificación y prevención del riesgo de vinculación de niños, niñas y adolescentes en actos o comportamientos contrarios a su voluntad y a la ley, generados colectiva o individualmente por actores contrarios a la ley.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el aporte correspondiente a la suma de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$111.914.250,00), de los cuales OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$84.414.250,00) serán en dinero, y VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$27.500.000,00) serán en especie, la cual se desglosa en: materiales para talleres y en la escuela de liderazgo, de conformidad con la propuesta presentada y el presupuesto aprobado. 2. Conformar bajo su propia autonomía y responsabilidad el equipo de trabajo del proyecto, de conformidad con el presupuesto aprobado y lo establecido en el anexo técnico. 3. Adelantar el proceso de alistamiento y preparación del proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. 4. Realizar una (1) visita de reconocimiento, caracterización y promoción del proyecto en cada uno de los (5) barrios de Bogotá D.C. y en los otros cinco (5) barrios de Soacha. 5. Desarrollar un mapeo de actores relevantes en cada uno de los municipios focalizados, en el formato y/o bajo las directrices de la Dirección de Niñez y Adolescencia. 6. Seleccionar al menos mil (1000) niños, niñas y adolescentes para su participación en el proyecto en los territorios focalizados, de acuerdo con el anexo técnico y con las directrices que determine la Dirección de Niñez y Adolescencia. 7. Elaborar una guía metodológica que abarque los componentes de formación, movillización social y divulgación pedagógica, que incorpore el



enfoque de derechos de niñez y adolescencia del ICBF, y que se adapte al contexto territorial específico del proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

8. Desarrollar por lo menos tres mil ochocientos cuarenta (3840) talleres deportivos y artísticos en promoción de derechos, de los cuales mil novecientos veinte (1920) serán talleres deportivos de fútbol y básquetbol y mil novecientos veinte (1920) serán talleres artísticos, para la prevención sobre la vinculación de niños, niñas y adolescentes a acciones contrarias a la ley por voluntad o uso y/o utilización, como parte del componente de formación, de conformidad con el anexo técnico.

9. Entregar mil (1000) uniformes a los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto -uno para cada uno- y materiales de identificación para cada uno de los diez (10) líderes comunitarios y cuarenta (40) monitores locales, de conformidad con lo establecido en el presupuesto aprobado.

10. Realizar diez (10) movilizaciones denominadas "Festivales lúdicos" una por territorio (Un Festival lúdico por cada barrio), para la convocatoria y búsqueda activa de los niños, niñas y adolescentes que participarán en el Contrato, de conformidad con el anexo técnico.

11. Realizar diez (10) movilizaciones denominadas "Muestras Locales" una por territorio (Una Muestra Local por cada barrio) durante los cuales se realicen las muestras deportivas y artísticas, gestionando para cada una de las movilizaciones la participación de miembros de las familias de las participantes y de la comunidad, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

12. Realizar dos (2) Festivales de celebración finales (1 en Bogotá D.C y otro en Soacha) como gran movilización social de cierre en los cuales se comparte con la comunidad el proceso de los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con el anexo técnico.

13. Desarrollar y ejecutar una estrategia de divulgación pedagógica y sensibilización exclusivamente dedicada al proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, conforme al manual de imagen del ICBF y previa aprobación de la misma por parte de la Dirección de Niñez y Adolescencia y de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

14. Ejecutar un plan de difusión a través de redes sociales con un mínimo de doscientas (200) publicaciones entre Facebook e Instagram, como parte integral de la estrategia de divulgación pedagógica y sensibilización, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

15. Elaborar e imprimir, las piezas de divulgación pedagógica en la cantidad y características que se especifican en el anexo técnico del contrato, como parte de la estrategia de divulgación pedagógica y de sensibilización, previa

DI



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras



Instituto
de Bienestar
Familiar

aprobación de su línea gráfica por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF, respectivamente, conforme las directivas del Gobierno Nacional de austeridad del gasto.

16. Producir seis (6) videos cortos como parte de la estrategia de divulgación pedagógica y sensibilización, teniendo en cuenta las características y aprobaciones establecidas en el anexo técnico.

17. Aplicar y diligenciar el "formato de diagnóstico del estado de los derechos de los niños, niñas y adolescentes" para la población objetivo de este contrato, el cual será suministrado por la Dirección de Niñez y Adolescencia, y que tendrá la finalidad de reconocer el estado de las condiciones socio-demográficas de dicha población y de sus familias.

18. Entregar al Supervisor del contrato los formatos de consentimiento informado y firmado de los representantes legales de los niños y niñas participantes, autorizando al ICBF a remitirles información, dar uso y tratamiento de sus datos personales y hacer uso de sus derechos de imagen para fines institucionales, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

19. Estructurar e implementar una metodología para la sistematización la experiencia que posibilite el análisis reflexivo de la práctica desarrollada en los territorios, en relación con los procesos de formación, movillización social y divulgación pedagógica y sensibilización, y entregar un documento que consolide el proceso y los resultados de la referida sistematización, de conformidad con el anexo técnico.

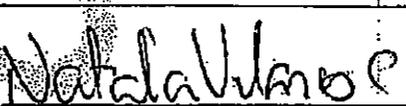
20. Garantizar que al menos el coordinador metodológico, equipo psicosocial, los coordinadores de territorio, o quienes hagan sus veces, completen el curso de derechos sexuales y reproductivos que indique la Dirección de Niñez y Adolescencia, conforme el anexo técnico.

20. Diligenciar los formatos de registro de asistencia, de materiales y de refrigerios, que para el efecto suministre el Supervisor del contrato, en los términos señalados en el anexo técnico.

20. Diligenciar los formatos de registro de asistencia, de materiales y de refrigerios, que para el efecto suministre el Supervisor del contrato, en los términos señalados en el anexo técnico.

21. Realizar el registro oportuno y con calidad de la información de beneficiarios atendidos y las novedades en los sistemas de información, que incluya las variables de las categorías de análisis del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF, en las condiciones y tiempos que este defina para cada servicio.

22. Diligenciar los formatos de registro de asistencia, de materiales y de refrigerios, que para el efecto suministre el Supervisor del contrato, en los términos señalados en el anexo técnico.

	<p>23. Promover la conformación para cada municipio de un grupo denominado "Guardianes del Tesoro", que deberá estar integrado por los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto, y padres, madres y cuidadores de la comunidad cercana al proceso; y realizar al menos tres (3) ejercicios de "Guardianes del Tesoro" con cada grupo, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.</p> <p>24. Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato la información de la población objetivo del contrato que requiera dicho sistema.</p> <p>25. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales de actividades que den cuenta de la implementación de las actividades propias del presente contrato.</p>		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Novcientos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Seis Mil Ochoocientos Cincuenta Pesos m/cte. (\$942.506.850).		
VALOR HONORARIOS MENSUALES	No Aplica		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato de aporte fue de Ocho (8) meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin exceder el 31 de diciembre de 2018.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DÍA: 19	MES: 01	AÑO: 2018
APROBACIÓN DE LA POLIZA	DÍA: 23	MES: 01	AÑO: 2018
SANCIONES O MULTAS	SI:	NO:	X
ESTADO	EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN	X	
FECHA DE EXPEDICIÓN	14 de marzo de 2019		
 NATALIA VELASCO CASTRILLÓN Directora de Niñez y Adolescencia			

NOTA: La presente certificación se expide con fundamento en la documentación que para efectos de supervisión remitió la dirección de contratación del instituto colombiano de bienestar familiar.

Teléfono de contacto Dirección de Niñez y Adolescencia: (57 +1) 4377630 Extensión: 100162

Revisó: Gemma Judith Angel – Abogada – Contratista, Dirección de Niñez y Adolescencia. 
 Proyectó: Raúl Alvarez Gómez – Contratista, Subdirección Operación de la Atención a la Niñez y a la Adolescencia. 



LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM COLOMBIA

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** con NIT 900.238.123-5, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **PSPJ 2573** con la Organización Internacional para las Migraciones con NIT 800.105.552-8, cuyo objeto fue *“Diseñar e implementar una estrategia para la identificación de adolescentes y jóvenes en riesgo y de factores que influyen en la vinculación al delito y la utilización por parte de organizaciones ilegales; fortaleciendo así sus capacidades, necesidades y funciones en la sociedad, para prevenir su vinculación y reincidencia en la comisión de delitos.”*

Que en el marco del Contrato de Prestación de Servicios **PSPJ 2573**, se presentó un documento técnico que dio cuenta de la metodología a utilizar incluyendo actividades basadas en el arte, el deporte y/o la cultura para la prevención de la vinculación de adolescentes y jóvenes en situación de alta vulnerabilidad o riesgo dos (2) localidades de Bogotá. Así mismo, se elaboró un documento de diagnóstico de los factores de riesgo con actores claves a partir del trabajo realizado con los jóvenes, haciendo especial énfasis en formas de utilización.

El Convenio tuvo un **OTROSÍ 1** cuyo valor fue de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (COP 49.200.000,00) M/CTE IVA** incluido y cuyo objeto fue realizar un documental de 50 minutos que permita percibir la realidad y crear una propuesta diferente para la población beneficiaria.

Que el valor total del Contrato de Prestación de Servicios fue por la suma **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (COP 139.193.750,00) M/CTE IVA** incluido, correspondientes a aportes en dinero de la OIM. Este convenio hasta la fecha no ha sido objeto de multas, declaratorio de incumplimiento o caducidad, y se cumplió a cabalidad de conformidad con las obligaciones descritas en los tiempos estipulados.

El convenio en mención se ejecutó desde el 18 de junio de 2018 y finalizó el pasado 31 de diciembre de 2018.

La presente certificación se expide al veinticuatroavo (24) día del mes de julio de 2019, en Bogotá D.C.

JUAN MANUEL LUNA
COORDINADOR DEL PROGRAMA RPR



International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

Contrato de Prestación de Servicios PSPJ 2573 de 2018 RPR-0159

Entre

La Organización Internacional para las Migraciones

Y

Fundación Tiempo de Juego

Sobre

Diseñar e implementar una estrategia para la identificación de adolescentes y jóvenes en riesgo y de factores que influyen en la vinculación al delito y la utilización por parte de organizaciones ilegales; fortaleciendo así sus capacidades, necesidades y funciones en la sociedad, para prevenir su vinculación y reincidencia en la comisión de delitos.

La ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), una organización que forma parte de Naciones Unidas, representada por ANA EUGENIA DURÁN SALVATIERRA, en su calidad de representante legal, identificada con el carnet de identificación No. O-2017832 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, quien obra en calidad de Jefe de Misión (en adelante la "OIM") ubicada en Bogotá D.C. en la Carrera 14 No. 93B-46, y FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO (en adelante el "Proveedor de servicios"), identificada con NIT No. 900.238.123-5, ubicada en Bogotá D.C. en la Calle 65 No. 16-09, representada legalmente por ESTEBAN REYES TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.700 de Bogotá D.C., en adelante denominada el Proveedor de servicios, han decidido suscribir el presente Contrato.

1. Introducción y documentos integrales

- 1.1. Que la OIM y USAID suscribieron el Convenio de Cooperación No. AID-514-A-15-00005 con el objeto de: *"apoyar al gobierno colombiano para fomentar la reintegración sostenible e inclusivo para excombatientes y los niños desvinculados y prevenir nuevos reclutamientos"*, el cual se encuentra vigente hasta el 1 de octubre de 2018.
- 1.2. Que teniendo en cuenta lo anterior, la OIM adelantó la Invitación a Cotizar No. 36670 para la cual el Proveedor de Servicios presentó propuesta.
- 1.3. Que tal y como consta en el cuadro comparativo del proceso de selección referenciado, Proveedor de servicios es el proponente que mejor cumple con los requerimientos exigidos, por lo cual ha sido seleccionado para el desarrollo del presente Contrato.
- 1.4. Que el Proveedor de servicios seleccionado de manera independiente y autónoma, sin que exista subordinación se compromete a prestar a la OIM los servicios tendientes a *diseñar e implementar una estrategia para la identificación de adolescentes y jóvenes en riesgo y de factores que influyen en la vinculación al delito y la utilización por parte de organizaciones ilegales; fortaleciendo así sus capacidades, necesidades y funciones en la sociedad, para prevenir su vinculación y reincidencia en la comisión de delitos*, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Contrato y en sus anexos, si los hubiera.
- 1.5. Los documentos que se enumeran a continuación forman parte integral de este Contrato:
 - 1.5.1. Propuesta del Proveedor de servicios (anexo 1);
 - 1.5.2. Términos de Referencia Invitación a Cotizar No. 36670 (anexo 2);
 - 1.5.3. Documentos legales del Proveedor de Servicios (anexo 3);
 - 1.5.4. Las pólizas requeridas en el presente documento (anexo 4).
- 1.6. En caso de alguna inconsistencia entre el contenido del presente Contrato y el contenido de la Propuesta presentada por el Proveedor de servicios, prevalecerá lo dispuesto en el

56
56



International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

contenido del presente Contrato.

- 1.7. Los términos utilizados en este Contrato tendrán el significado corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente, o en el natural y obvio según el uso general de los mismos, salvo que se encuentren expresamente definidos de otra forma en el texto del presente Contrato. En todo caso, la OIM tendrá amplias facultades para interpretar y aplicar el sentido y alcance de los términos y cláusulas contenidas en el presente Contrato

2. Obligaciones y Servicios prestados

- 2.1. El Proveedor de servicios se compromete a prestar a la OIM los siguientes servicios (los "Servicios"):

Diseñar e implementar una estrategia para la identificación de adolescentes y jóvenes en riesgo y de factores que influyen en la vinculación al delito y la utilización por parte de organizaciones ilegales; fortaleciendo así sus capacidades, necesidades y funciones en la sociedad, para prevenir su vinculación y reincidencia en la comisión de delitos.

- 2.2. El Proveedor de servicios se compromete a prestar los Servicios requeridos en virtud del presente Contrato de conformidad rigurosa con las especificaciones contenidas en la presente cláusula, en cualquier anexo adjunto o documento que forme parte integral del presente Contrato.

- 2.3. El Proveedor de servicios cumplirá con las disposiciones, actividades y objetivos contemplados en el presente Contrato y así mismo deberá:

- 2.3.1. Desarrollar el objeto del presente Contrato de conformidad con los Términos de Referencia de la Invitación a Cotizar No. 36670 (anexo 2), la propuesta presentada por el Proveedor de servicios y las indicaciones que para el efecto entregue la OIM.

- 2.3.2. Contratar por su cuenta y riesgo, el personal necesario para la realización de las diferentes acciones requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto del presente Contrato.

- 2.3.3. Cumplir, de conformidad con lo establecido en la ley con las normas de seguridad social, aportes parafiscales y demás que sean necesarios acreditando su afiliación al sistema de seguridad social.

- 2.3.4. Destinar los recursos que le entregue la OIM única y exclusivamente para la ejecución del objeto previsto en este Contrato.

- 2.3.5. Pagar los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales del personal que emplee o contrate para la ejecución de este Contrato, de conformidad con las normas existentes, manteniendo libre a la OIM de cualquier reclamación que por ese concepto se presente en su contra.

- 2.3.6. Reportar de manera inmediata a los supervisores del Contrato, cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del Contrato.

- 2.3.7. Prestar la colaboración que facilite a la OIM el pago de los honorarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas para tal efecto.

- 2.3.8. Entregar a la OIM las pólizas requeridas en el presente documento dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del mismo, junto con sus respectivos recibos de pago expedidos por la aseguradora.

- 2.3.9. Las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor.

- 2.3.10. El Proveedor se compromete a adelantar las siguientes acciones que buscan garantizar con oportunidad, pertinencia y efectividad la prestación del servicio:

56



International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

- a) Presentar un plan de trabajo que incluya, actividades, metodología, productos y cronograma para aprobación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y de la OIM y realizar los ajustes técnicos y operativos necesarios.
- b) Presentar un documento técnico que dé cuenta de la metodología a utilizar que incluya actividades basadas en el arte, el deporte y/o la cultura para la prevención de la vinculación de adolescentes y jóvenes en situación de alta vulnerabilidad o riesgo del sector, específicamente en dos (2) localidades de Bogotá para aprobación y validación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y de la OIM.
- c) Realizar las visitas a viviendas, lugares de concentración juvenil y/o jornadas de vinculación (según se establezca) dirigidas a adolescentes y jóvenes que cumplan con las condiciones establecidas para determinar que se encuentra en riesgo de cometer o reincidir en actos delictivos.
- d) Realizar la caracterización de los participantes a través de las herramientas establecidas por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y la OIM.
- e) Elaborar un documento de diagnóstico de los factores de riesgo a partir del trabajo realizado con los jóvenes, haciendo especial énfasis en formas de utilización, para validación y aprobación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y de la OIM.
- f) Elaborar un documento de diagnóstico de los factores de riesgo con actores claves e instituciones locales haciendo especial énfasis en formas de utilización, para validación y aprobación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y de la OIM.
- g) Realizar la sistematización de la experiencia que incluya indicadores de gestión e indicadores de resultado y la base de datos consolidada de la población atendida, como insumo para la construcción de la ruta urgente de prevención local del ingreso y reincidencia de adolescentes y jóvenes al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) por la comisión de un delito, para aprobación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y de la OIM.
- h) Presentar al menos un (1) documento de avance del informe técnico de sistematización para revisión y aprobación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y de la OIM.
- i) Realizar los ajustes necesarios a los documentos técnicos, los cuales serán solicitados por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y de la OIM para aprobación final.
- j) Mantener el contacto permanente con el equipo técnico de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y de la OIM.
- k) Asistir a reuniones una vez al mes convocados por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y de la OIM. Para presentación de avances y seguimiento de las actividades.
- l) Todas las derivadas con el desarrollo del objeto contractual.
- m) Cumplir con los procedimientos administrativos de la OIM.

3. Plazo de ejecución

- 3.1. El presente Contrato tendrá un plazo contado a partir de la firma y perfeccionamiento y hasta el 30 de septiembre de 2018.
- 3.2. Suspensión Temporal de la Ejecución del Contrato: La ejecución del presente Contrato

Handwritten signature/initials

56
9R



International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

podrá ser suspendida de manera unilateral por la OIM, cuando quiera que a su juicio, existan circunstancias que atenten contra sus intereses o los del donante, o cuando se tenga conocimiento de hechos que dificulten la normal ejecución del presente Contrato. La suspensión a la que se refiere el presente párrafo, no implica una prórroga al plazo de ejecución del Contrato, sino, un cese temporal en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del Contrato. La suspensión temporal de la ejecución del Contrato también podrá darse de mutuo acuerdo, para lo cual suscribirán el acta correspondiente.

- 3.3. Para los efectos de esta cláusula, la OIM notificará su decisión al Proveedor de servicios, a través de comunicación escrita en la que le indicará la fecha a partir de la cual operará la suspensión temporal de la ejecución del Contrato.
- 3.4. La suspensión temporal de la ejecución del Contrato también se producirá por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán el acta correspondiente.

4. Lugar de ejecución

El presente Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

5. Honorarios y pagos

- 5.1. El precio global por los servicios prestados con arreglo al presente Contrato ascenderá a **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (COP 89.993.750,00) MCTE IVA incluido** y que será pagado por la OIM al Proveedor de servicios así:
 - 5.1.1. Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, contra aprobación por parte de la OIM del documento técnico que dé cuenta de la metodología a utilizar que incluya actividades basadas en el arte, el deporte y/o la cultura para la prevención de la vinculación de adolescentes y jóvenes en situación de alta vulnerabilidad o riesgo.
 - 5.1.2. Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, contra: (i) Finalización del proceso de caracterización del cien por ciento (100%) de los jóvenes y; (ii) Presentación a satisfacción de la OIM del documento de diagnóstico de los factores de riesgo a partir del trabajo realizado con los jóvenes con especial énfasis formas en utilización.
 - 5.1.3. Un tercer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, previa presentación a satisfacción de la OIM de la sistematización de la experiencia que incluya indicadores de gestión e indicadores de resultado y la base de datos consolidada de la población atendida y cumplimiento a satisfacción del 100% del objeto del Contrato.
- 5.2. El Proveedor de servicios facturará a la OIM una vez finalizada la prestación de todos los Servicios. Dicha factura/cuenta de cobro deberá presentarse de conformidad con el numeral anterior.
- 5.3. Los pagos serán exigibles dentro de los 30 días siguientes a partir de la recepción y aprobación de la factura por parte de la OIM. Los pagos se realizarán en pesos colombianos mediante transferencia bancaria a la **Cuenta de Ahorros No. 03293766176 de Bancolombia.**
- 5.4. El Proveedor de servicios se hará cargo del pago de todos los impuestos, derechos, tasas

56



International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

- y demás gravámenes que le correspondan con relación al presente Contrato.
- 5.5. Sin perjuicio de ningún otro derecho de que goce, la OIM podrá aplazar el pago de todo o parte del precio por los servicios prestados hasta que el Proveedor de servicios haya ejecutado completamente los servicios ligados al pago de dicho precio de forma satisfactoria para la OIM.
- 5.6. El Proveedor de servicios deberá asegurarse que los gastos no excedan el valor total del Contrato, ni que se incurra en costos superiores, salvo que exista un acuerdo de aumento por escrito.

6. Declaraciones

i. El Proveedor de servicios asegura que:

- a) Es una empresa financieramente sólida, que dispone de los permisos debidos y de los recursos humanos, los equipos, la competencia y el personal técnico y especializado adecuados, necesarios para prestar plena y satisfactoriamente todos los servicios en el plazo de ejecución estipulado y de conformidad con el presente Contrato;
- b) Acatará todas las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de este Contrato, así como con los procedimientos de la OIM;
- c) Actuará en el mayor beneficio de la OIM en cualesquiera circunstancias;
- d) No ha transferido ni ofrecerá a ningún funcionario de la OIM ni a ningún tercero beneficio directo o indirecto alguno que se derive del presente Contrato o de la concesión del mismo;
- e) No ha falseado u ocultado ningún hecho relevante para obtener este Contrato;
- f) El Proveedor de servicios, su personal o sus accionistas no han sido inhabilitados por la OIM con anterioridad para recibir la adjudicación de un contrato de la OIM;
- g) Ha contratado o contratará un seguro adecuado durante el período que dure la prestación de los servicios de conformidad con el presente Contrato;
- h) Respetará las normas éticas más estrictas en la ejecución del presente Contrato, lo que incluye la no realización de prácticas discriminatorias o de explotación o la aplicación de cualquier práctica contraria a los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño;
- i) El precio global que se estipula en la cláusula 5.1 de este Contrato constituirá la única remuneración en relación con el mismo. El Proveedor de servicios no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o retribución similar relacionada con las actividades emprendidas en la aplicación del presente Contrato o el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. El Proveedor de servicios también se asegurará de que ningún subcontratista, así como ningún miembro del personal o agentes de dichos subcontratistas o del propio Proveedor de servicios reciba ninguna remuneración adicional;

ii. El Proveedor de servicios asimismo garantiza que:

- a) Adoptará todas las medidas apropiadas para prevenir cualquier intento, amenaza o la explotación y el abuso sexuales propiamente dichos por parte de sus empleados o de cualquier otra persona contratada o bajo su control para que lleve a cabo las actividades previstas en el marco del presente Contrato. Además, adoptará todas las medidas adecuadas para prohibir a sus empleados o a cualquier otra persona contratada o bajo su control, la oferta de dinero, de bienes o de los servicios a su disposición en el marco del presente Contrato, a cambio de relaciones o favores

Handwritten initials and marks on the right margin.



International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

- sexuales.
- b) Desalentará tajantemente las relaciones sexuales entre sus empleados y los beneficiarios de la OIM, y entre cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Contrato y los beneficiarios de la OIM.
 - c) Adoptará todas las medidas apropiadas a efectos de asegurar que sus empleados o cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Contrato no mantengan relaciones sexuales con menores (es decir, con personas de menos de 18 años de edad) independientemente de la edad estipulada a nivel local para alcanzar la mayoría de edad o la edad mínima de libre de consentimiento. No podrá aducirse como defensa una estimación errónea de la edad del o de la menor. Esta prohibición no se aplicará cuando el empleado o cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Contrato haya contraído matrimonio legalmente con una persona menor de 18 años pero que haya alcanzado la mayoría de edad o la edad mínima de libre consentimiento, estipulados por su país de ciudadanía.
 - d) Informará de cualquier queja o sospecha con respecto a eventuales actos de explotación o abuso sexuales por parte de sus empleados, de cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Contrato, o del personal de la OIM; y adoptará todas las medidas apropiadas para garantizar que sus empleados o cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Contrato informen a la OIM o al Proveedor de servicios sobre cualquier queja o sospecha referentes a eventuales actos de explotación o abuso sexuales por parte de sus empleados o de cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Contrato, o del personal de la OIM.
 - e) Adoptará todas las medidas a efectos de investigar las denuncias o sospechas de eventuales actos de explotación o abuso sexuales así como las sanciones correspondientes, incluidas medidas disciplinarias contra sus empleados o cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Contrato que haya cometido un acto de explotación o abuso sexuales.
 - f) Toda negativa a tomar medidas preventivas contra la explotación o abuso sexuales, a comunicar debidamente a la OIM cualquier queja o sospecha acerca de los mismos, a investigar las denuncias o a sancionar a los culpables cuando se haya producido la explotación o abuso sexuales, será motivo suficiente para rescindir el presente Contrato.
 - g) En caso de una subcontratación autorizada por la OIM, de conformidad con el presente Contrato, deberá obtener y remitir una confirmación por escrito de que los subcontratistas aceptan las normas aquí enunciadas e incluirlas en todos los subcontratos.

7. Presentación de informes

- 7.1. Informe de ejecución: Mensualmente el Proveedor de servicios deberá presentar un informe de avance técnico en (1) original y (1) una copia electrónica, dirigidos a la OIM, conforme a las indicaciones y los formatos establecidos por la OIM. Los informes contendrán la siguiente información: 58



- 7.1.1. Comparación de logros actuales, metas y objetivos establecidos para el período. Cuando sea apropiado y cuando los resultados del programa sean fácilmente cuantificables, dicha información cuantitativa se comparará a la información de costos para fines de calcular los costos unitarios;
 - 7.1.2. Las razones por las cuales los objetivos establecidos no fueron alcanzados, si fuere apropiado;
 - 7.1.3. Cualquier otra información pertinente, incluyendo cuando aplique, el análisis y explicación de costos excesivos o costos unitarios altos;
 - 7.1.4. Cualesquiera eventos que tengan un impacto significativo sobre las actividades apoyadas por el presente Contrato;
 - 7.1.5. Cualquier condición adversa que materialmente imposibilite al Proveedor de servicios a cumplir parcialmente, totalmente o que genere un retraso en el cumplimiento del objetivo y dentro del término pactado en este Contrato. Dicha notificación incluirá una sección en la cual el Proveedor de servicios informará de las medidas tomadas o cumplidas, y cualquier asistencia requerida para resolver dicha situación;
 - 7.1.6. Listado de beneficiarios con base en las indicaciones dadas por la OIM;
 - 7.1.7. Registro fotográfico de actividades en formato JPG (mínimo 20 unidades). Las fotos deberán estar organizadas en carpetas que señalan el lugar, la actividad y la fecha en la que fueron tomadas;
 - 7.1.8. Recomendaciones para realizar ajustes a la operación del Proyecto.
- 7.2. Informe final: Al terminar las actividades y productos deberá entregar el informe final que resuma la ejecución completa de los Servicios incluyendo la totalidad de las actividades realizadas; para tal efecto, el Proveedor de servicios enviará a la OIM una (1) copia en original y una (1) copia electrónica del informe final, conforme los formatos establecidos por la OIM. De ser necesario, la OIM revisará y proveerá comentarios dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del informe final. El informe final contendrá la siguiente información:
- 7.2.1. Comparación de logros actuales, metas y objetivos establecidos para el Contrato;
 - 7.2.2. Las razones por las cuales los objetivos establecidos no fueron alcanzados, si fuere apropiado;
 - 7.2.3. Cualquier evento que haya tenido un impacto significativo sobre las actividades apoyadas por el Contrato;
 - 7.2.4. En caso de que hubiere problemas, retrasos, o condiciones adversas que materialmente hayan imposibilitado al Proveedor de servicios para cumplir con los objetivos de este Contrato, el Proveedor de servicios incluirá una sección en la cual informe de las medidas tomadas para resolver dicha situación;
 - 7.2.5. Las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor.

8. Auditorías

El Proveedor de servicios se compromete a llevar registros contables y a conservar comprobantes, datos estadísticos o cualquier otro documento pertinente relacionado con los Servicios, con arreglo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, a fin de justificar adecuadamente todos los gastos directos e indirectos de cualquier índole, derivados de las transacciones relacionadas con los Servicios prestados, según lo dispuesto en el presente

CCO

CR



Contrato. El Proveedor de servicios pondrá a disposición de la OIM o del representante designado por ésta dichos registros y documentos en un tiempo prudencial durante un plazo de siete (7) años a partir de la fecha del último pago, con fines de inspección, auditoría o reproducción. Los empleados del Proveedor de servicios tendrán que estar a disposición para ser entrevistados previa petición.

9. El Proveedor de servicios independiente

- 9.1. El Proveedor de servicios prestará todos los Servicios con arreglo al presente Contrato como contratista independiente y no en calidad de empleado, socio o agente de la OIM.
- 9.2. Las partes contratantes dejan constancia que los trabajadores y empleados que requiera la labor del Proveedor de servicios serán de su exclusivo patronazgo, por tener el carácter de contratista independiente y por estarle expresamente subordinados. Por tanto los salarios y prestaciones sociales de dichos trabajadores, serán cancelados directamente por el Proveedor de servicios. En caso de incumplimiento de dicha obligación OIM podrá repetir en su contra por los perjuicios que dicho incumplimiento le hubiera causado.
- 9.3. La OIM podrá solicitar la remoción de cualquiera de las personas dependientes del Proveedor de servicios que estén a su servicio y que a su juicio no sea idónea para la prestación del servicio contratado. El Proveedor de servicios deberá dar cumplimiento a más tardar dentro del día hábil siguiente a la respectiva solicitud.
- 9.4. Si a ello hubiera lugar, el Proveedor de servicios se obliga a afiliar todo el personal bajo su dependencia a una EPS, Fondo de Pensiones Obligatorias y ARP, y a dar cumplimiento a todas las obligaciones laborales establecidas en la Ley. La OIM podrá exigir en cualquier momento documentos que así lo prueben.
- 9.5. Si a ello hubiera lugar, el Proveedor de servicios será responsable del pago de los aportes parafiscales correspondientes a sus obligaciones laborales y de seguridad social para con el personal a su cargo, tales como Régimen de Seguridad Social, SENA, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y FIC. La OIM podrá solicitar para efectos de la terminación y liquidación del Contrato los últimos recibos de pago.
- 9.6. Con todo, el Proveedor de servicios asume la responsabilidad plena en relación con las obligaciones que le corresponden en desarrollo o por mandato del Código Sustantivo de Trabajo y de las disposiciones legales que le adicionen, modifiquen, sustituyan o reformen, así como de las relacionadas con el régimen legal de Seguridad Social en Colombia y, en consecuencia renuncia a invocar en cualquier momento y por cualquier causa solidaridad alguna por parte de OIM para tales fines.

10. Reconocimiento

- 10.1. El Proveedor de servicios se compromete a otorgar el reconocimiento público, verbal y/o escrito al donante o donantes que aportan recursos a través de OIM, en todas las actividades públicas o privadas derivadas de la ejecución del presente Contrato, bien sea a través de publicaciones, como en los lugares físicos donde se implementará el Proyecto. Así mismo dicho reconocimiento se llevará a cabo en actividades tales como las inauguraciones, visitas de campo y entrevistas que se realicen a través de medios de comunicación.
- 10.2. Los eventos públicos, especialmente aquellos que pudieran contar con la presencia de medios de comunicación o de representantes de las entidades donantes, deberán incluir pendones de los donantes y de la OIM, o cualquier material que para el caso disponga la



International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

18A

Unidad de Prensa de la OIM. Las obras de infraestructura derivadas de la ejecución del presente Contrato deberán incluir una placa conmemorativa de la inauguración de la obra, con los logos de todas las instituciones vinculadas formalmente al Proyecto. El diseño de tal placa deberá ser aprobado por la Unidad de Prensa antes de su producción.

- 10.3. A cada evento público al que asista el donante, la OIM, o el representante de la entidad gubernamental participante, el Proveedor de servicios deberá garantizarle un espacio en la mesa principal.
- 10.4. Ninguna contraparte está autorizada para producir ropa o material con logos del donante o de la OIM, ni de usar sus nombres emblemas o sellos sino cuenta con una autorización por escrito.

11. Mención del Proyecto

- 11.1. El Proveedor de servicios al referirse al Proyecto objeto del presente Contrato, en cualquiera de las situaciones mencionadas en la cláusula de Reconocimiento, deberá hacerlo así: "Contrato de Prestación de Servicios PSPJ 2573 de 2018 RPR-0159, financiado por USAID, con el apoyo técnico de la OIM".
- 11.2. En caso de que el Proveedor de servicios no siga estos lineamientos, se entenderá como causal de terminación del presente Contrato y la OIM procederá a enviar los comunicados aclaratorios que estime pertinentes, a los medios de comunicación que hubieran divulgado tales declaraciones.
- 11.3. El Proveedor de servicios deberá dar a conocer a los beneficiarios del Contrato, la procedencia de los fondos y el Programa en el cual se enmarca el mismo.

12. Fuente de recursos

Los recursos que aporta la OIM están comprometidos en el presupuesto del Convenio de Cooperación No. AID-514-A-15-00005 celebrado entre la OIM y USAID.

13. Solución de conflictos

- 13.1. Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Contrato o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.
- 13.2. En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador, de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.
- 13.3. En el supuesto de que la conciliación fracasara, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de conclusión del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, en su forma aprobada en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para

ES
ER

UICW



conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.

- 13.4. El presente Contrato, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirán por los términos del presente Contrato, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Contrato, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Contrato a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.

14. Retrasos e incumplimiento

- 14.1. Si, por algún motivo, el Proveedor de servicios incumple o no puede cumplir las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato o con arreglo al documento del Proyecto, deberá notificárselo por escrito a la OIM lo antes posible aportando toda la información pertinente. En caso de retraso o incumplimiento, la OIM se reserva el derecho de emprender las acciones que, a su juicio, considere oportunas o necesarias habida cuenta de las circunstancias, incluida la imposición de sanciones por los retrasos o la rescisión del Contrato.
- 14.2. Ninguna de las Partes será responsable de ningún retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato o del incumplimiento de éstas, si dicho retraso o incumplimiento es por causa de fuerza mayor, como por ejemplo en el caso de disturbios, acciones militares, catástrofes naturales u otras circunstancias ajenas a la voluntad de la Parte en cuestión. En ese caso, la Parte informará de inmediato por escrito a la otra Parte de la existencia de dicha causa o acontecimiento, y de la probabilidad de que se produzcan retrasos.

15. Coordinación y ejecución

El presente Contrato tendrá un Comité Técnico que estará conformado por un delegado designado por la OIM y un delegado designado por el Proveedor de servicios. El Proveedor de servicios en su condición de operador del Proyecto tiene la obligación contractual de acoger las recomendaciones y requerimientos que formule la OIM, en relación con la ejecución del Proyecto.

16. Funciones del Comité Técnico

El Comité Técnico del presente Contrato se reunirá cada mes o cuando alguna de las partes lo convoque para resolver situaciones que requieran de su atención o decisión y desarrollará las siguientes funciones:

1. Efectuar recomendaciones técnicas.
2. Realizar acompañamiento a la ejecución técnica y financiera del presente Contrato y verificar su desarrollo.
3. Velar por la debida inversión y ejecución de los recursos financieros del Proyecto.
4. Efectuar el seguimiento y evaluación de la ejecución técnica y financiera del Proyecto.
5. Establecer los procedimientos administrativos y financieros requeridos para el



- manejo de tesorería y las firmas responsables de los giros a proveedores u otros.
6. Coordinar la ejecución del Proyecto en el plazo estipulado cumpliendo con el cronograma de ejecución y el plan de acción presentado con el Proyecto.

17. Confidencialidad

Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Proveedor de servicios en relación con el presente Contrato será considerada con carácter estrictamente confidencial. El Proveedor de servicios no comunicará dicha información a ningún tercero sin la autorización previa por escrito de la OIM. El Proveedor de servicios acatará los Principios de Protección de Datos de la OIM, en el caso de que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Contrato. Esas obligaciones continuarán vigentes tras el vencimiento o la rescisión de este Contrato.

18. Notificaciones

- 18.1. Toda notificación que sea transmitida en cumplimiento del presente Contrato deberá cursarse por escrito y ser entregada o enviada por correo certificado o por fax a la otra Parte a la dirección siguiente:
OIM: Carrera 14 No. 93B – 46 en Bogotá D.C.
Proveedor De Servicios: Calle 65 No. 16-09 en Bogotá D.C.
- 18.2. Si alguna de las Partes cambiare de lugar para recibir notificaciones deberá avisar por correo certificado, con diez (10) días hábiles de anticipación, la nueva dirección, so pena de que cualquier comunicación que se envíe a la anterior dirección, se entienda válidamente recibida. Lo anterior no implica cambio del domicilio contractual.
- 18.3. Domicilio: Las Partes contratantes señalan como lugar del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la ciudad de Bogotá y determinan como lugar para recibir notificaciones las que se expresan a continuación de las firmas.

19. Utilización del nombre de la OIM

El Proveedor de servicios podrá utilizar el logotipo y el nombre oficiales de la OIM y/o sus donantes únicamente con en relación a estos Servicios, previa autorización por escrito de la OIM.

20. Propiedad intelectual

Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos que se originen durante la prestación de los Servicios serán de titularidad de la OIM incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.

21. Registro de los Derechos de Autor

La OIM podrá realizar por el registro de los Derechos de Autor sobre los productos, informes, diseños, trabajos, información, documentación, investigación, y escritos, por él desarrollados o elaborados en virtud del presente Contrato, así como de cualquier publicación que los contenga y con tal objeto otorgará poder a quien se le indique.

8
FR
LCCW



22. Garantía e indemnizaciones

El Proveedor de servicios deberá constituir a favor de La Organización Internacional para las Migraciones OIM con NIT No. 800105552-8, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, las siguientes pólizas de Cumplimiento Particular, cuyas primas serán pagadas por el Proveedor de servicios:

- 22.1. CUMPLIMIENTO: Para responder por los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más.
- 22.2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato, con vigencia igual a la del Contrato y tres (3) años más.
- 22.3. CALIDAD: Para garantizar la calidad de los productos y del servicio objeto del presente Contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a la del Contrato y un (1) año más.
- 22.4. El Proveedor de servicios deberá presentar la mencionada póliza dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato, junto con el correspondiente recibo o certificación de pago de la prima expedido por la Compañía de Seguros.
- 22.5. En todo momento el Proveedor de servicios actuará en defensa de la OIM, en tanto que organización, y de sus funcionarios, empleados y agentes, eximiéndoles y exonerándoles de toda responsabilidad con relación a cualesquiera pérdidas, costos, daños y gastos (incluidos gastos jurídicos y costas judiciales), reclamaciones, pleitos, procesos judiciales, peticiones y responsabilidades de toda índole o naturaleza, en la medida en que resulten o se deriven de los actos u omisiones del Proveedor de servicios o de sus empleados, directivos, agentes o subcontratistas, en la ejecución del presente Contrato. La OIM informará con prontitud al Proveedor de servicios acerca de cualquier reclamación, pérdida o petición tramitada por escrito de las que el Proveedor de servicios sea responsable en virtud de esta cláusula. Esa exención de responsabilidad continuará vigente tras el vencimiento o rescisión de este Contrato.

23. Certificación

En caso que hayan fondos USAID, el Proveedor de servicios certifica que ni la compañía, sus directivos o personal a cargo están actualmente excluidos, suspendidos, propuestos para exclusión, declarados inelegibles o voluntariamente excluidos por cualquier agencia o departamento del Gobierno de los Estados Unidos de América, para su participación en este Contrato.

24. Desarrollo de Productos de Comunicación

El Proveedor de servicios se compromete a no desarrollar ninguna pieza de comunicación (afiches, plegables, volantes, cartillas, libros o cualquier otro material impreso; videos, comerciales de televisión, cuñas de radio, sitios Web, productos multimedia o cualquier otro producto de comunicación audiovisual o electrónica; vallas, placas conmemorativas, comunicados de prensa, entre otros) relacionada con el objeto del presente Contrato sin la



aprobación previa de los diseños o libretos por parte de la Unidad de Prensa de la OIM y el donante. El desarrollo de cualquier pieza de comunicación relacionada con el presente Contrato deberá ser aprobado por la Unidad de Prensa y el donante antes de su producción.

25. Estatus de la OIM

Nada de lo dispuesto en el presente Contrato, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia implícita o explícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la OIM.

26. Cesión y subcontratación

26.1. El Proveedor de servicios no cederá ni subcontratará ninguna de las actividades previstas en el presente Contrato, ni en parte ni en su totalidad, a menos que haya obtenido la aprobación previa por escrito de la OIM. La celebración de un contrato de subcontratación por el Proveedor de servicios sin la aprobación por escrito de la OIM, podrá ser causa de rescisión de Contrato.

26.2. En determinadas circunstancias excepcionales podrán cederse a un subcontratista determinados trabajos o parte de los Servicios mediante la aprobación previa por escrito de la OIM. No obstante dicha aprobación por escrito, el Proveedor de servicios no quedará eximido de ninguna de las responsabilidades u obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, ni tampoco creará relación contractual alguna entre el subcontratista y la OIM. El Proveedor de servicios seguirá estando vinculado y obligado por contrato y será directamente responsable de cualquier ejecución defectuosa realizada en el marco del contrato de subcontratación. El subcontratista no podrá aducir motivo de litigio para actuar contra la OIM por incumplimiento de contrato de subcontratación.

27. Cláusula de exoneración

La no exigencia por alguna de las Partes en una o varias ocasiones de que se cumpla estrictamente alguna de las disposiciones del presente Contrato no supondrá una exoneración del derecho a exigir que se apliquen las disposiciones del Contrato en futuras ocasiones, sino que ese derecho se mantendrá y seguirá teniendo vigor y efecto plenos.

28. Divisibilidad

Si alguna parte del presente Contrato quedara sin validez o fuera inexigible, dicha parte será declarada nula y el resto del Contrato seguirá plenamente en vigor.

29. Indivisibilidad

El presente Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes y reemplaza cualquier otro contrato o acuerdos previos, si los hubiera, relacionados con el objeto de este Contrato.

30. Terminación

30.1. La OIM puede terminar este Contrato en cualquier momento, parcial o totalmente.

30.2. En el evento de la terminación de este Contrato, la OIM sólo pagará por los servicios

JS
ER
WCC



prestados a plenitud de conformidad con este Contrato a menos que se pacte de otra manera. Los otros montos pagados por anticipado se devolverán a la OIM dentro de 7 días a partir de la fecha de terminación.

30.3. Después de tal terminación, el Proveedor de servicios renunciará a cualquier reclamación por daños incluyendo la pérdida de beneficios anticipados a causa de los mismos.

31. Multas

Si el Proveedor de servicios no ejecuta el objeto del presente Contrato en el plazo establecido, pagará a la OIM por cada día de retraso una suma diaria equivalente a la décima parte del uno por ciento (0.1%) del valor total de Contrato a título de multa y sin perjuicio de la exigibilidad de las demás obligaciones establecidas en este Contrato o en la ley y sin que ellas puedan exceder el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las multas podrán hacerse efectivas deduciendo y reteniendo su valor del saldo a favor del Proveedor de servicios.

32. Cláusula Penal

En el evento que el Proveedor de servicios incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Proveedor de servicios pagará a OIM una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato.

32.1. El Proveedor de servicios renuncia expresamente a cualquier requerimiento prejudicial o judicial para la constitución en mora de la pena aquí estipulada, renunciando pues a los beneficios consagrados en los Art. 1594, 1595 y 1600 del Código Civil.

32.2. El presente Contrato prestará mérito ejecutivo en contra del Proveedor de servicios por la pena estipulada en la presente Cláusula, sin necesidad de reconocimiento de firmas. En caso de ejecución serán de cargo de éste, todos los gastos judiciales, honorarios de abogado y demás costas por el cobro.

33. Bienes

La OIM conservará la propiedad sobre los bienes que ésta entregue al Proveedor de servicios, o que se compren con recursos de la OIM para la ejecución del presente Contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, a menos que disponga lo contrario.

34. Supervisión

La supervisión del presente Contrato la realizará la OIM, por medio del Jefe de Misión y/o su delegado.

35. Impuestos

De conformidad con lo establecido en la Ley 1441 de 2011, la OIM se encuentra exenta del pago de impuestos en lo que respecta al presente Contrato; en consecuencia, cualquier impuesto o derecho que surja, será asumido por el Proveedor de servicios en los términos que corresponda, según las normas tributarias colombianas.

36. Cláusulas finales

RS



International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

- 36.1. El presente Contrato entrará en vigor una vez que haya sido firmado por ambas Partes y la aprobación de las pólizas por parte de la OIM con la constancia de pago de las primas y permanecerá en vigor hasta que éstas hayan cumplido con todas las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, a menos que sea rescindido con anterioridad según lo dispuesto en la cláusula 30 del presente Contrato.
- 36.2. Podrán hacerse modificaciones, siempre que sean de común acuerdo entre las Partes y se realicen por escrito.

19 JUN 2018

Firmado por duplicado en español, en Bogotá D.C., _____

En nombre de la Organización Internacional para las Migraciones

En nombre de Fundación Tiempo de Juego

ANA EUGENIA DURÁN SALVATIERRA
Jefe de Misión

ESTEBAN REYES TRUJILLO
Representante legal

8.



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PSPJ 2573 DE 2018 RPR-0159
SUSCRITO ENTRE
LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM
Y
FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO
SOBRE

DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN RIESGO Y DE FACTORES QUE INFLUYEN EN LA VINCULACIÓN AL DELITO Y LA UTILIZACIÓN POR PARTE DE ORGANIZACIONES ILEGALES; FORTALECIENDO ASÍ SUS CAPACIDADES, NECESIDADES Y FUNCIONES EN LA SOCIEDAD, PARA PREVENIR SU VINCULACIÓN Y REINCIDENCIA EN LA COMISIÓN DE DELITOS

La ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), representada por ANA EUGENIA DURAN SALVATIERRA, identificada con el carnet de identificación No. O-2017832 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, quien obra en calidad de Jefe de Misión en Colombia, por una parte y por la otra, la FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO, identificada con NIT No. 900.238.123-5, ubicada en Bogotá D.C. en la Calle 65 No. 16-09, representada legalmente por ESTEBAN REYES TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.700 de Bogotá D.C., han firmado el Contrato PSPJ 2573 de 2018 RPR-0159, cuyo objeto es *"Diseñar e implementar una estrategia para la identificación de adolescentes y jóvenes en riesgo y de factores que influyen en la vinculación al delito y la utilización por parte de organizaciones ilegales; fortaleciendo así sus capacidades, necesidades y funciones en la sociedad, para prevenir su vinculación y reincidencia en la comisión de delitos"*, el 18 de junio de 2018, en adelante "el Contrato". Las Partes acuerdan modificar el mencionado documento de la siguiente manera:

CLÁUSULAS

1. PRIMERA.- PLAZO: Se modifica la Cláusula 3.1 del Contrato, quedando de la siguiente manera:

"El presente Contrato tendrá un plazo contado a partir de la firma y perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2018".

El resto de la cláusula No. 3 queda inalterada.

2. SEGUNDA.- ADICIÓN: Se adiciona al valor total del Contrato la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (COP 49.200.000,00) M/CTE IVA incluido para realizar un documental de 50 minutos que permita percibir la realidad y crear una propuesta diferente para la población beneficiaria. La anterior adición será pagada al Proveedor de servicios de la siguiente manera:

- 2.1. Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la adición contra entrega de la propuesta metodológica del documental. ER
- 2.2. Un segundo pago correspondiente al (50%) del valor total de la adición contra entrega del documental. CERO



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

195

PARÁGRAFO: Con esta adición, el valor total del Contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (COP 139.193.750,00) M/CTE IVA incluido.**

3. **TERCERA.- GARANTÍAS:** El Proveedor se obliga a adicionar en tiempo y en valor las garantías contenidas en la cláusula No. 22 del Contrato y presentar el respectivo certificado de la modificación de las pólizas dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente documento, en los términos y condiciones previstos en el Contrato; si no lo hace, la OIM podrá disponer que se prorrogue y modifique o constituya a su favor la citada póliza, descontando el valor de la prima de las sumas insolutas que existan a su favor, y en caso de no haberlas, El Proveedor se obliga a cancelar a la OIM la suma que haya pagado por este concepto, para lo cual el Contrato presta merito ejecutivo suficiente.
4. **CUARTA:** Los demás términos y condiciones del Contrato permanecerán vigentes e inalterados.
5. **QUINTA:** Nada de lo dispuesto en el presente Otrosí o el Contrato, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia implícita o explícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la OIM.
6. **SEXTA:** El presente Otrosí No. 1 entra en vigor a partir de la firma de las partes y la aprobación de la modificación de las garantías por la OIM.

28 SEP 2018

En constancia y fe de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., el _____.

Por y en nombre de la Fundación Tiempo de Juego

Firma
ESTEBAN REYES TRUJILLO
Representante Legal

Por y en nombre de La Organización Internacional para las Migraciones

Firma
ANA EUGENIA DURAN SALVATIERRA
Jefe de misión

Handwritten initials

Handwritten signature

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

196

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

2428

BENEFICIARIO
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM

NIT 800105552 8			POR CONCEPTO DE PAGO FV
DIRECCION CR 14 93 B 46	CIUDAD Bogota D.C	TELEFONO 6397777	

FECHA DOCUMENTO lunes, 3 de septiembre de 2018	FECHA VENCIMIENTO 03-sept.-18	ELABORADO POR MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA	CHEQUE No.
--	---	--	-------------------

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
13050501	PAGO FV A-131 PRIMER DESEMBOLSO SEGUN CONTRATO PSPJ 2573 DE 2018 RPR-0159 131	ORGANIZACIÓN INTERNACION	0	26.998.125
11200516	PAGO FV A-131 PRIMER DESEMBOLSO SEGUN CONTRATO PSPJ 2573 DE 2018 RPR-0159 131	ORGANIZACIÓN INTERNACION	26.998.125	0
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	26.998.125	26.998.125

VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

197
2464

BENEFICIARIO
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM

NIT 800105552 8			POR CONCEPTO DE PAGO FV
DIRECCION CR 14 93 B 46	CIUDAD Bogota D.C	TELEFONO 6397777	

FECHA DOCUMENTO jueves, 11 de octubre de 2018	FECHA VENCIMIENTO 11-oct.-18	ELABORADO POR MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA	CHEQUE No.
--	---------------------------------	---	------------

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
13050501	PAGO FV A-146 SEGUNDO DESEMBOLSO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PSP J 2573 DE 2018 RPR-0159 146	ORGANIZACIÓN INTERNACION	0	35.997.500
11200516	PAGO FV A-146 SEGUNDO DESEMBOLSO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PSP J 2573 DE 2018 RPR-0159 146	ORGANIZACIÓN INTERNACION	35.997.500	0
Valor en Letras			TOTAL DEL DOCUMENTO	35.997.500

TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
REVISADO POR	
APROBADO POR	

CC/NIT _____

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

198

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

2661

BENEFICIARIO
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM

NIT 800105552 8			POR CONCEPTO DE PAGO FV	
DIRECCION CR 14 93 B 46	CIUDAD Bogota D.C	TELEFONO 6397777		

FECHA DOCUMENTO miércoles, 20 de marzo de 2019	FECHA VENCIMIENTO 20-mar.-19	ELABORADO POR MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA	CHEQUE No.
--	--	--	-------------------

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
13050501	PAGO FV A 170 TERCER DESEMBOLSO SEGÚN CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PSPJ DE 2018 RPR-0159 170	ORGANIZACIÓN INTERNACION	0	26.998.125
11200516	PAGO FV A 170 TERCER DESEMBOLSO SEGÚN CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PSPJ DE 2018 RPR-0159 170	ORGANIZACIÓN INTERNACION	26.998.125	0
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	26.998.125	26.998.125

VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
REVISADO POR	
APROBADO POR	
	CC/NIT

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

199
2606

BENEFICIARIO

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM

NIT

800105552 8

DIRECCION

CR 14 93 B 46

CIUDAD

Bogota D.C

TELEFONO

6397777

POR CONCEPTO DE

PAGO FV

FECHA DOCUMENTO

miércoles, 30 de enero de 2019

FECHA VENCIMIENTO

30-ene.-19

ELABORADO POR

MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA

CHEQUE No.

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
13050501	PAGO FV A-177 PRODUCCION Y EDICION DOCUMENTAL SEGÚN OTROSI No.1PSPJ 2573 177	ORGANIZACIÓN INTERNACION	0	49.200.000
11200516	PAGO FV A-177 PRODUCCION Y EDICION DOCUMENTAL SEGÚN OTROSI No.1PSPJ 2573 177	ORGANIZACIÓN INTERNACION	49.200.000	0
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	49.200.000	49.200.000

CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT



Children of the Andes



200

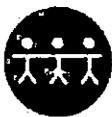
ACTA DE FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONVENIO ENTRE CHILDREN OF THE ANDES Y FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **Children of the Andes**, organización Británica sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Londres, Reino Unido, y registrada mediante Resolución 2099 de 26 de octubre de 2005 ante el Ministerio del Interior y Justicia como entidad extranjera sin ánimo de lucro, con oficina local en la ciudad de Cali NIT 900.082.050-4 y representada por el Señor Julio Daniel Dávila Silva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.146.910 de Usaquén quien a su vez otorga poder a la Señora **Natalia Ucrós Pinzón** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 52.867.468** de Bogotá, para firmar la presente acta, por una parte que en adelante se llamará "Children of the Andes", y la **Fundación Tiempo de Juego**, organización colombiana sin ánimo de lucro, con sede en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 900.238.123-5 n, representada legalmente por el Señor **Esteban Reyes Trujillo**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.948.700** de Bogotá, que en adelante se llamará "Tiempo de Juego", se suscribe el presente documento libre de todo apremio, de conformidad con las siguientes:

MANIFESTACIONES

1. Que el convenio suscrito el 1 de febrero de 2013 entre **Children of the Andes** y **Tiempo de Juego** con el objeto de *"promover el bienestar y desarrollo de los niños y las niñas de Cazucá – Soacha, a partir de su participación en las actividades musicales y teatrales del proyecto Segundo Tiempo, Acompaña la Jugada, para que sean menos vulnerables a riesgos presentes en su comunidad, tales como tráfico de drogas, pandillismo y participación en grupos criminales, y así se conviertan en agentes de cambio dentro de su propia comunidad, pasando a ser un ejemplo para otros jóvenes"*. Finalizó en los términos previstos en el convenio y en las modificaciones hechas al mismo.
2. Que **Children of the Andes** en desarrollo de las obligaciones consagradas en el convenio objeto de la presente, y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del mismo, aportó la suma de **£49.398 CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS NOVENTAY OCHO LIBRAS ESTERLINAS**.

ER



Children of the Andes



201

3. Que **Tiempo de Juego** en desarrollo de las obligaciones consagradas en el convenio objeto de la presente, y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del mismo, aportó la suma de **\$13.840.000 TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS.**
4. Que el valor del convenio objeto de la presente ascendía a la suma de **\$290.001.840 DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE**
5. Que el convenio presenta a la fecha el siguiente estado financiero; según consta en el informe financiero final.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: \$290.001.840.
VALOR APORTE CHILDREN OF THE ANDES: \$138.286.598.
VALOR APORTE FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO: \$13.840.000.
VALOR APORTE APC – COLOMBIA: \$137.875.242.
VALOR TOTAL EJECUTADO POR FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO: \$290.001.840.
6. Que de conformidad con lo estipulado se hizo entrega de los informes sustantivos y productos que fueron acordados en el convenio, se desarrollaron las actividades planteadas y obligaciones adquiridas en el mismo, cumpliendo con los objetivos y trabajo con la población meta, en consecuencia **Tiempo de Juego** se encuentra a paz y salvo con **Children of The Andes.**
7. Se anexa copia Anexo 1 de Paz y Salvo Técnico – Financiero a la presente acta de finalización y liquidación.

No siendo más el motivo de la presente, se firma por quienes intervinieron en la misma a los 24 días del mes de Septiembre de 2014, y se declaran mutuamente a Paz y Salvo de toda obligación que se hubiere desprendido en virtud del convenio.

Children of the Andes

Natalia Ucrós Pinzón

Nombre: Natalia Ucrós Pinzón
Cargo: Oficial de Proyectos Bogotá
C.C.: 52-867.468 de Bogotá

Tiempo de Juego

Esteban Reyes

Nombre: Esteban Reyes Trujillo
Cargo: Representante Legal
C.C.: 79.948.700 de Bogotá



Children of the Andes



202

Convenio entre Children of the Andes y Tiempo de Juego (NIT: 900.238.123-5)

Entre **Children of the Andes**, organización Británica sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Londres, Reino Unido, y registrada mediante Resolución 2099 del 26 de octubre 2005 ante el Ministerio de Interior y Justicia como entidad extranjera sin ánimo de lucro, con oficina local en la ciudad de Cali NIT 900.082.050 – 4 y representada por el Señor Julio Daniel Dávila Silva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.146.910 de Usaquén quien a su vez otorga poder a la Señora **Natalia Ucrós Pinzón** identificada con la cedula de ciudadanía No. **52.867.468** de Bogotá, para firmar el presente convenio, por una parte que en adelante se llamara “Children of the Andes”, y la **Fundación Tiempo de Juego**, organización colombiana sin ánimo de lucro, con sede en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT No 900.238.123-5, representada legalmente por el Señor **Esteban Reyes Trujillo**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.948.700** de Bogotá, que en adelante se llamará “Tiempo de Juego”, se ha celebrado el siguiente convenio:

Propósito del Convenio

El principio fundamental de este Convenio es el compromiso de ambas Partes de promover el bienestar y desarrollo de los niños y las niñas bajo su cuidado y de protegerlos de cualquier tipo de abuso.

El propósito del Convenio es establecer los objetivos de la cooperación institucional entre **Children of the Andes y Tiempo de Juego**. Estos objetivos se enmarcan en los valores de franqueza y transparencia, respeto y confianza, integridad, responsabilidad y el compromiso para la reflexión y aprendizaje en conjunto.

En el marco de estos valores y principios, ambas partes se comprometen a mantener una relación de cooperación recíproca donde se retroalimenten y fortalezcan como organizaciones independientes que propenden por la garantía de los derechos de la infancia, así como asegurar el uso de los recursos de manera efectiva y responsable; el monitoreo riguroso de las actividades del proyecto y el uso que se dé a los recursos; una comunicación puntual, frecuente y clara; el cuidado de la salud y seguridad de aquellas personas que llevan a cabo y/o son participantes de las actividades desarrolladas dentro del marco del Convenio, y la participación de los niños y las niñas en la toma de decisiones siempre que sea posible y/o práctico.

Children of the Andes espera contribuir al fortalecimiento del sector voluntario en Colombia apoyando a sus copartes a ser organizaciones sólidas, capaces de apoyar a los niños y niñas vulnerables a largo plazo. Para lograr este propósito **Children of the Andes y Tiempo de Juego** acuerdan los siguientes Objetivos de Convenio:

Objetivo	Actividades	Resultado esperado
1. Tiempo de Juego facilita y socializa	Tiempo de Juego realiza una reunión con los demás copartes de COTA, para compartir información y experiencias	Al final del convenio ¹ se han realizado al menos tres encuentros entre Tiempo de

¹ Hasta 3 meses después de finalizada la aplicación del proyecto.



información de su experiencia con COTA y sus contrapartes.	sobre estrategias gestión y sostenibilidad. - COTA facilita el contacto entre sus contrapartes y Tiempo de Juego para el intercambio de Experiencias y aprendizajes.	Juego , otras contrapartes de COTA y diferentes entidades o personas que pueden apoyar en estas temáticas.
2. Tiempo de Juego identificará y desarrollará lineamientos y procedimientos para velar por la protección de niños y niñas en situación de vulnerabilidad (<i>Child Protection</i>), con el apoyo y asesoría de COTA .	<ul style="list-style-type: none"> - Tiempo de Juego, con el apoyo de COTA, identificará con qué cuenta actualmente frente a acciones de protección de la infancia. - COTA facilitará espacios para que Tiempo de Juego fortalezca sus conocimientos sobre protección a la infancia y la política sobre el tema. - Tiempo de Juego y COTA generarán espacios de construcción de una política de protección de la infancia para Tiempo de Juego. 	Al 31 de diciembre 2013, Tiempo de Juego cuenta con una Política ² y Procedimientos de Protección Infantil.

Para efectos del presente Convenio, las Partes, **Children of the Andes** y **Tiempo de Juego**, son consideradas organizaciones independientes.

DETALLES DEL CONVENIO

Este Convenio está basado en la propuesta y el presupuesto del Proyecto, que presentó **Tiempo de Juego** y que fue aprobado por **Children of the Andes**, adjuntos al presente documento.

<i>Propuesta 2013 COTA – Tiempo de Juego - Proyecto Segundo Tiempo, Acompaña la Jugada</i>
<i>Certificado de cofinanciación (pendiente de ser aceptada y adjuntada)</i>
<i>Presupuesto 2013 COTA- Tiempo de Juego</i>
<i>Cronograma 2013 COTA- Tiempo de Juego</i>
<i>Marco Lógico 2013 COTA- Tiempo de Juego</i>

1. Plazo

El presente Convenio tiene vigencia desde el 1 de febrero del 2013 hasta tres meses después de finalizada la aplicación del proyecto, con posibilidad de extensión que dependerá de los informes anuales presentados por **Tiempo de Juego** y de una revisión final del Convenio en enero del 2014.

² Entendida como una serie de principios, normas y pautas que enmarcan el compromiso de la organización de salvaguardar a los niños y niñas contra los daños, y que comunican claramente a todas las personas los requisitos que se exigen de ellas para proteger a la infancia. Una Política de Protección Infantil contribuye a crear un entorno seguro y positivo para niños y niñas y a demostrar que la organización toma en serio su deber y su responsabilidad de velar por el cuidado de ellos y ellas.



Children of the Andes



204

La revisión final del Convenio la llevarán a cabo las dos Partes en el sitio del proyecto y se implementará según criterios determinados con anterioridad y acordados mutuamente.

El proyecto durante el 2013 se iniciará entre abril y mayo (en espera a la confirmación de la contrapartida de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional) y tendrá una duración de 12 meses.

2. Actividades

Las Partes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades:

- **Children of the Andes**

Gestionar fondos a un máximo de £49.398 ³(cuarenta y nueve mil trescientas noventa y ocho Libras Esterlinas) para este Convenio, según lo acordado en el presupuesto de 2013 (ver apéndice: Presupuesto 2013).

Tiempo de Juego entiende y acepta que **Children of the Andes** no se obliga a entregar el 100% del aporte solicitado a y aprobado por **Children of the Andes**, sino el valor en libras esterlinas que **Children of the Andes** pueda gestionar a través de sus donantes y sus actividades de recaudo a favor del proyecto de **Tiempo de Juego** apoyado por el presente Convenio.

Ambas partes acuerdan monitorear permanentemente la disponibilidad de fondos para el proyecto, y de acuerdo a dicha disponibilidad conjuntamente revisar las metas, duración y alcance de las actividades del proyecto, procurando las mejores condiciones para la población sujeto.

- a. Brindar apoyo técnico siempre que sea posible y cuando **Tiempo de Juego** lo solicite, para poder llevar a cabo sus objetivos.
- b. Facilitar, siempre que sea posible, el contacto entre **Tiempo de Juego** y otras organizaciones y/o individuos que se desempeñen en el mismo campo.

- **Tiempo de Juego**

- a. Desarrollar y reportar sobre las actividades y el trabajo realizados en función de los objetivos presentados en la *Propuesta de Proyecto acordada por ambas partes y adjunta al presente Convenio*.

Ambas partes entienden que cualquier cambio realizado a la propuesta aprobada durante el curso del año en cuestión, deberá ser acordado y registrado como una enmienda al documento original.

- b. Compartir los resultados y aprendizajes del desarrollo del Proyecto aprobado y de su trabajo en general, con las entidades copartes de **Children of the Andes**.

³ A la fecha, COTA ha gestionado la totalidad (£49.398) del aporte solicitado para este convenio.



Children of the Andes



208

2.1 Presupuestos

- a. Si **Tiempo de Juego** propone algún cambio al presupuesto anual aprobado, **Children of the Andes** podrá considerar estos cambios, pero no estará obligada a aceptarlos.

2.2 Registros y Responsabilidades Financieras

- a. **Children of the Andes** acuerda informar a **Tiempo de Juego** la aprobación de todo tipo de donación financiera o material por parte de la Junta Directiva de **Children of the Andes** a favor de **Tiempo de Juego**, y de notificar a **Tiempo de Juego** por escrito la fecha estimada de pago/entrega.
- b. **Tiempo de Juego** acuerda depositar los fondos donados por **Children of the Andes** en la cuenta de ahorros número **03293766176** a nombre de la **Fundación Tiempo de Juego del banco Bancolombia**. Dicha cuenta debe ser exclusiva para **Children of the Andes** y debe cumplir con las regulaciones bancarias del país donde se encuentra dicha cuenta.
- c. Al recibir cualquier donación financiera o material de **Children of the Andes**, **Tiempo de Juego** acuerda entregar un recibo oficial a **Children of the Andes**.
- d. Los fondos de **Children of the Andes** no deben ser usados en otros proyectos o acciones diferentes a las explícitamente señaladas en este convenio y no pueden ser prestados a terceros o para cubrir otros proyectos de **Tiempo de Juego**.
- e. En caso de **Tiempo de Juego** necesite ajustar la distribución de los fondos donados por **Children of the Andes** entre los rubros del presupuesto aprobado, debe consultarle a **Children of the Andes** y obtener autorización escrita de **Children of the Andes** antes de realizar el ajuste.
- f. **Tiempo de Juego** y **Children of the Andes** acuerdan llevar registros financieros fidedignos con profesional designado para ello, y ponerlos a disposición de la otra Parte, de todas las actividades incluidas en o relacionadas con este Convenio.
- g. **Tiempo de Juego** acuerda permitir a **Children of the Andes** realizar una auditoría al manejo de los fondos recibidos de **Children of the Andes** y la ejecución presupuestal del proyecto financiado.
- h. En caso de **Tiempo de Juego** pida prestado fondos para realizar actividades presupuestadas en el proyecto aprobado por **Children of the Andes**, sea a miembros de **Tiempo de Juego** o a externos, **Children of the Andes** no aceptará ninguna responsabilidad frente al pago estos préstamos.

2.3 Fondos Excedentes y Cambios en el Estado Financiero

- a. Los fondos excedentes de las donaciones por **Children of the Andes** a **Tiempo de Juego** deben ser invertidos en el proyecto aprobado en este convenio. La existencia de fondos excedentes de donaciones otorgadas por **Children of the Andes** a **Tiempo de Juego** deberá ser informada a **Children of the Andes**. En el caso de fondos excedentes por baja ejecución y/o cancelación de rubros, se llegará a una decisión conjunta en cuanto al uso y/o redistribución de dichos fondos. En el caso de intereses generados por las donaciones



Children of the Andes



206

hechas por **Children of the Andes**, **Tiempo de Juego** deberá consultar a **Children of the Andes** sobre la manera de usar estos fondos, solo si van a ser usados en actividades diferentes a las del proyecto aprobado por este convenio.

- b. **Tiempo de Juego** acuerda informar a **Children of the Andes** de cualquier donación, ya sea financiera y/o material, que reciba de otras fuentes, que pueda acarrear una reducción en los fondos solicitados a **Children of the Andes** para llevar a cabo las actividades estipuladas por el presente Convenio.

2.4 Solicitud de Fondos de Emergencia

- a. **Children of the Andes** acuerda tomar en consideración solicitudes de **Tiempo de Juego** para fondos de emergencia, pero no tiene ninguna obligación de responder a estas solicitudes.
- b. *En caso de una solicitud de fondos de emergencia, **Tiempo de Juego** acuerda autorizar a **Children of the Andes**, siempre que sea relevante y apropiado, para investigar la causa de la emergencia y para ayudar a **Tiempo de Juego** a encontrar una solución apropiada (por ej. mejorar la administración financiera, la capacidad de recaudar fondos, etc.)*

2.5 Derechos de Propiedad

Salvo que se estipule lo contrario, todos los bienes adquiridos por **Tiempo de Juego** con fondos otorgados por **Children of the Andes** serán propiedad de **Tiempo de Juego**. Se deberá presentar a **Children of the Andes** recibos de todos los bienes comprados con fondos otorgados por **Children of the Andes**.

2.6 Reconocimiento Mutuo

Salvo que se acuerde lo contrario, **Children of the Andes** y **Tiempo de Juego** acuerdan reconocer este Convenio en toda publicación y publicidad relevantes, así como en sus páginas de Internet.

3. Monitoreo y Evaluación

Children of the Andes llevará a cabo el monitoreo y la evaluación del progreso del Proyecto a través de visitas a **Tiempo de Juego**, correos electrónicos y contacto telefónico frecuentes con **Tiempo de Juego** y análisis de la información suministrada en informes por **Tiempo de Juego**. Por lo tanto:

- a. **Tiempo de Juego** acuerda presentar un informe de avance (a seis meses de la fecha de inicio) y un informe final (en el mes posterior al término de ejecución del proyecto) durante el año del Convenio, los cuales serán entregados en la fecha límite acordada con **Children of the Andes**. La presentación del informe final es obligatoria aunque la fecha acordada sea después de la finalización del presente Convenio. En el mes después de la entrega de cada informe, **Children of the Andes** y **Tiempo de Juego** se reunirán para revisar los últimos detalles del informe y aclarar dudas/preguntas respecto al contenido del informe.
- b. **Tiempo de Juego** se compromete en entregar, como documentos adjuntos al informe financiero semestral y final, el último extracto bancario de la cuenta de **Children of the Andes** y la conciliación bancaria correspondiente.



Children of the Andes.



107

- c. **Children of the Andes** acuerda entregar oportunamente a **Tiempo de Juego** el formato y los lineamientos para redactar los informes, e informar a **Tiempo de Juego** sobre cualquier cambio en los requisitos de presentación de informes.
- d. **Tiempo de Juego** acuerda presentar a **Children of the Andes** sus Estados Financieros Anuales tan pronto estén redactados.
- e. **Tiempo de Juego** acuerda aceptar la responsabilidad *primaria* en cuanto al *registro de toda la información requerida por Children of the Andes* con el propósito de llevar a cabo Monitoreo, Evaluación y Revisión del Convenio.
- f. **Children of the Andes** acompañará a **Tiempo de Juego** durante todo este proceso.
- g. La Oficial de Proyectos de **Children of the Andes** realizará por lo menos una visita programada a **Tiempo de Juego** por año. Las fechas de las visitas programadas serán acordadas por ambas Partes.
- h. **Tiempo de Juego** acuerda permitir a la Oficial de Proyectos de **Children of the Andes** realizar por lo menos una visita sin anunciar por año.
- i. **Tiempo de Juego** acuerda permitir a otros empleados de **Children of the Andes** realizar visitas programadas durante la duración del Convenio. Las fechas de estas visitas serán acordadas por ambas Partes.
- j. **Children of the Andes** y **Tiempo de Juego** acuerdan tener reuniones periódicas para verificar los avances del proyecto y evaluar los avances en cada uno de los Objetivos del Convenio, e introducir ajustes si es necesario.
- k. Evaluaciones Externas: Si durante la duración del Convenio ambas Partes acuerdan llevar a cabo una evaluación externa de las actividades incluidas y relacionadas con el presente Convenio, **Tiempo de Juego** y **Children of the Andes** se pondrán de acuerdo para tratar de encontrar una Tercera Parte calificada para llevar a cabo dicha evaluación. Los objetivos, costos, fondos y período de la evaluación serán acordados por ambas Partes y registrados en un apéndice del presente Convenio.

4. Finalización del Convenio

La preparación de la finalización del Convenio comenzará durante la revisión que se ha de llevar a cabo seis meses previos a la Fecha de Finalización estipulada. Si ambas partes están de acuerdo en que las actividades incluidas en el Convenio serán completadas a tiempo según la Fecha de Finalización, ambas partes comenzarán el proceso de finalización del Convenio (entrega de informes finales, etc.).

4.1 Terminación Prematura del Convenio

- a. Terminación Prematura con Causa: En caso de que alguna de las partes violara los términos del Convenio o contraviniera las obligaciones legales en su calidad de organismo registrado, dando como resultado diferencias irreconciliables, riesgos inaceptables al estado y/o la reputación de la otra Parte, o que causara riesgos inaceptables para los niños y las niñas que se benefician del trabajo estipulado en el Convenio, la otra parte se reserva el derecho de dar por terminado el Convenio. La Terminación tendrá efecto inmediato posterior a la entrega de notificación escrita a la parte agravante. Si la Terminación estuviera basada en asuntos del Bienestar de los niños y las niñas o evidencia de implicación en actividades



Children of the Andes



208

ilegales, **Children of the Andes** se reserva el derecho de informar dichos asuntos a las autoridades pertinentes en Colombia.

- b. **Terminación Prematura por Conveniencia:** En caso de que las actividades cubiertas por este Convenio se completaran antes de la Fecha de Finalización estipulada, **Children of the Andes** y **Tiempo de Juego** se reservan el derecho de dar por terminado este Convenio, que tendrá efecto exactamente *dos meses* después de que la Terminación escrita sea firmada por ambas Partes, para otorgarles suficiente tiempo para la redacción del informe de Finalización del Convenio que se deberá entregar a **Children of the Andes**.

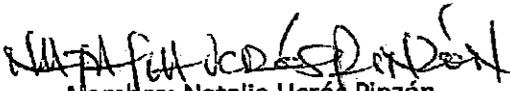
5. Protección de la Infancia

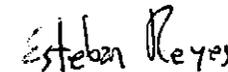
Children of the Andes y **Tiempo de Juego** entienden y se comprometen a respetar el principio fundamental de proteger a los niños y niñas bajo su cuidado contra todo tipo de daño, incluyendo compartir y/o desarrollar una política de Protección de Infancia por alguna o la totalidad de las Partes. Queda entendido para ambas Partes que la negación de cualquiera de las Partes a adherirse a este principio y a tomar las medidas necesarias para que este principio sea respetado, constituye un motivo para la Terminación del Convenio.

En prueba de conformidad ambas Partes firman el presente documento en duplicado en Bogotá el día 1 de febrero del 2013.

Children of the Andes

Tiempo de Juego


Nombre: Natalia Ucrós Pinzón
Cargo: Oficial de Proyectos Bogotá
c.c: 52.867.468 de Bogotá


Esteban Reyes Trujillo
Cargo: Representante Legal
c.c: 79.948.700 de Bogotá

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

Nit 900238123

209

RECIBO DE CAJA	363
-----------------------	------------

BENEFICIARIO
CHILDREN CHANGE COLOMBIA

NIT 900082050 4	POR CONCEPTO DE G-13 009 SEGUNDO TIEMPO ACOMPAÑA LA JUGADA 2 APORTE			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 2px;">DIRECCION CR 5 67 84 OF 302</td> <td style="width: 33%; padding: 2px;">CIUDAD Bogota D.C</td> <td style="width: 33%; padding: 2px;">TELEFONO 9260278</td> </tr> </table>	DIRECCION CR 5 67 84 OF 302	CIUDAD Bogota D.C	TELEFONO 9260278	
DIRECCION CR 5 67 84 OF 302	CIUDAD Bogota D.C	TELEFONO 9260278		

FECHA DOCUMENTO lunes, 12 de mayo de 2014	FECHA VENCIMIENTO 12-may.-14	ELABORADO POR LEIDY ROMERO VERDUGO	CHEQUE No.
---	--	--	-------------------

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11200516	G-13 009 SEGUNDO TIEMPO ACOMPAÑA LA JUGADA 2 APORTE	CHILDREN CHANGE COLOMBIA	38.049.857	0
2810301599	G-13 009 SEGUNDO TIEMPO ACOMPAÑA LA JUGADA 2 APORTE	CHILDREN CHANGE COLOMBIA	0	38.049.857
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	38.049.857	38.049.857

TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE REVISADO POR APROBADO POR	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO CC/NIT
--	--

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

240

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA

406

BENEFICIARIO				
CHILDREN CHANGE COLOMBIA				
NIT			POR CONCEPTO DE	
900082050 4			G14-014 SEGUNDO TIEMPO ACOMPAÑA LA JUGADA FASE II APORTE 1	
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO		
CR 5 67 84 OF 302	Bogota D.C	9260278		
FECHA DOCUMENTO		FECHA VENCIMIENTO		CHEQUE No.
martes, 29 de julio de 2014		29-jul.-14		LEIDY ROMERO VERDUGO
CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11200516	G14-014 SEGUNDO TIEMPO ACOMPAÑA LA JUGADA FASE II APORTE 1	CHILDREN CHANGE COLOMBIA	51.463.644	0
2810302799	G14-014 SEGUNDO TIEMPO ACOMPAÑA LA JUGADA FASE II APORTE 1	CHILDREN CHANGE COLOMBIA	0	51.463.644
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	51.463.644	51.463.644
CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS		FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
REVISADO POR				
APROBADO POR		CC/NIT		

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

211

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA	430
-----------------------	------------

BENEFICIARIO
CHILDREN CHANGE COLOMBIA

NIT 900082050 4			POR CONCEPTO DE G-14-018 SEGUNDO TIEMPO ACOMPAÑA LA JUGADA FASE II APORTE 2	
DIRECCION CR 5 67 84 OF 302	CIUDAD Bogota D.C	TELEFONO 9260278		

FECHA DOCUMENTO lunes, 8 de septiembre de 2014	FECHA VENCIMIENTO 08-sept.-14	ELABORADO POR LEIDY ROMERO VERDUGO	CHEQUE No.
--	---	--	-------------------

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11200516	G-14-018 SEGUNDO TIEMPO ACOMPAÑA LA JUGADA FASE II APORTE 2	CHILDREN CHANGE COLOMBIA	52.688.890	0
2810302799	G-14-018 SEGUNDO TIEMPO ACOMPAÑA LA JUGADA FASE II APORTE 2	CHILDREN CHANGE COLOMBIA	0	52.688.890
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	52.688.890	52.688.890

CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
REVISADO POR	
APROBADO POR	
	CC/NIT

A QUIEN INTERESE

Asunto: Certificación de experiencia del contrato entre Enriching Lives in Emerging Markets- EMPOWER/SPARK y La Fundación Tiempo de Juego.

Enriching Lives in Emerging Markets- EMPOWER/SPARK con NIT: 03-0529005 certifica que la FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO con NIT. 900.238.123-5 desarrolla el siguiente contrato:

Objeto: Los fondos se utilizarán para trabajar con hombres jóvenes en Soacha, Colombia, para involucrar creativamente (a través del deporte, la música, la tecnología) a los jóvenes en el apoyo a los derechos de las mujeres. Estos jóvenes trabajarán para impactar positivamente en los medios sociales que a menudo degradan a las mujeres mediante el desarrollo de contenido de redes sociales (videos musicales, publicaciones en facebook) para promover los derechos de las niñas y jóvenes.

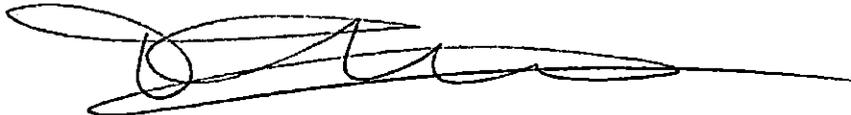
Duración: Doce (12) meses, comprendidos entre el 9 de enero de 2018 y el 20 de diciembre de 2018.

Valor: 12.000 Dólares (doce mil dólares).

El desarrollo del convenio fue excelente y la Fundación Tiempo de Juego cumplió de manera apropiada en todo lo acordado.

Esta certificación se expide en Bogotá el 25 de julio de 2019.

Atentamente,



Daniel E. Parnetti
Oficial de Programas para América Latina
EMpower – The Emerging Markets Foundation

Board

Baru Basar, Bank of America Merrill Lynch
Eric Baumeister, Morgan Stanley Investment Management
Andres Borrego, Credit Suisse
Marta Cabrera, EMpower
Kristin Ceva, Payden & Rygel
Bill Connolly, Bank of America Merrill Lynch
James Donald, Lazard Asset Management
Beth Fredrick, Johns Hopkins Bloomberg School of Public Health
Jaime Robles Gil, Cit
Michael Hirschhorn, International Human Rights Funders Group
Rupert Hope, Lazard Asset Management
Kathleen Kinsefa, CIBC
Robert Kushan, Porticus Foundation
Robert von Rokowsky, Fidelity
Andrew Ryan, MFS Investment Management
Jim Valone, Wellington Management Company

Underwriting Group

John Carlson, Fidelity
Tom Cooper, GMO
James Donald, Lazard Asset Management
Keith Gardner, WAMCO
Liquidity Finance
TPCG Valores
Jim Valone, Wellington Management Company

21 de diciembre 2017

Re: Spark y Ignite Subvención número 1254 para Fundación Tiempo de Juego (TJ)

Estimado Esteban,

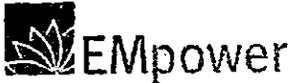
Me agrada confirmarle que EMpower - The Emerging ha decidido conceder la subvención a Fundación Tiempo de Juego (TJ) por la cantidad de \$12,000, dependiendo de la recepción satisfactoria y aprobación de los materiales necesarios de la debida diligencia. Los fondos se utilizarán para trabajar con hombres jóvenes en Soacha, Colombia, para involucrar creativamente (a través del deporte, la música, la tecnología) a los jóvenes en el apoyo a los derechos de las mujeres. Estos jóvenes trabajarán para impactar positivamente en los medios sociales que a menudo degradan a las mujeres mediante el desarrollo de contenido de redes sociales (videos musicales, publicaciones en Facebook) para promover los derechos de las niñas y los jóvenes, tal descrito en su propuesta. Esta subvención será efectiva desde el 9 de enero 2018 hasta el 20 de diciembre 2018. Esta carta establece los términos y condiciones para esta subvención así como los requisitos de los informes y la información sobre el desembolso de los fondos. Por favor, firme y devuelva esta carta de adjudicación de subvención para confirmar que entiende y acepta los términos de esta subvención.

Términos y condiciones de la subvención***Uso de los fondos:***

Todos los gastos realizados para los fines de la subvención deberán figurar en los registros financieros de su organización, que deberán ponerse disponibles a EMpower en tiempos razonables bajo petición.

Los fondos deben ser utilizados hacia las partidas que figuran en el presupuesto que ha enviado y aprobado. Reconocemos que los gastos reales varían a veces de los gastos proyectados, y permitimos una variación de hasta el 10% entre y dentro de las partidas sin la aprobación previa. En caso de ser necesario un reajuste de más del 10% de las partidas presupuestarias, debe obtener la aprobación por escrito de EMpower con antelación.

Si se determina que los fondos no fueron utilizados para el propósito establecido como se indica en la propuesta y otro tipo de correspondencia entre EMpower y su organización, EMpower se reserva el derecho a que los fondos reembolsados por su organización.



Si cualquier parte de esta subvención no se utiliza al final del período de la subvención, su organización se pondrá en contacto con nosotros para determinar su disposición (a través de una extensión de tiempo u otros términos como EMpower puede decidir). Todos los fondos adicionales que

resultan de un tipo de cambio favorable en el momento en que la subvención se convierte en moneda local se pueden utilizar para el presupuesto aprobado. En el caso de las ganancias representan el 10% o más desde el momento en que su presupuesto fue aprobado, EMpower se reserva el derecho de solicitar un presupuesto revisado que refleje su utilización prevista de dichas ganancias.

Situaciones que requieren la aprobación previa de Empower:

Cualquier cambio del propósito, la programación, o el uso de los fondos relacionados a esta subvención debe ser solicitado y aprobado por EMpower por adelantado y por escrito.

Razones por las que debe notificar a Empower:

La organización se notificará a EMpower inmediatamente de cualquier cambio en su estatus como organización sin fines de lucro, su misión, su equipo directivo y/o del personal responsable de la ejecución del trabajo financiado por esta subvención.

También, la organización debe notificar a nosotros inmediatamente si su organización experimenta problemas o desafíos significativos que amenacen o desestabilicen el trabajo de la organización. Estos pueden ser internos (tales como la detección de cualquier mala gestión, ya sea financiera o de otro tipo, o rotación de personal significativa) o externo (por ejemplo, ataques a la seguridad o huelgas).

Si alguna de estas circunstancias ocurriera, vamos a querer hablar con usted acerca de sus efectos, cómo está respondiendo, y si podemos ser de ayuda.

Actividades no permitidas por esta subvención:

Su organización no ejecutará ningunas prácticas que ponen en peligro el bienestar del o potencialmente causan daño a los jóvenes o cualesquiera otros participantes en el programa. La protección de los derechos y el bienestar de los jóvenes es de suma importancia.

Su organización se abstendrá de utilizar cualquiera de los fondos otorgados para tratar de influir legislación específica, ya sea directamente o por presión popular, o elegir u oponerse a candidatos políticos.

Su organización no deberá permitir a sabiendas que cualquier parte de la subvención que se utilizarán para promover o apoyar el terrorismo o la violencia, ni a sabiendas participar con o realizar transacciones con personas u organizaciones que promueven o apoyan este tipo de acciones. La violación intencional dará lugar a un término de la subvención.



Ninguna parte de los fondos de EMpower serán utilizados para los programas o actividades que discriminan, en la política o en la práctica, sobre la base de raza, etnia, religión, género, edad, capacidad física o mental u orientación sexual.

Los fondos de EMpower no serán utilizados para promover las creencias o las causas de cualquier religión.

Requisitos de los Informes

Su organización entregará un informe final antes de 1 de febrero 2019. Las orientaciones para presentar sus informes están adjuntos. Por favor, envíe los informes a Shelbi Goldman (sgoldman@empowerweb.org), copiando a Caitlin Mitchell (cmitchell@empowerweb.org).

La Debida Diligencia y el Pago

Por favor, complete, firme y devuelva el paquete de la debida diligencia adjunto junto con una copia refrendada de esta carta de adjudicación de subvenciones a Shelbi Goldman por correo electrónico a sgoldman@empowerweb.org. Revisaremos el paquete y si su organización cumple con todos los requisitos legales necesarios, vamos a proceder con el proceso de pago. Generalmente puede esperar que el pago llegue en un plazo aproximado de un mes después de la aprobación del paquete de la debida diligencia. Tenga en cuenta que si no recibimos el paquete de debida diligencia dentro de los 3 meses de esta carta de adjudicación, la subvención está sujeta a cancelación.

Es una gran satisfacción apoyar a su organización en su importante labor y le deseamos todo lo mejor en la implementación de estas y otras actividades.

Por favor, no dude en contactarse con nosotros si tiene alguna pregunta o preocupación.

Con mis mejores deseos,

With best regards,

Marta Cabrera
Presidenta

Cynthia Steele
Vicepresidenta Ejecutiva



tiendo y estoy de acuerdo con los términos de esta subvención en nombre de mi organización.

Esteban Reja

Firma

Esteban Reja

Nombre

Fundación Tiempo de Juego

Nombre de la organización

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

Nit 900238123

RECIBO DE CAJA 2258

BENEFICIARIO EMPOWER

NIT 444445522 4 DIRECCION CIUDAD TELEFONO POR CONCEPTO DE MONETZ USD\$12,000 TRM\$2,860

FECHA DOCUMENTO viernes, 9 de marzo de 2018 FECHA VENCIMIENTO 09-mar.-18 ELABORADO POR MONICA LORENA SANCHEZ CASTELLA CHEQUE No.

Table with 5 columns: CODIGO CUENTA, CONCEPTO, TERCERO, DEBITO, CREDITO. Rows include account numbers 11200513 and 42950912, and amounts 34.320.000.

Valor en Letras TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE TOTAL DEL DOCUMENTO 34.320.000 34.320.000

REVISADO POR APROBADO POR FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO CC/NIT

A QUIEN INTERESE

Asunto: Certificación de experiencia del contrato entre Enriching Lives in Emerging Markets- EMPOWER y La Fundación Tiempo de Juego.

Enriching Lives in Emerging Markets- EMPOWER con NIT: 03-0529005 certifica que la FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO con NIT. 900.238.123-5 desarrolló el siguiente contrato:

Objeto: Refinanciar el programa de capacitación para docentes y líderes juveniles para implementar la metodología de TdJ en las aulas, en el recreo y con los miembros de la familia para promover las habilidades de vida para la convivencia pacífica, reducir la violencia mejorar el desempeño académico y la salud y bienestar mientras también lanzando una escuela de liderazgo (incorporando la capacidad de género) y fortalecer los esfuerzos de monitoreo y evaluación de toda la organización.

1. Duración: Dos años, comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.
2. Valor: \$ 58.000 dólares (cincuenta y ocho mil dólares).

El desarrollo del convenio fue excelente y la Fundación Tiempo de Juego cumplió de manera apropiada en todo lo acordado.

Esta certificación se expide en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, el 25 de julio de 2019.

Atentamente,



Daniel E. Parnetti
Oficial de Programas para América Latina
EMpower – The Emerging Markets Foundation

16 de diciembre 2016

Board

Marc Balston, Deutsche Bank
Jonathan Bayliss
Marta Cabrera, EMpower
Xavier Corin-Mick
Jeremy Llewelyn, Black River
Pentso Mafetho, Comic Relief
Chris Milner
Parvolya Shtereva, Gemcorp
Capital LLP
Ozan Tarkan, Deutsche Bank
Gargana Thiel, JP Morgan
Aditi Thorat, Thomson Reuters
Foundation
Brad Wickens
Garath Williams
Helene Williamson, First State
Investments
Paco Ybarra, Citi EM Group
Vincenzo Zinni
Eric Levine, Citizen Insight
Rafael Blossio, Finisiero Capital

Underwriting Group

Jonathan Bayliss
Black River (UK)
Citi EM Group (Paco Ybarra,
Graham Pijnik, Okan Pekin)
Deutsche Bank EM Group
Finisiero Capital
Sam Finkelstein
Dovan Kaloo, Aberdeen Asset
Management
Anton Likhodedov, Deutsche Bank
Liquidity Finance LLP
Chris Milner
JP Morgan EM Group (Bibi
Khoporski, Ashur Nissan,
Gargana Thiel)
Spinnaker Capital
Helene Williamson, First State
Investments

Re: Subvención número 00243 para Fundación Tiempo de Juego (TJ).

Estimado Esteban,

Me agrada confirmarle que EMpower - The Emerging Markets Foundation Ltd. ha decidido conceder una subvención a Fundación Tiempo de Juego (TJ) por la cantidad de \$58,000, dependiendo de la recepción satisfactoria y aprobación de los materiales necesarios de la debida diligencia. Los fondos serán utilizados para refinar su programa de capacitación para docentes y líderes juveniles para implementar la metodología de TJ en las aulas, en el recreo y con los miembros de la familia para promover las habilidades de vida para la convivencia pacífica, reducir la violencia, mejorar el desempeño académico y la salud y bienestar mientras también lanzando una escuela de liderazgo (incorporando la capacitación de género) y fortalecer los esfuerzos de monitoreo y evaluación de toda la organización, tal descrito en su propuesta y correspondencia con Carmen Morcos, Oficial de Programas para América Latina. Esta subvención será efectiva desde el 1 de enero 2017 hasta el 30 de diciembre 2018. Esta carta establece los términos y condiciones para esta subvención, así como los requisitos de los informes y la información sobre el desembolso de los fondos. Por favor, firme y devuelva esta carta de adjudicación de subvención para confirmar que entiende y acepta los términos de esta subvención.

Términos y condiciones de la subvención***Uso de los fondos:***

Todos los gastos realizados para los fines de la subvención deben figurar en los registros financieros de su organización, que estarán disponibles a EMpower a horas razonables bajo petición.

Los fondos deben ser utilizados para las partidas que figuran en el presupuesto que nos presentó y que aprobamos. Somos conscientes de que a veces los gastos reales varían de gastos previstos, y permitimos hasta un 10% de variación entre las partidas.

En caso de que se determine que los fondos no fueron utilizados para el propósito indicado, deben ser devueltos a EMpower por su organización.

En caso de que alguna parte de esta subvención no sea utilizada al final del período de la subvención, por favor póngase en contacto con nosotros para determinar su disposición (a través de una extensión de tiempo o de otro tipo). Los fondos adicionales derivados a causa de un tipo de cambio favorable pueden ser utilizados para cualquiera de las partidas presupuestarias aprobadas. EMpower reserva el derecho de pedir un presupuesto actualizado que refleje el uso planeado de estos fondos adicionales si hubiera un cambio significativo en su moneda local desde que aprobamos el presupuesto (más del 10%). EMpower no asume responsabilidad si